





ste



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Montijo

Año de 1859

- y 1860

Libro de actas capitulares

Individuos que componen el Ayuntamiento

- | | | | |
|----|-------------------------|-------------------------|-----------------|
| 1 | D. Miguel Carlos | Alcalde | |
| 2 | D. Carlos Coyote | 1 ^{er} Adjunto | |
| 3 | D. Luis Prado | 2 ^o Id. | |
| 4 | D. Juan Antonio | Regidor | 1 ^o |
| 5 | D. Alonso | | 2 ^o |
| 6 | D. Juan Antonio de Jara | | 3 ^o |
| 7 | D. Juan | Caure | 4 ^o |
| 8 | D. Pedro Rodriguez | Amado | 5 ^o |
| 9 | D. Antonio | Mayor | 6 ^o |
| 10 | D. Antonio | Mayor | 7 ^o |
| 11 | D. Miguel | Mayor | 8 ^o |
| 12 | D. Pedro | Mayor | 9 ^o |
| 13 | D. Pedro | Mayor | 10 ^o |
| 14 | D. Pedro | Mayor | 11 ^o |
| 15 | D. Pedro | Mayor | 12 ^o |
| 16 | D. Pedro | Mayor | 13 ^o |
| 17 | D. Pedro | Mayor | 14 ^o |
| 18 | D. Pedro | Mayor | 15 ^o |
| 19 | D. Pedro | Mayor | 16 ^o |
| 20 | D. Pedro | Mayor | 17 ^o |
| 21 | D. Pedro | Mayor | 18 ^o |
| 22 | D. Pedro | Mayor | 19 ^o |
| 23 | D. Pedro | Mayor | 20 ^o |



[Faint, illegible handwritten text on aged paper]







DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Reintegró por la om. subsiguiente







AYUNTAMIENTOS.

Con esta fecha he aprobado las *elecciones Municipales* de esa población, y nombrado Alcalde á D. *Miguel Eugenio Calvo; Vicente 1.º A. Barlas, Expote y 2.º A. Sisto Olmedo.*

Habiendo estimado bastante las *escusas* presentadas por D.

para desempeñar el cargo de Concejaj y declarado no tener la aptitud legal necesaria D.

serán Concejales de ese pueblo

D. *Mano Jurman Sabado*
D. *Miguel Rivera Cobas*
D. *Cedro Trujano Recabian*
D. *Cedro Morales*
D. *Franco Bautista, mayor*
D. *Franco Campos, mayor*
F. L.

Remar del bienio anterior
que continuand en el pre-
sente, debiendo tomar par-
te el nuevo Ayuntamiento el
dia 19 del actual.



SECRETARIA

Dios guarde á V. muchos años.

Badajoz 11 de febrero de
1859

Leopoldo Murillo

Sr. D. Presidente del Ayuntamiento del

Montijo



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Mon



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Restituyo postalmente de
posesion y contiene este libro con
reponer al año 1859





[Faint, illegible handwritten text in cursive script]



REINTEGRO DE



Serie C. N. 64,552.





Vertical text on the right edge of the page, possibly bleed-through from the reverse side. The text is partially obscured and difficult to read, but appears to contain several lines of characters.





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Año 13 de febrero 1859.

La presente son y credenciales recibidos
Materia de la faja de grande y amplia
pase aviso a los individuos del actual
gobierno y a los nuevamente nombra
dos para q' en el dia de mañana se pade
las unibe se presenten todos en la sala Ca
pitular para dar posesion a los nombrados
de sus respectivos cargos y cesen los que
salen a los q' obtienen; dandose de p'cia
cuenta del resultado al Sr. Gov. y la

Prova =

Al. Al. Al.
Miguel Molina

Nota y De seguir se paso el aviso p'benido a los
actuales conyales y a los nuevamente

Actos: Certificado =

Correos



Acta de posesion / En la villa del escufo el dia de Febrero

de mil ochocientos cincuenta y nueve. Reunidos en
el ayuntamiento de la villa de la capital los señores D. Alvaro
Garcia, D. Miguel Galvo, D. Juan Gutierrez de
Soto, D. Pedro Dominguez y D. Pedro Caballero
concejales del actual ayuntamiento no habiendose
comparecido D. Juan Gutierrez y D. Alvaro Gutierrez
D. Juan Gutierrez y D. Antonio Gutierrez y D.
D. Juan Gutierrez Gutierrez concejales comparecieron
ante el mismo por hallarse ausentes, ha
biendo comparecido los señores D. Alvaro Gutierrez
Garcia, D. Miguel Galvo Galvo, D. Pedro
Garcia Gutierrez y D. Juan Gutierrez Gutierrez
y D. Juan Campo mayor, nombrados y reconocidos
y leida a los señores siguientes; no habiendose hecho
ninguna D. Carlos Capote ni D. Pedro de la
Cruz por hallarse enfermo el primero y ausente
de la poblacion y segundo habiendose presentado
en el acto D. Antonio Gutierrez Gutierrez con
cejal y continuado por el Sr. Presidente D. Ma-
guel Merino de la villa por y dar cuenta de
la comunicacion de Sr. Gobernador en el
pase el nombramiento a la villa de la villa de
de Alvaro y concejales, fecha en villa
del presente mes y habiendose acordado



yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz y su
juramento a D. Miguel Calvo, Alcalde y
se cumplió en esta forma: "jurais por Dios
y por los Santos Evangelios, guardar y
hacer guardar la Constitución sola y
pura y las Leyes, ser fiel a S. M. D. N. S. S. M.
del Rey y de la Reina, bien y lealmente
en vuestro cargo y en el desempeño de
vuestro cargo, como si fuerais: "Si juras: "si
cuando fuereis juez os lo presentare y si no os
lo demandare y se retos de parte de la
parte de la causa, como si fuerais, la
causa, como si fuerais, la causa, como si fuerais
juramento a los expresados D. Sig
francisco de Guzmán y D. Juan de Guzmán
de Miguel de Guzmán Cabero, D. Juan de Guzmán
de Guzmán y D. Juan de Guzmán, mayor
culminada y queda expresada, restituyendo
que ocupaban sus respectivos cargos, como si
por parte de D. Juan de Guzmán y D. Juan
de Guzmán, acordado que lo habían
con la protesta correspondiente en atención a
que el primero no podía corresponder al cuerpo



Municipal, por ser favor y principal pro
 gador de la presente obra de obras de
 Consuevos de esta villa y años presente ser
 fiado en favor de D. Alejandro Gomez
 y el segundo por ser mayor de cuenta
 otro de obra y padre de algunos habituales
 y tomar los respectivos asuntos de secular
 estado de esta villa, firmados en un crédito
 Todo lo concuriente, de P. Castañero = ante
 mi = D. Justo Alameda =

~~M. Molina~~ Malbo
 Juan Guierrez
 Pedro Caballero Bartolome BAZAISTE
 Pedro Grayero Pedro Rodriguez
 Juan Baustista Miguel Ribera Cabero
 Alonso Guzman Sabado Juan Campos
 Justo Alameda Hermenegildo Concheiro

sesion Extraord^a
 el 16 de Feb^{ro} / En la Villa del mismo a die
 y seis de febrero de mil ochocientos
 cincuenta y nueve: reunidos en sesion



Extraord.^a los N^{os} q^{ue} componen el Ayuntamiento
 miento Cont.^l de la misma, bajo la pre
 sid.^a del Sr. Alcalde Don Miguel Calbo, con
 el objeto de tratar de los asuntos con
 respond.^{tes} al Servicio pp^o; ^{co} cotando
 presente al nuevo Regidor nombrado
 Pedro Mateo ~~ou~~ Mateo q^{ue} no tom^o posesion
 en la senor aut.^a por haber estado
 ausente, por el Sr. P^{ro}cur.^{or} se le recibio
 juramento y le preto conforme a la
 Ley prometiendo cumplir con su cargo
 y ocupar su asiento =

Poderes
 del Rey^{or}
 Pedro Mateo

Des de. - In el caso se acord^o: Que haya
 un solo dia en la semana, y este
 ning^o - sea los Domingos =

Judicio - Que el Regidor de ~~Therese~~ P^{ro}cur.^{or}
 on ~~Therese~~ continen ~~Therese~~ la Sindicatura
 P^{ro}cur.^{or} y ~~Therese~~ nombrando p^{ro} su suplente a su
 sup^{te} ~~Therese~~ ~~Therese~~ =

nombram^{to} - Que se reproduca el nombram^{to} a los se
 los ~~Therese~~ ~~Therese~~ de la ~~Therese~~ =
 depend^{tes} ~~Therese~~ ~~Therese~~
 cipales - Que la ~~Therese~~ ~~Therese~~

[Handwritten signature]

Comision Urbana Juan Gutierrez, Pedro Saez
y Juan Bautista
mad =

Comision rural La Real de Penamonte de Barba
Bautista Cordero y Pedro Mateo
y Pedro Rodriguez Amador =

No habiendo otros asuntos que
tratar por hoy se levantó la Sesion
según certifico =

Miguel Calbo

Martin Jimenez

Lito Olmedo

Barrolo me ha lista

Pedro Gragera y Juan Encarnacion

Luis Angulo

Pedro Rodriguez

Juan P. Ocares

Miguel Ribera Tabero

Juan Bautista

Juan Campos

Pedro Muro

Wenceslao Corchero

Señalada del
Rodrigo

En la Villa del Mostijo a veinte y
seis de mes de febrero de mil ochocientos cincuenta
y cinco: reunido el Ayuntamiento



rela misma en su on. d. bajo la presi
 dencia del Sr. Alcala de Guzman. El Sr.
 deleyó el esta de la aut. y hallandola
 conforme, quedo aprobada =
 Sobre reda. Se dio cuenta de una on. del Sr. Gov.
 macion de de esta on. supra cuantos de en un
 pubricante timo, librada a consecuencia de reclama
 Escobar cion del medio suficiente Escobar veimo
 de esta villa en reclamacion de honora
 rios q. se adeuquab como facultativos de
 la misma y q. se le corresponden de la cantidad
 susista a Sr. Juan. Anonovante y Sr. Anonov
 neno en concepto de titulado en esta villa en el
 ano ultimo; y enterad acordio: que reservandose
 vnanar el informe de previene, se haga saber en
 contenido alor expresados facultativos q. a q. por su
 parte cumplan con lo q. se les previene.

frases dadas. Se dio tambien cuenta de una solitud de
 hadendo. Miguel Gonzalez Sorano y Juan Pineda y de
 Miguel Gon. red. Sorano batlero sobre q. la deuda que el primero tiene
 a favor dello. esto, a favor delposito bajo la injusticia de su con
 Pineda Cebre. Galt de Badajoz, se fructua contra el

segundo p^o lo cual se p^ortó en cuatro f.^o de
terceros convenientes en la comarca de este termi-
no y el Ayuntamiento acordó en su virtud q^{ue} otor-
gase por el Teniente y Caballero la cor-
rup^{ta} Escritura con la escritura de que han
muerto se cancela la otorgada por Miguel
Gonzalez sustituyendo en lugar de este a aquel
esta relación de deudores al establecim^{to}.

Sobre los Silos abiertos. Por el Sr. presidente se manifestó que
hallándose habiendo muchos silos en la sierra
del campo Santo y de la Hija con grave expo-
sición de las personas y ganados se está en el
caso de acordar una medida que prevenga
este mal: en su virtud el Ayuntamiento acordó:
que se publique bando en todas las calles y
a ciertos frechos a fin de que nadie pueda
alegar ignorancia previniendo que todo el que
tuviere habiendo algún sito de su propiedad
en dichos puntos o en cualquiera de las cal-
les de la Población mande cerrarlo y luego
que se cierre en el preciso término de ocho
días contados desde el presente en el veniente
día que el que no lo verificare será oído





que se deviene de su propiedad y se mandara
arrasar con corta y podras conferidos estando utiles
a quien lo solicite p^a su uso

Sobre la tota
lacion de las
Calle y unme
nacion de las
Casas y edifi
cios de la pobla
cion y extra
nacion

Tambien se propuso por dicho Sr. Presid.
y habiendose encargado a D. Jose Guzman la
redaccion de los calles y numeracion de las casas de
esta poblacion se entera en el caso de acordar el
premio que ha de darse por estos trabajos y el
Asuntam^{to} en su virtud y en atencion de lo dispuesto
sobre este particular en otras disposiciones inme
diatas acordó que fuese numeracion de casa esija el
encargado del dueño o inquilino que la habita una
procuracion simple de cuenta del dicho encargado el
costo de la tinta y demas utiles y recien p^a lle
var a cabo dicha operacion simple ha de ser
uno de su cargo llevar y formar un padrón no
numeral del dueño o inquilino de cada casa
y el plus o minus de que conste y se esta o no
habitada =

Y se

Udanto la Sesion de que certifico

Calbo ~~Alonso~~ Jimenez

Gutiérrez Gragera Juan Campos

Medeiros Rodriguez Ribera Cabero

Caceres Gutierrez
Remencillo Corchero

Sesion ord.^a
del 27 de Febro / Vista la Villa del Morisco a veinte y siete de
Febro de mil ochocientos cincuenta y nueve:
Reunido el Ayuntamiento en Sesion Ordinaria
bajo la presid.^a del Sr. Alcalde D.^o Miguel Calbo, se
lego el acta de la ant.^{or} y hallandola conforme
quedo aprobada =

Sobre una soli / Sedio cuenta de una solicitud del Regidor
tutor de Honor Juan Manuel Sabal dirigida al Sr. Gov.^{or}
f. de elección de la trov.^a con el objeto de que se releve el cargo de
del cargo de Regidor, mediante las causas que expone a ser
Mayor de sesenta años y padecer achaque
y quebrantos que le imposibilitan asistir



a las sesiones y demas autos aujor al principio,
 y enterado el Ayuntamiento, evacuando el informe
 q se le previene por el S^{to} Gov. ^{or} con un el Dec^{to}
 y mube del actual q acompaña a la referida
 solicitud auando; se diga: que en la D^{ca} de Con-
 sejal, el Pueblo no tomo parte, habiend sido habido
 con animo por S. S., especialmente en el sugeto enues-
 tion, dado q. como la vicumtancia de la ejecu-
 cion en la admon municipal, responsabilidad y re-
 presentacion, sinq. el Ayuntamiento le conoca de haque
 tipo q se impida el ejercicio de las funciones de
 Conxjal, ni menor sake labrador y Grangero
 q se le ve Desamparados =

Petición de Pedro Concep^{on} Concepcion, Juan Rosano, Cristobal Martin y otros ve-
 yanos vecinos.
 p^a q. Alons Amos de esta villa pidiend, que el Baro S^{to} de Dama
 sea lebanite levante las paredes y adquiere la puerta de un corralon
 de su propiedad q. tiene en la Calle de Arinos para
 Calle de Arinos q. no solo camendamos repetidas Casas los peju-
 nio. S. S. tan ejecimentando con mochos de

to
Dado a 10 de Mayo, y el Ayuntamiento acordó que
informe la Comisión de Bana =

Para la Subasta Por el Sr. presidente se hizo presente: que son
de oportuna Bana ya llegados el tiempo de inscribirse los oportunos
Carreros y Exped. para el servicio en subasta de los aprovechamientos
de la Alameda y de los oportunos de las dehesas de estos Prop.
de Villanueva, Pozuel, Gamonal del Inca y de los de San
Lorenzo, Cortijo y otros del Coto y de Navacerrada;
El Sr. Casa Carrero y el Sr. Jefe de la finca de
tierra de la Alameda p. a Jefe, se está en el
Coto a acordar lo que correspondiere; El Ayuntamiento
en su vista acordó: que inmediatamente se proceda
a la formación de los oportunos Exped. para el
servicio de estos aprovechamientos bajo el pre-
sente y condiciones que se han de usar en el
último servicio; cuidándose por el Sr. presid.
que tenga efecto hasta su ultimación =

Por el Sr. presidente se hizo también presente
que habiendo quedado vacante la plaza de litero
titular de esta villa por la renuncia de
D. Alonso Pinedo se ha designado
para su desempeño a D. Juan de Dios
que ha sido conferido interinamente
por el Sr. Ayuntamiento ad. Juan. Almirante que los es



titular de la de Medicina, como resulta el acta
de la sesión celebrada el veinte de Diciembre ubi-
mo. habiéndose manifestado, ante varios individuos,
de la municipalidad, el expresado Sr. Juan Anirna
Casseta opta por la plaza de Linajano vacante por
el Sr. ^{de} ~~de~~; se lea en el caso de acordar lo convenien-
te: el Ayuntamiento en su virtud, y en atención
a que la plaza que queda vacante es la de medi-
na, toda vez que la de Linajano está conferida
al Navarrete, como ^{de} ~~de~~ ^{te} ~~de~~, y opta por
ella en propiedad, según se manifiesta; acuer-
da: que se intente el oportuno expediente
para la provisión de la titular de medicina, ha-
ciéndose presente a los aspirantes que se solicitan
las condiciones bajo las cuales ha de ser confe-
rida al que se lea sea agraciado, que serán las mis-
mas que se establecieron cuando se creó tal plaza,
cuidándose por este punto se haga lo oportu-
no, anunciando a la población y en el Bo-
letín oficial de la D. P. para conocimiento
de los profesores de la apotecaria = Y se

Levantó la sesión de que certifico =

Calbo  Laguna

Gutiérrez Bautista Rodríguez

Bar Lisa Campos Cabero

Grayera  Guzman

Wernmugild Corpuz

Senon Onda
del C. N. 20

En la Villa del Montijo a diez de Mayo de
mil novecientos once: remite
al Ayuntamiento en Senon Onda bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Sr. Miguel Calbo, se leyó el acta de la
com. y hallada conforme queda aprobada.

Abrellenge
Ordo de las
Calle

Supra, debata conferenciado el Ayuntamiento
sobre varios particularas correspond. al Or
nato pp y higiene de este vecindario, se acordó
que habiéndose ya dado principio a emp
Orar parte del empedrado de la Calle de Santa
na, se está en el caso de continuar la obra





en el resto de la misma Calle y de las demás
 en la parte q' mas necesidad tengan de ello,
 bajo la direccion y mo o de Maestro
 Manife, q' merecan la confianza del Sr
 presidente, haciendo q' los que tengan el mo
 conduciran por embargo la piedra de tierra q'
 se merezca, cumpla pagando los vecinos la parte
 o cuota q' le corresponda del jornal del Maestro
 y otros q' se invierten =

Prohibición tambien se acordó: la prohibición de
 Uedar por Uedar por el campo betina alguna suelta, sin el
 el campo correspondiente boral; excepto las reatas unigpe
 betina suelta sin boral que sean manomas, bajo la pena q' se impone
 justa el Sr. D. =

Prohibición tambien se acordó: la prohibición de
 las alidas por q' se ayan a la Calle aguas bingias ni sueltas
 por el canal de por los abanales q' se tiran en las Casas o por
 aguas de a rales, ni unig. Otra cosa q' pueda perjudicar
 a la salud pp. i excepto cuando suelta
 que podran hacerse mientras dure la

Habia que desahoguen los corrales, bajo la
pena de serne junta el Sr. Alcaide =

Pedro de - Habiendo renunciado Juan Dominguez
Villa y Manuel Garcia Castella el cargo de Puntos
de la Villa, por haberlo servido muchos años,
Aleptunus
Gerónimo - W. Ayuntamiento. nombres en subrogacion de
Pancher - Don Juan Pancher Castella y de Gerónimo
Sanchez de este dominio =

Por haberse oido asuntos que tra-
ta de subrogacion de la señoria de Quintanilla =

Calbo - Amador - Jimenez

Caceres - Laguna - Matco - Guierrez

Grageras - Campos - Rodriguez

Artista - Guierrez - Parotista

Señor de la - Hernandez - Corchero

Don Manuel - La Villa de Novisio -
Merro de mil ochocientos cincuenta

y nueve: renuncio el Ayuntamiento en se-
ñor ord.^a bajo la presid.^a del Sr. Alcalde
Don Miguel Calbo, selegio el voto de la





11

aut. y hallandola conforme que se apro-
vada =

Sobre el moro - . Sedio cuenta de una Comunicacion del
Juan Molano Ayuntamiento de Villas del Rey Sta. Petre del actual
Ponnero - . en que se pide, que el moro Juan Molano Pome-
ro hijo de Pedro y Catalina, naturales y vecinos
de esta Villa de Novip, se le inscriba del alistam.
de la misma por hallarse comprendido en el
aquella poblacion por las razones que se expresan
en esta comunicacion; y enterada la Corporacion,
voto el orden primero del articulo treinta y ocho,
y el caso primero del cincuenta y cinco de la
Ley de reemplazos vigente en que se funda este
Villas del Rey, que son justamente los que
rebuten la just. y dro. q. ante al Novip:
Considerando, que Pedro Molano, Padre del moro
en cuestion, si bien es cierto, q. con motivo de
haber en su vida la dehera de la Cañafra
sta. en aquel termino y proxima a aquella
poblacion, habiendo presion de tener asen-
tada en ella una casa para el amparo y



Mencio de su Ciudad, de su persona y lab.
en las horas de la noche por no serle facil
hacerlo en el su domicilio por ditan cines
leguas: siendo ff^o y notorio, que el referido Pedro
Molano, su esposa e hijos, no han residido
en aquella poblacion otras temporadas que
en los meses de Mayo Junio y Julio de un año
en el ochocientos cincuenta y cinco, mientras
esta duró la invasion de la colera, y en el
cincuenta y seis quince o veinte dias con
motivos de emetique de sangre y de
el Molano: Considerand, que este, ni su fa-
milia ha dejado de residir continuamente
en esta poblacion, sin otras interrupcion
de larga expresada; que ella ha sido siempre
empadronado, cumplido con la leyenda y
sufido todas las cargas vecinales; y que por
conseq. es y corresponde a la habitacion de
esta Villa donde debe ser comprendido
el mencionado moro Juan Molano; que
el Ditanen del Sirdio amenda: que se
constate a la villa del Rey que no pue-
de accederse a su reclamacion por los motivos



Ununciado; ante, bien se espera q' habido cargo
 de ello se siga acordada la eliminacion del
 indico de mozo del alitau^{to}. de aquella pobla
 cion, y en el caso que asi no lo estime cono;^{te}
 remitir el tipo^{te} al Consejo de Gov.^a para q'
 en su vista y el formado en esta villa, q'
 con su aviso, le sera tamb.^a remitido, resuel
 vo. lo q' proceda

autoairamb - - - Se dio cuenta de la y circular mun.^a enmendada
 ad^o Duputo tomada ante el Boletín mun.^o veinte y ocho del Lunes
 p.^a y reclamada el libro siete del mes actual y anterior al Ayuntamiento^{to} de
 ni^{to} p.^a el pago de una cantidad de Duputo en la Real Orden de veinte y siete de
 de los Cueros redó nido Gen. Diciembre ultimo que en ella se inserta y de lo
 tambien dispuesto en la provision primera y de la
 direccion general que obra a continuacion de la mis
 ma orden anterior en dicha forma a D. Ruperto
 Ponce Plante un agente a la ciudad de Badajoz p.^a
 que reclame de la y rectoria de Ponce p.^a de la
 misma el valor^{to} libram.^{to} a favor de esta municipa
 lidad p.^a el pago de una anualidad de la renta

liquido de un censo enagenado por la reduccion
de los capitales de unos que se pagaban a su pro-
prios con arreglo a la liquidacion que ha debio
practicar el referido agente con aquellas ofi-
cinas a virtud de lo dispuesto en Real Orden
de diez y siete de Setiembre de mil ochocientos
cincuenta y siete =




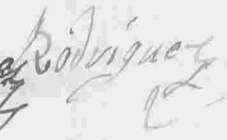
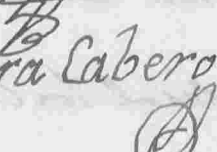
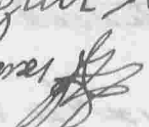

sobre un folio 2 - Por el Sr. Presidente se hizo presente: que en
aparte por el
Sr. D. Manuel Pagan
virtud de lo dispuesto por el Ayuntamiento en la sesion del
día de 10 de Julio en que se acordó, quito que no
sean los sitios que tubieran abiertos en la ciudad del
campo santo y de la Iglesia en el preciso termino de
otro diez y siete dias desde el en que se dió esta orden
fueren cerrados que se desista de su propiedad y se mande
traer a un corte de madera a el que se está
citado para un uso: D. Manuel Pagan sabedor de
esta disposicion y de que por la autoridad de
haber mandado cerrar uno de dichos sitios que estaba
abierto junto a el camino que dirige a el campo
santo que justan^{te} es el primero que está a la
derecha de dicho camino, cerró por el inminente
peligro que amenazava a los transeuntes y ganados,
y que tambien por la desobediencia en que se ha

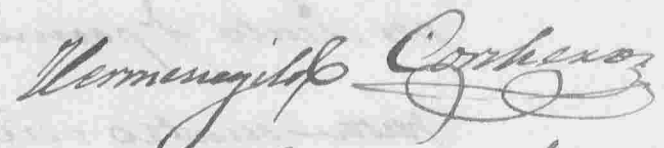




ha incurrido por el dicho del; habiéndose en tal
 punto por su cuenta para utilizarlo cuando lo
 hubiere por conveniente y que dicho Sr. Presiden-
 te, llevando a debido efecto lo acordado por la
 Municipalidad habiéndose acordado y autorizado
 al D. Alonso Romas p.^o que lo supiera y se vir-
 tier de el: lo que se pone en conociem.^{to} del Ayun-
 tam.^{to}; y enterado este aprobó lo dispuesto=

Fue levantó la sesión de que certifico:

Miguel el calbo  
 Juan Guierrez  Juan Guierrez Rodriguez 
 Miguel Ribera Cabero 
 Caeros  

Señor Excmo. Sr. D. 
 del 23 de Mayo de 1859 en la villa del Montijo a veinte y tres de Mar-
 to de mil ochocientos cincuenta y nueve: ven-
 dido el Ayuntamiento. Conto en la misma en se-



donde se ha bajo la presid. del Sr. Alcalde
Don Miguel Calvo, asociado de los mayores con-
tribuyentes q se escriben, con el objeto de acordar
lo conveniente respecto al tanto por ciento que ha
de recargarse sobre las contribuciones Industrial
y territorial para cubrir el deficit de siete mil
trecientos cincuenta y cuatro reales q resultan
del presupuesto municipal de esta villa. Como
pond. al presente año, en conformidad al
dispos. por el Sr. Gov. de las 10. de su orden
de quince de Diciembre ultimo q tienen a la vi-
ta: Abierta la sesion; teniendo presente que
en consecuencia de lo acordado por el Ayunta-
miento y mayores contribuy. en la sesion de
Catorce de Nov. ultimo, se ha cargado sobre
la industrial la cantidad de dos mil tres-
cientos noventa y tres a razón del quince
por ciento q permite la Ley; que por consig-
uente son cuatro mil novecientos sesenta y
nueve q sumados a doscientos sesenta q deben
acenderse bajo solita dos por los
Contribuyentes a la Industrial, asciende





a cinco mil ciento sesenta y un real
 les la Cantidad q debe cargarse sobre
 la territorial, o sea el seis por ciento so
 bre el cupo, ^o el teroro; amendant: que
 asi se verifique ^o publia la sup. ^o apro
 vaciou ^o el ^o q^o ^o el ^o r^o ^o ^o a quin
 se remitiran la oportuna Certifi^oca
 e esta att^a!

En atando presen^ote por el Sr. G^o ^o en
 San de veinte y cinco de Diciembre tambien
 ultimo, que se satisfagan a los facultados su
 Abuso Pinero y Sr. Ignacio Davra su hono
 rarios rebu^ogado^o eudiferentes reconocim^otos
 y curas practicar ^o officio ^o q^o e mandato ^o de
 autoridad a nos q^o eha sido ^o notario ^o en sol
 lentes; siendo el unico medio q puede adoptarse
 para q^o tenga efecto el pago el recargo de los tres
 mil r^o a q^o ecienden ^o sus honorarios, sobre
 la contribucion territorial, a la vez que se
 haya de los cinco mil ciento sesenta y un

reales de que se ha hecho mención, y a una suma
 ascendente a ochocientos veinte y cinco
 reales, y sea el veinte por ciento sobre el valor
 el tesoro, a su vez se verifique, si lo está
 más justo el 10.º, como medio a evitar
 la formación de un impuesto adicional
 y de estos casos no puede adoptarse otro
 arbitrio que el propuesto =

Yo Juan Manuel de Castañeda =

Miguel Calbo

Luis Almeda

Alonso Pineda

[Signature]

Pedro Gragera

Juan Gutiérrez

Antonio Gragera

Fran.º Caerres

Barcelome Barista

Antonio Rodrigo

Juan Campos

Alonso Guzman

Luis Mohinaga

Fran.º Conde

Diego Angulo

Señal de
 levantamiento =

Campos

Blas Quintanilla

Pedro Bautista

Barcelome Barista

Alonso Gragera

Juan Pineda

[Signature]

Fran.º Pineda

Alfonso Compañero

Sesión ordinaria del
 27 de Mayo de 1884
 DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
 SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





15

La Villa del Morisco a veinte y siete de Mayo de mil
ochocientos cincuenta y nueve: recibí el Ayuntamiento
en sesión ord.^a bajo la presid.^a del Sr. Alcalde Sr. Miguel
Calvo, se leyó el nota etc. autor y se halló de la conformidad
me quedé aprobada.

Sobre el moro Recibí cuenta de una comunicación del Sr.
Juan Molano de este Ayuntamiento de Villa del Rey, su fecha veinte
y uno del cor.^{te} y enterado el Ayuntamiento de esta
del Morisco, acordó: que se conteste con dignidad y
franquicia lo que procede en vista de un lenguaje
tan poco repetitivo como el q.^e se usa, y q.^e se colocase
de certifi.^{ca} de este particular a confirmación de esta
comunicación, se reciba la oportuna justificación.
q.^e asimismo la constante resid.^a en esta población de
Pedro Molano y su familia, excepto aquellos tiempos
necesarios en q.^e con motivo de tener la mayor parte
de su labor en la tierra de la Cadizosa trassi a Villa
del Rey habiendo peticion de permanecer en aquella
villa y su familia, cual ha sucedido y sucede a muchos
labradores de esta población q.^e han tenido y tienen
tierras arrendadas en Coto, las Berdozas y las
Branjias, viniendo todos despues al lugar de



Complacencia, remitiéndose este al Consejo de
1802 para la resolución de lo procedente.

Para de Letra - - Se acordó en esta Real Audiencia que se
ya de Letra se traiga mañana de un autuario enrogatiba
rio de la Virgen de la Anagnon de unutra Ma. Barbara con
el fin de que interponga su intercesion poderosa
consueta para que mande las tubas de
se consideren ya necesarias para lo tanto.

Para de Letra - - Se acordó tamb. que para mayor
Guarda de todo seguridad de las señentiras y propiedad de
de un serment seguras se pongan ~~los~~ Guardas, a mas
del del term. de las custodias y ciertos los de
nos de ya se experimentan gustosamente de
nombre de las mismas garantias de
se establecieron en el año anteposito.

Y el tanto de un de of. Certificado =
en = tres = el =

Calbo D. Med. de Fraga
E. P. de Marco Rodriguez
P. Gravenos Cabero Guiseras

Señor Oidor
de la Real Audiencia

Honorable Consejo

En la Villa de Montijo a seis de Abril





de mil ochocientos ochenta y nueve. Remite
 al Ayuntamiento. enserior ^{to} ~~de~~ con el objeto de
 acordar el ^{to} ~~repartido~~ ~~de~~ ~~este~~ ~~distrito~~ ~~corresponde~~
 Contribucion territorial de este distrito ^{te} ~~corresponde~~
 al año proximo venidero y demit tiempo q se com
 pta con arreglo alodi punto por la Direccion
 Genl de Contribuciones con fecha de diez y siete de
 febrero ultimo, con referencia a la Pl. Genl q
 corresponde publicar de la Orden Genl de
 Madrid de 17 de Mayo de 1800, inserta en el Boletin
 Oficial n.º treinta y tres del viernes dia ocho
 de mayo: Interals el Ayuntamiento. de cuanto
 en ella se preceptua, avise nombra de los
 por la parte q se corresponde a los siguientes =

- | | | |
|------------------------|---|------------------------|
| Mayor contribuyentes - | { | Alonso Gurrnan Labada |
| | { | Juan Enrique Barrera |
| Mediana ydem - - - | { | Juan Carrero Campos |
| | { | Antonio Rodriguez Gray |
| Menores ydem - - - | { | Diego Bautista |
| | { | Jose Pinero |
| | { | Juan Pedro Pivora Mera |
| Interinos - - - - - | { | Pedro Rafael Jimenez |
| | { | Pedro Caballero Coco |

Alonso Rodriguez - - -
 Juan Juan Ramos - - -
 Fructos Quintan menor - - -
 Y para q. la admou lo haya de los q. le
 corresponden forma las tenas siguientes -

1^a - { Du. Alonso Tragera -
 { Fructos Quintan -
 { San Juan -

2^a - { Alvaro de Barrera -
 { Juan Felipe Molano -
 { Juan Bautista Rodriguez -

3^a - { Bernard Codes -
 { Pedro Capote Tragera -
 { Juan Caballero Gonzalez -

4^a - { Juan Campos menor -
 { Antonio Quintana -
 { Domingo Rodrig. ² Gra^a -

5^a - { Miguel Canedo Pedraza -
 { Jose Gra^a Caballero -
 { Alonso Gutierrez de Serrano -

6^a - { Dn. Quintana -
 { Miguel Quintana -
 { Juan Capote Tragera -

7^a - { Antonio Romero -
 { Miguel Pico -
 { Pedro Coco -

Interinos - { Dn. Juan Coca -
 { Juan Sabado Guerrero -
 { Manuel Alban -

Septentes

Juan Mañan, Fran^{co} Piedeyero, Lorenzo
 Tragera, Juan Dominguez, Geronimo Martin
 Fran^{co} Rodrig. Luengo, Juan Gra^a Colorado
 Best. Miguel Bueno, Alonso Roda, Juan de
 nuevo Gra^a Pedro Quintana, Manuel Garcia Castillo
 Juan Sibotie Gomez y Juan Romero mayor, ~~...~~
 acordand. se remita copia al ~~...~~



la
Hacienda pp. de la Prov. p. Prefecto q. presen
no, nombra p. q. se le quite la sesion
e q. certifico = ent. Geny = Pedro Caballero Coc.
Homo Rodriguez de Julian Pumar y Toribio
Marta menor de Paulada = nombra p. q. no vale =

Miguel Calbo

José Andrés Toribio Góngora
Alonso Vivero Juan Guisasa

Pedro Gageras

Miguel Ribera Cabero

Hoy 7 de junio
tu copia

Juan Campos

Pedro Rodriguez

Pedro Mateo

Pron.º Laura

Mermengillo Contreras

Sesion ord. del y
lo de abril / Vista Villa del Monte a diez de abril
de sus orientes y muebles: Han
do el Ayuntamiento en sesion ord. bajo la presi
dencia del Alcalde D. Miguel Calbo, se leyó
el acta de la ant.ª y hallandose conforme

Consenso del quórum aprobado =

Habia

11
Dese restablecido de sus quebrantos el primer
Asiento de tabaco por Carlos Cayote, se le dió
20 compassos, y recibíole el juramento
de prebende la Ley, tomo cincuenta y siete
antes de la accidental =

Cuentas de Prop
1788 — En el dho representó el depositario del
fondo de Propios Andres Rodriguez y puse
sobre la mesa las cuentas de dho Propios con
repond. al año ultimo y sus articulos
de cincuenta y ocho, con su respectiva copia
y el siguiente auto: que se entregue
al Indio para su examen y censura,
dada de cuenta de que a la Corporacion
p. los efectos procedentes =

Sobre una
petición de
Pedro Moreno
Sedionante y una exposicion de dho
Moreno en esta villa dirigida al Sr
Gobernador de la Prov^a de Badajoz se le convida
la suma de plata sin foros maxima para
diferencia de, y el dho unipersonal con las
mandado en el dho al margen, informo
no a costacion favorablem. sobre su
conduta si mismo y de su unipersonal, sigue
relevando a) tamb. sobre las bienes de propios =
deseo jurar
del cargo de Reg. ar) Sedio cuenta rama caduca del Sr. J. P.





En la cuenta de marzo último en q se mani-
 fiesta, de conformidad con el dictamen del Con-
 sejo Provincial ha acordado relevar al Regidor
 Alonso Juan Labad del campo a Mo Regi-
 dor = El Ay. to queda enterado =

Se dio cuenta de otra en el 10 de Mayo como
 Presidente del Consejo Prov. supra vho del Con-
 sejo, en q se manifiesta haberse deido a favor
 del Rey sobre el Pueblo de Villa del Rey por las razones que en
 el libro Juan de la Cruz se expresan, la competencia referente al muro
 de Pedro Molano; El Ayuntamiento que le
 envia al Ay. to de su referencia =

Se dio cuenta de otra en el 10 de Mayo supra
 de la 3ª de Hacienda pp de la Prov. supra vho del Con-
 sejo, Sección de Estadística, en q se previene que
 en el Ayuntamiento de Molano, no se revierte el repar-
 timiento y asimismo corresponde al presente
 Ayuntamiento, salda un Comisionado con el Ayuntamiento
 y Junta parroquial hasta q se lleve otro servicio;
 y exterior de el Ayuntamiento. acordado: que se continúe
 sin dilacion por ende: que en el Comisionado que se
 trabaja se mencionan, el Ayuntamiento actual

encuentra en su entrada el tres de febrero en
un lamentable atraso, se ha visto en la necesi-
dad encurtidos de adelantar de su propio pecu-
nio contad. bastantes a cubrir el cupo de este
Pueblo del primer término del presente año, singl.
mayor cantidad la may. voluntad para adelantar
mencionados trabajos, no solo por el corto tiem-
po q' ha transcurrido, siq'ue tamb.^a por haber
tenido q' imprimir modificaciones sensibles q'
haciendo por resultado la consumpcion de
un tiempo no corto: sin embargo el ayunta-
miento tiene la satisf.^{to} de poner en concien.^{to}
la Admon. que estaran concluidos dentro
del tiempo q' se fija en su orden; pero q' la presen-
cion de temas que exponen al p^{co} por estar in-
no legal, dara lugar a q' no vaya a la aprova-
cion hasta el veinte y tres o veinte y cuatro
del actual: Por todo lo cual, el ayunta-
miento de la Admon. teniendo presente cuanto
queda expuesto, se servira suspender cualq' ^{ra}
procedim.^{to} vejatorio a la Corporacion.

Nombrando al
Ayuntamiento de este
Dico Titular de esta
Villa de Guadalupe
para

El Dho' tambien cuenta del Exped.^{to} sobre
provisión de la Plaza de Médico Titular de



esta Villa: en su virtud, y siendo el presente día el designado
 D. J. su provisión según resulta del anuncio publicado
 en el Boletín Oficial de la Pro.ª número treinta del
 mes de Marzo último que se tiene a la vista: resultan
 los que solo se han presentado los Medicos D. Joa-
 quín Durá y D. Vicente Escobar Alvarado y Demas de
 esta Villa: teniendo en consideración que el primero D.ª
 D. Joaquin Durá es el mas antiguo de los dos y el of-
 mas antiguo y aprobado siempre a la y con pobre curar
 da: conforme la dicha Plana de Medico titular de
 esta Villa de que se le dara provisión tan luego como
 mereca la aprobación del Sr. Gov. de la Pro.ª de quien
 se remitira original el sup.º

Para q.ª se
 forme el pro 500.^{rs} de la provincia, se ha sea del mes actual
 p.ª cubrir el de Sección del sugetos n.º 208, debolviendo la pro-
 p.ª de arbitrio para cubrir el deficit surtido
 p.ª de seim te p.ª correspond. al presente, y previniendo se re-
 subasta de forme con entera sujeción a la Real C.ª de quin-
 ce de Setiembre a mil ochocientos cincuenta
 y siete; y enterado de esta el Ayuntamiento a cordo
 su puntual cumplimiento, mandando: que

colocándose por separado la cifra del auto de
aque recabado en fin de Diciembre último;
teniendo en cuenta las fiestas existentes
de ella resulten; el producto calculado por el
arriando del Dto de pesos y medidas, toda vez
que todavía no se ha verificado; se forme la
composición liquidada de los arriajos a ambas
cosas, y comparado después en resultado total
con el déficit total también del presupuesto
municipal, la diferencia, se cargue a la contribu-
ción territorial, reducida a su carga
a la industrial, en conformidad a lo arri-
ado por esta municipalidad asociada
a los mayores contribuyentes, como único
arbitrio que puede disponerse: Hecha y sea la
democracia, Revulbar así el Gov. con la Cateja
de esta e arques, a fin de seguirse aprobar la
propuesta = y fiscalmente, que inmediatamente
se instaura el expediente oportuno para el
arriando en subasta pp del Dto de pesos y
medidas por tiempo de un año, bajo el
presupuesto calculado y condición. y procedie-
ron la subasta en el último arriando.

Y no habiendo otros asuntos



de q tratar se levantó la sesión de que
Certifico =

Calbo *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
Gragera *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
Campos *[Signature]*

Mano de *[Signature]*

Sesión ord.^a del 17 de Abril de mil ochocientos cincuenta y siete: reunida
el Ayuntamiento en sesión ord.^a bajo la presidencia
del Sr. Alcalde don Miguel Calvo, se leyó el acta
de la aut.^{or} y hallandola conforme que está
aprobada =

Cuentas al punto de 1858
y el depositario del punto *[Signature]* Nuncio
representó las cuentas del establecim.^{to} correspond.^{tes}
al año pasado de mil ochocientos cincuenta y ocho;
y el Ayuntamiento acordó: se le entregue de ellas al
síndico para su examen y cuenta, dando el
dicho síndico p.^a de cuenta que corresponda =
Y no habiendo otros asuntos por tratar

de que tratar se han de las sesiones de 1874 =



Miguel Calbo Carlos Capote J. Amador Grayana
 Inguera Juan Guierrez Miguel Ribera
 Bartolome Bautista Pedro Rodriguez
 Pedro Mateo Juan Campos Prieto

Hernandez Cortez

Señor ord. del Ayuntamiento de San Juan de los Rios a veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos cincuenta y siete. Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria en la presid. del Sr. Miguel Calbo, se leyó el acta de la ant. y hallandola con firme, quedó aprobada.

Señor ord. del Ayuntamiento de San Juan de los Rios a veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos cincuenta y siete. Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria en la presid. del Sr. Miguel Calbo, se leyó el acta de la ant. y hallandola con firme, quedó aprobada.



mandado por la Honrada Junta de la
ciudad app. ca. enderecto y seballa a con
tinuacion de la misma, informo lo q
de la misma resulta =

aprovando
la provision
de las Casas
de Medico
y Cirujano
titulares

Se dio cuenta del Exped. sobre pro
vision de las Casas de Medico y Ciruj
ano Titulares de esta villa q se devuel
ve aprobado, y el dho. acuerdo que se
de consentimiento a los facultados en
Ignacio Daza y Juan Martin Cabaneta

aprovando
el acuerdo
de la agostada
1851

Se dio tambien cuenta del Exped. que
se devuelva aprobado del acuerdo de los Agos
tados de las delicias y otros regios y
El Ayuntamiento quedo enterado =

aprovando
el Exped. de
arriendo de la
Casa Carnice
situada en
Meda

Se dio tambien cuenta del Exped. que se
devuelva aprobado, para que se modifiquen
las condiciones de arrendamiento, sobre el arriendo
de la Casa Carnicera y la fonderia de
tierra de la Manada p. fonderia =

autorizando
a D. Federico
Tomar, tiente
de la Jefatura
de Armas

Se dio cuenta de la solicitud de D. Federico
en conformidad al dispuesto en las P.
Ordene de veinte y siete de Diciembre y diez
de febrero ultimos, el Ayuntamiento autoriza
a D. Federico Tomar, tiente de Armas de la ciudad

de Badajoz para que en su representacion ligu
aquella, y en sus, el capital ad. tiene d. y o. pr
de sus propios enagenados, y por mena
expresand una relacion jurada jurada a la
Personas de los propietarios y otros del Estado y
a los, y pretand su conformidad esta en con
fianza arreglada, reclamando en su virtud los
dibitos de pago que correspondan por el
importe de dichos cursos y mantenim. ingreso
en las cajas de destino, ya vencidos y que ven
ran en lo subsiguiente, dando cuenta de lo que
resultare al P. n. de esta Corporacion.

Y para que conste =

Se tachand novale =

Calvo *J. M. de* *Juan Encierro*
Caceres *Grayero* *Rodriguez*

Remuneri *Corchero*

Junta n. del
1.º de Mayo

En la villa del Montijo a primero de Mayo
de mil ochocientos ochenta y nueve: Reunido
el Ayuntamiento en sesion ordinaria, bajo la
presid.ª del Sr. Alcalde D. Miguel Calvo, se
leyo el acta de la ant.ª y habiendola con



forme quida aprovada — 11 —

Beneficio
sobre el Hospital

Se dio cuenta de una Ovn del Sr. Joo. en
del 27 de Abril del 1850, supra veinte y seis de Abril del
1850, Sección de beneficencia y de los documentos

ten para q se remita un presupuesto de las obras
necesarias en este Establecim^{to} hospitalario, el

Ayuntamiento acordó que inmediatamente se
forme el presupuesto y se presente por el Manife

que dirige al Sr. D. y se remita sin dilacion

Separacion

de Ant. Pedro de pedida al Ayuntamiento y Sr. D. Antonio
coro de los cargos

de Ayuntamiento de Benavente por falsas de cumplimiento en
y Sr. D. y herederos, ha acogido en su seguridad para el

nombrados p^a
Ayuntamiento

quien es Juan de Dios Mouroy natural y
de la villa de Benavente, y Sr. D. Manuel

y Sr. D. Manuel
Coria

Coria D. de esta villa, y el Ayuntamiento que
se enterado —

sobre la fiesta

del Sr. D. y Sr. D. que con motivo
de ser en la época en q deba celebrarse la
fiesta de esta villa, habia mandado fijar

en el dte en esta poblacion y dirigir otro
al Sr. D. y Sr. D. p^a los efectos oportunos, y

el Sr. D. acordó q se inviten los extranjeros

Caralita p.^a q^u procuran presentan sus
ganados en el vado, seg^un se ha practicado
antes años así

Yo habiendo visto asuntos de frotar
debeu'to la Seion de q^u Cortijos

calbo		Rodriguez
Magin	Guerrero	Grayero
Campos	Gutierrez	Vinero
Caeros		

Herrnigild Corbeos

Sein Onda y
del 8 de Mayo / En la Villa del Morisco a ocho de Mayo
de mil ochocientos ochenta y nueve. Reunido
el Ayuntamiento de la Seion Onda bajo la presidencia
del Sr. D. Miguel Calbo, se leyó el estado de
la cuenta y hallandola conforme quedo a pro
vida =

Guinta — — Se dio cuenta de la ley y Real Orden de pro
prio del actual; insertar en el Boletín Oficial
num. cincuenta y cuatro del Diecinueve de
este mes, referente a la Guinta para el
emplazo del Iguito correspondiente a la albitan^{to}





del presente año, y enterado el Ayuntamiento de
 sus y otra acordó se cumplan; mandando
 se haga la citacion de los moros los dias cator
 ce y quince, y el llamamiento y declaracion de
 Soldados y Ayudantes q correspondan a esta Vi
 sta el veinte y do. Al actual, segun se prescribe
 en la disposicion cuarta y quinta de preu
 tada Real Orden, y con sujecion a lo dispuesto
 en el artº segundo de mencionada Ley,
 cuidandose por el Sr. presidente se lleve a debi
 do efecto todo lo demas q contiene aque
 lla =

Y habiendo pasado a certificar =

Calbo
 J. Guiermes
 Rodriguez
 Compo
 Guiermes
 Carreras
 Herrero
 Hernandez
 Compo

Señor del 15 y de la villa del sueldo a quinientos de Mayo
de Mayo - de mil ochocientos cincuenta y nueve. Ven
nub el Ayuntamiento en sesión ordinaria, bajo la
previa del Sr. D. Juan Manuel Calvo, se leyó el
acta de la Ant.^{or} y aprobada conforme que
se acordó =

Junta Provincial - Se dio cuenta de una comunicación del Sr.
Don Juan José de la Cruz de la Haza, P. de la Haza
venerable del actual en que remite nombrados los
señores que corresponden nombrar la Haza para
el repartim.^{to} de la Corta del Territorio de esta
villa p.^a los años e mil ochocientos sesenta y mil
ochocientos sesenta y uno, y el Ayuntamiento acor
dió: Se proceda inmediatamente a la liquidación
de la Junta provincial y a la confección de los tra
bajos necesarios al efecto; nombrando al Sr.
presidente al Regidor D. Alonso Pizarro =

Desaguda la
precaución de
Sr. D. Juan José de la Haza sobre
el relevo del
cargo de...
Se dio cuenta de una com. del Sr. J. P. de la
Haza P. de la Haza del actual, sesión e Ayuntamiento
num. 1.300, sobre, desaguda la solicitud a
Sr. D. Juan José de la Haza de la relevación del cargo de
de...; el Ayuntamiento quedó enterado =

Sobre el asien
do de... y me
ordenar - Se dio cuenta del estado de compra el líquido de
asien de pesos y medidas de esta villa, y visto
que no ha habido portos algunos, se acordó:
Que se proceda a nueva subasta bajo el tipo
de cuatro mil reales; y si tampoco se presenta



El portor q cubra este p[er]gumento, se admite
la proposición q lo haya por las tres m[en]tas
p[ar]tes, o sean tres mil reales =

Miranda Se dio cuenta de una solicitud de Blas L[ope]
Mas Estrella
Terrero para La pidiendo colocarse veras de terreno entre Calle de
 lebanas una p[er] Gregorio q le pidiendo una casa alalinda de la
 Casa entre q esta lebanas de Mas Caroteno, y el Ayto
C[er]ca de Gregorio
 ayuntamiento de la comision urbana de la y
 Ayuntamiento de las Catones veras q se solicita
 pero con la expresada condicion de d[ar]le libertad
 entodo el terreno p[ro]veniente, impediendo p[ar]te la
 regularidad al frente de la fachada q se tiene al
 menos la elevacion de las del frente

Y celebrados los señores q certifico =

Calbo Capte Enriquez Ribera Gragero

Enriquer Gesto Omed Juan Bautista

Vernunquillo Corchero

Señores En la Villa del Montijo a

Vinte y nueve de Mayo de mil novecien-
tos cincuenta y nueve: reunido el ayun-
tamiento en sesion ord.^a bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde Sr. Miguel Calbo
se leyó el acta de la ant.^a y hallandola
conforme quedó aprobada—

Designando
la dhera q se
destina para el
parto al Ganado
de la labor =

Se dio cuenta de la liquidacion del Gov.
de los 200^a numero ciento dos inserta en
el Boletin Oficial num.^o sesenta del
Viena, veinte del mes actual, y enterado
de ella el Ayuntamiento, y por lo dispuesto en la
del numero trescientos once q se cita inserta
en el Boletin num.^o veinte cuarenta y tres
del mes veinte y nueve de Noviembre
ultimo. Teniendo presente que en este Pueblo
existe la dhera Real compuesta de siete
trozas denominadas, Barbano, de Sevilla,
Coto, Chamecal, Petamal, Trisimal y Naba
herrosa: Considerando q los r. Petamal
y Chamecal son de propiedad de estos ve-
sinos, adquirida por virtud de suministro
nos q hicieron en la época de la guerra
de la independencia: Considerando q
los r. de la de Sevilla y Barbano son tamb.
de



de propiedad de los mismos vecinos, dados a
curso enfitéutico con aprobación ^{or} Supp^{or} de
despues del siglo utimo, y ^{que solo existen} ~~en~~ ^{de la}
presente; Considerando ^{finalmente} ~~de la~~
pertinencia de los Propios los terrenos del Coto,
Gamonal del Encinal y Navahermosa que
puedan destinarse para pasto; toda vez que
la dehesa del Peral y la del Sillaron que
tambien pertenecen a dichos Propios, no son
ninguna susceptible para aquel destino
por su calidad y distancia q ocupan de la
poblacion, a menor de elegir para pasto del Gan
pado de la labor de estos vecinos los terrenos deno
minados Gamonal del Encinal y Naba
hermosa; y q. en union de los requisitos que
se prescriben en la prentada Circular numero
trecientos once, se remita el certifi. de este ames
do al Sr. Gov. ^{or} para los efectos conducentes =
Sedio tambien cuenta de la compra
de la ~~tercera~~ ^{tercera} jornal de Hacienda publica

[Handwritten signature]

desamortización de
Corruco

de la provincia de Badajoz en el actual momento
en el presente mes de mayo, sobre el número
de contratos de enajenamientos por la venta
de fincas de Corruco y en su virtud se acordó
que para cubrir lo que quedaba pendiente a la
ordenación con autorización de un número
igual o mayores contribuyentes a los individuos
de la corporación cuando se determinase el Plan
Pante =

Exposición de
la
propuesta
de
arbitrio p.^o
cubrir el déficit
municipal
correspondiente
1879.

Se dio cuenta de una orden del Sr. Gobernador
de la provincia de Badajoz en el
actual en que se manifiesta habiendo apro-
bado la propuesta de arbitrio p.^o cubrir el
déficit que resulta al presupuesto municipal
del corriente año y de su cumplimiento que el ente
municipal acordando que se subsane el presupuesto
para lo que no acompaña a la citada orden
Pante =

Exposición de
las bases de
Exposición

Exposición de las bases de la
que se ha de celebrar la época de octubre
el p.^o de la Exposición de las bases de
Exposición de las bases de la Exposición
convencionalmente en el mes de mayo de
este término p.^o de la Exposición municipal



Sobre el
comando de
los despojos
de
las obras
a el precio de las cosas municipales conforme se
ha verificado en los otros precedentes se está en el
caso de acordar lo que correspondiere: al efecto
en su vista acordó que se procure a la vez por
del citados expediente bajo el presupuesto y condi-
ciones del mismo al año anterior con el mismo
objeto =

Desistiendo
una petición
de
B. Rodríguez
Se dio cuenta de una petición a B. Rodríguez
solicitando que se le otorgue a la Compañía
suca una caballería mayor por que se ha
contribuido en su favor a que pague por ella en
la Puebla de la Calzada que a donde la compra
únicamente en el servicio de una junta q. ha
arruñada en aquel término; al efecto acordó
se no haber lugar a lo que se pide por ser
perteneciente a la Reclamación q. por su
parte es de sus contribuciones por una caballería
de que se ha merecido =

Sobre Yustene
Ca
pp
Se dio cuenta de la Circular numero ciento una
no de la Junta sup. de Yust. ^{or} ^{ca} de la Provincia
des yerbos del cor. ^{te} insenta en el Boletín
Oficial numero sesenta y uno del mes veinte

y tres del propio, y enterado el Ayuntamiento ^{to} de su conte-
nido, y visto de ante Pueblo se le compendia tambien
como en descubierto por alguno de los servicios
que se mencionan, no obstante tenerlos todos satis-
fechos hasta fin de mil ochocientos cincuenta y ocho,
como puede verse en la junta sup^{ta}, llamandose
los recibos trimestrales facultados por los Maestros
y remitidos adha sup^{ta} en cumplimiento de las disposi-
ciones vigentes, y asi lo prescribe: Sin embargo,
teniendo en consideracion la manifestacion que
acaba de hacer el Presidente, de que habiendo
llamado a los Maestros para que ledijeran cual
de ellos, o si ambos, habian hecho alg^a reclamacion
sobre cualq^a de los conceptos de las cuentas aboradas,
y en su virtud, resultando, que por parte de la
Maestra, en cumplim^{to} a Cuesta Circular, habian
mandado un estado, en el que, entre otros par-
ticulares, aboraba la diferencia de veinte en su
contra, compendia la cantidad que prescribe por
Casa y local p.^a la brevedad con la que se pagaba
hasta ahora, resultando haber sido este anual-
mente precisos en cuenta reales mas rebor-
quimientos que prescribe para pago e otros cosas





tos: Considerando que si bien puede ser un tanto
cuanto se expone por la Maestra, no tiene
razon alguna para reclamar el exceso que se
due, en atencion á que, hace tres años, que con el
objeto de evitar reclamaciones y ruidos, queda
convenido los Maestros y el Ayuntamiento
en percibir los primeros, y pagar el segun
do por lana y local, quinientos reales anuales
cada uno, y asi se ha venido haciendo, e
conformidad, sin q se haya ocurrido nin
guna reclamacion cosa alguna en su contra,
como se prueba por los recibos de pago fun
dado por los mismos; acuerda: que con el
objeto de q se penetre la Junta Supp^{or} de
cuanto queda relacionado y resuelva en su
virtud lo q estime procedente, se ponga por
Separado Certificado a este acuerdo y se le
devuelva al efecto =

Lo hablo mis

Tambien se manifesto por el Sr. preside^{nte}.

ma =

que con motivo de haberle hecho presente



la Maestra se hallaba sin casa en que vivir
 y darla la nueva por haberse despedido la
 Oveja, y no haber podido encontrar otra suficien-
 te para el uso de los objetos por mas dilig. q. habia
 practicado al efecto; habia buho tambien por
 suparte en otras dilig. habia caido con venien-
 te y tan pronto habia podido hallarla; y
 el Ayuntamiento en su virtud acuerda: que en aten-
 cion a que en este pueblo se carecia de las casas de
 alquiler, y mucho mas de las comodidades q.
 requiere la Maestra, y por mas dilig. que se
 han practicado no ha podido conseguirse otra
 a iguales circunstancias: Notiendose esta
 Villa por lo local y q. pudiera disponer que el
 Pósito, q. tiene su particular destino; no pudien-
 do ni debiendo desalojar de su casa a ningun
 vecino; se menestra en el conficto a no saber
 el medio q. adoptar debiera para salir el paso;
 y en tal concepto, que con certid. de este acuerdo,
 se exponga lo conve. a la Junta sup. a fin
 de que en su vista determine lo que estimare

sobre lo mismo y — Con presencia de la relacion q. los



Maestros de las escuelas pp. ^{cas} han presentado, Expre-
 sión de los Niños de retención que concurren en un
 establecimiento y cuota de mensualidad ^{te} pagaban;
 consiguiendo con lo recibido por el Gov. ^{no} de S. M.
 y con lo acordado por la Junta ^{or} Supp. de la ^a 12000
 amada: que los Niños de escritura paguen
 al año: ocho reales, y cuatro los de lectura q.
 dan el total de en cada año satisfaciendo al Maes-
 tro por tal concepto: que las veinte y una de
 prim.ª clase paguen al año: seis reales;
 las tres de la segunda cuatro; las diez y una
 de la tercera dos; y las veinte y tres de la cuar-
 ta también dos: sin perjuicio de aumentar
 o disminuir estas retenciones, según el núm.
 obaja de cada escuela ^{ta} en sus
 y niñas; poniéndose en consue- ^{to} a los Padres
 e madres y otras para los efectos procedentes =
 Que cuanto habiéndose que Certificado = val.

Virreyes = que solo cesiten = vale:

albo Rodríguez



Capote
 Miguel Ribera
 Gragera y Barris
 Juan Gutiérrez
 Campos
 Maceo
 Cáceres
 Hermenegildo Cordero

Sesión extraordinaria
 del 7 de Junio / En la Villa del Rosario a siete
 de Junio a las ocho y cincuenta
 y nueve: reunió el Ayuntamiento en sesión
 extraordinaria para nombrar el Comisi-
 onado que ha de conducir los quintos del
 actual replazo a la Capital; leída el
 auto de la ant.^a quedó aprobada =

Nombrando el Comisi-
 onado para
 conducir los quintos a
 Fernando Cordero =

Y se levantó la sesión de que certifico
 sobre replazo = Fernando Cordero =

Calbo
 Capote
 Gragera y Barris
 Juan Gutiérrez
 Campos
 Maceo
 Cáceres
 Ribera
 Hermenegildo Cordero





Señor ord.^a y Sala Villa del Montijo a diez de Junio
del 1859
de mil ochocientos cincuenta y siete. Remite
de el Ayuntamiento en Señor ord.^a bajo la pre-
sencia del Sr. Alcalde D. Miguel Calvo, se leyó
el esta del castor y hallandola conforme, que
fo aprobada:

Para el castor de las Yerb.^{as} y sus propios de las Yerb.^{as} e propios
Por el Sr. Presidente se manifiesto: que
siendo Negada la época en q debe emprenderse a
mutar el oportuno expediente para el aumento
en subasta pp.^{ca} del aprovechamiento de las yerbas de
sus propios de las Yerb.^{as} e propios, para apli-
car su importe al pago de las cargas municipa-
les, lo pone en la consideracion del Ayuntamiento
p.^a de acuerdo lo q se proceda; y este en virtud
acordo: que desde luego se proceda ala instanc-
cion del mencionado expediente bajo la pre-
sencia y pliego de cond.^{es} q se sirvieron de base
en el ultimo aumento, toda vez que no hay
ningun motivo p.^a alterarlo, y en atencion
tambien, a que la experiencia tiene acreditado

no ser posible su repatriación. entales frange
 m, como prescribe la ley, en raras al comido
 vable man. a Sanador, y ala ciudad el terreno
 p^a q^d pudieran todos acomodarse y en este
 convenio, se adopta el medio de la subasta,
 en oposición por parte de los frangeros:

Y notándose otros asuntos eq^uitativos, se
 acordó la Senon de que certifico =

Calbo & Capote & ~~Aludis~~ ~~Pirre~~
 Graciano & ~~Aludis~~ ~~Pirre~~
 Mateo & ~~Aludis~~ ~~Pirre~~ Bautista
 Coeres & ~~Aludis~~ ~~Pirre~~ Guzman

Hernandez & Compañeros

Sevilla a 16 de junio

En la villa de Almadén a diez y seis
 de junio de mil ochocientos cuarenta y uno
 de. Mando de su señoría, en virtud de lo
 acordado, en sesión de la junta general celebrada
 y celebrados mayores contribuyentes, y todos sus
 eridos al efecto se acordó lo conveniente lo
 bre la formación de la cartilla de explotación
 de la riqueza territorial y de su terreno

[Signature]



Sobre reforma
ción de la
municipali-
dad de realua-
ción de la riq-
ueza territorial

del contrato de enajenamiento por la contribución
de los Comunes; se hizo lectura del expediente
previo que obraba en el expediente al Botero
oficial número 1000 y en el del Ministerio primero
de las Cortes y de la Real Audiencia de esta ciudad
de la materia, y acordó y con el fin de proceder con
el objeto de unir un contrato de renta en un
solo; se acordó por unanimidad: nombrar
una comisión compuesta de los señores D. Joaquín
Botero, D. Juan Pinero, Luis Mo-
lina, Pedro Mejer Caratero y D. Hon-
so Pinero =

Sobre desam-
plio del con-
trato de ena-
jamiento
por la renta
de los
comunes.

Se hizo lectura en unido de la escritura de
la Administración de la Hacienda pública de la
provincia de esta ciudad de Mayo último
previa en el Botero número 1000 y en el
del Ministerio primero y de la Real Audiencia
de esta ciudad, de los contratos de enajenamiento
por la contribución de los Comunes

contratos de ella y sin embargo inconsideracion
 que solo se acuerda con los
 Pares para el contrato con la
 ciudad por el concepto de 1000000
 de renta el terreno y el sufragio de los
 contratos con los señores de ella
 y ante de este pueblo en go de la
 piedad en el presente y a la
 in alteracion alguna.

Y subscrito la ciudad de...
 en 10 de mayo de 1764

Miguel Calbo Corles Apots
 Miguel Ribera
 Pedro Gragera
 Francisco Cañero
 Antonio Quintana
 Antonio Rodriguez Alonso Rodriguez
 Fernando de Caceres
 Diego Bautista
 Juan Lopez
 Luis Molinero
 Juan Felipe
 Juan de Alay
 Juan de...
 Yrreneo...
 Hermenegildo...





Senor ord^{al} de la Villa del Morisco a diez y once
 el 19 de Junio de Junio de mil ochocientos cincuenta
 y nueve: remido el Ayuntamiento en sesion
 ord.^a bajo la presid.^a del Sr. D. Juan Miguel
 Calvo, se leyó el auto de ant.^{or} y hallandola
 conforme queda aprobada.

Se dio cuenta de una inst.^a de don Juan
 Arriola Barreta y Sr. Alonso Pizarro de don
 al Sr. D. Juan de la Cruz, en la q^e se exponen en
 instancia, q^e los medicos de venta de herba
 y Sr. Juan de la Cruz, no tienen opinion mas
 de abaparte correspond^{te} del primer se
 sobre la otra cuenta de subdotacion de la Plaza de Me
 dia de la Plaza de la Cruz, en la q^e se exponen en
 instancia y pide, y nada a abate la misma
 por q^e no profieren esta facultad; y con
 prebido como preceptual por el Sr. D. Juan
 de la Cruz de aparse en el margen de la misma
 como el informe oportuno.

Juan Barreta

Un punto de Mayor del Ayuntamiento de
Senor del B. J. =

Miguel Calvo Carlos Capote J. Amador

Pedro Gragera Juan Campoy

Miguel Ribera Bartolome Barziso

Juan.º Caceres Pedro Rodriguez

Juan Gutierrez Pedro Mateo
Juan.º Bautista

Veracruz Corrales

Senor del B. J.
republicano

Esta villa del Puerto a tres de Julio
de mil ochocientos cincuenta y nueve. Amado
del Ayuntamiento de Senor ordinaria bajo la
provincia de Sto. Mateo, bajo el nombre de
la anterior y habiendola conforme que es
aprobada =

Sobre los man
de las de
manchas pp.

Se dio cuenta de un oficio del Inspector
de Senor ordinaria de esta provincia
D. Pedro Moreno Rubio, supra. Sin
ley de el Senor ultimo en que





Whata Certif. de esta, si la hay, del convenio que se
huviera con los Maestros de las Escuelas pp. de esta Vi-
lla, respecto a la Cantidad que habia de abonarse
por casa y local; y caso negativo, se haga compa-
ruenda a otros funcionarios para q. digan lo que les
parezca en el particular; y enterado el Ayuntamiento
acorde practicar de la manera que represento,
y como lo ha practicado, llamand. a los Maes-
tros, manifestand. q. Jose Checa ha existencia
del mencionado convenio de 1.º de mediador del año
de mil ochocientos cincuenta y cuatro, en favor
ano tenen el municipio Casas de su propiedad;
habiendole venido abonando por dho concepto
dho entonces quinientos reales annos a cada una
de Josefina Combaro, en nombre de su esposa da
Clandia Ruiz manifesto: que si ha existido el
contrato o convenio de la municipalidad a favor,
de dho año 1.º mil ochocientos cincuenta y ocho
hanta la fha no esta conforme aquella, por
haber subido los alquileres de las Casas: lo que
consequently, dada la reclamacion de la Maes-
tra. Pero si la Inspeccion e instruccion

primaria, y la Junta sup^{te} de esta Provincia tie-
nen en cuenta, primero, la no reclamacion
de estos arrendamientos hasta la fecha, segundo,
el contenido literal de los recibos de los años ante-
riores facilitados por los mismos interesados
y remitidos a la Junta trimestral^{te}, la disposi-
cion de esta municipalidad, cuya mayor par-
te constituiria todo el cobro de los arrendamientos
y su importe en el lugar el convenio a que se
refiere, mas la cooperacion de la municipalid.
y Junta local han pactado, las deferencias que
han dispensado a los Maestros, por mas que hayan
llegado repetidas quejas de algunos padres, e fa-
milia, por el modo de enseñar. Las razones de
la exigencia de la Maestra, y hasta la in-
gratitud en cierto modo, dada que contraria a las
aserciones de una corporacion, y por otro lado
goza y debe gozar de mayor respetabilidad; y
por ultimo, sin el convenio antedicho, en los
presupuestos de gastos municipales, se halla-
rian consignadas las cantidades. Y hoy se en-
ge por la Maestra, y no la convenida segun
requisitos reales. Y finalm^{te}, que se remita al
Sr. Inspector Central todo lo expuesto



para los efectos procedentes =

Junta p^a la
rehabilitación

Se dio cuenta de la Real Cédula comunicada por el Ministerio de la Gobernación, sus fecha veinteydos de Junio último, Sesión de Juntas, cuenta en el Boletín Oficial número setenta y ocho del mes primero del actual, referente al abintam^{to} y sorteo p^a la rehabilitación, correspond^{tes} al presente año, y enterado el Ayuntamiento acuerdo: que se proceda inmediatamente a la formación del sorteo lepidiente practicándose el abintam^{to} de los moros, a quienes alcanza, dentro de los días q^e se designan desde el diez y ocho al veinte y seis del presente mes, con presencia del abintam^{to} de los moros a veinte años, hoy de veinte y dos, q^e entraron en el sorteo a mil ochocientos cincuenta y siete para el siguiente sorteo, y el padrón q^{ue} se formará; acordándose por el Ayuntamiento lo que se refiere a la rectificación del abintam^{to} y demás puntos q^e se preceptúan en las épocas q^e se marcan =

Y no habiendo

por ahora otros asuntos de q. Mater, se leban
to la sesión de q. Castafio =

Callg
Capote *[Signature]*
Saguna *[Signature]*
Bautista *[Signature]*
Rodriguez *[Signature]*
Juan Campos *[Signature]*
Caures *[Signature]*
Bautista
Rodriguez
Juan Campos
Caures
Hernandez *[Signature]*

Señoría
del 10 de Julio / Vista Vista del expediente a diez de Julio de mil
ochocientos cincuenta y nueve: Remite el expediente
miento cont. a la misma sesión ordinaria
bajo la presidencia del Sr. D. Miguel Calvo
se leyó el acta de la ant. y estando conforme, queda
aprobada =

Sobre abono
ala admón
militar de la
Hacienda en
el hospital
de San Juan
en 1857 -
Se dio cuenta de la circular numero ciento
diez y seis del gobierno de esta Prov. a inserta en
el Boletín Oficial num. ochenta del miércoles
señ del actual sobre abono ala Hacienda mili
tar de las estancias causadas por los Insuertes
en aquel Hospital en mil ochocientos cincuen
ta y siete, importante Resueltos Serueta y me

a continuación del mismo se anota literal
de la partida de obito del supradicho Pedro
Hernandez; donde se cuenta de puros para
suonda lo q se ponda =

sobreponer = Se hizo presente a el Ayuntamiento por Do
ña Pita jun^{ta} de Domingo y otros vecinos: que viviendo en
el Poro de la Iglesia veinte ponda una pila junto al Poro que
se halla en la Calle de la Iglesia, por ser una casa
casca, con el fin de poder dar agua en ella
a sus Caballerias y ahorrarse venir a haer
lo de la Plaza, suplicaban a la Corporacion
de dicho Poro para ponerla: El Ayuntamiento
en su vista accedió a su pretension, con con
dicion de q la cologuen a la parte sup^{er} del
Poro, levantando las gradas de ella a una altura
regulada, y q si en lo subsiguiente se con
viese convenientemente cerrar el Poro, no tenga
dicho Poro a reclamar cosa alguna sobre su propie
dad a la Pila p^a su permanencia y ejercicio
a q ahora se le destina =

Y no habiendo otro asunto de q tratar se
acordó la sesion de q certifico = ent^{er} h^{ab} = acordó =
18 =

Calbo Capote
Gargem
Almeda Rodriguez
Gargem
Joaquin Campos



Don
Gutierrez
Bautista
Remoncillo Corchero

Señor Oud.^a
del 17 de Julio
Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve
recibe el Ayuntamiento en Señor Oud.^a bajo la pre-
sidencia del Sr. D. Miguel Calvo, sobre el
acta de la aut.^a y hallada de conforme, que
se aprobada =

libre de...
ion de un...
soldado mili-
isario -
Se dio cuenta del libelo del expediente sobre
declaracion de inutilidad y de inutilidad en
emplazo del Militiano Pedro Sanchez Prieto
por haber fallado; y enterado el Ayuntamiento
de la partida de defuncion del mismo: visto q
de la misma resulta haber sumado de por
tenidad el primer Domingo del mes de Se-
tiembre del año pasado a mil ochocientos
cincuenta y ocho, y q por consiguiente los
nuevos sujetos adho remplazados son los

pentenerentes al sorteo de Militias vecindari-
cas en el mes de Octubre de referido año
y mil ochocientos cincuenta y ocho, segun
se previene en la Real Cédula de 12 de Mayo de
1764 en favor del Sr. D. Juan de Albornoz
y con cargo del con. nro., asiendo: que con
presencia de la Real Cédula de 1764, celebrada
en el mes de Octubre ultimo, se colo-
que la Real Cédula de 1764 de los nros. Reales
de 1764, emperando por aquel á quien cupo el
numero primero, luego al que cupo el dos,
y así sucesivamente hasta el ultimo; estan-
do personalmente a todos los q. no se hallan
en actual servicio o hayan fallecido p.
q. concurren el día veinte y cinco del presente
mes y hora las siete de la mañana a
presencia el acto de declarar el soldado
y el suplente ya referidos; cuidandose por
el presidente del concurrencial referido
acto, los familiares de la Celsa, y de
los sargentos de la fuerza de la Real
vicaria en este punto. =

Concedido a
Don Juan Gray
Don Antonio Sánchez y Pico: que con media
del p.º de su. Inquisidor Cristóbal de Herrera licencia para que
Compañero Juan Gray. Unida a





tituya asu sentituya amhemano Juan. lo entubara
 honm. Fran de Soldado Militario que sirve actualm.
 entubante
 desold. mili en el Batallon de la Pro^a; el Ayuntamiento
 ciano el quib entubado y unido, se le expedire la
 Pro^a de actual oportuna Certif. autorizada por el Sr. Con
 uste Srve = Ante y fno =

Y el tanto la sesion de Certifico =

M. Calbo Carlos Capote J. Mudo

P. Grageras Pinar Rodriguez

Bautista Bautista Caera Campos

Guierrez Campos Miguel Ribera

Laguna

Mermeyda Carroza

Sesion Ord^a
 del 24 de Julio / Sesla Villa del Morotejo a veinte y cuatro
 de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve
 reuniendo el Ayuntamiento en sesion ordinaria
 bajo la presid^a del Sr. Alcalde don Miguel

Cabro, selijo el carta de la D. A. y hallan
de la conforme, queda aprovada —

Pidiendo Jose — Pedro cuenta a una Yndianca de Jose
Moreno Albornoz Moreno Rodriguez Putra al p. q. de
q. de p. a. a. una una Escopeta la p. a. de la com. de la p. a. de la
una Escopeta, y el Ayuntamiento informo a
continuacion lo siguiente como —

Pisseto — Por el M. P. se manifiesto: que
estando dispuesto por la ley de en el mes de
Agosto se provea ala recaudacion de las deudas
estrayo al Orto, y estando proximo otro mes
no pone en concien. de la Corporacion para
los fines proced. y el Ayuntamiento en
vista a todo: fue por la Sala se pare la oportu-
nidad nomina al depositario p. a. de p. a. p. a.
pro ala cobranza de el p. a. de el refer-
ido mes —

Y se le banto la senon de que certifico —

Cabro

Diego P. Juan Guierrez
Pedro Guierrez Juan Guierrez
Bartolomeo Bartista Miguel Ribera Pedro Rodriguez
Francisco Bartista
Nemesio Cortez



Senior D^{ca} del Sr. Agente / En la Villa del Montijo a siete de Agosto de
 mil ochocientos cincuenta y nueve: recibí el siguiente
 testimonio en Senior D^{ca} bajo la presid^a del Sr. D^o
 Sr. Miguel Calvo, se leyó el acta de la anterior y hallada
 por conforme, quedó aprobada.

D^o Sr. José / Se dio cuenta de dos solicitudes, una de D^o Sr. Juan
 Benavente y Navas, y otra de D^o Sr. Mariano de esta vecindad, por
 D^o Sr. Mariano / Dando se conceda a cada uno nueve varas de
 terreno para / terreno para construir una casa a continuación
 de su casa de la comedia a Manuel Acuña en la Calle de
 San Mateo; y el Ayuntamiento acordó: pase la co-
 misión a D^o Sr. Manuel Acuña del terreno apeteci-
 do a cada uno; con condición de haber de levantar
 los edificios el tiempo que media hasta la próxima
 feria próxima, teniéndose en cuenta la elevación
 de la comedia por Martín García y haber de
 empedrar su respectiva fachada hasta la ve-
 gadera =

D^o Sr. Juan / Se dio cuenta de otro escrito de D^o Sr. Juan
 Benavente de esta / Amor, dipidiendo de esta vecindad y traslada-
 do al Amor

la atornamentar, el Ayuntamiento informó a
continuación el mismo togetaly por como
y se le devolvió la solitud =

Y celebrada la sesión de 15 de Agosto =

Miguel Calbo

Lineros

Ribera Barvista Juan Guisneroff

Campos Gutierrez

Caceres

Honorable Ayuntamiento

Señor D. del y
14 de Agosto

En la villa del Montijo a catorce de Agosto
de mil ochocientos ochenta y nueve. reunido
el Ayuntamiento en sesión ord. bajo la presidencia del
Sr. D. Miguel Calbo, se leyó el auto de aut.
y habiéndole conformado quise aprobada =

nombrando a don Juan de Dios de unoficio del 1.º y 2.º y a la
Presidencia de Pro.ª para que del actual, previniendo que se nom-
bre a las 12 hrs una persona que acepte las liquidaciones
quidadas por el Sr. D. Juan de Dios y que acepte las liquidaciones
que se le presenten por la Contad.ª y Hacienda pp.ª y esta Pro.ª el
enajenados tenen trm.ª y mil ochocientos ochenta y nueve
por el Sr. D. Juan de Dios

1858 por los bienes enajenados a este Ayuntamiento
y la Corporación enterada acordó nombrar





gran afecto con todas las familias es necesaria, ad
Jedrico Marte veino de la Ciudad de Badajoz, li
brando de la comarca de Ciudad Real p^a de exarmino
de las liquidas. las acepta es las traspase
aseguradas =

Abuelan — Sedio cuenta de la circular de unido del
tilla evalua) actual de la Admon de Hacienda p^a de elabores.
tina — recordando la remision de las Cortillas de eva
lucion de la Contribucion territorial; entendi
el Ayuntamiento acord: que en atencion a que la
perteneiente a este Distrito esta paralizada des
de tanto q^e se contesta p^a la Admon ala Consue
to q^e se dirige con Fra Die y otros a Julio sobre
si debun us exhibir de la Amillaniam. las
Juntes q^e se emplean exclusivam^{te}. enterramos
q^e se adican para a esta jurisdic^{to}, se remende
ala univa de esta contata la p^a cumplir
cristo serino =

Pedro de Jon — Sedio tambien cuenta a los sobrinos
de la Parider una a Gonzalo Parider, y otra de heronimo
y heronimo no uno pidiendo el primero unido varas de
no p^a una Caratereno, y catose el segundo para sebrantan una
cual. etc
Gregorio — Casa cada uno en la Calle de San Gregorio

Aguntamiento acordó su comisión, mandando
pues la comisión a teniente, entregándose
le sup^{ta} las dilig^{as} y a flexionan estado de pre-
terencia, con obligación de levantar en toda
la mañana próxima, desde el meno
la elevación de la inmediata y unpe
para su frente hasta la segunda =

Y habiendo la suion ref. certifico =
Calbo

Rodríguez Grageros
Caero
Barrista
Gutierrez
Tizera
Campos

Señor del 21
de Agosto

Merced Gil Cortez

Y en la villa del Montijo a veinte y uno de
Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.
Remite el Ayuntamiento en suion ord^a baf
la precid^a del Sr. D^o Miguel Calbo
deleg^o el cura de la aut^o y habiendo la con
forme, que se aprueba.

Presente Auto
Millan y Sebast^o
García Ferrer Antonio Millan pidieron diez varas
de terreno p^a levantar una casa en la calle
de la Ribera de San Juan



Los señores D. Juan de Dios y D. Juan de Dios
 D. Diego Muñoz; y otra de Sebastian Gomez
 pidiendo otra Decretos de las coberturas con
 el refugio Antonio Millan; y el Ayuntamiento
 las concedio, mandando pasarse la Comunion
 a Arredillas, con condiccion de dar las libertades
 en toda la primavera proxima, tenia al
 menos la elevacion de las coberturas, y en
 pedras su frente hasta la regadera =

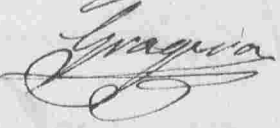
Sobre la
 contribucion
 a los
 mes p
 1860 —
 Se dio cuenta de la licitud de la Arredilla
 para el mes de Mayo y para el mes de Julio del con
 a mes sobre la contribucion. Consumos para
 el año e mil ochocientos Sesenta; y enterada
 el Ayuntamiento. acordó: que con asist. de un
 un duplo e mayores contribuyentes, seite
 a sesion extraord. para acordar el medio que
 se crea mas conveniente para hacer efectiva
 la contribucion a Consumos e este Distrito
 correspond. al año e mil ochocientos Sesenta =

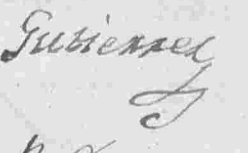
Pidiendo en
 Juan de Dios
 la racionada Juan de Dios pidiendo se le conceda su racion



En el corral de San ... conada de ... a equal
la ... a ...
lebanter un ...
Pajar =
... de ... corral, en parte de ...
... a lebanter un ...
... de ... y labor; y conforma ...
Ayuntamiento con el informe ...
Comision urbana; audio a los ...

Lebanter la Sesion de que certifico =

Callo  Grayena

Yraquin  Bartolome Pabiza

Juarez  Rodriguez Juan Bautista

Pedro Mateo Campos  Pedro Mateo Campos
Francisco Caeros  Francisco Caeros

Remencijiles  Remencijiles

Sesion Extra
Ord.^a del 24 de
agosto

En la Villa del Montijo a veinte y
cuatro de agosto de mil ochocientos cin
cuenta y nueve: siendo el Ayuntamiento
const. de la misma, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Dn. Miguel ^{Calvo}, previa citacion
por oportuna Cedula, con asistencia
de los mayores contribuyentes que son
cibien, a efecto de acordar el medio



mas conveniente para llevar a efecto el suco
cerámico de esta población por la contribu-
cion de consumo para el año proximo anual
deloscientos sesenta. Abierta la sesion por el
Presidente, y leida por mi el Sr. D. La Licencia
de la Honra para de Struenda ^{la} pp del año
para el año del actual, inserta en el Boletín ofi-
cial novena y siete del mes, quince el
minimo mes, y enterado de ella, y despues de
haberse conferenciado atentam. sobre el
particular, se acordó por unanimidad sea
el medio mas equitativo y conveniente para
cubrir el encubrimiento, el asiendo en ge-
neral de los dros de las especies q lo constituyen
y en, caso que los conductores fabricantes y
expended. de esta población no los agoten
con, a quienes se visitara por medio de
Vandos y Distos p. q en el termino de
como dias, contados desde el del anuncio
presenten sus respectivas propo

Si no es, y transcurrido otro término sin
de estos los solicitados, se entienda que renun-
cia el D^o, proveyéndose a amovibles de la
Barta del casamiento general de mencionado
D^o en el modo y forma de la práctica y
las instrucciones previas: entendiéndose
de tanto el número de los D^{os}, cuanto las
proposiciones de hagan los Corcheros de
los caberías, alodios y cada uno de los ramos
o de las especies de constituyen el encubierta
suscrito, sin quedar ninguno vacante por
de no lo otorga beneficiario; sin cuyo
requerido, o lo que es lo mismo, sin
de los Corcheros en primer término
revisados abracen todos los ramos de
constituyen el impuesto, o lo reman-
tantes, de de si no tenga lugar el primer
Caso, o sean los Corcheros, abracen asimis-
mo todos los ramos; puesto que la pre-
ferencia por el arrendamiento, tiene
por objeto evitar los inconvenientes obs.



taulos del repartimiento, ya sea parcial,
ya general.

Melebantó susenan de qui certijuro =

Miguel Calbo

Visto Alvaro

Pedro Grageraz Carlos Capote
Martorome protestista

Miguel Ribera

Juan Guzman
Juan.º Lacru

Juan Guzman

Pedro Rodriguez Pedro Ferraz

Pedro Alvaro Franco Branda

Juan Cuapós Alvaro Viciro

Juan.º Ponce

Alvaro Grageraz Joaquin Puellet

Juan Ponce

Diego Angel de
Cordero

Alonso Guzman

J. Mij. Barrera

Pedro Garcia Piron

Alonso Rodriguez

Agustin Grageraz

Pedro Gutierrez

Alvaro Sanchez

Luis Molinaz

Bersem

Juan.º Carreras Campor

Vicente Cortés

Alfonso de Codes

Pedro Castañeda

Bartolome Bautista

Pedro Bautista

Diego Bautista

Juan Bautista

Mas Quintana

Pedro Guayra Garcia

Antonio Quintana

Juan Garcia

Juan Mateo

Cristobal Menga

E

Remon Gil Carreras

Senior.º d.º
del 23 de agosto

En la villa del Montep a veinte

yocho de Agosto de mil ochocientos

noventa y uneb: Murid el Ayun

tam.º en senion d.º, bajo la presidia

del Sr. Alca.º don Miguel Castro, seleyo el

acta de la aut.º y hallandola confor

me, quedo aprobada=

Sanidad - Sedio cuenta de la Causa numero

ciento cuarenta y ocho inserta en el

Boletin Oficial num.º ciento uno

E





112

(inserta en el Boletín) del miércoles veinte
y cuatro del mismo mes, sobre las medidas
que debían adoptarse por las Juntas Sani-
dad p.^a evitar se propague la enfermedad
del cólera morbo, y parece haberse reproducido
en la Capital de Murcia y en algunos
Pueblos limítrofes, a saber, en el Ayuntamiento,
y en atención a q.^e el Sr. D. D. Rivera
Jefe y p.^o de la Junta de Sanidad de esta Villa, en concepto
de Regidor el primero, y de Médico el
segundo; habiendo cesado aquel en dicho cargo
por haber variado de domicilio, y debiendo
de haberlo también el segundo, ^{al tiempo} por haber
sido nombrado en su lugar Sr. D. D. Médico
titular de esta Villa, a quien corresponde
por de derecho el cargo, acorda nombrar
y nombró en concepto de tal Médico,
al Sr. D. D. ^{de la Junta} en su lugar, y a don Sr.
Mato en concepto de Regidor, en lugar



del mencionado Sr. Pedro Pizarro y
 y en lugar del referido Sr. Pedro Pizarro,
 quedaba nombrado como particular,
 nombra a Jose Rodriguez Caballero p.^a
 y en union de los dem. individuos, q.
 componen la Junta, acordando lo que
 correspondiere en vista de la expresada

Circular =

pidiendo la
 facultad
 de levantarse
 de su casa
 de las Casas
 resp.^a levantarse
 en la casa =

Se dio cuenta de una solicitud de Rafael
 Parra pidiendo diez varas de terreno para
 levantar una casa en la Calle de los Santi
 cos, desde alabe Juan Parra; y el Ayuntamiento
 acordó su concesion, con condicion
 de darle levantada en toda la proximave
 su proximave, teniendose al menos la elevacion
 de las lindes y la impediran suficiente
 hasta la que quedara, resolviendose al fin
 con el texto = este particular p.^a de flexion
 y titulo y pertenencia.

Helebrante pasion y certificacion =
 un parent = inserta en el Boletin = no
 de = ent. lra = del sup = de la Junta = de

Calbo
 Ribera
 Gutierrez
 Campos
 Parra
 Pizarro
 Gpote
 Parra



Grayeros ~~Bautista~~ Pedro Rodriguez

Hermenegildo Corchero

Señores
del Ayuntamiento de esta Villa del partido a cuatro de
Setiembre de mil ochocientos ochenta y
nueve: Minide el Ayuntamiento. Comt. de la mis
ma, bajo la presidencia del Sr. D. Miguel
Calvo, se leyó el auto de la aut. y hallandola
conforme, que se aprobada

Por el Sr. Presid. se hizo presente: que
sobre el estado ya concluido los trabajos de recolección
de las latas, se está en el caso de continuarse con la com-
postura del empinado de las calles el pro-
blema de la mugendison en fud. mayo, heute
de lo permitan las aguas y sermenes, y el
Ayuntam. en su vista acordó: que inmediata-
mente se proceda ala compra de los cupe-
brados de las calles de Pugas y de Mendia
de son las q. por hoy se hallan en un

Centadas satisfaciendo los dineros el importe
del trabajo de los encuentros y poner que
devisada en sus respectivas provisiones, toda
vez que el trayecto de la piedra y tierra ha
de hacerse por embargo de los Carros de
Señores de Sortingun, como se ha beneficiado
en otras ocasiones; siendo estensiva
en la comarca del Callejo de un pedregal
de veinte a la Barca =

Y de libranza la sesion de Pentecostes =

Calbo Capote Pedro Gageras
Ribera Pedro Rodriguez
Gutierrez Bautista Gutierrez
Bartolomeo BARTISBA

Remencijado Contreras

Sesion extraord^a
del 10 de Setiembre
En la Villa del Morisco a diez de
Setiembre mil ochocientos cincuenta y
nube: Remencijado el Ayuntamiento en sesion extra-
ord^a bajo la presid^a del Alcalde del





114

sobre la
univ. de
tilla

Algunos Cabos, con auid. de los individuos
que componen la Junta provincial de la misma
para el repartimiento de la contribucion terri-
torial de este distrito, correspondiente al
año de mil ochocientos sesenta; abierta su
sesion por el Sr. presidente, por mi el Sr. D. Diego
Cuenta del Decreto de la Admon. de Hacienda
ca de la Proo. a fha sin del actual, estau
pate al margen del Oficio q. se la dirigie
ra en marzo del mismo, acompañado
la Castilla de evaluacion formada por am-
bas Corporaciones, en cumplimiento de lo dispu-
to por la Direccion gral. en Orden e Ome-
de Agosto ultimo, y en su vista se acordó de un-
da Admon. que la apreciacion que hiciera
de la ganaderia se halla justificada por la
experiencia, y cuyo mecanismo se expresará
continuacion p. a fha en vista remebla a
su cargo, dado que el Ayuntamiento y la Junta
no pueden opantarse de sus convicciones



Costo mas crecido q' en la materia actual
no cabe sofisma para aquellos q' estan su-
fragando los gastos q' ocasiona la guerra
deja y recibiendo sus resultados.

Para la apreciacion del producto del
ganado de Lenda, se ha tomado por tipo
una manada de cien puercas, como ter-
mino medio desde cincuenta a ciento cin-
 cuenta de que se componen, y se dice: Cien
puercas producen trescientos cincuenta la-
chones: a los cincuenta dias en q' se detentan
valen a cuarenta reales cada uno, que
suman la cantidad de catorce mil reales,
q' dividida entre las cien puercas, corres-
ponde a cada una un producto de ciento
cuarenta reales: es pues la utilidad o
producto de una puerca de cria ciento
cuarenta reales: Este producto, como com-
prenderá la Union ostensiblemente, está
tan exagerado quanto puede estarlo,
y p.^a su comprobacion, se retá a quien lo
vule que examinare las ganaderias de
Este distrito municipal, y hallará que



Ujos de estar erraron de tres y medio a una, como se ha calculado, la encontrara de dos y medio a tres.

Los gastos se han calculado del modo sig:
para q las pueras quidan de el producto in
dicado ha sido indispensable suponerlas de
unete arrobas de carne, de las que han per
dido cuatro, que entre las ciento, dan una
trocientas arrobas, q al precio minimo de
12000 treinta reales, suman doce mil; mas el
salario de cuatro hombres, de a cuarenta
ta reales, y de a treinta y cinco, por do
300 - meses que dura la cria, trescientos: sin fan
stajo q consumen en el tiempo cuarenta
180 - .. treinta reales, ciento ochenta: en dia
20 - de siete a cuarenta reales, veinte: una con
valada de cien 200 arrobas de tapia, con un
800 - ra, cubiata y puestas a ocho reales, ochocientos:
13.300 Cuyas cantid. suman un gauto de trece
mil trescientos, q divididos entre las cien
puercas, corresponde a cada una, ciento

Trenta y seis.

Tambien en los gastos passara la misma
economia q' justifican mas y mas el proce-
dimiento del Ayuntamiento de Junta. Inefecto:
Donde ganan y consumen menos q' lo con-
signado los ganaderos de la vida?; puede
hoy apreciarse en menos valor los objetos
de consumo que lo estan en la anterior apre-
ciacion?; hay mas aun: el quinto que pue-
de corresponder al tiempo q' dura la cria, de
sal, manta, costal, caballeria y su alimen-
to, y la q' viene del pasto, se ha de apreciar,
baste en pnes el mecanismo empleado para
la apreciacion q' se figura en la Castilla, con
las variaciones q' la especie y clase de gana-
do han requirido. Así pues para cada uno
marranos de año se ha convenido por
graduacion el valor q' representan a dicha edad,
y se ha dicho: cien marranillos a ciento
13000. treinta reales cada uno, suman tres mil.
El salario del manadero a cuarenta reales
mensuales importan al año cuatrocientos ochenta



46

- 430...ta: Ydem del Lagal atreinta, trecienta
360 - Seenta: Ome fan. de trigo cada individuo
hacen veinte y dos fan, a paeis cada uno
880 de maranta a suman ocho. ^{tos} ^{seenta}
160 - Cuatro de seente a cuarenta a ciento seenta.
24 - Dos reales de sal cada uno, seente y quatro.
60 - Una maute cada uno atreinta a seenta.
20 - Un costal p^a labana veinte: Caldeas y
14 - Soga catone: de mejora de Burrayaga
40 - xijo cuarenta: ocho escusas al anejo
ral y uno al Lagal en vellotas espigas y yed
944 - Cas, noventa y uno: Seis
fanalabrada e quatro lechones q^e se escusa
108 - el amo a dia y ocho a ciento ocho: Un
24 - cubo p^a agua, veinte y quatro: Una cas
50 - rubia y bornajo, cuarenta: Una doana
3 - de sogas, ocho: Dos mejadas al amo, o^{tro}
dos Lavadores adoseitos a cada uno,
1100 - cuatrocientos: que todo suman tres mil
3565 - quinientos seenta y uno = De esta
Cantidad se rebaja una tercera parte

de gatto porq se esayencia generalmte
en el verano, o sea antes del invierno ta
cio del ayo; quedan pias de gatto de
quandena, dos mil trescientos cuarenta

2345 - y cinco a.s. De espigas dos mil trescientos

2250 - tos cincuenta: de grano antes e junio

900 - novecientos: Intu feria novecientos: Lin

900 - copor ciento de sinistros: Seiscientos

650 - y cincuenta = Suman veinte mil

20045 cuarenta y cinco = Se venden los noven

ta y cinco tendos q han quedado a dorien
los diez siete, quedan, veinte mil trescientos

20615 - tos quinice: Referencia entre gatto y

570 - productos quinientos setenta = Corre
pond a cada una de las noventa y cinco

6 - Caberas que han quedado seis reales de
producto liquido =

Notese que el trigo en las puercas a la
se apraxia en dia a menos por su corta la
temporada y para la adquisicion del produ
to de las puercas, a casa.

Este mecanismo q ha conducido a
la verdad escrita en la Castilla, hoy llama



47

la atención al *Donon*, *siempre* porque
causa de los *rentes* que para la formación
de la *Castilla* antigua mediaron, y es el *proal*
de ellos el haber supuesto en aquel tiempo la
Donon de la *guerra* daba el mismo producto
entonces los *distritos* municipales, *el* *proal* *pro*
to *de* *un* *leal*, *una* *obaja*, *una* *vacca*, *era*
lo mismo en *Albarrá*, en *Merida*, *entonces*
de *la* *proal* *pro* *trastada* *era*. *Por* *era*
la *razón* *de* *manifesto* en aquel tiempo la
Donon, y *en* *virtud* *este* *distrito* *muni*
pal, *por* *lo* *menor*, *no* *reconoció* *este* *tipo* *de*
reposito *de* *la* *riguera* *penana*, *como* *se* *dice*
en *el* *decreto*, *sin* *de* *siendo* *impuestos* *por* *la*
Donon, *no* *habiendo* *razón* *de* *obediencia* *por*
men *de* *tiempo* *de* *en* *salvo*, *de* *en* *aquellos* *pueblos*
en *de* *abundancia* *de* *aprovechamiento*. *Comunes*, *los*
productos *de* *la* *riguera* *penana* *son* *distintos*
en *efecto*, *al* *de* *se* *hacen* *los* *aprovechamientos*
en *mentos* *por* *reposito*. *La* *manutención*
del *ganado* *esta* *menor*, *se* *vende* *que*



Expone al mismo precio, debe en su consecuencia dar mejor resultado: quisiere sea este Pueblo, la Almona los conoce mejor q los que dhen. Tambien sabe qual es la tasae. se hacen bajas, tanto en capacidad como en cantidad, y de qualos distritos municipales, donde se exasen de los ^{tos} ~~aprovecham~~ ^{tos} ha prescripto la necesidad de la subasta, donde esta misma y el autago mismo se establece en ella, esitan las pasiones exagerando el precio de las cosas, la ganancia se remueve y ahinenta bafa esta ~~cond.~~, como la de este Distrito, no puede de ningun modo ser tan productora como la de aquellos. Y he aqui la razon por q no puede dar otro resultado q el q se fija en la Castilla, por mas q la Junta provincial y el Ayuntamiento ^{to} deseen subsistir con la mayor solidez abas exigencias de la Almona, acordando en su consecuencia, se devuelva la expresada Castilla, a fin de que se libre cargo de la Almona y todo lo expuesto, se fizea practica en aprovacion y se volber



178

en el caso de que se pudiese, a la mujer creche
dad posible para dar inmediata m. p. m. i.
sio a los trabajos correspond. p. a la forma
cion del amillanamiento y reparto.

Prebente latison de q. certifiq. =

Miguel Calbo Carlos Capote

Juan Julienez
Pedro Grageraz Fran. co. Bautista

Miguel Ribera Carlos Tejedor

Barzomeu Bartista

Mariano Miran

Pedro M. de Co

Juan Campos

Pedro Rodriguez

Fran. co. Carotero

Uito de la Cruz

Diego Bautista

Francisco Guzman

Alonso Grageraz

Juan Mig. Ball

Jose Ingua

Antonio Rodriguez



Juan Felipe Molano y José Trivero &
B O O B

Nernencillo Contreras

Señor Excmo.^a
del P. B. de Sevilla

En la Villa del Morisco a diez y ocho
de setiembre de mil ochocientos ochenta
y nueve: Remido el Ayuntamiento y mayores
contribuyentes de esta Villa en las Sedes con
sitoriales, previa citacion antecedente, con el
objeto de acordar lo conveniente respecto al
Jerro Carril e lizacondura, se dio cuenta
de la Real Cedula del Rey del actual de la Junta el
Partido, invitando a q se estableciera una en
esta poblacion q secundara su fin, y
las de la Capital de las 200^a pnda conegias
el objeto de la real cedula es expedida por
Carril, q patione a la Real Comision
en Portugal. Inducido todo a la comen
sioncia el proyecto, y de acuerdo con el
eficacia a la real cedula de 1809, y
en consecuencia de conformidad a lo acordado que





el cobro por uscto del producto general
 de estos pagios se conuenga de se luego ala
 comitacion del mencionado fero camil:
 y para que tenga efecto el ^{to} impo^{to} de
 mos que comprende la comunicacion del
 de este mismo mes, nombra para q^{ue} ocupen
 gan la Junta de esta villa a los tenores en
 Joseph Portello, en Marcos Ponce, en Alonso
 Fraga, en Diego Angel Coder y en Albano Sier
 a quienes se facilitara certifi^{ca} de este acuerdo
 y las antecitadas comunicaciones, a fin de que
 procedan ala practica de los trabajos que esti
 men oportunos al logro el objeto a que que
 de hebra mencion. Preentes los electos y ente
 rados aceptaron; quedando por consiguiente
 Gustada la Junta, y por terminada su se
 sion q^{ue} firmaron los testigos =

Miguel Calbo Carlos Apote

Manuel Fraga Juan Encinera

Joaquin Portello

Albano Sanchez

10/3

Juan Gutierrez Pedro Gageras

Juan Campos Fran. Caero Pedro Gutierrez
Alonso Gageras Alonso Pinero

Blas Quintanilla Diego Angulo
Luis Melinaga Vincente Bustos

Pedro Rodriguez Senal de Juan Senal y Gero
Luis de Salamanca Dominguez: vicio Martini
Garcia = Juan Pinero

Bartolome Bautista Simón de las Pías
Antonio Rodriguez

Alonso Rodriguez
Fernando Sanchez Alonzo Gusanan
Luis Linares Comencillo Comencillo y
Luis Linares Comencillo Comencillo y
Luis Linares Comencillo Comencillo y

Señor D. del
B. de Setim / En la villa del Montijo a diez y ocho de
Setim. En mil ochocientos noventa y nueve
reunido el Ayuntamiento en Señor D. abaf
supremo. del Sr. D. Miguel Calvo, se leyó
clara de la aut. y tratada conforme
quedó acordada =

Junta en 14
Señor D. del



50

Circular número ciento setenta y uno del
Gobierno de esta provincia y de los Reales
Secretos de Vicio y muerte del mercantil, nume-
ros en el Boletín número cinco diez del Mes
de Mayo de este mes, refrendados todos
ala Junta Ordinaria para el cumplimiento el
ejecuto correspondiente al abtamiento
del año proximo venidero de mil ochocien-
tos setenta, en las operaciones de mismo un ante-
cipar, con el fin de estar preparados para las
contingencias que puedan surgir del estado de
nuestras relaciones con el vecino imperio de
Marruecos; y en vista de el Ayuntamiento
aviso su nra. es este cumplimiento, recomen-
dando se proceda sin dilacion a la formación
del Padron, abtamiento y sorteo, con acor-
do a lo dispuesto en las reales parreras quinta
y octava de la Real C. de refrendada de Mayo
del corte practicandose las demas operas.



Concomitante a este servicio, con entera
sugestión a lo prescripto en la misma
Muy atento de señoría de V. C. =

Miguel Calvo Capde Guierroff

Guierroff y Grageras

Amador Marco Rodríguez
Bautista

Hermenegildo Corchero

Señor Excmo. Sr.
del R. D. de Septiembre

En la villa del Montijo a

Nueva Ca
villa evalua
torial a vig.
Hay 30 se
mand. Cor.
ala Adman

Montijo a las 12 de Septiembre de mil ochocientos
cincuenta y nueve. Remando el Ayuntamiento
muy atento a su honor extraordinaria presencia esta
con por el Sr. D. Juan de la Fuente por
cual de la misma se sabe cuenta del decreto
de la Admon. real de 18 de Agosto de 1854
de esta provincia en otra de V. C. de 18 de
Septiembre más que otra de 18 de Agosto
de la villa evaluatoria y de 18 de Agosto
para su respectivo reglamento a la guisa



51

de cerda y entera, ambas corporaciones
de unanime conformidad se acordó;
se contente. primero, que se lea el
respeto no que se llama en una o
genial, la Amalgama y el y un ban. no que
den Venencia, así profunda y gran
cada concepción. las de la aparen
cia y practica en los negocios y
motivos de acuerdo; segundo: que se
embudo de las consideraciones expuestas
respeto a los gastos, e ingresos, de la gama
de cerda que tiene manufacturado, cual
se a respectar y seta a la e. d. un
u otros granjeros y a toda la junta
administrativa que se acuerde; y en
no, que los gastos allí consiguieren no
son los corrientes; así mismo que



termino de la ganaderia expresada no
solo nos sea el termino en que se aguelge
alli esta expuesto, si que no se halla se
sagando para subvenir al servicio de
las encomiendas de la corona; segundo:
que la ganaderia de cada lugar es en
la epoca actual una epidemia llamada
esputaria, por la qual ha sufrido un
decremento espantoso, y nada tiene
de particular, que la corona no haya
fijado la atencion en estas epidemias;
tercero, que ha sido y es de repetir
que esta municipalidad no ha consentido
en la epoca pasada ni en la ac-
tual los diezmos de los ganados de la corona
habiendo simplemente supuesto que
se seria precioso a ello, cuarto:
que en consecuencia de lo anterior con-
siderando la corona queda de





mas a su antojo la parte cubana
del nuevo ejemplar que acompaña de
sta castilla de evaluacion, estableciendo
los libros y quince que se han
de ser de cada uno
de los certificados

Miguel Calbo Carlos Capote Juan Guisiorre
 Juan Guisiorre Pedro Gagera J. M. M. M.
 Pedro Marco Pedro Rodriguez
 Juan Felice Molano Francisco Bautista
 Jose Gagera Caballero
 Antonio Guisiorre Alonso V. M. M.
 Antonio Rodriguez Diego Bautista
 Alonso Guisiorre Alonso Gagera
 Hermenegildo Combes

Sierra extraordinaria
del 28 de Septiembre / Subscripción del efemé-
rito a veinte y ocho de Setem-
bre de mil ochocientos cincuenta y nueve.
Reunidos los señores Concejales D. Carlos
Capote y D. Pedro Muñoz y D. Sebastián
Gera, D. Juan Sotomayor y D. Pedro López
Jaramilla, D. Juan Canjales, D. Juan José
D. Alonso Pizarro y D. Juan Sotomayor
y D. Pedro Rodríguez de los rios y se acordó
que se compra esta municipalidad por
mejores condiciones y por el
Partido de Alvaro Sánchez Barrio
y José Alvarado, y D. Alonso Argente
D. Blas Quintana y D. Diego Argente





53

Sr. D. Juan Antonio D. Vicente Barber
 Sr. D. Domingo Carreras y Cortés, Ma
 sr. D. Juan Manuel y Pardo Barba
 Sr. D. Manuel Romero y Aguiar
 Sr. D. Francisco Sánchez
 Sr. D. Gabriel de la Cruz y Barba
 Sr. D. Manuel Rodríguez y Aguiar, Sr. D. Manuel
 Sr. D. Manuel y Sánchez y Aguiar
 Sr. D. Francisco de la Cruz y Barba
 Sr. D. Juan Manuel y Pardo Barba

del Sr. Alcalde D. Miguel Calvo, en
 la que comparecen unos y otros para declarar los efectos y partes
 número igual al de comparecencia: en
 virtud de lo que se acordó en la sesión para
 modificar el número de la sesión el día
 diez y ocho del actual y visto que en la
 decisión no se han obrado y expresada como
 conviene a la completa ejecución, por
 darne inmediatamente al referido; por
 lo que del producto entero de la



venta de los bienes de propios y de todos
los bienes que bajo cualquier denominación
se encuentren en este pueblo se
pague el rebuato por cuanto para cubrir
sus la contribución del camino de hierro
de Ciudad Real a Córdoba por autorizada
especialmente por la ley de 15 de Mayo de
1845; segundo: que los fondos se
entreguen en calidad de préstamo a favor
para construcción, sobre obligaciones del
ferrocarril, bajo las bases y condiciones que
se establezcan en los estatutos que formare
con aprobación del Gobierno de S. M.; tercero:
que se solicite de este por conducto del
Gobernador civil de la provincia, la debida
autorización para convertir oportunamente
de cuantía al portador la parte numeraria
de las inscripciones intransferibles que se
entreguen a este Ayuntamiento en equiva
lencia del rebuato por cuanto del importe
de la venta de sus bienes a favor de los ferrocarriles



54

en su día la más plausible negociación de
aquellos y cubrir con su importe el empré-
mio contratado. Cuyo acuerdo, ajustado
a la Ley de declaración civil, a la regla
octava, artículo octavo de la de primero de
Abril del presente año, y a la Real orden
circular de tres del corriente mes, fue
ajustado en votación nominal por todos los
Dios Concejales y mayores contribuyentes
reunidos, cuyos nombres quedan arriba expre-
sados. En segunda se acordó que se es-
tendiese esta cota autorizada con la firma
de los Dios concurrentes y que se re-
mitiese copia certificada de ella al Sr.
Gobernador civil para los fines indi-
cados, levantándose acto continuo
la sesión de que yo el Sr.

que se han que componen
unos y otros mas de las dos tercias partes
ve

Quel acto cony acuerda D. Bartolome
Bautista y Pedro Mateo, Juan
Bautista, individuos de la municipalidad
y mancomunada de este ayuntamiento
del acta precedente y firmada en virtud
conforme a la resolucion tomada; y en
su nombre de ello firmaron

Miguel Galbo Carlos Capote S. Ochoa
Alonso Pinero

Bartolome Barlista Pedro Gayero
Juan Encierro Carlos Gayero
Fran. Bautista Juan Guisemes
Juan Canepos Pedro Mateo

Joaquin Mostello Juan. Pinero
Alvaro Sanchez Alonso Guzman Diego Angulo
Barrena "3 Manuel Gayero Euderto
Juan Alarcon y el nando Sanchez con la com.
y el





55

Pedro Fernandez ~~de~~ Juan de San

Antonio Rodriguez Bartolome
Bautista

Miguel ~~de~~ Juan de los

Reyes de las Pias Juan Garcia

Don Man. Rom. Juan de Geronimo
Martinez

Juan de Juan Luis Marin

Alonso Rodriguez

Hermenegildo Corchero

Señor D. D.
del Sr. D. D. en la Villa del sombrero a D. de D. D.
de mil ochocientos cincuenta y nueve: N. N.
de el Ayuntamiento en Señor D. D. selego el acta
de la ant. y hallandola conforme, quise

aprobada =

Comision ~~de~~ D. D. en una peticion de p. p.

12 dias de Jornal. Dize solusam de revaras a la
tesoro p^o de
vinte y una no p^a recuente una casa en la Calle de los
Caracala C.
Son matras tieras; y el Ayuntamiento ^{to} acordó en concejo con
la condicion de que se levantada en toda la p^a
masera proccima; tenen al menor la eleccion
de las 00 lind^a conuidada a Rafael Panay,
y ha de empedar su parte hasta la reya
deca — Don barclay^a y le riva de tierra de pertenencia.

Presp^{to} mu
nicipal para
el año 1860



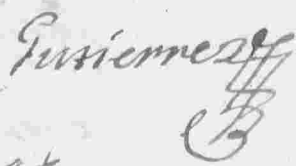
Y no habiendo otros asuntos q^e tratar se
dio cuenta del presupuesto municipal formado
por el Sr. Alcalde y el año mil ochocientos
setenta y siete el Ayuntamiento; y visto que
para cubrir los veinte y siete mil novecientos
ochenta y siete reales q^e resultan de deficit, no hay
otros recursos q^e los propuestos a continuacion el
mismo, lo apruebo, acordando: se exponga el p^o por
sesenta dias, haciendolo notorio por me
dio de bando p^a de los vecinos q^e quisieran votar
y exponer en su contra alguna cosa, lo verifiquen
dentro del mismo; y trascurrido sin q^e resulte
oposicion se este a serm^o estruado, a el Ay^{to}
y con numero igual de mandos ^{tos} al Sr.

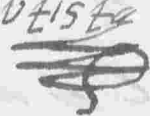
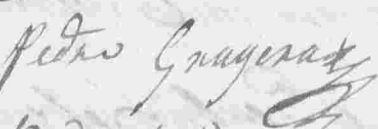
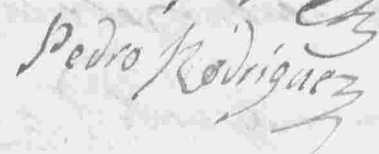


Conjales a fin de acordar lo conveniente
respeto a los medios propuestos p^a cubrir
el deficit u otros q se consideren mas apro-
posito =

Relevante la Sesion de q certifico = en
día = seis = v =


Calbo Capata  Vinero 

Gregorio Gutierrez Campos Guisneros   

Bautista  Pedro Guayon 
Pedro Rodriguez 

Manuel Combarros 

Sesion Extraord^a
del 9 de Octubre

En la villa de Badajoz a nueve de
Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve;
Reunido el Ayuntamiento en la sala capitular
bajo la presidencia del Sr. D. Manuel D. M.


que podrá con asistencia de los mayores contribuyentes y su presidente en el caso de haberse unido con el ayuntamiento de arbitrar, sin embargo de que el ayuntamiento de arbitrar de pagarías municipal formado con arreglo a la Ley de 18 de mayo de mil ochocientos sesenta y siete, abierta la ley, por el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz el juez del ayuntamiento, lo cual se practica clausura de los libros de arbitrar. Dada con fianza de los gastos con los ingresos de arbitrar. Y en virtud de lo que se ha dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 18 de mayo de mil ochocientos sesenta y siete, se ha dispuesto que se arbitre un impuesto, y dada cuenta de la estimación y punto que de ella nos resulte a los señores contribuyentes en segundo de contribuyentes, que se aquellas que se han de mejorar, se abrió discusión sobre el medio que debe adoptarse y queda por hacer gravar al ayuntamiento.





y pido que para cubrir dicho defecto
 no queden otros medios que los que
 son por el Sr. Alcalde a saber = la cen-
 sidad de este valle, una contribucion de
 los productos de sus comarcas, en caso
 que no pueda pagarse el arbitrio
 de la comarca de gran y mediana, otro
 que sea preciso para la contribucion
 territorial a favor del Sr. D. Juan
 de la Cruz sobre la industrial de gran y
 mediana de la ley permitida por el con-
 sejo de ministros de 1848 sobre la de
 Cominos a favor del Sr. D. Juan y en
 cuenta de 1850, se acuerde por una
 junta de vecinos de este Gobierno
 de la provincia la autorizacion p. el Sr.
 D. Juan de la Cruz de gran y mediana
 y p. el Sr. D. Juan de gran y mediana

Libro de las contribuciones
y alcavalas de la ciudad de

Badajoz

Miguel Cabal Carlos Capote

Morano Pizarro

Piñero Olmedo

Juan Gutierrez

Pedro Mateo

Juan Campos

Juan Gutierrez

Pedro Grajera

Pedro Rodriguez

Antonio Grajera

Bartholomeo Baptista

Joaquin Nicolletto

Alonso Sanchez

Barrena

Diego Angel de

Felipe Garcia

Luis Molinaseg

Pedro Gutierrez

Agustin Rodriguez

Agustin Grajera

Juan Pizarro

Antonio Rodriguez

Juan Mij. Barrena

Pedro Baptista

Bartholomeo

Baptista

Alonso Rodriguez

Alonso Grajera

Pedro Garcia Pizarro





58

Pedro Carretero Juan Pizarro

Hermenegildo Empedrado

Asi como de la Villa del mismo a nueve de Octubre

de mil ochocientos cincuenta y nueve. Recibido

Agente en la sesión cad., bajo la presid. del Sr.

D. Manuel Calvo, se leyó el auto de la aut. y

hallandola conforme, queda aprobada =

Visto que no hay presentor de of. Frutas de los autos
la sesión de of. Certifco =

Consumo y Se dio cuenta del estado que ocupa el
Lped. sobre asuntos de los D. de las
exposiciones de consumo para el año e mil
ochocientos sesenta; y visto que no tu
bo efecto la insercion en el Boletín
Oficial del anuncio invitando a los
al. basta del estado asunto por

no habiéndose remitido a la aprobación de
los señores de la Corte y de la Real Audiencia en un
orden de veinte y tres de setiembre último
sumo. mil cuatrocientos treinta y cinco
Sección de Hacienda, y obra unida al
mencionado expediente; remitiéndose a
se cubren ya referidos últimos, según
aparece de la nota estampada por el N.º
a continuación de la misma; que por
se a aumento nueva subasta para
el arriendo de pedruzcos de mar, señalando
por primera vez el día veinte
del actual, y por definitiva y adjudicación
el veinte y tres del mismo y para el
mes de sus respectivas menciones =

Y elevando la sesión y certificado =
lo tachado: no vale =

calbo
L. Amador
Fusiérrez
Sutierrez
Ribera
Pardo
Riñón
Rodríguez
Gagera
Gagera
Bautista
Hernández
Cortés



Suma del
del 16 de Oct

En la villa del Montijo a diez y seis de
Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve.
Habiendo el Ayuntamiento cont. de la misma en
sesion ord.^a bajo la presid.^a del Sr. D. Esteban
Cabrero, se leyó el acta de la ant.^{or} y hallandose
conforme, quedó aprobada:

Sebreana
generacion
de las cinco
y media
fanegas
de garbanos
decurros de
la parva
denunciada

Se dio cuenta de una orden del Sr. Gov. de la
generacion prov.^a supra de real del actual, enmi.^a cuatro sien
tos cincuenta y uno, en que se previene: que
este se cumpla inmediatamente y se cumpla con el Ayuntamiento
decurros de la parva de garbanos, y se proceda a
denunciada media fanega de garbanos, y se proceda a
la parva de denuncia por el guarda
del termino, situada en el lugar junto a
los Martires; y enterado el Ayuntamiento
acordó su cumplimiento: mandando que
por dos peones labradores se proceda a la
teracion de las mencionadas cinco y
media fanegas de garbanos, y despues

Ca
am enagenacion en subasta p^{ca}. rema
tendre en el mas ventajoso portor, para
lo cual el Sr. p^{ca} adoptara todas las
medidas q^e convida conduciendo.

Sobre la
villa de
revalua
cion, un
ca
Se dio cuenta del decreto del Sr. Dⁿ en
de la hacienda p^{ca} del Sr. Dⁿ p^{ca} Sr. Dⁿ de la actual
Utampado a continuacion de la Castilla
revaloracion que aquella debe para su
rectificacion respecto a la ganancia de Cen
ta, y el Ayuntamiento acordó, luego se habia de la
Junta p^{ca} p^{ca}: que toda vez q^e la Dⁿ no estimo las
tante q^e se p^{ca} los tipos establecidos por el Ayuntamiento
y Junta p^{ca} p^{ca} respecto a la ganancia de cen
ta, la Dⁿ de produccion y gastos de la Dⁿ y sus raras
mes en q^e se apoyaban, ni tampoco las observaciones
de la Dⁿ referentes a la adopcion de la Castilla
antigua: apremiando sobre manera el tiempo p^{ca}
la confeccion de los trabajos estadisticos que han de
servir de base p^{ca} el repartim^{to} de la contribucion ter
ritorial para el ano proximo; con el fin de pro
ceder a la practica de dichos trabajos, y sin q^e
no obstante todo sea visto al objeto de su





Condiciones, sino q. obedere ala necesidad en q
 se la cobra; amorda: que fijandore en la nueva
 Castilla los ^{4 tipos} miembros q. en la antigua ala ganad^a
 # de Lenda #
 # se devuelva sin demora ala aduana para los fines
 procedentes =

Relevante la union de certijuo = ent.
 sin: tipos = de Lenda = de

calbo ~~Blanco~~ ~~Vinera~~
 Guisasa ~~Gragera~~
 Ribera ~~Laguna~~ ~~Guillermo~~
~~Rodriguez~~
 Hermenegildo ~~Combes~~

Se non ord^o y en la villa del Montoso a veinte y tres de
 Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve.
 Reunido el Ayuntamiento en sesion ord.^a bajo la
 presid.^a del Sr. D. Miguel Calvo, se leyó el
 acta de la ant.^{er} y hallandola conforme
 quedo aprobada =

Primito y

Rodriguez

idente se hizo presente: que siendo ya tiempo de
 repartir a los labrad. q lo necesitan la mitad del
 trigo del voto recandado para q puedan empasar
 sus barbechos, se esta en el caso de acordar lo conve-
 niente; y el Ayuntamiento ^{to} una vez acordado: que
 se proceda ^{te} inmediatamente a la intencion del
 oportuno exped. ^{te} para el repartim. ^{to} con los labrad
 q no sean deudora la mitad del trigo recandado;
 cuidandose por el ^{te} pncipal. se verifique segun
 y como se halla prevenido en la ^{te} instruccion del
 ramo -

Consumos - No habiendo otro asunto de ofratar se
 levanto la sesion de certificacion =
 Se dio cuenta del libran del tipo ^{te} a subasta a
 los 10 de consumo, y voto q notubo efecto el primer
 remate celebrado el dia veinte, el Ayuntamiento ^{to} acordó:
 que el remate para segundo el dia veinte y unido
 se estime como primero, señalandose para el
 quinto el dia cinco de nov; y asimismo se re-
 subra de se cuenta =

Y levanto la sesion de certificacion = ^{te}

Capote	<i>[Signature]</i>	Gargallo
Gutierrez	<i>[Signature]</i>	Ribera
Mateo	<i>[Signature]</i>	Rodriguez
	<i>[Signature]</i>	
	<i>[Signature]</i>	



Otra
Sesion ord.
del 6 de Nov

Y En la villa del mismo a seis de Noviembre
de mil ochocientos cincuenta y cinco: ven
uido el Ayuntamiento en las Sulas Comento
arab. en sesion ordinaria, bajo la presid. del
Sr Dn Carlos Capote primer teniente de Alcalde
con Carlos J por haberse en fernando el Sr Dn
con asist. de los mayores contribuyentes que
sobre la lon suscriben, a fin de acordar lo conveniente res
pecto a la Contribucion de Consumos de esta
Villa para el ano proximo de mil ochocien
tos sesenta, mediante uno haberse presen
tado licitad. a la subasta celebrada por
tres veces para el asisnido de los Dros
de las epuies q de la constituyen, segun en as
por menor aparece del Exped. instancie
al efecto q se tiene a la vista y de que se
hacado cuenta, enterados todos los Dros
concurientes, y habiendose dado cuenta y
hecho lectura de las proposiciones hechas
por su fran. Co Rey arab. primera: Obligam
Dre asatisfuera la Cantidad del presupuesto

Sobre la lon suscriben,
trib. a consum
mos - - -

que constituye el encabezamiento del pueblo,
tiempo y los ramos de aceto, vino y aguardiente
sele considerand^{to} con la exclusiva de la venta
al por menor, con las altas y bajas que
expusiera: y segunda, han unidos cargo de recaudacion
de del oro de todas las especies q^{to} constituyen
el encabezamiento. bajo las mismas condiciones.
q^{to} provision de la re para el cobro de
delos mismos Dtos q^{to} va a finalizar en
veinte y uno de diciembre proximo, sin
pre que sele vage la cuarta parte de la
cantidad del p^{to} general; si en un
y otro caso de cuenta de la municipalidad
cualesq^{ra} recargos extraos, no autorizados
hasta la fecha; enterados, y despues de ha
berse conferenciado y discutido detenidamente
ambas proposiciones acordado
por unanimidad optar por la primera
o sea por la q^{se} exige la exclusiva
al por menor en la venta del vino
aceto y aguardiente. Pero q^{to} sucesivamente
ano residir firmada en la corporacion
su cumplimiento, se elige la peti
cion correspondiente a quien compe



te, recordando la resolución sobre la
segunda o sea en los y se pida habiéndose
la cuarta parte de la cantidad del
presupuesto. Y elebando la sesión que
sema al Ayuntamiento y mayores contra
presente y certifico -

Carlos Capote *(circled)* Yisto *(circled)*
Pedro Grageras

Juan Gutierrez *(circled)* Juan Co. Bautista

Barcelome Pavista Juan Gutierrez

Juan Co. Lacera Pedro Rodriguez

Juan Co. Mateo Juan Campos

Horacio Alvarez

Miguel Ribera Joaquin Montello

Alonso Grageras *(circled)* Juan Co. Travers *(circled)*

Juan Co. Carreras *(circled)* *(circled)*

Justin Gragera

Barcelome Alonso Rodriguez Juan Mig. Do

Bautista Pedro Bautista

Alonso Molinero



Antonio Rodriguez Pedro Quiñones Juan Alvarado
 Antonio Quintana Augustin Rodriguez
 Cristobal Mena Juan Pineda
 Alonso Sanchez Presentacion Gonzalez
 "3" Pedro Castillejo
 Hermenegildo Combaroz
 Luis Santos Fernando Sanchez
 con la ley

Herenegildo Combaroz
 Señor Intendente
 del Puerto de Santa Ulla de Montijo a trece de Nov. de mil
 ochocientos cincuenta y nueve: recibí el Ayuntamiento
 y Junta de esta villa del Puerto de Santa Ulla
 de la Ciudad Real de Badajoz, bajo la presen.^a del
 primer teniente de Alcalde don Carlos Capote, el libro
 cuenta de su oficio del fin de la Junta y el Partido
 de San Pedro del actual, y enterados, resolvieron en
 unanime conformidad al individuo de esta
 Junta don Alonso Mera Barrera para que asista a la
 que se celebre en esta villa el día quince del



actual y unida represente a esta municipalidad
y junta, facilitandole el documento necesario
a la identidad de su persona. Yo firmo en
del Centesio Carlos de M. Moron Viziano

Pista Dmed
Pedro Gragera
Pedro Rodriguez
Ingeniero
Campos Fran. Casero
Joaquin Procello
Alonso Gragera
Alvaro Sanchez
Fran. Bautista
Barrera
Pedro Masas
Miguel Rivera

Herminigildo Concha

Señor Ord.
del 20 de Nov

En la Villa del Morotejo a veinte de Nov. de mil
ochocientos cincuenta y nueve: reunido el Ayuntamiento en Sesion
Ordinaria bajo la presidencia del primer Teniente de Al. D.
Carlos y apote, se leyó el acta de la anterior, y acordó que se
conforme queda aprobada.

Se dio cuenta de presupuesto municipal y el año



Aprobado el de mil ochocientos sesenta y ocho el presupuesto. Mu
vuelto por el Sr. Gobernador de la Prov. de el Ayuntamiento
el año de 1860. tam.^{to} quedó autoras.

Se dio cuenta de la cuenta de la Herencia de Herencia
pp. de la Prov. fecha once del corriente inserta en el Bo.
Nombramiento de D. Federico Vicente para
de D. Federico Vicente para
Herencia para
que recoja de la expresion del tres por ciento con otros asuntos afabor
Herencia de Ha.
de los mismos por sus bienes enagenados hasta fin de mil
veinte y siete. En Herencia el Ayuntamiento.^{to} autori-
zaciones
inscripciones
y autoras en forma a D. Federico Vicente de
tra por cuenta uno de Badajoz para que recoja de la Herencia las
consolidas por inscripciones concepit a esta Herencia, importantes han-
los bienes de pro ta dicha época segun se expresio, en referida cuenta,
por enagenados de treinta y dos mil ochocientos tres reales y sesenta
y siete centimos =

aprobado el — Se dio cuenta del presupuesto municipal para
el año mil ochocientos sesenta y ocho
aprobado por el Sr. Gov.^{to} =

concediendo Se dio cuenta de una peticion de Juan Galgo
a Juan Galgo para, sobre el terreno que tiene varas de linea
de las
terreno q.^{ta} le no tiene adalara y Martin Garcia en la Calle
varas una
para en la
de los martines q.^{ta} levantar una; y el Ayun-
to de martines tam.^{to} le concedio catorce varas, con condi-





cion de darla levantada en toda la primavera
na proxima, en y sobre su frente hasta las
regaderas, y tener al menos la elevacion de la
Martín Gasca =

Para que se
diga con q
cantidad que
de contribuir para resolver lo q prouida acerca de las obras de repa
el city para
ta reparacion
y ensanche
el hospital

Se dio cuenta de una DM del Sr. D. ⁰¹ de la D. P. de Badajoz
suya D. y D. de del actual en q manifiesta, que
de contribuir para resolver lo q prouida acerca de las obras de repa
vacion y ensanche q son necesarias en el Colabori
misento de Beneficencia de esta poblacion, expon
ga el Ayuntamiento con q cantidad puede contribuir
buir a la realizacion de estas obras, y en su
vita se acordó se diga a S. que no alcancen
de los fondos municipales a cubrir sus gastos,
siendo preciso recargar el deficit sobre las
contribuciones; y teniendo ya consignado el
diezenta por ciento de todos sus bienes para con
perten a la empresa el ferro carril de Badajoz
da de Neal a Badajoz, tiene el brigante una
pueda contribuir con una alg. para la reali
zacion de dichas obras =

Se dio cuenta de la DM del Sr. D. ⁰¹ de la
Prov.ª fra 25 de Octubre ultimo, seccion y fomento
de la D. P. de Badajoz, celebrada por

en esta municipalidad y menzuras de las heredades
 sobre forma del expediente que se remite en treinta de Septiembre sobre
 tanto p. q. se aplican el ochenta por ciento del producido a la
 apañebo por el Gov. S. M. Venta de los bienes del propio a la Comarca
 la aplican al defenso casual de Ciudad Real a Badajoz, y en
 80 por ciento a las ventas de Terros el Ayuntamiento. acordó: La instrucción del
 los triun. autor Prop. al ferre oportuno exped. en la forma de lo prevenido, dirigien
 Camil el Ciudad. de Badajoz. con la oportuna exposición al gobierno
 de S. M. por conducto del Sr. Gov. de Badajoz.

Los efectos q. proceden =

Quohabiendo visto asuntos q. se trata se

levantó la sesión de q. certifico =

Capote Tirero *[Signature]*

Guierretz Gutierrez Rodriguez

Baulista Ribera *[Signature]*

Hermenegildo Corchero

Sesión del 27

de Noviembre en la villa del Montip a veinte y siete
 de Noviembre de mil ochocientos cincuenta
 y nueve. Remido el Ayuntamiento en sesión ordina
 ria, bajo la presidencia del primer teniente de Carlos
 Capote por hallarse enfermo el Sr. Alcalde, se
 leyó el acta de la ant. y tratandola con for
 me, queda aprobada =

[Signature]



Sobre la ma
trícula del
subsidio y
1860

Dis' cuenta del Estado que ocupa el lapidante sobre
formacion de la matricula del subsidio industrial y
de comercio de esta villa para el año proximo civil
Milnoventa y cinco, y visto que ninguno de los comparec
dos en ella se ha presentado a reclamar cosa alguna
no obstante ser este el dia señalado al efecto, se acordó
que se ponga en limpio y remita para su aprobacion
ala Comon y real de Hacienda ^{Ca} pp. ala mayor bre
vedad posible -

No habiend' otros asuntos q' tratar se le
dio esta latencion de q' certificar -

Calbo Capote Surreraz
Surreraz Grayeraz Surreraz
Wernunegilde Contreras

Señor Jefe
del 11 de Diciembre

En la villa del Arzobispo a once
de Diciembre de mil noventa y cinco
cuenta y nueve. Remido de Ayuntamiento en Sesion
ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde

De Miguel Castro se leyó el auto de los
antecedentes y hallándose conforme quedó
aprobada =

Partido de
las Asturias
de la gran
de Madrid al
Cortes

Se dio cuenta de la circular número diez
cuatro enviada del Gobierno de esta provincia
con sobre recibida de las Cortes de esta
provincia para diputados a Cortes y entendiéndose el
número de votos de cada concejo para el
de con el Sr. Alcaide de S. Alonso Pinar
y el Sr. Pedro Gray Pedernero, a los cuales
se les envió el original y un ejemplar de
cuenta que se les comunicó =

No habiendo otra cosa que
tratar se levantó la sesión de
esta fecha =

Calbo Capote Guisasaes
Guisasaes Grajano Grajano
Bautista
Masca Ribera Campos
Hernandez Combarros
Vila Villa del montijo a dia y año de D. M. D. C. C. L. X. V. =

Señor Onda
del 18 de Julio



de sus respectivos aumentos y unidos. Permitiéndose
delegarse en el mismo oronencia bajo
la dependencia de la Real Audiencia de Badajoz
Cabró de sup' el auto de la autor, hallan
dolo conforme queda aprobado.

Quinta. Se dio cuenta de la Real orden y repa-
rim. de sub' del auto sobre la quinta
p' el cumplimiento de los correspondientes
el auto de sus respectivos aumentos y unidos
do de los. que se arregla a la mano a la sala
previendo en la sup' unon octava de un
metro y aumentos seis centímetros, proce-
der a el auto de llamamiento y restoracion
de soldados el Domingo primero a meso
proximo, en donde por el de los p' recibidos
seguen a ser cumplidos. Las señas de
ponciones contenidas en el auto Real orden.

Se dio cuenta de la circular numero
nueva de ciento cincuenta y uno, inserta en el
de Botin, cinco de mayo de 1859.

Beneficencia
 Muestra, tanto al comente me, sobre
 nombra a la Junta de Beneficencia
 y en virtud de acordos nombra y nombra
 p. que se compongan a el actual. Los se
 calor D. Miguel Calvo, a el D. Juan
 Damos D. Pedro Pique, y D. Juan de
 los Regidores, D. Pedro Frazer y D. D. J. de
 ro y D. Pedro Mateo, al medico titu
 lar D. Ignacio Daray, a los vecinos
 Alonso Rodriguez Frazer, y D. Juan
 Miguel Barrera, remitiendo en un
 literal de este particular a el Gobierno
 de la provincia p. los efectos corres
 pondientes =

Donatibon a — Se ord cuenta a la carta circular
 de guerra de África de la Gobernacion de la provincia de
 África a los señores de la guerra de África
 voluntarios p. la guerra de África
 y en virtud de acordos: que en atencion
 a que los vecinos de este pueblo son
 en su mayor parte labradores y



grupo de a' lasaron de hallar un modo
 fuera de la poblacion de la ciudad para
 labores y ganancia de los señores
 de la ciudad p. el primer dia de
 Pascua proximo a' fin de acordar
 con el Ayuntamiento lo que se sea mas con
 veniente p. llenar los deseos de S.
 a' que dudo conseguiria, y en nombre
 de filantropos de un año, de donde
 convenga al estado de la ciudad
 la mortificacion de las mitas y con breve
 memoria a' la capital -

De acuerdo a' su honor y certificacion

Galbo *[Signature]* Capote *[Signature]*
 Grayeros *[Signature]*

Guiermes *[Signature]* *[Signature]*
[Signature]

Rodriguez *[Signature]* *[Signature]*
 Padista *[Signature]*

Juan Campos *[Signature]* Miguel Ribera

[Signature] *[Signature]*

Sesion ord.^a y
del 26 de Dic.^r y de la villa del escorifo a veinte y seis de

Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete:
reunido el Ayuntamiento en sesion ord.^a bajo
la presid.^a del Sr. Alde, se leyó el carta desta aut.^a
y hallandola conforma, quedó aprobada:

Printas

Se dio cuenta de la linea de numero dos
ciento cincuenta y siete del Gov.^{no} de esta
Prov.^a, inserta en el Boletin numero ciento
cincuenta y dos del viernes veinte y uno
del mes actual, y de la numero ciento se
venta inserta en el Boletin numero cien
to cincuenta y tres del viernes veinte y tres
del mismo; y enterado el Ayuntamiento acordó:
nombrar y nombró de com.^{do} a don Jose Guzman
p.^o q.^o acompañando del grande de termino
para ala labora del l'artido a verificar el
maxo de medida, construyendolo con el
y aquella Cabera de l'artido, que ya debera es
ta acordado ala nueva talla marcada en
la Ley de dos de Noviembre ultimo; en
conformidad de lo dispuesto en la citada
primera citada; providiendose el
dia primero de bueno proximo al



Manifiesto y declaracion de
los veinte y dos Soldados y veinte
y dos suplentes q han correspondido
a esta villa, segun aparece del re-
partim^{to} practicado por la Epma Di-
putacion Prov^a inserto en la circular
segunda citada =

Miguel Calbo Pimen

Juniorrales Rodriguez Grayana

Guzman
Bautista

Homenajes Comision



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]





En esta Villa de Badajoz los suenos del sorteo celebrados el día de Abril último, llegaron hasta el número treinta y nueve; prosede, que se acordó según el dispuesto en el artículo ochenta y siete del ley, se llame a los suenos sorteados en dicho día de Abril si no hayen sido destinados al servicio por su tiempo respectivo; publicandose para su conocimiento a que no hay tiempo para hacer cita personal, para que los interesados que quisieren se presenten en la villa el día de la apertura a presencia del acto de declarar de su nominación y su planta =

Y declarando la sesión de oficio =

Miguel Calbo

Mano Vireo

Juan Farierrera

Pedro Rodriguez

Carolina Lopez

Pedro Grayera

Barbista

Mano Vireo

Sesión pública

el 15 de Julio

en la villa el día de la apertura a quince de Julio de mil ochocientos setenta: seis el





to Ayuntamiento anterior. C.º.º. bajo la presid.ª del Sr. Alcalde D. Miguel Calvo, se leyó esta de la ant.ª y hallandola conforme, quedó aprobada =

Sobre el Padrón / Inconformidad al dispuesto en el art.º treinta y cinco de la Ley de remplazo, se acordó: que por D.º Teodoro Combarro se provida a la formación del Padrón que en el mismo se previene, con prendiendo también en él a los q.º se hallen en el Censo q.º se crea el treinta y seis =

Junta / Com.ª de la / entrega / Y Tamb.º acordó: nombra a D.º Teodoro Combarro Comisionado para la conducción y entrega de los quintos en la Capital =

Posito / Y Tambien acordó: que se provida al repartimiento entre los labrad.º q.º no sean de rindores, all.º de trigo existente en la finca =

Prelebrado la sesión de Certifus =

Miguel Calvo Apote

[Signature]

Ribera Arguero

[Signature]

Garcera Campos

[Signature]

[Signature]

Serion
 Estrada
 del 29 de Feb

La Villa del Montijo a veinte y tres
 de febrero de mil ochocientos sesenta. Recu
 rido el Ayuntamiento y la Junta peccional de
 misma a efecto de resolver las quejas pro
 ducidas por los contribuyentes al tercio
 que corresponden a este distrito municipal
 en el presente año; abierta la sesión por
 el Sr. D. Manuel de Guzmán Calbo, y
 estando presentes los señores, quedaron
 resueltas favorablemente las producidas por
 don Julian Naranjo, Vicente Ariza, Pedro del
 Viejo, Don Juan Pinilla Bruno, Pedro Calbo,
 la viuda de Juan Rodríguez. Dientidas de
 midas las producidas por algos vecinos
 para q se millen en el amillanamiento
 las Juntas de Bujes, y la petición de don
 Sofrenes 1.º q se millen las suyas y las
 suyas mediante a q no labran ni pi
 san en este término, y pagan en los mu
 blos en cuya jurisdicción labran; el Ayun
 tamiento y Junta peccional acordó e confir
 mado, se millen al amillanamiento
 las Juntas de Bujes al término y





familia, en cuyo tamb... en demas
todas de se haba en igual caro. En
cuyo estado se dio por terminada
el acta de foman ambos cuerpos...
de certifico =

Miguel Galbo Carlos Capote *[Signature]*

Jose Sagera *[Signature]* Juan ^{co} Benito *[Signature]*

Blas Quintanar *[Signature]* Antonio Quintanar *[Signature]*

Antonio Rodriguez *[Signature]* Jose Pinedo *[Signature]*

Fernando de Cordero *[Signature]* Alonso Pinedo *[Signature]*

Barloomeu Pavia *[Signature]* Juan Gutierrez *[Signature]*

Pedro Masco *[Signature]*

Remunigil *[Signature]* Corberon *[Signature]*

Señores ^{da}
del 29 de Julio de la Villa del conde a veinte y uno de

de tres de mil ochocientos sesenta. Continuada
remite el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. D.
Miguel Calvo, y tendra el visto de la Junta. y queda
aprobada.

Se dio cuenta de una instancia de Juanther
pidiendo 12 varas de terreno en la
Calle de San Pedro
de la villa de San
Cristobal continuada.
Se dio vista a
los señores =

Cano pidiendo once varas de terreno en la Calle de
San Gregorio para levantar un local en continuacion
de la casa de don Juan de la Cruz, y el Ayuntamiento acordó
en su comision, con condicion de darle la anchura de
toda la primavera proxima, empadronada de frente
hasta la regadera, y tener la elevacion al menos
de la del Carretas =

Y el Comite habienlo de y Certificado =

Miguel Calvo
Campos Caeros
Miguel Ribera
Juan Campos

Rodriguez
Bautista

Guerra Capote
Bautista Pedro Grayson
Rodriguez
Bautista

Se dio vista a
el 2 de febrero

Don Juanther
de la villa de Moris. a los de fe
de tres de mil ochocientos sesenta.



visto el Ayuntamiento. ^{to} en su sesión extraordinaria
 bajo la presidencia del Sr. D. Miguel Cal
 vo se acordó que con el objeto de ver si se
 presenta alguno que mejore la proposición
 hecha por su Sr. Rey de pagarla con
 toda de cuarenta y ocho mil reales por
 los días de consumo de esta villa y sus
 puentes, y sin perjuicio de que debe a efecto
 lo anterior en su virtud en su propia
 municipalidad y may. contribuyentes,
 sino hay quien la mejore, se saque a pue
 blo por término de tres días, señalándose
 para su remate el Domingo próximo
 y por las once de la mañana, cuyo
 acto tendrá lugar en esta Casa Concis
 torial antes el prent. y por el Sr. D. D. D.
 acordándose por el Sr. D. D. D. la remesa al
 Excmo. Sr. D. D. D. en aprobación terminada
 de que el remate en cualquier sentido
 duplicando al Sr. D. D. D. lo devuelto
 aprobado a la mayor brevedad po

Comun
mos

17
Se en consideracion a lo adobado
del tiempo -

Se le banto la sesion de 9 de febrero

co -

Calbo
Domingo
Carlos Capote

Rodriguez Grajeras
Pauzista Caenas
Justianez

Juan Justianez
Pedro Nuncio

Manuel Justianez

En este dia de la sesion se ha hecho cargo de
Comisario de la sesion a nombre de D. Juan
Justianez Justianez de los Justianez de la sesion
de la sesion de la sesion de la sesion de la sesion
de la sesion de la sesion de la sesion de la sesion
de la sesion de la sesion de la sesion de la sesion

de la sesion =
Domingo de la sesion - - - - 200 -
Domingo de la sesion - - - - 20 -
Domingo de la sesion a la sesion de la sesion - - - - 1 -
Domingo de la sesion a la sesion de la sesion - - - - 4 -
Domingo de la sesion a la sesion de la sesion - - - - 120 -
Domingo de la sesion a la sesion de la sesion de la sesion

Manuel Justianez

Se le banto a
del 12 de febrero





la Villa del Montip sobre de fibras de millo
 cuantos. Remite el Ayuntamiento en su nombre a la
 presidencia del Sr. Alcalde Sr. Miguel Calvo, se leyó el acta
 de la ant.^{ra} y estando conforme quedo aprobada =
 se dio cuenta de la circular Sr. D. de la central
 de la Contaduría de Madrid de 18 de octubre de 1860. inserta
 en el Boletín oficial num. Diez y ocho del mes de Diciembre
 del mismo mes en que se previene a las Corporaciones
 que por el establecimiento de las inscrip-
 ciones en virtud de un convenio en equivalencia de un bien enage-
 nado, la manera de presentar las autovaloraciones p.^a
 los intereses de los bienes de propios en el mes de Diciembre
 de mil ochocientos sesenta y nueve para el
 cobro de los intereses de los propios por ciento por las dos
 terceras partes del importe, como para los el cuatro
 por ciento de la otra tercera de los bienes de propios
 y enterado el Ayuntamiento de los estatutos q.^e componen
 de acordó autovalorar y autovaloró con la facultad
 necesaria, aduñándose a tomar el Sr. D. Vicario
 de la Ciudad de Badajoz para q.^e presentando en
 la Contaduría la inscripción o inscripciones

Autovalorar
 de aduñado
 sus tomas
 frente a q.
 presentada
 tres y cuatro
 p.^a ciento
 los intereses
 de los bienes
 de propios
 enagenados



43

... percibido de tres por ciento de intereses por
las dos terceras partes del ohenta por ciento de

lito superior =

al sup^d de la dencia tomas de ante
Asimismo se autoriza para percibir los
intereses del cuatro por ciento por la tercera parte
del ohenta ingerido en la caja de depositos, por
vía presentacion de las cartas del pago recogidas
de la tesoreria del gov.^a dirigiendose las oportu
nas copias certificadas, con fechos recibidos, al
gov.^a de los efectos procedentes =

Y elevante la sesion de 17 de Julio =
en virtud de la expresada de la dencia tomas de ante de

calba
&

Juan Guierrez Pedro Marico

... de

En la Puebla de la Mont





Yo a diez ochos de febrero de mil ochocientos sesenta: Puntado de Argentan, en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcaide de Argentan, se dio cuenta de una

comunicación del Alcaide de Merode

Sobresu
enaguantación de un tercio del actual número de habitantes
del Val de los
total de Santana en el se unida a los pueblos comunes
Correspond. alor
Pres. Comuna
por con Merode con aquella Ciudad en los términos de la misma

que nombra una comisión que el día
diez y nueve del actual y por las que
concurran a aquellas constituciones a fin de un
por lo concerniente respecto a la enaguantación
del Pueblo de Santana y de sus
de los Gobernadores de la provincia y que se ponga
con proporción de cada uno a otro
pueblo comunero o de su enaguantación
en los productos de sus terrenos para que
cuenta de Argentan, a saber: nombra



Y nombre anunciado al efecto en todas
 las facultades necesarias a los individuos
 de su seno D. Juan G. G. y D. Carr
 Mateo =

Previamente la sesión de 18 de octubre
 fue =

Miguel Calvo Color Capote *J. M. Capote*

Juan Encierresff Fran. Lacortff

Barceloma Parvista Pedro G. G. G.

Juan Encierresff

Pedro Mateo Pedro Rodriguez

Miguel Lopez

J. M. Encierresff

Siendo ord. del 4 de Marzo en la villa del Montijo a cuatro de Marzo
 de mil novecientos treinta: reunido el

Ayuntamiento en sesión ord. bajo la presi-
 dencia del Sr. D. Miguel Calvo, se leyó
 el acta de la ant. or. y tras acordada conforme

Requiere el Sr. D. Juan
 Villaverde y se acordó que se
 presentara a la
 A. P. B. a las

se dio cuenta a una solicitud



75

de Jm. Villaseñor morador en la Calle Central a Sepidiendo
la vivienda que ostenta en esta Villa p.^a titulada la de
Puerta de Vando; y habiéndole sido admitida por el Ayuntamiento, se le volvió informada favorablemente.

Sobre una p.^a
Labor el G.^o
municipal del
Municipal

— Por el Sr. Sindico se hizo presente: que por efecto de
la enajenacion de las dos dehesas de estos propios Millares
y Sobril, necesariamente se ha resultado un déficit considerable
en los productos de los mismos para cubrir las cargas municipales
presupuestadas para el cor.^o año, por cuya razón
se opina que resta en el imprescindible caso de adoptar
un medio constante p.^a remedio del mal y evitar
el conflicto en q.^e al fin del año habrá de encontrarse
la municipalidad para satisfacer sus obligaciones
cumplidamente. Tomada en consideracion se acordó por
unanimidad: que la parte toda del fomento del
Municipal q.^e hasta ahora se ha venido aprovechando
de a pasto por los vecinos, se divida en suertes
para labor de dos a cuatro fanegas cada una, segun lo
permite el terreno; así como también aquella parte
del seso de la Central que sea susceptible; y se asigne



de otros mismos por medio de subasta pp ^{Ca} baf

las siguientes Condiciones

1^a - Que la finca en sueldo de dos a cuatro fanegas sea
de hacende por un sueldo agronomo q se hara veen
al efecto, y satisfacion de las mismas por los rentos
de la Villa, o en su defecto por el Sr. Labrad. & inteligente,
con expresion de ramos y renta anual de cada fan^a

2^a - ... Que la subasta ha de verificarse con aut^a del
Ayuntamiento, y no solam^{te}.

3^a - ... Que el sueldo ha de hacerse por tiempo de cuatro
años, quedaran principio el dia q se celebre el remate
y concluyan el veinte y tres de setiembre de mil
ochocientos sesenta y tres, en q terminan las dos cogi
das por q se arriendan

4^a - Que el precio en q se verifique el remate ha de
satisfacerse en ocho plazos, a saber = 1^o en todo
el mes de ^{Jun} del presente año = 2^o en todo el mes
de Abril del de mil ochocientos sesenta y uno = 3^o en el
setiembre del mismo = 4^o en Abril de mil ochocientos
sesenta y tres = 5^o en setiembre del mismo = 6^o en Abril
de mil ochocientos sesenta y tres = 7^o en setiembre del
mismo = 8^o en Abril de mil ochocientos sesenta
y cuatro; poniendolo en carea y poder del reportario
que es o fue del Ayuntamiento, y un dinero efectivo



5^a - y sin cesar ni pretexto i ninguno genero
 que solo los vecinos podran tomar parte en
 el abasto sin fuerza de votos a los Propios; pudiendo
 tambien traer los forasteros cuando aquellas
 cosas apetecan

6^a - que el importe de los gastos de ocasionacion con
 motivo de la mancomuna, tasacion y saneam^{to} del termi
 no, cuya cuenta estara de manifiesto en el auto de
 remate, habiendo satisfecho en el auto mismo por el
 rematante, con proporcion al numero de fanegas
 de cada uno rematarse, sin cuyo requisito no se
 le dara posesion y notendra validad el remate

Dando fe Por otros individuos del Ayuntamiento de este
 Cobrador del presente: que no obstante a la ilimitada confian
 za que le inspira el Recaudador de las contribuciones
 el Contador de San Rey; como nadie puede responder de los
 sucesos que pudieran acontecer en la vida; se pase
 Vicente de Arriba de
 Gerbas
 el punto que presta la correspondiente firma
 que garantiza la responsabilidad al municipi
 o en un caso dado. El Ayuntamiento suscrita

a modo de comparencia del expresado don Juan
 Rey y ceteras de lo propuesto contentó: que como ya
 tiene dicho acepta el cargo de obrador de las contribucio-
 nes de esta villa, haciendo suyo el premio que co-
 bra por la señal de los repartim^{tos}; siendo de muer-
 ta la condonacion de los intereses a su favor, y el pago de
 los apremios que se dirijan contra el Ayuntamiento, dicho
 motibase en cualquier falta de prouida de su manejo
 o negligencia; pero no mande sean de agenas
 causas, que no este en su mano remediar, y se
 sentando ademas por su fiador a D. Vicente Lucoban,
 el que entiendo es: que se constitua por tal fiador
 y principal pagador de cualquier falta que tubiere
 el don Juan Rey en el manejo y cumplimiento
 de su encargo el obrador, y se desahuciare
 ferencia firmando un yerro con el Ayuntamiento
 unido a el qual fue = sobre raspad = Sobre =
 de mil ochocientos = vlt =

Calbo Capote ~~Alonso~~ Gutierrez y Parista
 Guayera ~~Alonso~~ Rodriguez Carras
 Juan ~~Alonso~~ ~~Alonso~~ ~~Alonso~~
 Ribera Vicente Lucoban

Simon Estada y Hermenegildo Cochera
 el 9 de marzo



La Villa de Badajoz a veinte de Mayo de mil ochocientos
setenta. Remite el Ayuntamiento en señas de pago a
la piedad del Sr. D. Miguel Calvo, se leyo el auto de
cont. y se mandó conformar, que se apruebe.

Para el asiendo de los agoradores de las lheras de este
propio, se está en el caso de acordar lo como a efectos;
en virtud el Ayuntamiento acordó; se proceda inme
diatamente a la intencion del referido ayto. para
el asiendo de los agoradores las presentadas debe
ser, incluyendo las el Millares de Botil, que se
bien enagenadas, toda vez q' hasta ahora no se
ha comunicado oficialmente; Suerte de tipo p.
Cada una la cantidad q' figura de presupuesto
en el ultimo asiendo y condicion. que prece
dieron la subasta, señalando para primer ve
mate el dia veinte y uno del actual, y para el de
la mejora del cuato y a judicial. Refintiba el
treinta del mismo y hora de las once de la ma
ñana; cuidando se por el Sr. Presidente y que lo
acordado y dem' conducente hasta la termina
cion del ayto. tenga entera cumplimiento.

Juvia 4

tambien se acordó por el Ayuntamiento
que se renista al Sr. Gov^{no} de la P^{ro} a el quito
cumiso p. su insercion en el Botin Oficial
referente a la feria q se celebra en esta villa
los dias de San, siete y ocho de Mayo e cada un
año para los fines convingientes -

Y levantó la sesion de que Certifico =

Calbo	Epote	Alonso	Guisierroff
Grageasa	Yragua	Rodriguez	
Barrista	Campos	Ribera	
Piñero			

Removible Comperon

Se non ord.
del 11 de Marzo

En la Villa del Montijo a once de Marzo de
mil ochocientos sesenta: rennido el Ayuntamiento
en sesion ord., bajo la presid. del Sr. Alcalde
en singular Cabco, se leyó el carta dicha ant^{or} y
hallandola conforme que es aprobada

Se ha el des
pacho rapre
nio contra
el Ayuntamiento
ta poficial

Se dio cuenta del despacho de apremio
cometido con fha del ordo del actual a
Juan de la Cruz montano con la dicta





78

Dita de veinte reales, Dicio contra el principio
y Junta general de esta Villa, por no haber remi-
tido oportunamente en el orden el repartim^{to} de la contri-
bucion territorial del presente año y datos estadísticos
que ha de acompañar, y el Ayuntamiento. Veno del ma-
yor disgusto, mas por la vejacion que por lo oneroso de la
medida, teniendo en cuenta que sin embargo de haber
manifestado al Admon, que por efecto de haberse ocu-
pado en las operaciones de la Junta y otros varios
expedientes aglomerados en la época de las operaciones
de los repartim^{tos} (concluidos sin embargo por parte
de la Junta y Corporacion aprobada) remitidos a una
otra mano, hallandose esta Corporacion en falta de re-
cursos constantes para procurarse libros, y solicitar su
cubrir sus mas principales y esenciales deberes, teniendo
que ingresar en anterioridad con anticipacion y adelantados
ochocientos y cinco de reales para el presente trimestre,
tubiere en consideracion las circunstancias especiales
de este Pueblo para que se le concediere tiempo oportuno
no para la conclusion de los trabajos en cuestion.
Dito y aprobado que esta Corporacion no necesita



destinados de ningún género p.^a q. de cuenta contada
los debe que son de su impeción: Considerando
que les es absolutamente imposible el cubrir la vejación
de que se lastima, mas q. por una consideracion
racional y aun meritoria por parte de la D^{ta} Mon,
teniendo presente, que cuando ésta, dada la actitud
de este pueblo, no ha considerado la disposicion de
la municipal, habria sido por hallarse compelida
por la Direccion: el Ayuntamiento, declarandose impo-
tente p.^a seguir al frente de la Administracion
de este pueblo acordó: poner repetidamente
en manos del Sr. D^{no} la Direccion de su respecti-
vo cargo, a cuyo fin se le remitirá el certifi-
cado literal de este particular y lo efectuó conduciéndose.

Para que se -- Tambien se acordó: que en consecuencia a q.
sepa saber -- según ha manifestado al Ayuntamiento de seguir
el Sr. D^{no} -- Proceso en este auto, q. según aviso de su tron, se le
en un cargo de -- notada la oposicion del remate hecho en favor de la
Guarda -- dehera del Millarón de este tron; se haga
saber al Guarda de la misma, Juan Lambert,
que en dicho cargo por cuenta de este munici-
cipio; suspendiéndose la subasta y agasta
de esta misma y del de la el Pávil que se ha





Haba anunciado p^a evitar complicar y quise en
lo subsiguiente =

Y habiendo la sesion de que certifico =

Calbo Capote ~~Alonso~~ Guerrero

Grayeran ~~de~~ Laguna Rodriguez

~~RADEISTA~~ Pineda Campos Ribera

Hermenegildo Cocheros

Señor D^o. y
del 25 de marzo de mil ochocientos Setenta: Rea
En la villa del municipio a veinte y cinco

del Ayuntamiento en sesion D^o. bajola
presidencia del Sr. Abate de Miguel Calvo, se
leyo el auto de la aut. y habiendola confor
me, quedo aprobada =

Pidiendo su
Jose Guzman y
y habiendo Guzman y de Manuel Tapia pidiendo la
para una rin
conada y
Naren van
Conversion de una rinconada que haue en

con concordia de las Casas de la Calle de
 de las Casas de la Calle de
 arriba q' dicen al Egido del Campo tam
 al Egido del Campo Santo para levantar
 para levantar pajarera y otras oficinas q' permiten para el desa
 pajarera y otras oficinas tam. acuerdo q' informen la Comision
 Urbana =

Sedit tambien cuenta de otro solui
 de Juan de Juan Mate pidiendo la concesion
 de una casa de doce varas de terreno para levantar
 una casa en la Calle de los Martires en
 la acera q' mira al Oriente, y sitio al
 otorgillo formando Esquina con el cami
 no q' desde la Calle de la Puela se dirige
 al Radajoz, y el Ayuntamiento lo concedio
 bajo las condiciones q' se expresan a conti
 nuacion de la misma, q' le fue devuelta
 p. q' le sirviera titulo de pertenencia

Sedit cuenta del estado del heredero
 de Sabana del asiendo de los agostaderos
 de los agostaderos de las dehesas de este Propio, y el Ayunta
 miento en su vista, y con el juto fue de ver
 si pueda darse la mayor importancia





Se verifique a expresador y provechamientos como
el de los
puentes de tiro de haberse acordado el laboreo el
labor del Gamonal del Lucinal, puesto que de male
Gamonal
quiera de los frangeros pueda conciliar el
terceros alguna o algunas de las suertes
que se forman y rematen en su favor, en un
yo vean en el caso deben tener mayor in
terés en la subasta e otras suertes, y tener
por consig. te mayores ingresos los propios;
y es el objeto de se ha propuesto la muni
cipalidad al acordar el laboreo el Ga
monal; amenda: Fue el siguiente remate
de mencionados agotados en anunciado
para el día treinta del actual, se suspenda
hasta el primero día siguiente al que
se verifique el remate de las suertes de
labor del referido Gamonal, anunciando
se así al pp^{co} y haciéndolo saber expresam^{te}
alor de los rematados en primer ten
miento para su interch. y gobierno

Nombrando
tambien se acordo nombrar una Comi-
sion que
habe contratado por congrua del Sr. Presidente y de los
deputados
Lanzar el Rigoroso superior Rodriguez y Sr. Juan
Garcia Campos, para que contraten el costo de las
terrenos - Lanzas que habe abrimo en el ganancial
del lucinal para sacar el terreno, en con-
formidad de acordado p^a en labores =

Nombrando
Tambien se acordo: que para que todos
la Junta por las clases de propietarios e industriales, eten
cial p^a el re-
partim^{to} de las representadas en el repartim^{to} de los sin mil
fincas p^a la
Consumos. Doseientos cincuenta y un reales y habe egem
tase para cubrir la diferencia q^e resulta en
tue lo q^e el pueblo debe satisfacer por talon
tribucion - Consumos, y la resultada en
subasta por D^o Fr^o, obtenida; nombrando
señor repartid^o a Sr. Joaquin Botello,
Sr. Angel Loder, Sr. D^o Fernando,
Vicente Escobar, Juan Capilla, Juan Vi-
llan, Juanant Sanchez, Alonso Sorano,
Antonio Romero, Miguel Pico, Seba



Juan Sobaco, Pedro Caballero, Manuel
Menas, Juan Sanchez, Domingo Gu
man y Rodrigo Melara; a quienes se han
dado para su aceptación y cumplimiento =

Prebando la sesión de 7.º de Julio =

Calbo Apote Prieto Gragera
Amador Barista Rodriguez
Garcera Ribera

Mateo Campos

Homenaje de Cortes

Señor D.º
del 1.º de Abril / Vista Villa del Montijo a uno de Abril
de mil ochocientos setenta: Reunido el ayun
tamiento en sesión ord.º bajo la presid.ª del
Sr. D.º, se leyó el acta de la ant.ª, y hea
llada la conforme, que se aprobada
Creída Se dio cuenta a las del ayun.º con
el ayun.º respond.º al año e mil ochocientos

inscripción y debe firmadas por
el depositario D. Andrés Naranjo,
y el Ayuntamiento de ^{to} Separación
Judicial para su examen y censura.

Para que los Señores presentes por el Ayuntamiento
y ganaderos y propietarios de las haciendas
que se aproximan al tiempo de la equitación
deben tener en cuenta de los ganados laneros, de esta en ellas
debe usarse para adoptar una medida que sea efectiva
terminando a evitar el contagio de los laneros, y
el que se acuerda se acordó: que se publique
que se acuerda a fin de que los ganados que
procuran tener en cuenta de los laneros en el
presente año, no se equiten en este
termino bajo la mas estrecha
responsabilidad de sus dueños; haciendo
saber a los managers, que bajo su
mas estrecha responsabilidad hagan
la equitación de los ganados infectados
depués de haber tratado de los laneros; y de
los que habyan de los laneros se absten-
gan a hacerla de los otros, a evi-
tar el contagio.

Nombrados

Y firmados





a don Alejandro por el Sr. Alcalde del Sr. presente: que con motivo del
 Sr. deponit. mal estado q' ocupa el depositario de proprio Andres Ro
 de proprio p.
 hallase en estado de seguir, y habiendole manifestado este diferente, como no
 el actual Andres
 Rodriqua y no
 que se conti
 en un dho
 encarg
 sea posible continuar desempeñando dho. encargo, lo
 ponia en conocimiento del Ayuntamiento para lo que se
 prudente. El Ayuntamiento en su vista, acordó nombrar
 en su defecto de tal depositario a don Alejandro Gomez
 de su domicilio, quedando satisfecho del celo, inteligencia
 y rectitud con q' lo ha desempeñado el expresado Andres
 Rodriguez. Habiendo comparecido don Alejandro Go
 mez y enterado de el nombramiento, lo acepto y
 prometio su fiel desempeño; presentando por su fia
 dor a don Sinto Amek, el que hallandose tamb.
 presente, se constituyo por tal fiador; firmand
 uno y otro en su comprobacion con el dho
 Ayuntamiento.

Helebrado la sesion del Certifico =

Cabo Carlos Capote
 Andres Ribera
 Bartolome Parista
 Grayeros
 Surrerres

Mateo Campos

[Signature]

Simón

Rodríguez

Alejandro Gómez

Remigio Corchero

Señor ordenado / En la villa de Alentejo a ocho de Abril
del año de mil ochocientos veinte. Reunido el siguiente

ayuntamiento ordinario bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Gallo, según el acta de hoy anterior y hallándose reunido como antes.

Se dio cuenta a el ayuntamiento del oficio del Sr. Gobernador de la provincia para que

Sobre el orden del actual, se acuerde que se permita a que del Sr. Gobernador se manifieste al mismo si en el caso se considerase la

orden autorizada y se acuerde al Comunal y como se acuerde y se acuerde que la certidumbre queda a su superior patrono y

Comunal queda de acuerdo de labor y como se acuerde se acuerde se acuerde de que y se acuerde sobre terreno y se acuerde

del ganado de ganado de la labor y como se acuerde se acuerde se acuerde

[Decorative flourish]





Segido anuario, parte del mismo Comunal y
toda la praxion conocida con el nombre de Pava
Permane

Aprobando las cuentas pond. ^{to} al mes ultimo; y el Ayuntamiento en su
del Ponto Vista y conformidad con el parecer del mismo
1859. Sean et las aprovo sin perjuicio, mandando: que que
dando Certif. en sia, se remitan originales
ala sup^{ta} aprobacion =

Y le servanto la Senon y Certifis =

Miguel Calbo

Amado y Carlos Capote

Bautista

Gragera

Gutiérrez

Mateo

Rodriguez
Ribera

Municipal Corporacion

Senon Extraord^a

del 12 de Abril / En la Villa del Montijo a die



de Abril de mil ochocientos sesenta y seis
vies el Ayuntamiento en sesión extraordinaria,
por la providencia del Sr. D. Juan Manuel Cal
vo; por D. N. Alcalde se hizo presente: que
habiendole manifestado el Sr. D. Juan Manuel
entatado el Sr. D. Juan Manuel, que a todo trance
le mandaria entrar sus ganados en este
Día de la fiesta en la dehesa el Comunal
del Animal, cuyo Agortadero tiene venen
tado en su favor en primer termino, median
te el Ayuntamiento. ^{to} habia acordado su
penden indebidamente. el Sr. D. Juan Manuel re
sponde de otro Agortadero, sin tener fund
tada su p. a. esto; le habia prevenido de lo
hubiera de cometer semejante exceso pen
dido contrario mandaria le denunciara
en el ganado y adoptaria cuantas me
didas creyese oportunas para hacer re
petar los acuerdos del Ayuntamiento; ^{to} toda vez
que la circumstancia habiendo resuelto
en su favor en primer termino
todo lo que algunos al Sr. D. Juan Manuel
tanto que tenga lugar el Sr. D. Juan Manuel





89

(Yo remate y recaiga) ^{en} ~~la~~ ~~supp~~ ~~aprove~~
vacion; y como ~~apenas~~ ~~to~~ ~~dan~~ ~~estas~~
~~seran~~ ~~ya~~ ~~prebuciones~~ ~~certificadas~~ ~~de~~
~~agotadas~~ ~~esto~~ ~~previdencia~~ ~~que~~ ~~ganados~~ ~~en~~
~~el~~ ~~harmonal~~ ~~traxian~~ ~~por~~ ~~la~~ ~~debera~~; ~~to~~ ~~ponia~~ ~~en~~
~~conocim.~~ ~~to~~ ~~del~~ ~~ayuntamiento~~ ~~para~~ ~~los~~ ~~fines~~
~~precedentes~~; La corporacion ~~en~~ ~~su~~ ~~virtud~~
~~acorda~~: que no teniendo efecto el re
mate ~~de~~ ~~citado~~ ~~aprovecham.~~ ^{to} ~~haya~~ ~~q~~
tenga efecto el ~~definitivo~~ ~~y~~ ~~recaiga~~ ~~la~~
~~aprovecham~~ ~~supp~~; ^{en} ~~y~~ ~~con~~ ~~el~~ ~~objeto~~ ~~de~~
~~virtud~~ ~~quede~~ ~~ilusion~~ ~~con~~ ~~acuerdo~~ ~~de~~
~~la~~ ~~inmutabilidad~~ ~~caracter~~ ~~expresam~~
~~en~~ ~~el~~ ~~putina~~ ~~ya~~ ~~convencional~~
~~sup~~ ^{ca} ~~como~~ ~~el~~ ~~q~~ ~~ha~~ ~~motivado~~ ~~la~~
~~suspension~~ ~~del~~ ~~definitivo~~ ~~o~~ ~~remate~~ ~~del~~
~~presente~~ ~~agotadas~~; pase en ~~regido~~
~~acompanado~~ ~~por~~ ~~el~~ ~~ayuntamiento~~ ~~ala~~
~~debera~~ ~~el~~ ~~harmonal~~ ~~y~~ ~~se~~ ~~prebenca~~
~~los~~ ~~ganaderos~~ ~~causados~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~Monte~~



Grageron se abstenga de entrar en ella
bajo su responsabilidad; y caso que
ya estuviesen dentro de ella de un
ciclo y lo expulsando la misma, adies
tendidos, y si vuelbuda entrar, seran
denunciados, ^{te} y seran castigados
por como indelicados, y promovidos
por del desorden que todo lo repente
se cubienda con cualquier otro ganado,
que entran o quieran atropellar la
debera denunciada. Yo firmo en el

Certifico =

Miguel Calbo Carlos Capote

Miguel Ribera

Pedro Rodriguez

Juan Ferrer

Pedro Mateo

Pedro Grageron

Lito Romulo

Mermesjillo Casperos

Señor ord.
del Real

Por la Villa del Montijo a quinientos
Abril de mil ochocientos Setenta y Nue





85

visó el Ayuntamiento en sesión Ord. Capo
la peticion de el Sr. D. Miguel Calvo,
deleyó el auto de la aut. y pasando la
conforme, quedo aprobada -

Aprobacion
de la votacion
del ya actual
monal

Se dio cuenta al Ayuntamiento de la
Ordem del Sr. Gov. de la Prov. para que el
Tercer y cinco, aprobando la votacion
del jamonal del Encinal, con lo demas que en
tiene y enterado acuerdo: que puesto que la men-
sura y formacion de las suertes de qe compo-
ne el expresado terreno, con expresion del nu-
mero de fanegas de qe cada una se compone
o consta, se halla ya ejecutada por el Agri-
cultor Sr. Juan Olca, segun mas por
menor cuenta del Plano y particion
q se presento el mismo autorizado con su
firma; provida se inmediatamente por los
Peritos de la Villa Sr. Part. me. Pomas Casillas
y Juan Caballero Molina a la expresion

y justiprecio de cada una de estas fuentes,
pueda aceptación y juram^{to} del cargo; a cuyo fin
dese nota expresa de ellas y trazar a que parte
veran; compraciendo despues a dar veran. Fue
el jueves proximo die y nueve del cor. y hora
de las ocho de la mañana, se proceda a la suba
ta y remate a presencia del Ayuntamiento; publi
candose bando en todas las calles de la pobla
cion, a intelig^a del publico

Se dio cuenta de una peticion de Juan
Concediend^o Ferrnans solicitand^o veinte y ocho otaenta
a un m^o de ser varas de terreno a espaldas de su casa de la
vano terreno ^{de} levantar una muralla, guardando la linea q^e forma la calle
de la calle de S^{ta} Gregorio, con el fin de levantar
el m^o de ser. Otra casa para su morada, por tener trata
da en cuenta la otra el oro nuevo; y el
Ayuntamiento, acordó su concesion, con co
dicion de darla levantada entro el verano
proximo, tener al menos la elevacion de las
Otras de esta calle de S^{ta} Gregorio, y empesarse
su parte hasta la regadera.

Tambien se acordó: que los gan
dos q^e se traigan a equistas, no se



qualquiera familia pastan en el lquib mas de tres dias
 de q dengun en q debe quodon practica a las operacion,
 a la equitad no se permiten a fude estar q caso tal pretuto abusar
 pastan en el y retrasen la equita por aprobar a que el
 lquib mas q terreno, en perjuicio de la agricultura del,
 tres dias = publicandore laud para conocimiento
 de los ganaderos

Precedente la Seccion de q Testifio =

M. Calle
 Pinaro
 Amado Capote
 BARRISTA Juan Enriquez
 Pedro Grageros
 Juan Guineas
 Ribera

Nommungil Combezo

Seccion Extraord^a y Seda Villa del Monispo a treinta de Abril
 del 30 de Abril de mil ochocientos sesenta: remite el Ayuntamiento
 en Seccion Extraord^a bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 don Miguel Calvo, para tratar y acordar sobre

los suscritos que recibieren por el conuco el dicho
agua, y seida el agua a la usura, queda aprobada

Sobre el apno
Verham...
las...
bas...
personas...

Dada cuenta al Ayuntamiento de la presente en
del año de mil ochocientos...

Sección de agricultura...
Seis recibida por el conuco...

que en...
mayor...
de... por la...

que el...
de dar...
no para...

primero...
fuente...
ganaderias...

distribucion...
dado que...

seis...
aprovechable...

unos a otros...





87

con su librito del expediente y objeto de la Real Cédula de mil setecientos setenta y tres por las de las distribuciones y modo de practicarlas no lo segundo por que se Reduce el importe de cuarenta y siete reales que importa la tasa con que se dio de los dos mil noventa y a que ha ascendido el tanto verificada últimamente en favor de D. Juan Pardo y mediante el cobro de los por el D. Juan Pardo y otros, siendo tanto más conveniente allo, cuanto que hay un déficit en el presupuesto municipal de treinta y siete mil noventa y siete reales que para pagar el cumplimiento por que las contribuciones se hallan gravadas con una substancial que se encuentra en la Ley. Por estas Consideraciones se han acordado verbiendo los acordados por un modo de libreta en que queda estubo en contra mas que el caso del año de mil ochocientos cincuenta en que se giro Reparacion por sus yerrores

de vivienda y fue completamente diverso para
los granjeros, pues solo en otros pueblos
acomodados por foreros e imprevedibles
cuando venia a otros y esto quasi combatian
con los dehuas de quehoy como el pueblo.

El caso de la Ley lo incluye la cantidad
del terreno las sujeciones del municipio y las
provisiones sueltas constantemente, una vez se
pagan todos los tributos en contrario; y con
currido los estatutos fundamentos para
establecer la responsabilidad legalidad y soberanía
del cuerpo de gobierno y sus puntos de ley
que punto del punto del punto; la responsabilidad
era un punto en un punto de buena administracion
deciendo al superior conocimiento del punto de ley
nada de la responsabilidad la presente y que a su
vez se suva acordar la responsabilidad de la
Punto o gobierno, si a pesar todo se hace
la responsabilidad a los granjeros y la responsabilidad
la ejecucion de lo que se mande.

Y se acordó la Ley





38

de que certifico =

Miguel Calbo

Carlos Capote

Mano Tiñero

Pedro Gragera

Pedro Rodriguez

Juan Campos

Franc. es. Lacuer

Pedro Mateo

Juan Guierre

Mano Tiñero

Venerabilis Consue

Señor Sr. Dn. del C. de la Villa del Monte de
6 de Mayo

a sus de Mayo de mil ochocientos
seis. Puntos en su orden. Los
de la misma p. a. con
de los asuntos y conductos y otros
sucesos ocurridos, bajo la presidencia de
Sr. Alcalde, se hizo el auto de la auditoria

Sobre el
repartim.^{to}
de las espigas

hallada la conformidad que se aprobó =
El día cuatro de un mes, sus
entre go. Dn. Juan de Dios y Sr.
don Diego Barba de D. Alonso Gargu
y otros varios señores, en virtud de go.
se nombra entre los suscritos, una co
mision de Pontífice para tasar y vender de
las espigas de estos terrenos en el término
y puntos adscritos, prop. de los mismos
por no querer q. continen los abusos
q. hasta la hora segun los mismos se
han venido cometiendo por la comision
q. nombra la mayoría de contribuyen
tes con la corporacion municipal en el
año de cuenta y ten. de cuyo go.
se tiene funcionando, enterado acor
dado a los interesados: que la inter
vencion de q. ha participado la cor
poracion municipal en el asunto en
cuestion ha sido gratuita y en obsequio
a la unanime sequencia de los proprie
tarios de los terrenos, q. se hace merito.





pero que en la actualidad se ha venido
como existiendo entre los propietarios
divergencia en la manera de sujeción
de los aprovechamientos y siendo ellos
el termino general e individual
de sus propietarios, entendiéndose en su
virtud una corporación que no puede
competirse a ningún particular por lo
cuanto a aprovechamientos, aprovechamientos
en esta ni en aquella forma, se debe
sino a la intervención y acuerdo
por los propios autorizados, quedando
todas y cada una de las propiedades
en entera libertad como lo estaba
antes de la ley en que se celebró el convenio
en virtud de cuales tales aprovecham.^{tos}
se hicieron en la forma practicada, por
la ley; excepto de los que se
de que no merecen intervención.
Pero también queda de la Práct.

sobre el año mil noventa y cinco, sección de fomento, inserta en
 el Boletín Oficial municipal número 104 del día 15 de
 las Yerbas y Cuatro del con. mas, dispositiva de la manera que debe
 instruirse los expedientes sobre los aprovechamientos de
 las fincas que administran las municipalidades, y
 en cada una de ellas, asiendo: que desde luego se
 de principio a la instancion del oportuno tipo
 para el cultivo de las yerbas y sus derivados de
 la planta de Macabum, colillo y otros del
 tipo y tipo amargo, con entera sujecion a la
 formalidad prescrita en la ley, caso que
 resulte que los franceses no las apoderen por el precio
 de la tasa, o de consensu silencio, remitiendo el otro que
 ha de ser conde a un defente.

Y celebró la sesion de q. Certifico =

Calbo	Capote	Piñero	Argüeso
Rodriguez	Juarez	Bautista	Campos
Pedro Marco	Ribera	Juan Juarez	
Hernandez			

Señalada del
 13 de Mayo.




la Villa del Arroyo a tauca de Mayo de
mil ochocientos sesenta: venido el Ayuntamiento
en sesión ord^a, se leyó el acta del anterior, y hallan
do la conforme quedó aprobada

aprobada
por el Ayuntamiento de Jaramonal, q^e se devuelve aprobado por el
Ayuntamiento de Jaramonal y de los ríos; y de los ayuntamientos q^e
fidelitarios también se devuelve aprobado; el Ayuntamiento
Padernos - quedó enterado =

concediendo se dio cuenta de una solicitud de un
D^o Juan de Regallegos pidiendo diez y ocho varas de terreno
de un terreno de noventa y una casa en la calle de San
Antonio Gregorio a la altura de la concedida a Juan
una casa en la Calle Ferrans; y el Ayuntamiento acordó en conse
l^a Greg^o - sion =

denegando se dio cuenta de una petición de Blas
Casero pidiendo terreno contiguo a una
casa para hacer una pajarera a su fragua; y el
Ayuntamiento la denegó por considerada
perjudicial al vecino contiguo.
Y se levantó la sesión de este día -

Albo Capote
Gragua
Campos
Rodríguez
Normenqill
Carreras
Gutiérrez
Bautista
Comedoro
Guerra
Marco
Ribera
Comedoro

Sesión del Ayuntamiento de Villa del Montijo a veinte
 20 de Mayo de mil ochocientos Senta: m


de Mayo de mil ochocientos Senta: m
 el Ayuntamiento en sesión ord^{ta} bajo la
 presid^a del Sr. D. Miguel Lario, se leyó el
 cota de la Aut.^{ta} y hallandola conforme,
 qued^a aprobada.

sobre el ^{te} asunto ya tiempo se pondre a la formacion del
 elos dejos oportuno leyendote para la subasta y se esta
 ordas para elos dejos o dejecion de las bras q^e
 se colocan en el lugar amarrado del luci
 nal, para aplicar su importe a cubrir
 en la parte q^e alcanza el deficit munici
 pal del presente ano; se cita en el caso de
 acordarlo como ^{te} ; y el Ayuntamiento en su
 esta acord^{ta}: que se instruya en efecto el
 fendo leyendote, baxo las condiciones que
 ofirme justas el Sr. presid^a; cuidando el mis
 mo de que se redacte el oportuno pliego
 de condiciones, y se cumplan y observen las
 formalid^{ades} q^e debe revestirse

sobre el ^{te} Tambⁿ se hizo presente por el Sr. pre
 sidente; que asimismo es legal el otorgam^{to}
 del Sr. D. de person y me po de instruirse el correspond^{te} leyendote para
 didas. El asunto sup^{ta} lincacion del Sr. D. de



91

Por y medidas de esta Villa q concluye el
que esta pendiente el quince de junio pro
ximo; y el Ayuntamiento en su vista acordó: que
se provida inmediatamente a la formación del
indicado expediente bajo el presupuesto de
cinco mil reales en el segundo por la pro
ximidad; y pliego de condiciones q precedio
la subasta del asunto aun pendiente

De real
orden
el con
trato de
consum
mos

El mismo Sr. D. D. manifestando que
concluyendo en fin del presente año el con
trato sobre consumos celebrado con esta
ciudad, se cita el caso de averdad lo conve
niente sobre el mismo asunto para el
siguiente a mil ochocientos sesenta y
uno; y el Ayuntamiento en su vista: conde
rando q la cantidad porque se celebró el
referido contrato es demasiado alta, y por
consequently imposible de continuar satis
faciendola en lo subsiguiente, amenda que sea
tendora como se refiere de la continuación el
contrato, hace la declaracion de desahucio q
se estime mas eficaz, en conformidad

alo dispuesto en el aut.^o ciento setenta y ocho
de la Real. de veinte y cuatro de Diciembre
de mil ochocientos cincuenta y seis; ponién-
dole en conocimiento del Sr. Alcaide para que
hacienda pp.^{ca} por medio de la competente
Certif. e esta aut.^o por efectos procedentes
y se le da la dexia en que se certifica

sobre el ayto. segundam. sedis en esta del estado que ocupa
verham.^{to} el ayto. sobre aprovecham.^{to} de las yerbas
yerbas de las dehesas de las dehesas e estan. propios. Nueva
dehesas pp.^{ca} dehesas de las dehesas e estan. propios. Nueva
peam.^a Cobito y resto del todo y ayto. en su
suro; y el ayto. en su virtud, y en conformidad
alo dispuesto en la Circular num.^o veinte y uno
siventa en el 8.^o num.^o cincuenta y tres el mismo
cuatro del actual, en su disposicion primera,
avord.^o que se publique bando a fin de que los
extrangeros de esta villa se apetican yubas en las
dehesas por la tasa, presenten la oportuna relacion
del mismo elabera de por ende a la tasa ayto. en el
punto term.^o de si dice, apercibidos q. trascur-
sido se pasará el perjuicio q. haya lugar

Presbante la dñon e y Certif. de
Miguel Calbo
Notario
Gragena
Pau lista
Ribera
Magro
Hormenigild
Cabrera
In





Señor el Sr
Ayuntamiento

La villa del Montijo a tres de Junio de 1860: Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. alcalde D.^o Miguel Calbo, se leyó el acta de la anterior, y hallándola conforme, quedó aprobada =

Victorino Miguel
Sanchez. Sus varas
de terreno en la
calle de la Alameda
contiguo a un cuarto
en q^e habita
to en q^e habita
por levantar
una pieza

Se dió cuenta de una solicitud de Miguel Sanchez vecino de esta villa pidiendo sus varas de terreno a continuacion del de esta villa pidiendo sus varas de terreno a continuacion del contiguo a un cuarto en q^e habita en la calle de la Alameda, y el Ayuntamiento des pues de haber oido a la comision urbana, acudio a lo solicitado, pero con condicion q^e haya de dar ~~la~~ levantada la pieza para q^e solicite el terreno, en todo el verano proximo, tener la elevacion, al menos, de las casas contiguas, y un pedrar su frente hasta la regadera =

Y se levantó la sesion de q^e artificio = en = yo = v^o =

Acto: la = uo = Capote

Calbo		Capote		Bautista	
Ribera		Caerres		Gutiérrez	
Bautista		Gutiérrez		Rodríguez	
Juan		Campo		Pedro Mateo	
Gutiérrez		Hermenegildo		Combarros	

Señor D. D.
del 17 de Junio

En la Villa del Montijo a diez y siete de
Junio de mil ochocientos setenta: reunido
el Ayuntamiento, en sesión ordinaria, bajo la
presidencia del Sr. D. D. Miguel Calvo, se leyó
el acta de la anterior y hallandola conforme
quedó aprobada.

Se dio cuenta a una solicitud de Par-
te de Pascual González y de la Villa de
Zafra, pidiendo se le admita en esta
ciudad de Zafra, y enterado el Ayuntamiento, el Sr. D.
D. Pascual González y de la Villa de Zafra
cuentos de acompañar, y acreditar su
buena conducta, quedó con prelación
mandando se le inscriba en el Padrón
y dem. asuntos correspondientes.

Se dio cuenta y puso en conocimiento del Ayuntamiento
de los arulejos y tanto: habiéndose contratado con Angel Calvo de
Zafra, para ejecución de un trabajo de labrar, la contanc.
de las casas y de los arulejos y la numeración de los edificios
de esta Villa por el precio de dos reales cada uno, con
condición y ponerlos acabados, y de presentar
gratis las lapidas y la restauración de las Casas,
quedando enterado el Ayuntamiento.

Se dio cuenta de la compra de los
medios reales del Sr. D. D. de la Villa de Zafra, relevando el cargo
de los arulejos.





... y nombrando en su defecto al Regid.^{ro} ...
... y nombrando en su defecto al Regid.^{ro} ...
... y nombrando en su defecto al Regid.^{ro} ...
... y nombrando en su defecto al Regid.^{ro} ...

... el deposito de ...
... el deposito de ...
... el deposito de ...
... el deposito de ...
... el deposito de ...

... no habiendo en asuntos de ...
... no habiendo en asuntos de ...

Calbo ...
Ribera ...
Juan Gutierrez ...
Rodriguez ...
...
...

Señoría el 4 de la Villa del Montijo a veinte y cuatro
24 de Junio de Junio de mil ochocientos sesenta y seis
el Ayuntamiento en sesión ord.^a hab.^a leyend.^a
del N.º del Sr. D. Miguel Calvo, se leyó el acta de
la aut.^a y hallandola conforme, quedó apro-
vada: =

Se dio cuenta al Ayuntamiento del presupuesto
adicional al del presente año: Visto que no se
proponen gastos nuevos, algunos, ni transferen-
cias de crédito; que los que se comprenden son
los que se hallan consignados en el pre-
sente año; que también el Ayuntamiento
necesaria nueva propuesta de arbitrio; sin
duda en su virtud, se remite al Sr. Gov. el acta
p.^a los efectos procedentes. =

Se volvió a dar cuenta al Ayuntamiento de las
cuentas i tas generales u ord.^a de la region y adicional, con
prop.^a y sus adic.^o - p.^a el año a mil ochocientos cincuenta y seis;
y hallandolas arregladas, de conformidad
con el parecer el Sr. D. Calvo, las apuro cuentas
en su lugar, acordando: que guardadas en su
su copia, se remitan las originales con los
documentos q.^e las justifican al Sr. Gov. p.^a apro-
vación =

Señoría
Diputación

DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





94

Levantó la sesión de of. Cabilicio =

Calbo - Laureano Capote
 Gragera
 Barzista - Rodriguez - Marco - Guierro
 Campos - Guierro - Ribera - Bautista

Señor ^{ord^a} y Junta villa del municipio a uno de Julio de
 mil ochocientos setenta: reunió el Ayuntamiento en
 sesión ord^a, se leyó el acta de la ^{to} anterior y hallandola
 conforme queda aprobada:-

Listas - -- En el acta se dio cuenta de la circular numero
 Victorales cincuenta y seis, inserta en el Boletín de
 numero setenta y seis del miércoles veinte y siete de Ju
 nio ultimo, sobre nombram^{to} de concejales y por ma
 yores contribuyentes q' asociados al P. M. U. procedan
 a la formación de las listas electorales q' determinan
 los artículos tres, tres, veinte, treinta y cinco y trein
 ta y seis de la Ley de voto de sufragio universal de
 ter cincuenta y cinco: en su consecuencia el
 Ayuntamiento ^{nombre} de la base de concejales a ^{propio}
^{propio} Gragera y ^{propio} Piedeyerro; y ^{propio}

se manifiesta contribuyentes al Sr. Miguel Molina
y Sr. Alonso Sanchez; y el suplente el Sr. Don Jaime
por a sustituir a los anteriores, y los siguientes a su
Juan Pineda; quien estando presente, aceptacion

Y celebrada la sesion de que certifico

Salvo	Grayeros	Cañas	Lapote	
Medista	Rodriguez	Argueta	Ribera	Bautista
Campos	Juarez	Morro	Guierrez	
		Vision		
		Almirez	Combaros	

Sesion extraordinaria
del 12 de Julio de esta Villa del Montijo a uno de Julio de
este ochocientos sesenta y cinco = Puntos de el Ayuntamiento
en sesion extraord^a con un numero triple de
mayor contribuyentes al dho individuo, sedio
cuenta de la Orden de la Comon real de Madrid app^{ca}
de esta Proc^a supra veinte y cinco de junio ultimo
conmover enta q se previene se ponga por separado la relacion
que acompaña de contribuyentes al subsidio, y q
el Ayuntamiento se avoue a un numero triple al
dho individuo, y q se designe la cantidad que se
propone pagar en cada año y por cada ramo
p. q se ponga efecto el desahucio del contrato que



75

El pueblo de San Blas con la Hacienda por consumo.
En su virtud, y teniendo presente las circunstancias
de concurrencia en esta localidad, las que aminoran concurren
en la inmediata del pueblo de la Cabrada, y sobre
todo estas que presencian el estado de los productos que constituyen
la existencia o carácter profesional de esta Villa, y la
falta de concurrencia y subarriendo ocasiona, asun-
dan: la reproducción del desahucio; y por la cantidad
de veinte y un mil ochocientos noventa y un reales
en cada un año para el tesoro en la forma siguiente:
Por un mil seiscientos cuarenta arrobas de vino, cinco
mil ochocientos cuarenta: por seiscientos treinta y cinco
arrobas de aguardiente, mil seiscientos cuarenta y cinco; por
mil novecientos noventa y siete de aceite, siete mil seiscien-
tas treinta y seis: por cuarenta mil ochocientos cuarenta
libras de carnes frescas y saladas, cuatro mil no-
vecientos treinta y cinco: por trescientos veinte
arrobas de jabón blanco, quinientos sesenta: y por
mil seiscientos y siete de Vinagre, mil ochocientos
setenta y cinco rs. 3 de Pablos selao, e que se deja



Resio mendo, acompaña Certificación Moral y esta
y firman los que saben y q' testifico sobre

Rayado = presentan = visto = nove = vale =

Miguel Calbo Francisco Carrillo Carlos Capote

Barrozo ~~Barrozo~~ Bautista Pedro Rodriguez Andrés Laguna

Miguel Ribera Francisco Bautista Pedro Gaspar

Juan Campos Juan Gutierrez

Juan Gutierrez Pedro Mateo

Hernando Pimentel

Pedro Castillo Pedro Bautista
Pedro Rivera

Joaquín Martello

Diego Angulo
Ladillo

Pedro Fernz

Alvaro Sanchez
Barrena

Miguel Melua

Fernando de Cordero

Francisco Escobar

Pedro Sabado

Miguel Quintana
Miguel Pico

Sebastian Sifre

Matoto
Bautista

José de Haro

Fernando Sanchez
San Felion

Francisco Pimentel

Pedro Grajera Garcia





Juan Carrero

Jose Grajera

Alonso Rodriguez

Pedro Garcia Piron

Jose Pincas

Alonso Grajera

[Signature]

Agustin Rodriguez

Pedro Labrador

Alonso Rodriguez

Andres Linares

Yndalecio Martinez

Juan Carrero

Pedro Carrero

Juan Carrero

Antonio Romero

Juan Mig. Ba.

Alonso Labado

Diego Bautista

Virid + de Manuel Capas

Remigio Gonzalez

Señor D^a y Excmo. Sr. D^a de Badajoz del Ayuntamiento de Badajoz
el 8 de Julio de mil ochocientos sesenta
Remite el Ayuntamiento en Senon ord.
por la p^a de del Sr. Al. de Miguel Calles

Se leyó el acta de la ant^{or} y se mandó la Comfor
me qued' aprobada.

condición
afueros
Rodríguez
terreno parte
basta una
Casa en el
Rodríguez

Se dio cuenta de una solicitud de Jose An
Rodríguez pidiendo el terreno o espacio q
hay en la calle de Gregorio de Salazar
basta una casa en el camino q sale de la
Calle de Santana y dirige a la Abencar los
Rozes, con el objeto de levantar en el una
Casa; el Ayuntamiento acordó su concesión; con
condición de que la levantada, en todo el presente
año, de la la elevación, al menos, el año
de las Cañetas, impedida su fachada para
la regadera; colocada en su frontispicio el nombre
que le corresponde, y levantada las paredes
del cornal.

No habiendo otros asuntos se q tratar
se levantó la sesión y se certifica.

M. Calle Carlos Calle

J. Fraga

Fragera Guierres

Fragera Cañete Barista

Marcelo Barista

Rodriguez

Señor Contradista

del 13 de Julio

En la Villa el Cronista a tres





de Julio de mil ochocientos setenta: remi-
do el Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria asocia-
do de un número triple de mayores, con
tribuyentes, se dio cuenta de la orden de la
Almona de Haricuda pp. de esta Abv. en
esta día del corriente, devolviéndose el expediente
de desahucio de comuneros que se remitió en
Comuneros en fecha del mismo mes, por no haberse
cumplido las condiciones admitidas, después de haberse deja-
do transcurrir el día treinta de junio en que
concluyó el plazo marcado para admitir
reclamaciones de esta clase, en conformidad
al artículo mil ochocientos setenta y ocho
de la Constitución y la regla segunda
de la Ordenanza de la Dirección General de Catastro
en su artículo primero y mil ochocientos
veinte y nueve y veinte; y enterados y de-
biendo presente, que el parramo de desahucio
de desahucio de comuneros, que según la Ordenanza
de desahucio de comuneros es de un número de
comuneros, punto que no es de este asunto

El Pueblo de San Juan de los Rios ni obsequiar
de lo Casatejana, lo ha expresado en el
porar.²⁴ en virtud de un ayuntamiento, y de
no del circulo por el que prescribe la ley que
se refiere tambien, y se ha costado en el
esped^{ta} al efecto: Considerando que las ra-
zones de hecho y de derecho que se alegan
en el referido exped^{ta} son gravissimas, acordando
autorizar debidamente al Sr. D. la Corpora-
cion de Hermanos de San Juan para que
pague cada año al Sr. D. la diezma
al SS. Ministerio de Hacienda, o a quien
corresponda mas inmediatamente, lo que
se refiera al Pueblo de San Juan en el
debercio el contrato de consumo
de San Juan en veinte Mayo ultimo

Y levantó la Sesion de Plenario a que
Certifico =

Miguel Colbo Carlos Capote Pedro Grayeros
Miguel Ribera Juan Campos Alonso Jimen
Luisio Sprague
Pedro Rodriguez



98

Joaquín Procello

Diego Angel
Cordero

Juan Mig. Navarro

Juan Moñing

Alonso Gagera

Alonso Quintana
Alonso Sanchez
Barrena

Pedro Garcia

Fernando de Cordero

Trubio Alonso
Lizana

José Moreno Rodriguez

Juan Gomez Gagera

Antonio Romero

Pedro Carrillo

Miguel Molina

Juan Pineda

Alonso Rodriguez

Pedro Pizarro

Orlando Guadalupe

Pedro Gutierrez

José Pizarro

Juan Moreno

Andrés Alvarado

Pedro Pizarro

Fernando San Juan

Yndalecio Martinez

Agustin Rodriguez

Pedro Bautista

Alonso Labaco Bartolome

Leopoldo

Pedro Carretero

Diego Bautista

Alonso Carretero

Miguel Chico

Fernando Rojas

Serafín Manuel Capian

Mermugilde Cordero



Señor Ord.^a
del 15 de Julio

Y en la villa del Montijo a quinze de

Julio de mil ochocientos y veinte y cinco
del Ayuntamiento de esta villa concurridos, y
en sesión ord.^a se leyó el auto de auto, y
hallandola conforme, quedo aprobada

Nombre de
adjudicacion
de p.^a y cobro de
rentas de los bienes
enajenados, con
respon.^a al p.^a 76.
de mayo de este año

Auto que se acordó el Ayuntamiento con nombre
de D. Dado por p.^a que se
presentar^a en la municipalidad persona y cobro
de los bienes de los intereses que a minima conser-
vanden en el prin.^o segund se menciona el
comunicado auto por equivalencia de las rentas
de sus bienes de produccion, librando se al
efecto la oportuna certificacion

Se lebranto testigos y que certifico:

calbo Capote
Bartolome Martinez
Bartista
Rodriguez
Munoz
Garcia Ferrer
Garcia
Rodriguez
Compa
Munoz

Señor Ord.^a del
22 de Julio

En la villa del Montijo a



Quinto y do de Julio de mil ochocientos. Seenta.
reunidos los señores del Ayuntamiento de la villa
que al final suscriben bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Manuel Calvo, y
leyó el acta de la anterior y hallandola en

Referente a
el arriendo
de pesos y
medidas

forma que se aprobada =
Se dio cuenta de la resolución que
hace el Gobierno de provincia del sup. de
el aumento del dicho peso y medidas en el
año actual, proponiendo se tome otro arrendo
mientras a lo que oita del presente, en lugar
de como se expresa en el expediente, sea hasta el
quince de Julio del próximo, así como arrendo
a la provincia quinta de diez y seis a condición
que cuando el comprador se valga de los pesos
y medidas del arrendatario, por en otro caso no
pagará nada, y el Ayuntamiento en la parte de
de manifestar a los Gobernadores; primero: que
al sustituir el arbitrio de peso y medidas se pro
ponga la corporación en solamente un punto

[Handwritten signature]

para atender a las necesidades e indispensables
necesidades del municipio, sino una medida
para aliviar la onerosa y escandalosa de
frustración que se venía experimentando con la
libertad de vender cada uno de estos números
por sí mismo por un precio muy módico; cuyos
defraudadores no podía ni puede evitarse de
otra manera, porque por muy celo que haya
en la autoridad, este no se puede extender a
toda numerosa Comunidad, ni sería suficiente
dada la costumbre de medidas afieladas para
preservarlas a la inspección cuando estas
se han ejercido y exigido; segundo: que el
reparto tal como se halla instituido y como
ha funcionado hasta ahora con beneplácito
del Sr. D. Juan Ruiz de Villa, satisficiera las necesi-
dades de la administración municipal; y
tercero: que la modificación que exige el
Sr. Gobernador es equivalente a la supresión
de la institución que tan buenos efectos
ha producido; y cuarto: que si el repartido
se halla fuera de alguna prescripción





legal, pero sin embargo las circunstancias de
orden de esta Ciudad, salvando la parte
de justicia y equidad pública, considerando el objeto
de las mismas leyes que por sus penas y expropi-
aciones que son penas por su propia naturaleza absoluta-
mente el objeto de su institución, considerando
en que siendo estas generales, no pueden apli-
carse solamente a la especialidad de la vi-
da de los pueblos, constituida por las Partidas y
sus especiales circunstancias que en todo y cada
uno de estos pueblos concurren. Removido esto
presente el Ayuntamiento condecorado el expediente
como se presenta al Sr. Gobernador interinamente
p. que si lo mira convenientemente, promane como
trato la fecha y caso contrario se procederá
a su nueva formación conforme a las leyes
exiguas que se sirva subsistir cualesquiera
que sean sus Partidas =

Pidiendo
vecindad
García
García
Le dio cuenta de una solicitud de García
García, de apellido Benito y residente

esta villa, pidiendo se le admitta de
vecino de la misma, y enterado el Ayunta-
miento de su buen comportamiento ^{to} mientras
quiere estar en residio en esta poblacion
y de lo que ha obrado viviendo en talab^{ra}
la Real, le admiten a tal vecino, acordan-
do se le inscriba en el padrón Real y de man-
dado de su correspondiente ^{tes}

Concedido Sedio en virtud de su solicitud el
de a Juan de Guzman pidiendo se le autorice p^a levantar
Gonzalez una casa en el terreno q^e fue comedido para
terreno p^a el mismo objeto a Juan Mate, junto al
levantar Chaves de Cotozillo, haviendo equidistancia
malera El camino q^e sale de la Calle Pinnela y se
al sitio de dirige a Badajoz, toda vez q^e el Juan Ma-
Cotozillo te solo heredado por no quisea levantada,
entregandole el papel de su comision:
en su vista el Ayuntamiento ^{to} apruebo talenon
y acordó la comision del citado terreno en
favor del expresado Juan Gonzalez con
las mismas condiciones q^e le fue comedi-
da al Juan Mate, y ademas, le debe col-
ocar el expediente correspondiente

J. J.



Levantamiento de la Sesion de 29 de Julio

Calbo Capote Caura
 & & &
 Anger Priens Guicónes, Matao
 Campos Rodriguez Grayeras
 Guierres Barriesta

Remuniquido Corchero

Sesion ord^a del 29 Julio
 de la Villa del Montep a veinte y nueve
 de Julio de mil ochocientos setenta. reunido
 el Ayuntamiento en Sesion Ord^a bajo la presid^a
 del Sr. D^o Miguel Calvo, se leyó el acta de
 la ant^{er} y habiendola conformado, quedo apro-
 vada.

El Ayuntamiento acordó anterior a endevida
 de aduenda forma a don Jeronimo Monte de Badajoz
 para q^e recoja a la ofiuna en q^e uballe una ms
 para q^e recoja a favor del Hospital de la Misericordia
 de San de Marañon a esta Villa por valor
 nominal de mil eintodoveales y cinquenta
 rejos.

tanto por unto correspond^{te} a otra inscripcion
Helebanto la senon de que certifico =

Calto Capote Caeruff Juiserrey
Vriem
Rodriguez Gagera
Campos Guierrey B. Groyeray
Muteo B.

Nosmenguillo Combaroz

Sevon ordinario de la
5 de agosto de 1780 de mil ochocientos

sevilla: Puesto el Ayuntamiento en Sesion
ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Miguel Calvo se leyó el acta de la anterior
y hallandola conforme queda aprobada =

Se dio cuenta de una solicitud por
señalada por el Sr. Pedro Gagera para
que se le conceda tener una casa en el

Concediendo
a el título de S. Gregorio y el Ayuntamiento

Pedro Gagera como concediéndose otro solar para
super el terreno
no quedaba y su cumplimiento de la comisionada en
del



por una cosa
culta de un
Ingeniero de
la Com. de
Badajoz no se
puede hacer
nada

el concepto de que no haya perjuicio en ello
Hno habiendo mas asuntos
que tratar se levanta la sesion de que
cualquier =

Calbo
Gragena
Guriérrez
Rodríguez

Alonso Viera Fran.º Cocero
Campos Guierres
Bautista Mateo
Werningild Comesaña

Sesion ord.ª
del 12 de Agosto de la villa del municipio a D.º de Agosto de mil
ochocientos sesenta: reunido el Ayuntamiento en sesion or
dinaria, se leyó el acta de la ant.ª y hallandola conforme, queda
aprobada =

Sobre los pesos y medidas
Se dio cuenta a el Ayuntamiento del resultado de la
nueva Subasta y remate celebrada sin efecto de las
del peso y medidas de esta villa por el tiempo del
recto del presente año, en conformidad a lo mandado
por el Sr. D.º de la Prov.ª en sus Ordenes del Diez y uno
de el mes de Julio del actual, y en su virtud acordó:
que se haga presente al Sr. D.º, que siendo una de las

DIPUTACION DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL
Presupuesto municipal aprobado p.ª

El presentante, habiendo visto en el cálculo
producida el arbitrio del arriendo de los Dros de pesos
y medidas de esta Villa por tiempo de un año, que
había de empezar el día diez y seis de Julio último
y concluir en otro qual día e mil ochocientos sesenta
y uno; que instando el Diputado en este concepto
y remitido a la ^{or} supp. aprobación fue devuelto con
la prevención de que se instase de nuevo, comunicand
esto al ayuntamiento, solo por lo que resta del presente año, con
entendose a la condición 5^a cuando el comprador
de veriga de los pesos y medidas de la ciudadaxia, pues
en otro caso no pagará nada^{ta}; que en su virtud, y sin
embargo de la seguridad que tenía el Ayuntamiento de la ineфика
cia de la marca Subasta, en razón que en los seis meses ul
timos del año por q^{ta} había de durar el arriendo, es cuando
menos se da presenta el trafico de granos en esta población,
por lo que ningún experimentado querrá aventurar sus inte
reses, y mas principalmente por la novedad que se intro
duce en la condición quinta q^{ta} destruye completam^{te}
el arbitrio por q^{ta} no se verán ningún comprador se
valdrá de las medidas de la ciudadaxia, puesto que
estaba en libertad e cálculo a otras no pertenecien
tes, no obstante q^{ta} estas no estén afieladas y se comen
can el presente q^{ta} se les exige, se acordó en un





pluriminto, anunciándose la nueva subasta y remate p^a el día de la actual y hora de la día de la municipal, que se verificó sin efecto por falta de licitadores, y no habiendo querido hacerse cargo de él el rematante toribio Menor por las causas que quedan apuntadas. Fue en consideración a lo que cuando queda manifestado, se sup^e al p^o 100^o, con debida inserción del tipo y testif^u aut^omente, se sirva aprobar el remate celebrado en favor de la autenticidad toribio Menor, bajo las cond^o detalladas en el otro p^o de la p^o de seguirse un p^o de juicio, se licitan los fraudes q^e se cometan con las medidas de particular, y al d^o de la ley se lesaun el con^o f^octo en q^e necesariamente habia de verse, en otro caso, si subvini^o al pago de las cargas municipales por la carencia de una suma tan considerable q^e habia de faltarle p^a eso al fin de año; y cuando así no lo estime S. S., se sigue manifestarle el medio que se adopta al d^o p^a saber del compromiso.

Cuentas Masencas y - - - U^o por Alcalde p^o puesto en el auto las cuen^o sion de las relativas a la suscripción voluntaria presento

vecinos p.^a la fundicion de la Casapona (La Villa),
 y habiendolos examinado el Ayuntamiento con la debida
 detencion, los apruebo, acordand. que los quinientos
 cuarenta reales q^e resultan sobrantes, despues de satis-
 fectos todos los gastos q^{on} ellas se enumeran y se pade-
 sican con los oportunos documentos, se apliquen al
 pago de los operarios q^e se invierten en profundizar
 la Charsa de los Hueyes, o en la composicion del em-
 pedrado de las calles, o en cualquiera de los caminos
 vecinales.

Y heciento sabido de que certifico =

Miguel Calbo Carlos Capote Francisco Caurell
 Juan G. Gutierrez Juan G. Gagero
 Juan G. Ribera Campos Rodriguez

Hermenegildo Corchero

Sesion Extraord.^a y
 el Ayuntamiento de la Villa del Morisco a veinte
 y cuatro de Agosto de mil ochocientos
 setenta: Remido en sesion Extraord.^a celebrada
 Capitulada bajo la presid.^a del Sr. D. Miguel
 Calvo los tres que componen el Ayuntamiento
 de la misma, acordados de la misma



104

Expte de mayores contribuyentes que suscri-
ben para acordar sobre el asunto q^e se menciona
ya, se dio cuenta de una Orden de la Admon^{ca}
de Hacienda pp^{ca} de esta Prov.^a fha veinte del cor-
riente, en conformidad a Cto de la Direccion Gral
de Consumos, Casade moneda y Minas e D^{to}
y siete del mismo, en q^e se previene al Ayuntam^{to}
nombre dos de sus individuos autorizados sufo-
cientem^{te} q^e el dia veinte y siete del actual asistan
ala conferencia q^e ha de tener lugar en aquella
Admon.^{ca} para acordar y convenir sobre el nuevo
encaberam^{to} y cuota q^e por uno o mas años
haba de satisfacer esta poblacion por Consumos;
autorizados acordaron por unanimidad nombrar
de Comisionados con las facultades necesarias al
Regidor en Abono Pinedo y a don Juan Co. P^o y a
quien se les faculte los documentos q^e pro-
venga el desamparo a su cometido, prome-
tiendo estar y pasar por lo q^e convinieren
con la Hacienda. Presentes los fros



nombrados, aceptaron y firmaron con
semas y testimonios y testigos

Miguel Calbo Carlos Capote Norro Lirio

Barzome Barzista ~~Antonio Gargera~~

Pedro Gargera Pedro Rodriguez ~~Juan Calvo~~

Juan ~~Bautista~~ Juan Guzman

Juan Campos Pedro Mata

Vicente Numa

Joaquin Protello Cristobal Mena

Jose Gargera ~~Antonio Gargera~~

Juan Gonzalez Baxnag

Juan Romero Gargera

Antonio Guzman

Jose Rodrigo Gargera

Juan Gargera

Alonso Gargera

Pedro Castillo

Pedro Fernandez

Trubio Alonso de
Liebana

Alonso Rodriguez

Antonio Rodriguez

Juan Pizarro

Vicente Numa

Diego Angel
Lara

Luis Molina

Pedro Gargera Garcia

Pedro Bautista





Diego Bautista *[Signature]* Juan Bautista *[Signature]*

Bartolome Bautista *[Signature]* Alonso Labaco *[Signature]*

Pedro Labaco *[Signature]* Sevastian Soltero *[Signature]*

Pedro Carretero *[Signature]* Alonso Carretero *[Signature]* Juan de

Alvaro Sanchez *[Signature]* Francisco Bautista *[Signature]* Juan de

Juan Mij. Parrenas *[Signature]* Antonio Romero *[Signature]*

Yndalecio Martinez *[Signature]* Miguel *[Signature]* Pedro

Agustin Rodriguez *[Signature]* Fernando Gutierrez *[Signature]*

Fernando Sanchez *[Signature]* Jose de Codes *[Signature]*

Fernando de Codes *[Signature]* Pedro Garcia Picon *[Signature]*

Fernando Rodriguez *[Signature]* Fran. Carretero *[Signature]*

Alonso Rodriguez *[Signature]* Hermenegildo Combarros *[Signature]*

[Faint handwritten text]

Señoría del
26 de Agosto / En la Villa del Romisp a veinte y seis de
Agosto de mil ochocientos sesenta: Reunido el
Ayuntam^{to} anterior ord, bajo la presid^a del
Sr. D. Miguel Calbo, se leyó el acta anterior
y hallándola conforme, quedó aprobada

Comediantes Pedro Cuente y una solitud de Antonio San
Antonio Angui gimo pidiendo que se les permita
no 12 obras
de teatro, a una casa de la hinda o continuación de la Conce
lebrada una casa de la hinda de la hinda de la hinda de la hinda
Casa en la hinda
de la hinda: y el Ayuntamiento lo concedió, con condición de que
debe celebrada en todo el mes de mayo, tener la celebración
al menos de la hinda de la hinda, empiezan el festejo
hasta la regadera y colocan el correspondiente
pueblo con el número que le correspondiere

Preferente a la Señoría de D. Calbio

Calbo
Cipote
Gutiérrez
Gragena
Ribera
Rodríguez
Gragena
Campos
San Lázaro
Mermengillo Combaroz

Señoría del
del 9 de Setiembre de mil ochocientos sesenta





Remido el Ayuntamiento en sesión ord. bafa la
pued. del Sr. D. Miguel Calvo, se leyó el acta

de la ant. y pidiendola confirmacion, quedo aprobada

Informe sobre
un terreno de ten.
vencido convida
por Colada de
Sacara, que
mandado el Sr.
Gov. en virtud de
virt. de su
Real Cedula

Se dio cuenta de una solicitud de D. Manuel

Yundin uno de la Ciudad de Madrid, busca al Sr.

Manador de tubroo, en q se piden por el Sr.

Aguntamiento informe sobre lo expuesto por aquel

reunido asi un terreno de terreno convida

por Colada de Sacara, pertenece al dehesa del Sr.

de Sacara los hered. el Sr. D. Pedro Mi

nas, como aquel pretende, o al dehesa del Sr.

son q fue de otros propios, y hoy corresponde a su

propiedad; y el Ayuntamiento en su virtud qd

las dilig. q acompañaban a vencer el informe

decid: que sin embargo no encontrarse en

el acta de esta. Sea documento qd se refiere,

ya porq la dehesa del Sr. D. Juan fue adquirida

por transacion de un Sr. D. habido con la Ciudad

de Madrid, y en esta Ciudad sea donde se halla, ya

porque esta trasapelado, y ya tambien porq

se ha qd se ha por ocasion de las irris

10
vidas de fines del siglo pp. y principio del presen-
te; existe no obstante la tradición de que etta
casa en creación pertenece al dehera del Mila-
ron, cuya tradición se halla roturada por el
estilo practicado en siete e Julio de millete
cientos noventa y cinco sobre el folio 100 e vuelto
hasta el latore casa de la dilig. que se acompaña
y por la declaración de unio, frangeros de esta
ciudad, hoy individuos de la corporación, de
haber aprobado el mismo el diputado singl
de la casa no le da el dífute por ningún
de sus cobindante: sino este estilo igual
al q' ha servido p' la usagenación del millaron
antes de suyo del presente año: debiendo aca-
dir, que estando, como están complicados los
intereses de este pueblo en la cuestión que
nos ocupa este informe, y debiendo ser decidida
por la reunión y confrontación de los leges. ter de
sobasta del millaron y rudo de sacara, según
el sentido y juicioo dictamen de la Admon. real
de propiedades y otros del d. d. el Ayuntamiento,
a quien está confiada la admon. de los intereses,



Supernote de esta suate caso de expresion hater

Sobre la
Venta de un
terrenos,
fincas etc
valores como
nuevos, hater
van de los no
pues etc

NOTA de un anuncio declarand en venta

los terrenos denominados Bayuncon y Arenales
Cachafre y unate de la Jara, como pertenecientes
alos Propios de la Ciudad de Mérida, el Ayuntamiento de
Mérida entendido q' estos terrenos pertenecen a los

valores de expresion Ciudad y Pueblo Comunes,
a saber:

delos cuales es uno etc; se ponga en conocimiento
del Sr. Jefe, con el fin de que suspenda la subasta
de mencionados terrenos, en el concepto de pertene-
cia a referidos Propios de Mérida, como se expresa
en el suplemento al Boletín Oficial núm. noventa
y seis del tomo de Agosto último =

Publicando la Union del Certificado =
entre las: a saber: =

Calbo Capote
Garcera Rodriguez Campos Parista
Ribera Grayeraz
Naranjo Combes

Señor Donada y la villa del Monjo a trece de setiembre
del 13 de setiembre

breve mil ochocientos sesenta. remiendo el ^{to} ~~to~~
tam. en señon extradio. bajo la prend^a del ^{to} ~~to~~
su singular, avisado del numero triple de con
tribuyentes q' suscriben, se le dio cuenta de una can
de la Admon. de la villa pp^{ca} de esta 200, su p^{ca}
cinco del con. mes una q' se dio, q' la Direccion
Gral. de Consumos al q' remitió el expediente de des
hancio del Lucaberamiento de Consumos de esta
villa p^a el año proximo a mil ochocientos sesenta
y uno, se ha servido resolver se haga saber a esta
municipalidad, que sino acepta el cupo a treinta
y cinco mil reales q' por equidad se la ofrece, se vera
obligada a confirmar la fundada negatiba de
la Admon.; enterados acordaron decir ala Admon.
que al invertir este pueblo en el deshancio del en
Caberam. de las expensas de consumo, no lo d^{to}
impensam. de exortacion y economia, y si el
deseo de reducirlo a sus verdaderas y justas
proporciones p^a q' pudiera hacerse efecto este im
puesto con la prontitud y facilidad con que
se practican en esta localidad todos aquellos
q' se hallan relacionados con los productos

Desalucia
Consumos





458

sobre el gravitar: de otro modo estable
sto no hubiera distraído un momento
tan siquiera la atención de la Admon,
ni menor se hubiera visto sea de la Direc
cion; pero las dificultades, los conflictos
porq ha pasado este principio para rea
lizar la contribucion de nos ocupados sin con
venir en historia respecta al cumplimiento
de los deberes de la sociedad y la obligacion del
Estado impone a los Publicos para su mejor
admon, la necesidad de una reforma en la parte
de la recaudacion y el equilibrio del in
puesto con los consumidores. Esto es un rio de agua
de sin duda la Admon y la Direccion: No
quiere, no solo porq esto sea el objeto de un
intencion y existencia, si que tambien
porq en su buena existencia, en la realidad de un
conciencia se respeta el principio in con
to de q todos debemos contribuir por par
tes iguales y con relacion a sus facultades





al sostenimiento de las cargas del Estado.
 La integridad con que desempeñan sus res-
 pectivas funciones lo rectifican? Pero es este
 por desgracia el lamentable error de que
 es todo el pueblo preste el pensamiento
 de ocultar a la Admon. con verdadera pro-
 dicesiones, sin tener en cuenta lo difícil,
 ya q. no improbable, de la unidad del pava-
 miento y de la idoneidad de circunstancias
 necesarias p. a su ejecución, resultando de este
 error varias consecuencias, unas mas fata-
 les: la primera es el establecim. de una lu-
 cha entre los pueblos y la Admon. q. predispone
 a esta a mirar los aumentos y aquellos bajo
 el prisma indicado: la segunda es de que
 alatar el merito del empleado por las dimen-
 siones de las sumas q. hacen ingresar en las
 arcas del Tesoro, produciendo entre estos una
 emulación q. termina por vejar y oprimir
 a los administrados: la tercera es de meter
 en los pueblos la carencia en las participacion
 y la confianza en los hombres, dando entre
 en sus conciencias el mas desolador es.





Captivismo: es en fin la cuanta por no con
 sanidad para victimas a aquellos Pueblos
 como el Montijo, teniendo gata desde
 los primeros en la cooperacion de la buena ad
 ministracion jamas ha molestado con quijos
 oportunos a la Admin, jamas se ha retrasa
 do en la satisfacc^{on} de sus cargas, no debiendo un
 ser al traxio, y q por no verse en este
 caso, imite en la pretension q nos ocupa, es
 perando, q la Direccion, si quisiera sea con
 medio de comprobacion, establecer en este
 punto uno de tantos, tan entendidos y pro
 bos dependientes de la misma q a q ha q
 djetiba la Comisioⁿ de Consumos, no q
 en esta o aquella cantidad, si q la q sea
 susceptible el Pueblo. Deseando los
 señores q la Comisioⁿ ~~entre pariente~~
 sea = por no causar = no o = en el fin = en =
 vale =

Miguel Calbo Carlos Capote

Alonso Prieto



Señal de
Man. Capitan =



Alonso Sanchez
Barra

Pedro Caballero

José Gregorio

Pedro Gregorio

Juan Bautista

Juan Guicamez

Pedro Rodriguez

Miguel

Juan Campes

Miguel Ribera

Diego Angel de
Cordero

Blas Quintana

Bartolome Bautista

Alonso Rodriguez

José de Cordero

José Pinero

Juan Pinero

Juan Combarro

~~Pedro de Alarcon~~

Alonso Sabada

Eguin Rodriguez

Alonso Rodriguez

Juan Pinero

Antonio Rodriguez

Pedro Gutierrez

Francisco Bar

Pedro Capote

Juan Bautista

Pedro Bar

Juan Lopez

Fernando Ruiz

Vicente Luchaga

Vicente Nunez

Miguel

J. Alq. Nunez

Alonso Carretero

Fernando de Cordero

Pedro Grajira Garcia

Juan Carretero

Antonio Romero

Alonso Gomez

Joaquin Procello

Alonso Grajira

Fernando Lodrig

Diego Bautista

Pedro Casilleja

Yndalecio Martinez

Fernando Rojas

Vicente Carretero Andara Luna

Bartolome

Alonso

Nemencio Carretero





Señor ord.^a / En la villa del municipio a diez y seis de setiembre de
del 16. de set. / mil ochocientos sesenta. Constituido en Ayuntamiento
los señores de la corporación, bajo la presidencia del Sr. D.ⁿ
Miguel Cabro, se leyó el acta de la anterior y hallándose
esta conforme, quedó aprobada.

Deposición / Deseo cuenta de una solicitud de Vicente
Deseo de uno / Journala Cotaina solicitando la desamortización
Viente y uno / de una finca de esta villa, trasladada al fincote de Pileca
de la lotería de esta villa, y trasladada al fincote de Pileca
y a otras e informe de su conducta, y así lo acordó el
Ayuntamiento

Y habiendo la sesión de los señores =
Capote / Vivino / BARTISTA
Rodríguez
Grageras / Ribera / Gragera
Muro
Gutierrez

Señor ord.^a / En la villa del municipio a veintey tres
del 23. de set. / de setiembre de mil ochocientos sesenta.
Reunido el Ayuntamiento en sesión ord.^a bajo

la p^{ta} del Sr. Alcalde don Miguel Calbo
se leyó el acta de la ant.^{or} y hallándola con
forme, quedó aprobada.

Concediendo a Juan de
a Incafranc^{co} Nam. ^{co} Brasil pidiendo la torre barca de
Brasil ^{esta} terreno, a levantar una casa en la calle
vecindad ca de su ^{propio}, a labende esta concedida a Jero
torre barca ^{Gregorio}, a labende esta concedida a Jero
atrasen^o a mismo ^{nombre}; y es que juntamente lo conce
levantar una Ojo, con condiccion de darla levantada en
Casa en la ^{de} todo el pres. año, empiedran suficiente bar
Calle de ^{Gregorio} en la regadera, colocan el correspond. espeque
Gregorio lo, y para igual abarar, al menos esta
del ^{nombre}; devolviendole al interesado
con certifi. e este particular p.^a de ^{Gregorio}
título de ^{propiedad} —

Por el Sr. Alcalde se hizo presente que
habiendo ascendido los suministros hechos
suministra en el mes de Abril e mil ochocientos cin
de en el mes cuenta y nueve al regim.^{to} Santiago el lab^a
1899 al ^{regim.^{to}} ^{Santiago} el lab^a
quier. ^{en} ^{la} ^{cantidad} ^{de} ^{mil} ^{ochocientos} ^{cin}
tango el lab^a ^{de} ^{cin} ^{cientos} ^y ^{noventa} ^y ^{seis} ^{centimos} ^{de} ^{pesos} ^{abonar}
por pago de su contrib.^o territorial con
de ^{los} ^{que} ^{facilitaron} ^{las} ^{exped.}; y de



114

no habiéndose abonado por la Hacienda mas
 que mil seiscientos veinte y seis e y vein-
 te centimos, resultando un deficit de dos cien-
 tos ochenta y cuatro e. y tres cent. por efecto
 de la diferencia de precios q. tubie-
 ran las especies en aquel mes en la laborable
 Partido. Como quiera q. no se junta que el Ayuntamiento
 sea responsable de dicho deficit, se haga
 presente al Sr. D. D. D. a fin de que se
 se vea de un modo y por quien ha de ser
 favorecida para al con. la contabilidad q.
 por esta causa se halla complicada -

Y se le auto la union e. q. contiguo =

Calbo Capote Linares Navarrete
 Gargallo Ribera Rodriguez Gargallo
 Gutierrez Mares

Hernandez Compuera



Simón Ord. ^a
del 30 de set / En la Villa del Monzisp a treinta de setiembre
de mil ochocientos Senta: Reunido el Ayuntamiento de esta en sesión D^a, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Dⁿ. Miguel Calvo, se leyó el acta de
la ant.^a y pasando la conforme, quedó aprobada

Removiendo a don Juan de la Torre, depositario del Ayuntamiento, y
de renuncia del dho cargo de depositario, y
y nombrando al Sr. Dⁿ. Juan de la Torre, en su virtud admitido a
en su lugar ad interin, nombrando en su defecto a don Juan de
medo - Dⁿ. Juan de la Torre, el que
hecho comparecer y enterado acepto el
cargo, prometiendo ser fiel y cumplido, y dar
la oportuna fianza siempre que se le pida,
asi como a recibir la cuenta a su antea
sor. Y lo firmamos con el objeto de certificarlo:

Calvo Capote
Gutiérrez Grayeras
Barrisa Mosca
Rodríguez
Simón Ord. ^a
Hermenegildo Caspe 109

Simón Ord. ^a
del 30 de set / En la Villa del Monzisp a treinta de setiembre



Atrebre de mil ochocientos setenta: Haviendo el Ayuntamiento en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Siquel Calvo, se leyó el escrito de autos y yndicacion de la Real Cedula, que se sigue...

Se dio cuenta de una Real Cedula en virtud de la qual se le concede a Don Juan Villanueva y Villanueva, natural de Villanueva de la Jara, la posesion de un terreno situado en el termino de Villanueva de la Jara, que se le adjudicó a Don Juan Villanueva y Villanueva, natural de Villanueva de la Jara, en virtud de la Real Cedula de 17 de Mayo de 1763...

El Ayuntamiento de Villanueva de la Jara, en virtud de la Real Cedula de 17 de Mayo de 1763, se le adjudicó a Don Juan Villanueva y Villanueva, natural de Villanueva de la Jara, la posesion de un terreno situado en el termino de Villanueva de la Jara, que se le adjudicó a Don Juan Villanueva y Villanueva, natural de Villanueva de la Jara, en virtud de la Real Cedula de 17 de Mayo de 1763...

Se dio cuenta del Real Cedula de 17 de Mayo de 1763, que se le adjudicó a Don Juan Villanueva y Villanueva, natural de Villanueva de la Jara, la posesion de un terreno situado en el termino de Villanueva de la Jara...

numero veinte y cinco del mes de
 del mismo mes y presente a la quinta
 sobre las cosas que se han de hacer
 con el fin de que se cumpla lo que se
 ordena en el Real Decreto de 1861

en el punto de vista de la
 ejecución de cuanto se ordena en
 el plan que se sigue =
 y a la ejecución de cuanto se ordena en
 el plan que se sigue =

Calvo Capote Lirio
 Guierrez Grayson Alonso
 Barrio Rodriguez
 Hernandez Cordero

Tenor de la orden
 de 14 de octubre de 1861
 sobre villa del Montep a quinientos
 de tributo de mil ochocientos setenta
 remite al Ayuntamiento en su orden
 con las cosas que contribuyen que se
 criten se acordó lo siguiente =

Consecuente se reportó a la Dm de la Aduana
 Harina por la primera del actual
 con su nombre a la Direccion de la Dm



La Admon del Destamio e Conservador
de esta Villa y a el año e sus ochocientos
Setenta y uno; que se recurre a las Leyes
tas por el condumto qrostrano, haviendo
cedido la jurisdiccion a este Ayuntamiento
para q se extingue tal calidad en el
travieso =

Al Excmo.
regidor

Tambien se acordó: se reclame en
dicha forma se ponga al frente de
esta Pueblo un Alcaide Regidor, por
causa de suma necesidad e estable
ciento en el mismo un funcionario
a este clase =

Y celebrato se hizo en 9 de Agosto
de 1871
Juan Capote

Miguel Calbo
Juan Gutierrez
Pedro Gragera

Alonso Gragera
Sebastian Sotero
Pedro Rodriguez

Vicente Nunez
J. Mijal Parra
Pedro Castaño

José Eugenia
Joaquín Procello

Benancio Alvarez
Juan Capote



Alonso Carretero *[Signature]* Juan Pinar
 Alonso Rodriguez Antonio Rodriguez Senal + Manuel
 Juan Capote Juan Romero Agustín Rodriguez
 Antonio Gome Graña Francisco Silbestre
[Signature] *[Signature]*
 Joaquin Toledo *[Signature]*
[Signature]

Sesión del
 21 de Abril Subaldea del Montijo a veinte
 y uno de octubre mil ochocientos sesenta
 y cinco el día en sesión Ord. Cap. la pre-
 da al Monte de las Calles se leyó el acta
 de la anterior y habiéndola conformado, quedó
 aprobada.

Considerando Se dio cuenta a una petición de Juan
 aboupre Sr. Manuel solicitando obsequiar un ater-
 rero a rero y aboupre una casa, donde al alor
 una casa cedido a Gaspar González el batonillo
 y se fue acordada, con las cond. ord.

Decisión Se dio cuenta del estado del expediente
 Municipal de elección municipal a esta villa
 para el sig. ^{te} bienio, en cuya virtud



114

y de conformidad con lo dispuesto en el art. treinta y seis de la Ley municipal se acordó que correspondiendo haber de los Distritos Vecinales en este Pueblo con arreglo a la base de población, crean oportuno sean los mínimos que se hanido en los años ant. y el punto y la Sala Comunitaria

Anteriormente
do adⁿ Pedro
de E. Maate
p^a el recoja de
intersección
tra Caxtas de
pago por los
ingresos obte
vidos en la
Caja de depo
sitos, p^a la 3^a
parte el do
p^a de los bienes
prop. enage
nab. desde ad
del 1858

El Ayuntamiento autoriza a don Federico de
maate para q^e recoja de la tesoreria esta
a tra Caxtas a pago expedidas a favor de
esta Corporacion por los ingresos obtenidos
en la Caja de Depositos, con arreglo a lo
dispuesto en el art. 25 de la Instruccion y pri
mero y Julio proximo para q^e p^a la ten
tera parte del cobranza por ciento realiza
do por los bienes de otros propios enagenados
desa don de oct. e mil ochocientos cincuen
ta y ocho =

Tambien se acordó: se provea al reparto
del trigo del resto a los labradores que lo necesitan
con arreglo a su clase, q^e no sean vendidos en el
establecim^{to}; prebun las formalid^{es} de Instruccion
y con las restricciones prevenidas en la

Mirada
Se celebró la sesión de certificación

Calbo Capote Caeruz
Juzgases, Juzgases
Rodriguez Grayeruz
Mateo Barzista
Hernandez Corchero

Señalada ordinaria en la villa del...
el 28 de Octubre...
de mil ochocientos...
la Ley del...
ordinaria...
Alcalde D. Miguel Calvo...
acta de la anterior...
me quedó aprobada...

Se dio cuenta del presupuesto
municipal de gastos e ingresos de este
Año... para el año... de mil ochocientos...
Presupuesto... cuenta y uno...
habiendo...



Comunado de...
 acordando...
 al Sr. Gobernador de la provincia para
 la...
 Autorizando al Sr. Jefe de...
 a...
 que reciba...
 los ingresos...
 en una parte...
 enagenados...
 cuyo importe...
 a...
 Centimos =

Previendo la sesion de...
 con el... =

Calbo
 Capote
 Caceres
 Rodriguez
 Juan...
 Gutierrez
 Masera
 Campos
 Bufis
 Hernandez

Señoría
del Sr. D. D. N.º



La Villa del Montijo a cuatro de
Junio de mil ochocientos setenta: Remite
el Ayuntamiento a esta Señoría, bajo la pre-
sencia del Sr. Alcalde D. Miguel Calbo, se le
yó el acta de la aut.ª y habiéndola confor-
me, quedó aprobada =

Concediéndose a cuenta de una solicitud presentada
por D. Manuel Reyes Torres pidiendo se le autorice para que
pueda tener una casa en el terreno concedido para
reemplazar el mismo objeto con convenio Antonio
Sanguino en la Calle del Sr. Gregorio, en favor
de este ya no tiene terreno, cediéndole
el Sr. Gregorio y el documento que
se acredita y acredita; en su virtud el Ayun-
tamiento accedió a la solicitud, pero con
obligación de cumplir las cond. con que
fue concedido al Sr. Sanguino y dada
abundada en toda la proximidad próxima
delebantándose en el Certificado =

Calbo Capote Caero P.º
Mares Rodríguez Parista
Grageray Bantista Fran.º Bantista
García de Ribera
Señoría a y Remunigild Carberoz In
del Sr. D. D. N.º



116

la Villa del Montijo a once de Noviem
bre de mil ochocientos sesenta: reunido el
Ayuntam^{to} en sesion Ord.^a bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Sr. Miguel Calvo, se leyó el acta
de la ant.^{or} y estando conforme queda apro
vada =

Pidiendo — Se dio cuenta de una peticion de Juan
Juan Cerron Cerron vecino de esta Villa, solicitando la
terreno ^a comision de doce varas de terreno paralelamente
levantar una
Casa en la
C. de Grego
tan una Casa en la Calle de Gregorio, me
diante la comision a su convecino Juan
Juan^{co} Barril, y interesad. el Ayuntamiento
accedio a lo solicitado; pero con condicion de
darla levantada en toda la primavera proce
sima; tener la elevacion, al menos, de las
la misma altura, empedrar su fuente
hacia la regadera, y colocada en corta el
correspond. espajuelo, devolviendole con



La oportuna Certeja para q' deviene de
título de pentanencia =

Colba Capatez Caerres

Grageras ~~Valderrama~~ Bautista

Ribera ~~Bautista~~ Guzmanes Jurgua

Mateo

Hernandez Carmona

Señor D^a del B de 1800
Para villa del Montepío a diez y ocho
de Noviembre de mil ochocientos Sesenta
reunido el Ayuntamiento en sesión ord^a bajo
la presidencia del Sr. Dⁿ Juan Miguel Calleja
se leyó el auto de la anterior y hallandose
conforme quedó aprobada =

Depidionde Se dio cuenta a una solicitud con
la veindad Jose e Maxam depidionde a veind
en Jose e Max
con
esta villa y pidiendo se le de Certeja el
resultad; el Ayuntamiento en su virtud, ad
cordo: que habiendo sido elegido Concejat
en las ultimas elec^o el Sr. Maxam



Don Marcos; no se considera fundado
el Ayuntamiento para admitir su despedida
y por tanto se le describe con la que
tiene certificada esta acta para que cuando
adonde correspondiere =

Precedente la sesión y certificado =

Calbo Capote y Lengua Pedro Gragera
Marco Bartolome Partista

Sesion del 4 de Noviembre
25 de Nov / En la villa del Montijo a once y cinco de
Nov de mil ochocientos sesenta. Remiendose
el Ayuntamiento en la sala consistorial, bajo
la presidencia del Sr. D. Miguel Calbo, se
leyo el esta acta anterior y hallandola confor-
me, quedo aprobada =

Por diferentes mandatos de el Ayuntamiento
se manifiesta: que habiendose interinamente
por los operarios de la empresa del Cerro



178

declaro por firmas de el acto
y se levanto la sesion de
que certifico

Calbo	Capote		
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	Grageras	Rodriguez
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	Bautista	Ribera
Quiñones	<i>[Signature]</i>	Quiñones	<i>[Signature]</i>

Manuel Gil de Castro

Sesion extraord^a
del 6 de Diciembre en la villa del moster a las 8

Diciembre de mil ochocientos setenta: reuni
do el Ayuntamiento bajo la presid^a del Sr. J^e M^e
Miquel Calvo, asistido de los individuos que
componen la Junta Peseial de la misma,
con el objeto de resolver las quejas produ
cidas por los contribuyentes a el año

Asiento de
agravios
sobre la
terrenal

Manifiesto de la riqueza q. ha de ser
de var p^a la contribucion territorial
de este distrito correspond. a el año pro

ximo de mil ochocientos setenta y uno;
por el Sr. p^{nte}. Se celebró abierta la

Senal, y en el acto, por Pedro Garcia Prieto

presente en nombre de su padre, que en esta habitacion y galpón
y cutanosa hallaba amillanada una cantidad de quinientos vacas
y vacas reales para contribuir, siendo así que otros son buenos y mejo
res de otros cueros lo estaban en menor cantidad. El Ayuntamiento

después de haber buido la Junta p^{ncipal} acordó no se haga el

toracion alguna por considerarla clasificada fustem. =

Por D. Vicente Nimer se supuso que no contaban amillanada
de ninguna yunta de Bueyes reclamada su inclusión. El Ayunt^{to}
tam. después de oír a la Junta p^{ncipal}, de conformidad con esta
y con el reclam^{to} acordó: se debe la oportuna consulta a la Ad^m
ministracion p^{ncipal} para q. en su mejor resultado se deben uno ser amil
llanados aquellos y en su caso otros como se aprobó en

El remittas algunas otras reclam^{to} de conformidad
con los intereses por hallarlas justas =

Handa un
ncipal

Por el Sr. presidente se hizo presente





419

que siendo bien público lo atentado cometi-
do en los años anteriores en las Casas de Miguel
Gutiérrez, de Pedro Triguero, de José Olmedo y Juan
Bautista Picola de esta vecindad; el cometido
en el presente en la de Urra Cordero, y los cona-
tos de robo perpetrados en las de Miguel Gutié-
rez, María Mena y otras, a que en su concepto
contribuye poderosamente la afluencia de foras-
teros con motivo de la contención de esclavos
jensea; ha creído conveniente ponerlo en con-
ciencia del Ayuntamiento con el objeto de que
dentro del término de sus atribuciones emende
lo que estime conveniente para precaverse con
sumo interés, atentado, y se ponga a salvo los
intereses de esta vecindad y la seguridad de sus
personas; cetera el Ayuntamiento; abundando
en los mismos deseos del Excmo. Sr. D. D. D.
de que se adopte una medida salvadora y
evite mal que amenaza y se menciona p. D. D.



Excmo que lo mas conveniente sea su-
brar una ronda o Guardia municipal que
cele la poblacion desde el obrerismo hasta y
la media y aprendan a cuantos en sus en-
fian- gien- las Leyes, poniendolos a disposicion de la
autoridad local, a la debida correccion; mas
como estos deban ser pagados de una manera
proporcionada al trabajo y molestia que debe
originarles el desempeño de dicho cargo, y toda vez q
para este objeto no se halla consignada partida
alg.ª en el presupuesto municipal, opinan por
q se cite a un numero bastante de mayor
contribuyentes, p.ª q se acuerde el medio mas con-
veniente sobre el num.º de las personas q han de
componer la ronda, retribucion de esta y arbitrio
para su pago.

Delivanto laesion y q certifica =

Miguel Calbo	Carlos Capote	Alonso Torres
Pedro Grageran	Pedro Rodriguez	
Barrolome Barranta	Fernando de Codes	
Franco Barranta		
Diego Barranta	Miguel Ribera	





Juan Guzmán

Mano de Cordes

Francisco Comelero

Jose Eugenio

Juan Migl. Navarro

Antonio Quintana

[Signature]

Antonio Rodriguez

Blas Quintana

Mano de Cordes

Juan Guzmán

del D. de Jerez

En la villa de Chipriano a ocho de Diciembre

de mil ochocientos sesenta. Reunido el Ayuntamiento

en las salas consistoriales, previa citacion por cedula,

bajo la presidencia del Alcalde D. Miguel Calbo;

Y dada su deliberacion

con asistencia de los mayores contribuyentes que

hubieron, por el presidente se abrió la sesion, y desp.

de leida el acta anterior fue aprobada, manifestando que

el objeto de esta reunion era el de haberse dicho se

que por los hechos anteriores habian habido varios cometidos

de robo en algunas Casas de estos vecinos, se estaba en el

caso de adoptar aquellas medidas que se creyeran suficientes

a evitar se consumasen aquellos actos, y se cometiesen

los abusos que tubieron lugar en años anteriores

en las Casas de algunos vecinos, en el caso tanquero, susito



111
Diputación y Juan^{to} Niota: que habiéndolo
visto presente al Ayuntamiento, este acuerdo de porción
clinal y se pone a salvo los intereses de su administra-
ción y de velar por la seguridad personal de los sumos,
habiendo muy convenientemente establecido una ronda
de Guardia municipal q^{ta} vigile y vele por la población
desde el amanecer hasta la caída del día, q^{ta} aprendan
a inculcar en sus miembros infringiendo las Leyes y el
Código de buen gobierno aprobado por el Sr. Gov.
del P^o, poniéndolos a disposición de la autoridad
local para la debida corrección; pero q^{ta} en atención
a q^{ta} los que constituyan la ronda deben ser pagados
de una manera proporcionada al trabajo y mole-
stia q^{ta} debe originarsele en el exacto cumplimiento
del desempeño del cargo, y toda vez q^{ta} por el objeto
no se hallaba consignada partida alguna en el pre-
supuesto municipal, acordó se litare a nueva sesión
a q^{ta} se discutiese un número lejible o un aumento de
mayor contribuyente a los sus individuos para que se
acordara lo mas conve^{te} respecto al número de personas
q^{ta} debieran componer la dicha ronda, sus retribución
y arbitrio para su pago: que siendo pues este el
objeto de la reunión, esperaba, y q^{ta} punto admision



121

El presente proyecto secundar lo q se continuará una con
Buenos. — En su carta y hecho cargo todos los tres con
Buenos, de la necesidad y conveniencia de haber a debi
do efecto un pensamiento tan útil, se acordó por unanimi
dad: que se establezca desde luego la ronda compuesta
de cuatro personas, de Cavaller, firme, de prudencia inteli
genia y actividad, que vigilen y celebren el pueblo con pun
tualidad desde el amanecer hasta q se oscurezca el dia, y aun
presunte este servicio hasta q se oscurecen las noches;
pagandose a cada uno siete reales diarios. Pero que debien
dose próximamente crearse veinte dias la duración
de este servicio, que podrá importar tres mil trescientos
seis reales, pero mas o menor, se impetie del Ex^{to} Mo.
de la competente autorización para hacer el recargo p^o
este objeto de unidos y medio por ciento sobre la contri
bución de inmuebles correspond. a este año proximo de
mil ochocientos sesenta y uno, de donde q importe y alq
economía q pueda hacerse en las capitulas del presupuesto
municipal, pueda supragarse mencionable gasto; con
dando finalmente se resueta a S^o copia certifi
cada de esta carta para la recolección que



Acta de la Sesión de Certificación

Miguel Calbo Carlos Capotez Alvaro Vivero

Pedro Gageros Pedro Rodriguez

Barcelome Navista Juan Bautista

Miguel Ribera Juan Guierrez

Juan Bautista Juan Guierrez

Juan Duran Juan Bautista

Foribis Bautista Juan Guierrez

Agustin Rodriguez Jose Lored

Pedro Campos Senal Manuel Garcia

José Maria Gonzalez

Diego Angel de Cordero Vicente Jimenez

Fernando Pineda Alonso Rodriguez

Vicente Guobana Amador de Cordero

Alonso Rodriguez

Alonso Gageros

Blas Quintanilla Alvaro Sanchez





122

Francisco Bauta Salgado

Jorge Mico

Jose Sanchez Barrera

Joaquin Protello

Francisco Canete

F. Migl Barrera

Sebas. Ferron

Soltera

F. Migl Barrera

Memorandum Corcheros

Sevilla ord^a
del 30 de Dic^e

Y para villa del montijo a treinta de
Diciembre de mil ochocientos Setenta: ven
vide el Ayuntamiento. en sesion ord^a bajo la
presid^a del Sr. D. M. P. Miguel Calvo, se leyó el
acta de la ant^{or} y hallandola conforme
quiere aprobada -

Castro =
Pago a favor
del Ay^{to}

Y se dio cuenta de un oficio fha veinte y
nueve del actual de la Contaduria y Hacienda
ca
pp. de esta 8^{va}. en q^e se manifiesta haberse
expedido a favor de este Ayuntamiento. por Carlos

espago, importe de reales un ciento setenta y cinco reales y noventa y dos centimos por los ingresos obtenidos en la Caja de Depósitos por la tenura parte el rebueta por ciento realizada por los bienes enajenados desde el día de este a mil ochocientos noventa y ocho; entre todo el Ayuntamiento acordó juntar a sus Juicios tomar treinta para que en nombre del mismo perciba otros intereses.

Helebrado a sesión y certificado =

Salvo Capotey Párron Mateo Grayeras
Ribera Campos Fran.º Bautista
Juan Encierros Bartolome Bautista Pedro Rodríguez
Mermengill Cochera









DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Montijo

Año 1861

Libro de actas Capitulares correspondientes
a los años

Individuos que componen el Ayuntamiento

D. Juan Miguel Barrera	Acabado
D. Pedro Mateo	Acabado 1.º
D. Pedro Gregorio Purgoso	Id. 2.º
D. Carlos Capelas	Acabado 3.º
D. Miguel Pío Cabero	Id. 4.º
D. Juan Bautista Gurmán	Id. 5.º
D. Juan Campes mayor	Id. 6.º
D. Juan Bautista Caballero	Id. 7.º
D. Diego Bautista Pío	Id. 8.º
D. Vicente Pío	Id. 9.º
D. Pedro Cantero	Id. 10.º
D. Juan González Barroja	Id. 11.º
D. Albano Sánchez Barroja	Id. 12.º
D. Juan Bautista Pío	Id. 13.º
D. Pedro Gregorio Gurmán	Id. 14.º

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL




DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



123

Reintegro alabominicar^o del Gov^o en Seinguan
de los Maalbes y lomejalos








AYUNTAMIENTOS.

124
2
Con esta fecha he aprobado las elecciones Municipales de esa poblacion, y nombrado Alcalde á D. Juan

Miguel Carreras
Ayudante á D. Pedro
Mateo y Centeno á D.
D. Pedro Laguna Pideyero

Habiendo estimado bastante las escusas presentadas por D.

para desempeñar el cargo de Concejal y declarado no tener la aptitud legal necesaria D.

serán Concejales de ese pueblo

D. Avoro Yuchan
D. Pedro Carriero,
D. Juan, Bautista Piarola
D. Juan Bautista Caballero

J. Diego Bautista
J. Honorio Guerra Garcia
J. Vicente Muñoz
J. Fernando Coles
J. Juan Gonzalez Palma
J. Carlos Capote
J. Alicia Wilson Cabero
J. Juan Bautista German
J. Francisco Mayor

Dios guarde á V. muchos años.

Badajoz 15 de *Sete* de
1860

Juan Barragan

Sr. **D.**

Alcalde del Montijo



105

3



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





Presidencia de la villa del Montijo a uno o suero
de mil ochocientos sesenta y uno. Reunidos
en la sala capitular bajo la presidencia
del Sr. Alcalde los Sres. D. Juan
Gutierrez Cajero D. Alonso Pizarro D.
Juan Gutierrez de Jerez D. Juan
Pedro Rodriguez Guadaño D. Don
bio Argente y D. Bartolome Pautista
Argente Concejales salientes, D. Car
los Cajero D. Melquiades Poveda Ca
lvo D. Pedro Argente Guadalupe D.
Pedro Mateo D. Juan Pautista
Guerman y D. Juan Campo mayor
Concejales que continúan en el oficio
terminado con D. Pedro Carrasero
Juan Pautista Poveda D.
Juan Pautista Caballero D. Diego
Pautista D. Pedro Argente Guadalupe
D. Cuente Pizarro D. Fernando Co
bo D. Juan Gutierrez Barrera
nombrados para Reemplazar a aquellos

D

Y donado D. Alvaro Sanchez Bar
señal que se enuncian en el mismo caso,
por el Sr. Alcalde, presidente de ellos,
de haberse dado cuenta por mí de la preced.
Comunicación del Sr. Gobernador de la
provincia por la que hace el nombrenie
to de esta Corporación Pueblo juramento
a D. Isidro e Miguel Barral, Alcalde
que se le plugiera en la forma siguiente:
"Amén por Dios y por los Santos, Juan
galea guardará hacer guardar la Ley
de la Corona y de la Monarquía, sus leyes y
fula la Real D.ª Gracia Segunda y
conduro, su y realmente en el desempeño
de su cargo. Si juro, cetero:
Si así lo mereciese, Dios os lo pague y
sino se lo demandare, retirándose de seguida
y ocupando la presidencia, e hebo continúe
este nuevo Alcalde Pueblo juramento
con las mismas formalidades a cada uno
de los nuevos Concejales, los cuales pasaran
a ocupar sus respectivos asientos, quedando
en su Obediencia instalados de Ayuntamiento,
atendiendo al de Fernando que me ha sido que me
cabe el cargo de Regidor y capitán por el primer de

Plante de sus expar^a que ha sido nombrado
 y equidante hallandose presentes
 los Sres D. Miguel Molina, D.
 Hernandez Padilla y D. Mariano
 Pardo Lauran^a sus expar^a suplentes,
 o el, de esta dicha Villa y de
 brevio que enjuna, en conformidad a lo
 prescrito por el Sr. D. Juan de Jimena
 instancia de que se en su orden y
 veinte y seis de Diciembre ultimo,
 en dicho juramento que se hara en
 forma de decreto, promitiendo cumplir
 y fielmente con sus respectivos cargos.
 Y se levanto la sesion firmada este
 acto, todos los Sres concurrentes, a
 que certifico = sobre cuyo =
 en su orden = v^o = " =

Miguel Calbo	J. Mig. Barrena	Ador Capote
Juan Campos	Petro Mateo Pardo	Gragera
Juan Bautista	Alonso Jimeno	Miguel Rivera
Pardo Grajira	Garcera	Juan Bautista
Juan Bautista	Diego Bautista	Pisla



Juan Gonzalez Barrera

Pedro Rodriguez

Pedro Carretero Vicente

Yerrolome BAVISTA

~~Miguel M...~~

N...

Fernando de Cordes

Mariano Diaz de L...

Juan Encierro

Alvaro Sanchez
Barrera

Remigio Cortes





Sesion Extraord.^a y
 del 3 de Enero / En la Villa del Montijo a tres de Enero
 de mil ochocientos Setenta y uno: reuni
 do bajo la presid.^a del Sr. Alcalde Sr. Juanmiguel
 Barrera, los Sr.^s q^e componen el Ayuntamiento.
 Con el de la misma, anotados al margen,
 en sesion Extraord.^a y^a ocuparse de los negocios
 q^e segⁿ el regl^o municipal y reglam^{to} para su
 ejecucion debe tratar el Ayuntamiento. en esta
 sesion; el Sr. presid.^{to} manifesto: que segⁿ el art.
 timbo octenta y uno del reglamento deben
 sortearse los nuevos concejales, y este conti
 nua se pusieron en una urna tantas pa
 peletas cuantos son electos y en cada una de
 ellas un numero q^e indique el orden que
 deben guardar desp^s al ultimo de los que
 quedan del año anterior y sacando cada
 concejal una papeleta, q^e fueron colocadas en
 un sitio q^e les correspondia a saber:

- Presid^{to}
- D. P. Estater
- D. F. Pieduyero
- M. Rivera
- D. J. Bautista
- D. J. Campos
- D. J. Bautista
- D. V. Nunez
- D. P. Carretero
- D. J. Gonzalez
- D. A. Sanchez
- D. J. Bautista
- D. G. Garcia

sorteo r
 Concejales

D. Juan Bautista Ceballos, D. Diego Ban-
tista Piola, D. Vicente Xuma, D. Pedro
Cantero, D. Juan Gonzalez Barrera, D.
Mariano Sosa Barrera, D. Juan Ba-
tista Piola, y D. Pedro Graja. Garcia.

Nombram^{to}
del indio y
de suplente
De seguida se eligió al act.^o cuarenta la
Ley y ley habiendo conferenciado acerca
de la elección de indio, quise nombrar
D. Vicente Xuma, y de suplente del mismo
D. Mariano Sanchez:

Día en q^{se}
habe celebrar
sesion ord.^a
Acto seguido se pasó a señalar el día
en q^{se} se hade reunir el Ayuntamiento en sesión
ord.^a, y se fijó el Domingo de cada semana
como día mas desocupado p.^a los Concejales
de sus tareas agrícolas. No habiend
otra sugerencia en q^{se} ocuparse se levantó la
sesion firmand esta acta todos los pres.
Concejales y q^{se} Certifico =

Juan Mig. Barrera

Pedro Mateo

Pedro Grajera

Pedro Grajera Garcia

Pedro Carrero

Diego Bautista



7

129

Miguel Ribera

Juan^{co} Bautista Sierra

Alvaro Sanchez
Barrera

Juan^{co} Bautista Juan Bautista

Juan Gonzalez Barrera

Juan Campos

Vicente Nunez

Remigio Corpuz

Señor Abate
del 4 de Suero

En la Villa del Montijo a cuatro de Suero
de mil ochocientos Sesenta y uno: Remido el
tanquillo en seccion estravida, especial de un
menor duplo de mayores contribuyentes, con el fin
de acordar lo conveniente, respecto a la contari-
benion de consumos de esta Villa correspondiente
al presente Suero; abierta la seccion y dada cuenta
de la om de la Admⁿ pral de Hacienda pp
del 1^o de Agosto y cuatro de Diciembre
ultimo, en que se transcribe la Resolucion de
la Direccion Gral fijando la cantidad de
treinta y cinco mil reales de encubramiento

Consumos



para el año actual se acordó por unanimidad
que en atención a lo adelantado del tiempo, y sin
prejuicio a lo que resulte el sueldo de la
Cuenta de la legación última que se ha dirigido
rebasando la baja hasta treinta mil reales,
que se considera por hoy debe quedar reducida a
cuarenta mil; que en atención también a que
los Ayuntamientos, asociados de un número de
vecinos mayores contaban con el haber
sancionado para adoptar desde luego el repartimien-
to de este importe del imp. de aquel, con prefe-
rencia de los demás medios establecidos en el
art. 1.º de la Ley de 15 de Diciembre de 1896;
considerando que el total
de ciento con los consensos, en el año en conjunto
ni separado de los otros, sería ineficaz por las
circunstancias particulares que concurren en
esta población; se proceda sin dilación a la
práctica de los trabajos necesarios para la
formación del correspondiente repartimien-
to a la cuota de los treinta y cinco mil reales se-
ñalados por la Dirección, rebajando el importe
de la Subasta del vino de la Carne, porque



8

Optan se subante, con el jurato fide que
 no fabe unobedia un astinto tan melle
 saio. fijandose por el Ayuntamiento el puen
 punto y londa q' l'atime fueran, nombrendre
 en el acto de suitor repatis, en representacion de
 Adon las Chasen, adu Isaguin Doctello, sup^{co} Juan
 Pimero, sup^{co} Juan Carrer, sup^{co} Diego Angel de
 Coder, Pedro Garcia Nion, sup^{co} Andres Nacion,
 sup^{co} con fernanda, Juan Gonzalo Villan,
 sup^{co} Juan. Dara, sup^{co} Vicente Escobier, Santiago
 Coteba, Juan Sancher y sup^{co} del Obispo.

Y celebrato l'asencia e que Certifico =
 en Badajoz a 15 de Diciembre de 1856 - 08 =

Juan Mij^l Vicente Sureda
 Barrera Pedro Grageras
 Pedro Mateos
 Miguel Calleja
 Pedro Negales
 Juan Felipe...
 Alvaro Sanchez
 Barrera
 Pedro Carrtero
 Juanis...
 Fernando Rojas
 Pedro...

Juan Montano y Fructo Alonso de
Libanab

Pedro Gutierrez Fran.º P.º y Alonso Tragera
Fran.º Bautista Guzman

Miguel Ribera
Luis Alonzo

Pedro Grajeda Garcia
Miguel Alonzo Juan Campos
Jose Rodriguez Grajeda

Antonio Rodriguez Alonso Rodriguez
Antonio Grajeda

Juan Encinosa

Juan Lopo y Diego Bautista

Fran.º Caceres Juan Piniella Luis Sanchez

Castor Capote Pedro Garcia P.º

Juan Bautista Juan Encinosa

Francisco Luchas y Francisco Duran
Fernando de Cordes

Diego Angel de Juan Piniella Pedro Piniella

José de Cordes y Mariano Diaz de Lauras





9

Juan Mateo Ygnacio Goyaga

Andrés Sanjurjo Bartolome Peñate

Vernemegildo Combarón

Señor D^{no} /
Alb de tu /
La Villa del Montijo a seis de mayo
de mil ochocientos setenta y uno: Recibido
el Ayuntamiento anterior D^{no} bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Sr. Juan Miguel Barrera
se leyó el data ant.^o y p^o hallada la conforma
me quedé aprobada.

Se dio cuenta de una petición de Sr.
Diputado Sr. Don José María de Guzmán de la ciudad de
Zaragoza p^o que se le conceda el título de
Diputado en esta Villa, y p^o q^{ue} informe el Ayun-
tam^{to} en su conformidad o en contrario; y se acordó
de admitirle la petición, informando bien
de su conducta observada; pero acordando



W. de la villa la Cudencial o documento
de la villa, interin no se faga por
entero las cargas de la villa impuestas
como venia y demas tributos pp^{cos}
de aduana =

Solicitando Se dio animo en cuenta y ena so
Anteponiendo D. Juan de Alvarado Benavente, pretendiendo
volver a tener de las plazas de Alvarado y San pp^{co} de
las plazas de ^{co} esta villa, dize que el mundo de esta villa
Ay. de San pp^{co} ^{co} es de la villa, dize que el mundo de esta villa
es de la villa propia por tiempo y ena so.
El Ayuntamiento teniendo presente los mo
tivos por q^{ta} se suplicaba de ellas, y el
buen comportamiento del actual. ^{to} de las
se acordó no haber lugar a lo solici
tado por el Benavente =

Para q^{ta} se haga ^{te}
preste al pp^{co} ^{us} Por el pp^{co} se hizo pres
el pp^{co} ^{us} de q^{ta} teniendo noticia de q^{ta} por el empre
be o no pagar suio de la linea fanea no se ha indem
se p^{ta} el empre ^{us}
suio del pp^{co} ^{us} erisado a este comunal vecinos del
Casal de q^{ta} valor del terreno q^{ta} en el Egido amarrado
q^{ta} carga de ^{us} carga la linea, bajo el pretexto de que
en el Egido ^{us}
amarrado, q^{ta} no debe hacerse porq^{ta} hay disposiciones
no ha pagado ^{us} terminantes q^{ta} incluyen el pago a bene





jointos terrenos; no pueda menos, en cumplimiento
de lo debida de traslado presentada a la Corporación
p^a q^a cumvite amende lo q^a estimo conveniente;
y el Ayuntamiento acordó: q^a se dirija la oportuna
Comunicación al N^o 100. de la P^a para que
se sirva decir; si efectivamente se hallan erento
de indemnización los terrenos de la Egido,
Comuneros, o amaceros q^a ocupan la línea,
o si se está en el caso de reclamar al empresario
la satisfacción de la parte q^a en el de esta Villa
ocupaba vía, q^a no ha pagado =

sobre los - - - - - se manifestó: que ha
Consumos - - - - - se acordado por el Ayuntamiento y may
contribuyentes en la Sesión del día cuatro, re
partir la cuota q^a por consumo debe satis
facer este pueblo en el presente año, a excepción
del importe del ramo de la Carne q^a se
porq^a se remataran sus derechos ^{la} ^{litium}
a fin de evitar faltarle este artículo ni por
un solo día; se estaba en el caso de for



SE
 91
 Usan el correspondiente p^{to} p^{to} y p^{to} de
 Cond^{to} p^{to} sustenir el oportuno exped^{to}
 y el Ayuntamiento en la Villa de San Juan

Puntos

Se fijan de p^{to} p^{to} p^{to} correspondientes al tanto de carne y m^{to} la
 bra ojeja y carnes dos mil rs. - 2000

Condiciones

- 1^a - Que el rematante ha de ser todo lo de ar ha, ta labora e suia mayor buen tratado de carne y buen calidad de m^{to} y labra, de carnes y ojeja =
- 2^a - Que el contrato es por el presente año =
- 3^a - Que el pago de la cantidad en q^{ta} se celebre el contrato ha de ser por trimestres, seg^{ta} se haue costumbre contribuc^{to} a el recaudador de la d^{ta}.
- 4^a - No se admitira puja ni mejora, q^{ta} sea en un^{to} del p^{to}.
- 5^a - El rematante recandara a el dia q^{ta} empiece el contrato, los d^{tos} de p^{to} y a que sea que es p^{to} de carne, de labra e de m^{to} de carnes; excepto los frangeros q^{ta} p^{to} han de libran^{to} de sus propios ganados.
- 6^a - No se da valor ni efecto al contrato hasta





que me queda la aprobación del Sr. D. Amor, Marqués de...
Pro. a; sin perjuicio de lo que el Sr. D. de la...
bre el unico y definitivo remate. Hecho en esta y para
de la carne de segunda y sobre para el pago de los...
Dios, pero se aprueba

Nombramiento
de un pliego de
la Villa =

Y el Sr. D. finalm. te que toda la actual de...
de la municipalidad, continuando desempeñando sus
respectivos empleos o cargo, toda vez por hoy no hay
ningún motivo p. a hacer ninguna ausencia, excepto ve-
poco al cobrador de contrib. D. Juan Rey; q. si bien
repetido se hubiese por el Sr. D. cerante, se reserva hablar y
resolver en su día con respecto a sobre el particular

Y celebrando la sesión de of. de Certificación =
sobre el negocio = en la Plaza o en su = ve

Barreras	Naveo	Goyenaga	Masena
Juan Gonzalez	Campos	Ribera	
Bautista	Bautista	Juan Bautista	
Bautista	Juan Garcia	Carretero	
Nunez	Carrotes	Herrera	Combarros

Sesión Ordinaria y Extraordinaria de
 del 13 de Enero de 1900. Municipio de Trice de

Enero de mil ochocientos sesenta y
 uno: Puntos de Ayuntamiento
 en Sesión Ordinaria bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde D.
 Juan Miguel Barrio, se leyó el
 acta de la anterior y hallando
 conforme quedó aprobado =

Por el Ayuntamiento se
 manifestó: que por efecto del
 temporal de lluvias, el camino
 Sobriaga para de carros y caballerías por el
 Invierno Equo amareno en que se colocan
 las cras de estos caminos se
 halla en un estado deplorable
 y mayor de tener su objeto,
 y por tanto cree de absoluta ne-
 cesidad se acuerde una medida
 suficiente a subsanar el mal,
 y de Ayuntamiento acordó en
 su virtud: que por los operarios
 necesarios se proceda a la compra
 y compra
 Y se levantó



134

12

la sesión de que cubren

Barroca Matea Gageros Puro Gaviato

Juan Gonzalez Campos Barrena

Carretro Bautista

Remonigildo Corchero

Señores de
delo elu. En la villa del montijo a veinte de
breve a un obracitor treinta y uno:
remido el Ayuntamiento en sesión ord. cap.
lapaid. del P. del Juan Miguel Bar
rena, se leyó el acta de la ant. y hallam
osta conforme queda aprobada.

Señor. Lido cuenta de la ^{or} del Gov. el ad
Casal Prov. Sta. quina del actual n.º 50 sesión
de fomento, en contestacion a la consulta
de selectivo en vía del mismo mes, referen
te al terreno del Egido de ocupada vía



Jama y el d^{to} que se enterado =

denegando la peticion de Manuel Sevans de su tierra o sea su tierra p^a hacer una bu. puente junto a esta junto a la alberca de los buyes. la alberca de los buyes - y el d^{to} acordó no haber lugar

denegando la peticion de Lorenzo San Juan peticion de Lorenzo Sanchez Juanes p^a que pidiese autorizacion p^a hacer un camino un camino p^a la aduana por un p^a teja y el d^{to} acordó no haber lugar de la colada del Charnical, y se acordó Charnical no haber lugar -

Comision de nombramiento a la Comision Urbana a Pedro Carretero, Juan Bautista Riola y Pedro Garcia = para la rural a Juan Bautista Caballero, Diego Bautista, Juan General Barrera =

Melebrante la sesion - q^e Certifico =

Juan Mij^e Barrera Pedro Marco Pedro Grajera
Pedro Grajera Garcia Juan Gomez los Barrera
Juan Carreros Juan Gomez los Barrera
pedro Carretero Alvaro Sanchez
Barrera
Munozgilda Contreras



13 135

Señalada el
27 de Mayo

de la Villa del Montijo a veinte y siete
de Mayo de mil ochocientos setenta y uno
remite el Ayuntamiento en su sesión ord. cap.
la p[re]senta del Sr. D. Juan Miguel Bar
rena, se leyó el auto que antecede, y hallan
do la conforme queda aprobada =

Para el
arruendo
de la casa
Comercia
y la finca
tierra de la
Alameda
Por el Sr. Presid. se hizo presente que
concluyendo en fin a Junio proximo
El arruendo hecho por dos años de la casa
Comercia a esta propia, y en su arruendo
tambien proximo de la finca a tierra de
la Alameda por arroyo, se cita en el con
r acordar en su virtud lo que precede, y
el Ayuntamiento en su vista acordó: que
se instruya el oportuno expediente para
el nuevo arruendo de las casas de finca
por el tiempo de otros dos años y condi
ciones correspondientes; y por el Sr. Presid.



se fije el presupuesto y se as en que
hayan de tener lugar su remate

Y celebrada la Sesión de Certificación

J. Mig. Barronaga Pedro Grajera
Carlos Capote Juan e Bautista
Juan Campa Diego Bautista
Miguel Ribera Pedro Carretero
Juan Gonzalez Barrera Pedro Grajera Garcia
Alonso Sanchez
Barronaga
" 3

Normativa de Certificación

Sesión ordinaria
del 3 de febrero de 1910
Y en la Villa del mismo a tres de febrero se
mit ochocientos sesenta y uno: Reunidos en
Sesión ordinaria los S. de componen el Ayuntamiento,
bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se leyó
el acta de la anterior y hallandola conforme,
quedo aprobada.

Referente a la
Junta actual
por el soldado y
suplente de los
cuarenta

Se dio cuenta de las Certificaciones de la
Junta de declaración de soldados y suplentes
en las localidades de San Pedro



14 136

ya Puebla y Obando, remitidas a este el
cabildo por el de la villa de San Pedro, pobla-
ción, de la que resulta, no tener en una in-
dustria, menor del presente existan^{to} y se teo p^a
destinar el soldado y Suptente respectivo que con
respaldo dan al pueblo de San Pedro en primer
lugar, y en segundo al de Puebla y Obando
por el sorteo de Decimas entre los mismos,
y esta villa, con el fin a que se verifique
esta como responsable en este lugar.
Luterado el Ayuntamiento de mencionado.
Ordo:
Documentos; que punto de por la circunstancia
de haber sido declarado Soldado el moro
Fernando Guerra, y Suptente Alonso Rome-
ro, que quedaron pendientes, resulta hallarse
declarado quince Soldado y quince Supten-
tes, en su de catone, que el cuerpo que
ha correspondido a esta villa, considera
innecesario declarar^u de otro Soldado



y el Sr. Jefe de las Decimas, todo en
que son suficientes los declarados p^a cubrir
la responsabilidad que por ambos conceptos
pueda alcanzarse; encargándose al Sr.
de oficio p^a la conducción y entrega en
Caja de los Quintos, concurra a la entrega
de sus cupos por los Pueblos a que se refieren,
y con presencia de las actas y los recibos
remitidos, que se serán facilitados, haga las
reclamaciones que estime justas al Comis.
jo, conjunta defensa del Sr. y esta Villa

nombrosos. Auto seguido se nombra por una
el Sr. de la Villa para la conducción y entrega
conducian de los Quintos por el cupo y esta Villa, a
Quinto a favor
del Sr. de la Villa con todo lo conchero, a quien se facilitaran
chero

todos los documentos y recaudos necesarios
nombrosos Por el Sr. Jefe de las Decimas presente. que
de obrador de
las contribuciones ya llegados el tiempo, y no pudiendo
adunarse a la cobranza del primer Quinto
de las contribuciones correspondientes al presente año
por no hallarse todavía aprobados los repartidos



132

15

terminante, se está en el caso de acordar el me-
rio de se crea oportuno p^a cubrir el compromiso;
y el Ayuntamiento, ^{to} a su vista acuerdo: que puesto q^e
la Comon ha negado la autorización que se
la reclamó para cobrar a buena d^{ta} prima
tamb^e, se invite a los contribuyentes p^a
que voluntariamente adelanten la cantidad q^e
cada uno quite a cuenta de su cargo. Y en aten-
ción a que la presente ocasión es la oportuna
p^a nombrar al cobrador de todas contribuciones;
considerando q^e el Sr. D^{to} Rey ha en varios años
govierno desempeñado este cargo a satisfacción
de las municipalid. q^e han precedido; mereciendo
tambien a la actual toda confianza por su per-
sena, aptitud y eficacia; le nombra y establece
por todas sus merecidas garantías y responsabilid.
con q^e lo fue por el Ayuntamiento ^{to} en sesión
de cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa
y siete. La M^{do} comparecerá el apremio de su cargo.



Rey y general del nombram^{to}, suplico e
 cargo, a la unimes^{ta} los miembros q^{do} lo tuvo en
 la ocasion q^{do} se esta, dando porificador a don
 Vicente Escobar, quien fabricado conyugado
 y autorado, se constituyo por factor del don
 Fran^{co} Rey, en igual forma, q^{do} lo tuvo
 en cuatro de Mayo mil ochocientos
 Setenta. El Regidor D^o Vicente Nunez
 manifesto: que se oponia al nombram^{to} de
 Cobrador de las contribuciones hechas en
 favor del d^o Fran^{co} Rey, y lo protesta, por
 considerarlo ilegal, y conyugado de su
 persona y familia, de q^{do} en su dia lea a re
 ferencia a la autoridad sup^{or} de la Prov^a
 Previendo la Senon de q^{do} Certificado = aut.
 aut = acordó = el =

Barreras Grajera Alvarez Sanchez
 Mateo Barreras
 Bautista Carretero Campos
 Juan Gonzalez Barreras Pedro Grajera Garcia
 Miguel Ribera Vicente Nunez



16 138

Viente Quatro y Carlos Apotey
Juan Rey Francisca Puente Prieta

Rememorable Compro

Bulas
de 1861

Como depositario de los sumarios de la Santa
Cruzada comprados al presente año, prescribi-
do en este día de la fecha por su expedición a los
fines de esta Villa, los siguientes = Derro-
dos = De difuntos diez y seis = Sertu-
nio de tierra una = Y de cuanta cuatro =
Indulto de tierra ciento = De cuyo im-
porte me obligo a responder al Ayuntamiento
ciento setenta y cinco, o presentar los
sumos en contrario caso. Montepío
ciento de febrero a mil ochocientos se-
senta y cinco =

Man. Romo



Sumo ord.^o de la villa del Montijo a
del 10 de Febrero

que se celebró de sus celebraciones con
la que: reunió el Ayuntamiento en el día
siguiente bajo la presidencia del Sr.
Acad. D. Juan Miguel Barrera
se leyó el acta de la anterior y hallando
la uniforme que se acordó =
Dijo por la corporación que no
había asuntos de que tratar en la segunda
sesión =

Y se firmó con crédito de que
cumplido =

Barrera Marco Gregorio

Capotey Ribera Barrera

Pedro Grajera Garcia Barrera

Francisco Bautista

Juan Bautista

Pedro Carretero

Campos

Manuel Combarros





Yegon 713.
del 17 de febrero

Señor D. Juan Manuel Carreras, se hizo abate
la cota anterior y hallándose conforme queda
cada

Pidiendo
Darse
Contreras
terreno pa
lebrantar
una casa en
la calle de
Mamede.

El día veinte de mayo próximo de Benito López
terreno, solicitando la concesión de terreno en la
manera para lebrantar una y una casa y calle de la calle
de las Puercas con la de San Marcos y de Benito López
en una y otra de la concesión de las anteriores
una casa en frente de terreno que se solicita y el fin que
solicita con condiciones de haber de dar el terreno
de un lado y el otro y pagar una impresión y un
pequeño de regadío, tener de elevarse al nivel
de la de San Marcos y lebrantar una casa y una
de la calle de San Marcos y un terreno de un gran y una
y finalmente de elevarse una cota y el número de
le corresponden y se da certificación de esta escritura
debidamente al interesado para que le sirva de título de
propiedad =

[Signature]

[Signature]



Libro de ... de ...
Escritorio

Barraza Maso Gregorio

Caylor Capotez Diego Bautista

Juan Gonzalez Juan Campos

Barraza Pedro Grijera Guriaga

Juan Bautista Miguel Ribera

Pedro Carrero
D. Bautista

Hernandez Combarros

Session ordin.
del ... de Febrero. En la villa del ... a ...
de y cuatro de febrero de mil ochocientos ...
senta y uno: Reunido el Ayuntamiento en la
sala capitular bajo la presidencia del Sr. D.
calle D. Juan ... se leyó el
acta de la anterior y hallandose conforme
quido aprobada.

Por el Sr. presidente de dicho ayuntamiento



140

78

Declarando
en nombre de
su Excelencia
el Sr. Gobernador
de Badajoz
que el contrato
de arrendamiento
de las casas
de la calle de
San Juan
y de San Pedro
de este pueblo
de Badajoz
que se hizo
por escritura
de 15 de Mayo
de 1860
entre el Sr.
D. Juan de
Caceres y
D. Juan de
Caceres
y D. Juan de
Caceres
por escritura
de 15 de Mayo
de 1860
entre el Sr.
D. Juan de
Caceres y
D. Juan de
Caceres

del Estado que ocupa la numeracion de la plaza
n.º 1 y visto que el contrato celebrado en el
año anterior con el Sr. D. Juan de Caceres no ha observado
las condiciones estipuladas en el mismo, en sus
cuanto al tiempo en que habia de durar dicho
en cuanto a la clase de los numeros, el siguiente
número acordó: dadas por nulo y de ningun valor
concediendo autorizacion al agente de la misma
corporacion en la capital para que en nombre
contrate los maderos, así como las correas y
lajetas, para lo que se darán las autorizaciones
necesarias, no debiendo exceder el precio
de cada numero de diez y medio, así como el
de las lajetas de las calles de estorces reales casa
n.º 1 y de San Pedro, y de las que han de colocarse
en las cuatro quintas de este pueblo por
sigas. Así mismo se acordó: se consulte
al Sr. Gobernador de la provincia, si el
Ayuntamiento puede pagar del fondo
de propios el importe de los numeros y colocar
con el fin de aquellos vecinos que por
su pobreza no pagan muy fácilmente la que

[Handwritten signature]





una, que podran ser como una tercera
 parte de la gobernanza. Siempre que
 para ello no se desatendian las obliga-
 ciones conyugales, ni el porvenir de los

Se dio tambien cuenta de la comunicacion
 hecha al Sr. Gobernador, Intendente
 Sobre el oficio, que se dirijese al Alcalde de
 la ciudad de Mérida, como consecuencia de las reclamaciones
 de los vecinos, con fecha por esta sumaria de 20 de
 Mayo de 1850, en virtud de la Real Cédula de 10 de
 Mayo de 1849, mandando a los Alcaldes de Mérida,
 y de los pueblos de Mérida, Arroyo de San Pedro,
 y de los de la Sierra y el Ayuntamiento de
 Mérida, que se cite a la vista para la
 mas exacta de cuentas de dicho Ayuntamiento,
 con a los Alcaldes en mencionada Ciudad,
 así como de cualquier otro, que quisiere entenderse.

Se dio asi mismo cuenta de una
 solicitud de don Manuel Hombroso, sobre
 de un terreno que se le conceden catorce varas de terreno
 en la calle para levantar una casa en la calle que
 se llama de Gregorio en formandose con el nombre de
 Hombroso, y el Ayuntamiento acordó con
 el interesado, pero con las condiciones siguientes:
 darla levantada en todo el termino por
 donde se da la elevacion, cuando asi
 que tiene la generalidad de las casas
 de dicha calle, impidiendo la salida

[Handwritten signature]





19

Se a su costo, y en la misma forma, este
es el conyuntamiento número 1 =

Prebenito la union de que Certifico =

Barrera	Mateo Grajera	Alvaro Sanchez
Bautista	Cagaate	Juan Gonzalez
Miguel Ribera	Pedro Grajera Garcia	Vicente Sanchez

Hernandez Carreras

Señor D. y
del 3.º Marzo / Esta villa del Montijo a tres de Marzo
de mil ochocientos sesenta y uno. Remite
el Ayuntamiento en suion ordinaria, ba
jola providencia del Sr. Alcalde D. Juan Mig.
Barrera, se leyó el auto de la aut.º y hallan
do la conforme, quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales, y
visto que en ellos no se expresan ningun



Servicio que tenga que cumplir este
municipio, se levanta la sesión de que

Certifico =

Bonenoq Masca Grajeras Nunez

Capoteq Juan Gonzalez Parviter

Pedro Grajera Garcia Alvaro Sanchez

Ribera " 3

Rememegilda Combaroz

Sesion ordinaria / En la villa de Meru
del 10 de Marzo / seyo a' d'ia de Marzo de mil
reporantos sesenta y uno: / Puesto el
Ayuntamiento en Sesion ordinaria bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D.
Juan Miguel Barua se leyó el
acta de la anterior y hallandola conf





Señor D. Juan
de Valdivia

forme queda aprobada =

Por el Sr. presidente se tuvo presen-
 te: que por una gran mayoría de los Uni-
 versos de esta villa que poseen fincas en los
 terrenos de aprovechamiento común, situados
 en término de Mérida se habían ma-
 nifestado las peticiones que se les irrogaban
 por razón de los arrendamientos parciales
 que en los mismos habían tenido lugar,
 y que como presidente de la corporación
 municipal, para de hacer valer entre
 esta sus peticiones para que era de escogi-
 ber un medio, de cortar el mal, como rep-
 resentante del interese del vecindario; y
 el Ayuntamiento acordó: que se tuviera
 presente al Sr. Gobernador de esta provincia,
 que las peticiones en que se apoya la peti-
 cion, con las que la corporacion está
 en su todo conforme, son: que habiendose
 servado el arrendamiento como se ha dicho, cubra

[Handwritten signature]

77
mientras ^{o derechos} permitidos en los terrenos
de fincas por obras que con-
sumen libros para el aprovechamiento,
el propietario que se propone el día
fructo de cualquiera de los terrenos libres,
así por necesidad que atropellados
sunto o parte la propiedad acotada
por la falta de servidumbres establecidas,
y tras esto los derechos personales y la
reclamación legal consiguiente, viniendo
a ser nulo el aprovechamiento por esta
causa: que además, tal estado es un
modo de abusos, puesto que en la
comunidad que existe ya entre los terratenien-
tes de lo acotado y los de lo libre, no hay
proporcionado aprovechamiento, ni los fru-
tos pueden mirarse con el respeto que las
Leyes ordenan y la providencia aconseja,
por todo viga a U.S. que si en sus
en sus atribuciones se sirva declarar
el aprovechamiento como medida de
orden de los terrenos que por un error
en termino de la ciudad de Sevilla, con





113

21

cuya medida se consideran los males que
 hay en la villa, y se procuran otros
 de mayor consideracion que habran de
 surgir de esta Situacion =
 Y se levanta la suma de quin
 cientos =

J. Min. Barrena Pedro Grajeras
 Nemes carretero Bautista
 Bautista Bautista Juan Carraspos

Pedro Grajera Garcia

Manuel Combarros

Señor del
 17 de Mayo

En la villa del Montijo a diez y siete
 de Mayo de mil ochocientos noventa y
 uno: recibí el Ayuntamiento, anterior
 por la parte de la Sr. D. Juan
 Miguel Barrena, se leyó el acta de la
 y hallandola conforme quito apor





Se dio cuenta de la Circular de la D^{ta} de Badajoz
 de Hacienda p^a p^a Srta. Fictel del cor y
 modelo q^e le subinque, sobre renova
 cion de las Juntas parroquiales, inserta
 en el Boletín n.º treinta el lunes
 del mismo; y de una orn del p^o gov^o
 referente a greja ~ Angel etroy
 sobre la colocacion de los numero
 en las Casas; y el Ayuntamiento aplazó
 hasta el jueves su contestacion, con
 idea ~ adquirir los datos necesarios
 q^e p^a cuando con el debido acierto. Fue
 levantado tambien del testifio

<u>Barrera</u>	Pedro Mateo	Grajera
Barrera	Juan Gonzalez	Barrera
" 3	Carlos Lopez	Bautista
Pedro Grajera	Garcia Campos	Bautista
Juan Bautista		

Francisco Bautista
 de la Villa de
 de Marzo se hizo cargo de



Sesenta y uno: El Conde de Argenteo en su nombre
deberá pagar una cantidad determinada por el sistema
reducido bajo el procedimiento del Sr. Montoliu.
D. Juan Miguel Carrera, abita la casa
y queda el acto de la auto que se aprueba
por hallarse conforme =

Sobrela
municipal
de las Casas
de Angel
de Arroyo

Queda unida de una orden del Sr.
Gobernador de la provincia de Badajoz
del actual, de fecha de 10 de Mayo de 1891
referente a una quita producida por el pago
de un impuesto que se cobra en la Calle de
San Juan y en la Calle de San Pedro de la
Calle y numeración de las calles que constaba
con este en el año último por el Sr.
de la Provincia para la certificación del contrato
del Estado referido a que se acordó en un
plano de un Ayuntamiento de Sobredueña (Badajoz)
de la misma, enterado, acordado que se coloque
por separado certificación literal de lo
particular referente a este contrato

[Decorative flourish]





que se le ha mandado que se le dé un informe
 al Sr. D. Juan Manuel de Infante, que se le
 presente en el día de hoy, diez, que se
 no puede menos de hacer observar a V. E.
 la necesidad en que me encuentro a Angel de
 en el estado que se por cuanto dice, que
 no se le satisfizo que se le cobraba por
 la factura y extracción de los numereros y
 numeración de las calles que cobraba
 con aquel Alcalde, puesto que si bien
 es cierto que hubo numerado cobrado
 como lo manifiesta y se garantiza, por las
 cuentas del mismo que acompañas, pero
 es que sufre derecho a percibir por ello
 con alguna parte tanto que se cobraba
 a la oficina de un y otros, entendiéndose
 que implícitamente que sería siempre
 que de las condiciones todas del
 contrato, siendo una de ellas y la primera
 que el fondo de los tejidos fueran
 de barro blanco y los numereros negros,
 tanto para las casas como para las
 calles, como lo acuerdan los suplica
 de la obra de numeración a Alcalde, con



14
23

Sr. D. Juan ^{ca} Dama. Excmo.
 de este Ayuntamiento y D. Hermenegildo
 Corchero Secret^o de esta municipal-
 dad, que fueron testigos por un lado
 del contrato y a quienes acaba de dar
 el Ayuntamiento, en virtud de lo
 que el Alcalde contrahecho que esto
 separa a nuestro tiempo en que el
 Angel y hoy, cumpliendo el contrato
 sobre el compromiso a la provincia por
 de otros cosas y el suministro y el
 que la Ventanilla a fin de salvar a
 Ayuntamiento de la responsabilidad
 que se cumpliera y que contrahecho
 siempre que la D. D. D. D. D. D. D. D.
 la falta de medio que no tiene y pi-
 da se le suministrara, lo que se le
 facilitó porque en los casos y por
 una de las condiciones fue que no ha-
 bra de pagar intereses hasta la fecha
 de un mes y la mitad, que se le



y con el no, no se habia
 de ser de alguna manera
 de algunos numero en la calle
 del Conde de Cuba clas de curia
 habian concertado para a' usarse con
 el Conde del Conde de Guzman y
 y como efectivamente venia que los
 que habian concertado eran de
 fondo oscuro y el numero blanco y
 ninguna distincion tomando con
 el siguiente dia y se permitio
 quitarse aquellos numeros y colocarse
 otros conforme a lo que se habia con
 tratado es decir de fondo blanco
 y numero negro y otros mas grandes
 para evitar confusiones, a que costos
 lo lo haria su letrado, en cuyo
 estado el contrato de la fura de
 siendo a la labor via fultito o unido;
 y el Ayuntamiento por su parte de
 que se, que siendo a un contrato, la
 herencia en que estaba este servicio y la
 responsabilidad que pesaba sobre la
 corporacion, y convenido por los





de los que tomados de las personas que este
 contrato y por ende al contrato y por
 sus espansiones que se dio a Miguel e Inojos
 respecto a la falta de cumplimiento de él
 de que este y solo este era el culpable y
 en cuanto había ocurrido procedió a un
 contrato de numeración y nomenclatura que
 han consumado y así

Renovación
 de Junta
 Provincial

Seguidamente se dio cuenta a
 esta Junta número treinta de la
 sesión que se dio en la Junta de
 esta provincia en el día de la actual
 correspondiente al Boletín del Sumo
 del mismo referente a la renovación de
 la Junta de los individuos que componen
 la Junta provincial y a la Constitución
 provincial en conformidad a lo dispuesto
 en el Real orden de diez y ocho de febrero
 de noventa y cinco y en el
 en cuyo virtud se acordó lo siguiente



de la Corte de la Real Audiencia de Sevilla
por el Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz
y de la Real Audiencia de Sevilla
en virtud de lo que se acordó en el
concurso que se hizo para el cargo de
quien correspondiese. Penúltimo que
dijo primero, debe ser el Sr. D. Juan de
Alonso Guzmán Cavado por haber
faltado el Sr. D. Juan de Reguera
mayor y el Sr. D. Diego Bautista por haber
sido elegidos en otros puntos y de los Seguros
que deben ser por su muerte el Sr. D. Alonso
Gagero, Fernando Codes y Juan de
la Cruz de la Cruz, acordándose que formen
parte el Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz
que corresponde a dicho que corresponde
de la Real Audiencia y los señores de los
que deben sustituir a uno y otros en el
reglo al modo que se acordó en el
concurso de Penúltimo que se acordó en el
concurso al Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz
en efecto, correspondientes =





25 117

Proy. de Badajoz

Aguntamiento de Mérida

Recurso de concejales que por la ley se corre

poner	16
Contenidos que debe haber	
Votos	15
Forasteros	5
<u> Total</u>	<u>16</u>

Número de los que constituyen	16	8	4	12
Del de los que se han de dar	16	8	4	12
<u> Total</u>	<u>16</u>	<u>8</u>	<u>4</u>	<u>24</u>

Consejo de señores de la ciudad	4	2	6
De la villa de Mérida	4	2	6
<u> Total</u>	<u>8</u>	<u>4</u>	<u>12</u>


Este Ayuntamiento en uso de sus facultades
 nombra a los individuos siguientes =
 Ciudad

- De este pueblo don Pedro Rodríguez
- Don Juan Rodríguez
- Don Juan Rodríguez
- Don Juan Rodríguez
- Don Juan Rodríguez

Para suplentes =
 De este pueblo don Juan Carriero
 de D. e don Juan Carriero

Compuesta por los señores



 Ayuntamiento a la sesión pública
de la Comandancia pública de Badajoz
de los peritos que se corresponden
nombres =

Primeros peritos

Primeros temas

Distinguido D. Sr. Codes
D. D. Crisobal e Henao
De Puebla de la Cañada de San
Luis

Segundos temas

Distinguido Sr. Manuel
D. D. Sr. Juan de Corrales
De Comuna de San Luis de
Borja

Terceros temas

Distinguido Sr. Juan Manuel
D. D. Sr. Manuel
De Puebla de la Cañada de
San Luis

Cuartos temas

Distinguido Sr. Sr. Sr. Sr.
D. D. Sr. Sr. Sr. Sr.
De Puebla de la Cañada de
San Luis

Quintos temas

Seis temas

Distinguido Sr. Sr. Sr. Sr.



D. D. Pedro Pablo Gudiño
D. D. Miguel Canales

Seguros de mar

Desembargo de los Buques
de la Casa Capote Cabo
de D. D. José Marcos

Y se levantó la Copia
de que certifico

J. M. Barrera y Pedro Marín

Carlos Capote y Pedro Carretero

Alvaro Sánchez
Barrera y Bautista
Bautista

Juan González Barrera

Mermugilde Cárdenas

Sirion vid^a
del 24 de marzo

Costa Villa del Montijo a veinte y

cinco de Marzo de mil ochocientos noventa





y más: remite el Ayuntamiento en
 Senon ord, bajo la p[re]sencia del Sr. Alcalde
 D. Juan Miguel Barrera, selo y el acta de
 la aut. y mandandola conforme queda
 aprobada:

Se acordó por el Ayuntamiento auto
 rizar y autorizó en debida forma a D.
 Mateo Jeneico tomador de los terrenos de Badajoz
 intereses de p[er] q[ue] cobra y perciba en su nombre los r[en]ditos
 bengados en el 2º semestre de cada año por el segundo semestre
 del año próximo pasado y demás de bengados
 y de los q[ue] se deban por los bienes vendidos
 q[ue] se deben a estos propios; remitiendole la oportuna
 certificación de este acuerdo al Sr. Jefe de la
 Propios para q[ue] en su vista se sirva ordenar lo
 conveniente =

También se acordó: que se proceda inme
 diatamente al tratamiento de la instancia el oportuno
 Agente de la Propios para la subsana y remate en p[re]sencia
 y notario del Ayuntamiento del arrendamiento de los agostaderos
 Coto --





del Ejido amarrero, cortillo y resto del lote,
 bajo el mismo presupuesto y pliego de
 condiciones, con que lo fueron rematados
 en el año proximo pasado; senalándose
 para su primer remate el dia treinta y
 uno del actual; y para el de la mejora
 del cuato el siete del mes proximo y po
 ra de las once de sus respectivas mananas
 en estas Casas Constitucionales =

Por el Sr. presidente se eleva
 cuenta de la contestacion dada por el Gobier

Ampliando
 la consulta no se prorruia a la consulta que por
 sobre la
 unem^{ta} se
 la propia cho que queda asubida a ser indemnizada
 de un
 sigue p^o de los terrenos del comun y propuados en el
 de
 poro-camilo se termino para la linea ferrada; y en sus
 desta manifiesto el Judio de la corporacion
 que se veu es cierto que la Ley de 18 de
 Junio de mil ochocientos cincuenta y cinco

[Signature]



que se vota por S. E. en su estruendo
Si conceden su de luego a todas
las empresas de ferro-carreles, primero: las
terrenos de dominio público que hay a la orilla
el camino y sus Dependencias; como quiera
que el que viene de objeto a esta consulta,
aunque de dominio público se considerase
como propios, todavía que si los vecinos lo
aprovechan es por arrendamiento, con algunos
pequeños cargos, como cualquiera otras fincas
de ellos, en favor a la creación de los fondos
municipales; y como quiera que el aprovel
charlas y antes la empresa, es usar de un privilegio
que los mismos vecinos se han visto pre-
sentes a Municipios, unido a los demás
por considero que ellos; Considerando que
esta ley ninguna determinación hace, que
pueda ser esta opinión puesto que
no se ocupa de terrenos que se encuentran
en las circunstancias que este, a nombre
de los interesados, intereses de este Comi-
tario que pagara el inconveniente que se
previene a la Excmo de la apropiación,
con aumento en el defecto de un presupuesto
Municipal en beneficio de la empresa



Concesionaria, previa, u elevare certif. del
este particular al Sr. Gobernador, para
que penetrado de todas las razones, que
constituyen la consulta, pueda ilustrar
el pensamiento de la corporacion, y acordar
asi lo acordó:

Y celebrando la sesion de que consto:

J. M. Barrena	Gregorio Barrena	Barrena
Bautista	Juan Gonzalez	Francisco P. Santos
Pero Grajales Garcia	Carretero	La Piola
Capote	Serna	

Memoranda de Compromiso

Sesion Extraord.
del 31 de Mar } Carta villa del Manifiesto
nos } al Ayuntamiento de Barro de un
reducidos sesenta y uno. Puesto el
Ayuntamiento en sesion Extraord. con
un numero cinco de mayores contribuyentes,



Guardia
municipal

en las Casas Comisionadas, bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde D. Juan e I. Ojeda
Barrera, con el objeto de tratar, si ha de
continuar o usar la Banda nocturna esta-
blecida en esta Villa, puesto que solo esta
autorizada por el Sr. Gobernador de la
provincia hasta fin del mes actual,
y como cuanto convenga respecto a la
cantidad de obreros se un termino, que
en virtud de la situacion en que queda la Villa
de ella, de aqui adelante conferenciando de lo
que acordaron: que continuan en su
ejercicio la Banda municipal, compuesta de
los cuadros que la han constituido hasta
ahora, haciendo abstraccion de los
mismos, y cuyo mayor costo se le agre-
garan los otros, segun se determino
así como la forma del Servicio, la Comi-
sion mandada al efecto, y que las
condiciones de su servicio se acordaron
de cinco o mas individuos, que se
mismos elija, y haunido en el





auto lo desquerra a Jose Rorro
 que Caballero, Pedro Garcia
 Juan D. Alonso Puro y D. Jy
 nacio Dora y Don. Carreras
 Campos guies entredos que Dora
 conformes. Subeuan to la
 Sena de que centro fues

Juan Mat. Barrera y Pedro Mateo
 Pedro Grayson y Juanis de Bautista Niola
 Pedro Guajera Garcia y Alonso Sanchez
 Juan Campos y Barrera
 Juan de Barruta
 Juan Gonzalez Carlos Capote y Juan. Colmenero
 Barrera y Alonzo Viera
 Miguel Rivera y Pedro Carrero
 Vicente y Juanis Dora
 Joaquin Procello y Juanis Dora
 Mart. Hon. y Fernando de Codes

Blos quintanas



Aloisio Piñella Antonio Gomez y Gera

Pedro Carratero Jose Gonzalez Juan^o Comotem

Antonio Romero Pedro Garcia Leon

Agustin Rodriguez Sevastian Soltero

Bartholome Barrios Miguel Molina

Indalecio Martinez Jorge Pico

P. P. de mi Sra Madre Juan Carratera

Franco Fuentes Mariano Dur de Gauras

Juan Pinero

Remigiles Corchero

Se cumo ordin^o del 31 de Mayo En la villa del Moron





30

151

Año de la Santa y uno de a Marro de un l
vehocientos sesenta y uno. Puesto de la
león. En su día ordinario bajo la presiden
cia del Sr. Alcalde D. Juan Miguel
Barraza, se leyó el acta de la anterior y tra
ndada conformu quedó aprobada.

Por el Sr. presidente se hizo
presente: que habiendo considerado la
experiencia, los beneficios que ha producido
Sobre a este municipio, el establecimiento de la
Guardia Municipal de esta Villa desde
Municipal el momento de su institución; que sabido
res algunas de las mayores contribuyentes
que dicha Guardia debía cubrir a fines
del presente mes se han de dar de prebitero,
habiendo acordado a su autoridad supli
cándole que se ocuparan de acordarse sus
contribuciones: que con tal motivo se vino
a la Corporación y un número considerable
de de mayores contribuyentes, y por
los en su consideración son de los de aquellos



convenidos, todos de la utilidad
de la medida, se acordó por unanimidad
del ayuntamiento extra ordinario de
este mismo día, la permanencia y
continuación de la Guardia municipal
principal; pero como se profiere la duda de
si puede o no disponer para el pago
de sus haberes del todo de los cinco mil
procentos de diez y seis que se han
sotráidos del Presupuesto aprobado
por el ayuntamiento, se acordó y envió
y de que ha remitido al Sr. Gobernador
en orden de Cádiz una de D. Juan
de Alarcón número mil ochocientos, cuatro
y diez, para que se pida un
bando, para que se concienca el
poderlo en conocimiento de la Corporación
para que acuerde lo que crea conveniente;
y esta es la Cita acordada; se
remite copia de este particular
al Sr. para que se sirva manifestar
si puede o no disponer de los
de la citada cantidad con arreglo



con el pago de los derechos de derechos
guardia de Pedro municipal

Y se levanta la sesión
de que certifica

Barranco Grayson Barrena

Bautista Juan Sorrales Carretero

Dr. Garcia Bautista Nunez
Capotez

Manuel de Gortazar

Señor Excmo.
del 3 de Abril / En la Villa de
Montijo a tres de Abril de
mil ochocientos sesenta y uno. Por
medio el Ayuntamiento en sesión
ordenada al primer ciudadano bajo la
presidencia del Comandante primero de
Armas D. Pedro e Mateo por
ausencia del Sr. Alcalde, con el





Se acordó de acordar sobre los gastos
 que se expresaron en el
 dictamen de la anterior y hallándose
 conforme quedó aprobada.

Dado cuenta del expediente
 del expediente de subasta y remate
 de los Trazos del Ramo de la Carne de
 la Villa para el presente año; visto
 sobre el Decreto del Excmo. Sr. D. Juan
 de Hacia y la Comisión
 de la carne y abate Comar. Ciudad: como
 de venido que efectivamente si como
 cuanto sigue el Quintero sobre no
 tener obligación de pagar otros
 derechos que los de mil cuents. como
 se ve en que Remate expresado
 como; hasta ver que así se
 guro por la municipalidad en el
 del Penate, acordado que se
 va el expediente al Excmo. Sr. D. Juan
 que se vaya por parte su aprobación
 con; mediante a que en el presente

[Handwritten signature]





Miento que se cita ultimamente de los
 hasta cubrir el encubrimiento de
 pueblo, sean comprendidos los necesi-
 gos que se expresan en el articulo con-
 novenas, y de la ind^{ca} siguiente res-
 pectiva, do mil cuatrocientos o se-
 feridos, un como tambien del mes de
 el congreso del encubrimiento =

En el acto se paso a la resolu-
 cion de la que se presentada al repar-
 to de Consumos de esta Villa y al
 el caso actual, y hallandose presente
 la Junta provincial nombrada para el
 respecto, se hicieron comparecer los
 que se, y fueron recibidos una por
 una de conformidad =

Resolucion de la
 que se a
 repartir
 de
 Consumos

Se levanto la sesion
 de que certifica =

J. Mij. Barrera Pedro Grayena
 Blasend Jte. Nunez
 113 Diego Bantubia
 Juan Gonzalez Barrera Pedro Grayena Garcia

Pedro Carrevera Francisco Bautista
García

Com. de Capote

Remunigilla Comensal

Señor Srda y
del Trovador / Vista Vista del Montijo a siete de
Abril e mil ochocientos sesenta y tres.
Remite el Ayto. anterior Srda. bajo la
presid. del Sr. D. Juan Miguel Dami-
na, se leyó el auto Srda. aut. y habiendo
voto conforme, quedó aprobada

aprobada. Se dio cuenta e haberse remite
por exped. te
racionado aproval el expediente e siendo el Sr. D.
Salazar Car. Carrevera y la Srda. Dña. María de la Cruz
nueva y la Srda. Dña. María de la Cruz
e tierra de la Alameda; y también el Sr. D. Juan de la
Alameda; y
el Sr. D. Juan de la Cruz, y el Sr. D. Juan de la Cruz
Srda. Cruz

Y así habiendo





Asuntos de Water sell
Cauto la sesion y testifico

Barrera Graças Barrera
11/3

Bautista Barrera Garcia
Carretero Bautista Numa

Herrera y Carbonero

Señor ord. y
del 14 de Abril En la Villa del mismo a cuatro
de Abril de mil ochocientos sesenta y uno.
Reunido el Ayuntamiento en sesión ord. bajo
la presidencia del Sr. D. Juan Miguel Bane
ra, se leyó el auto uba aut. y hallandola
conforme, quedo aprobada -

Se dio cuenta del estado del Exped. de
revisión del ayuntamiento del lugar de Amoreu
y Cotillo y restor del Coto; y en su virtud

El Ayuntamiento; considerando q' los con-
sejos de la villa no se ha por. ning. portor
cubriendo el premp. del ayuntamiento del
Ayuntamiento, es sin duda por el exceso de pro-
piedad q' tiene y cargas con que
se halla afecto; considerando que los
sindicos q' ha sido por el ayuntamiento
sobrag; no se cita en el caso a pender
los; acuerdo admitir q' ha portor para
candore al pregon hasta el dia de ma-
ñana y para las once en of. de
brava su remate definitivo en el mejor
portor =

Peticion de Pedro Calvo de Pedro Calvo, pedimento
sobre la rinda confirmacion de la concesion hecha
nada abaxal por el Ayuntamiento anterior de las
de rinda y equiva. Peticion de la rinda y
de la rinda para llevar un papel
y el Ayuntamiento a su villa acuerdo
quien sabiendo prefuicio en su
y con rindiendo si llevar la pa-
ra la forma que se designa en
comunicacion del Ayuntamiento que antecede



34

del punto, se le concedió =

Don Juan
Donatones
del Charco
suro y
Año -

Por el Sr. Jefe de la
 premita que ignorando la manera
 en que fue concedido el terreno sobre
 el cual han levantado papales y
 conatos en el Ejido curarero y sitio
 del Charco del Moro, a los vecinos de
 esta Villa Juan Rodriguez Cragera
 y Felipe Garcia, ya difunto, y Per
 nando Perez, y al tambien concedido
 a Don Manuel, en el Ejido de las
 Hamedas y a Miguel Calvo
 en el sitio ya dicho del Charco de
 Merid, y Don Agustin Cragera
 tambien difunto en el mismo Ejido
 y sitio del Curual, entre los cabos
 de las calles de Zapas y porra
 del campo lo concedido, fecha al campo
 punto a Manuel Tapia y Don Jose
 Curual, se citaba en el caso de sus
 conceptos de premita a los mismos y a los
 herederos de los que han fallecido, los

titulos de pertenencia, que tengan como
 garantía de la posesion, y se en vista
 de lo que pareció oportuno, y
 de conformidad de acuerdo: que habiendo
 sido, saber, este acuerdo se le dio
 se el Domingo de San Juan uno de los
 y de la representación al examen de la
 corporación de dicho título =

Parag. 1.
 f. 1. de la
 Real Cédula
 de 1763
 y el Cab.
 de la villa
 de Badajoz

También se acordó: que se mandó
 dar cuenta a la formación de la
 Real Cédula de 1763 de los
 batallones mayores y menores y
 de los que al servicio de los
 batallones, como en el
 Real Cédula de 1763, que en
 virtud de un alcaide de la villa de
 Badajoz se dio cuenta de lo
 que se acordó la Real Cédula de 1763

De lo que se acordó la Real Cédula
 de 1763 =

Juan del Rio Barrera, Mateo Gargallo
 Ribera, Bautista Carreras, Vicente
 Barrera, Francisco Bautista, Juan
 Bautista, Juan Garcia Carreras
 Hermenegildo Carreras

Diputación de Badajoz





La villa del Mantijo a veintinueve de
Abril de mil ochocientos sesenta y uno. Por
medio del Ayuntamiento en sesión ordinaria, ha-
yo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan
Miguel Barrera, se leyó el acta de la
sesión y hallandola conforme quedó apro-
bada.

Señor
Corralo
nes

Conjuntamente a lo acordado en el acta
previamente, habiendole presentado la C. de
de Juan Rodriguez Gargera, la madre de
de D. Felipe Garcia, e Miguel Cuevas,
Fernando Perico, Luis Botas, e Ma-
rta Capria; y D. Juan Hernandez por
Respectos conexiones de los correlvicos de
en aquel lugar morado. Cuyo y el de
actos por el Ayuntamiento acordó, a las
elecciones, como se ha devolucionado para la
guarda de su derecho. En el acto se
refirió por el Sr. Jefe de los que habien-
do observado que estos Respectos debían
se de y para la concurrencia hecha, sin
haberlo impugnado el Consejo, no se
como en fitencia, para dar cuenta

pericia, con singularidad a los de Juan
Rodríguez Chacón y Miguel Galán, por
quien D. José Felipe García, que se
hallan constituidos estramuros. De la proba
ción y en terreno de Superior calidad y enca
bida de faja y media de tierra, por el
mas o menos, entre todos cuatro, que en el
Ayuntamiento que los comedia no se huben
su lugar en hacerlo gratuitamente, con
prejuicio del Común de Vecinos y mucho me
nos cuando podrá necesitarse el terreno que
ocupa para edificar casas, por cuyo el
caso que se cita en el caso de proceder
a la Asociación de terreno de los mismos y
con arreglo a el capital que arrojan en favor
de el comedia. Causa a rando de un tres
por ciento de un Catorce y dare cuenta
previamente al Sr. Gobernador de la pro
vincia por si merecieren la aprobación,
decrete a Devido efecto. En un Cuisa el
Ayuntamiento, manifestando que no comedia
nada con facultades y suspensiones como
algunas de fincas que por esta misma
calidad fueron comedia, libremente en
sus de las facultades, según se acredita



por los Abades de prebendados presentados
 por los interesados, sobre que el largo es
 poco trascendido en uno de ellos, desde que
 fueran concedidos, se da a Dicha comision
 un caracter de estabilidad muy res-
 petable en concepto de la Corporacion
 puesto que el que mismo hace sus autos que se
 concedio, no parece menor de Dicha de la
 opinion del Sr. Judio, arguyendo no
 se hacen alteraciones en las condiciones
 con que fueran concedidos =

Y se devueltó la copia de que el
 certifica =

Borrena Mateo Gageras

Ribera Bautista Campos Barrena

Francisco Bautista Niola Garcia
 Bautista Carrero Carlos Capote Vicente

Remuniguit Corchero

Se hizo en el
 28 de Abril de 1897 en la Villa del Morisco a veinte

Y por el Acta de mil ochocientos, se
lenta y uno. remido el Ayuntamiento
en sesion Ord. bajo la presid. de Sr. Alca.
D. Juan Miguel Barrena, seleyó el
Acta de la mil^{or}, y se la aprobada confor
me, quedo aprobada =

Se dio cuenta a una Queta de Juan
Baptista de Mata vecino de esta Villa, solicitando
la becin se le admira la despedida q' hace de la vecin
dad p.ª. Mas Dad q' posee en ella, se informe a su con
ladante adampa dunta observada, y se le ayuda el oportu
nario en atestado p.ª. los mas prudentes. Y el
Ayuntam^{to} suscrita acorda: admitir
se la despedida q' hace, q' se le ayuda el
atestado q' oportu; informand: que
encontras ha permanecido en esta Villa
se ha conuido como hombre abien y
ampitido con las cargas q' se han corres
pondido =

Tambien se acordó autorizar y se

190
Vista de los q. a juicio de la comisión
sindical se hallan actualm^{te} en el caso;
para lo cual copia estos al Sr. Jefe de
Fuerzas para su conocimiento, haciéndolo sa-
ber a los interesados, a fin de que los ca-
sos q. les ocurran, acudan a aquellos
para q. les asistan, y les faculten las re-
cetas de las medicinas q. necesitan, que
podrán llevar gratis a cualquier de
Boticas q. haya en la población, q. serán
pagadas a los fondos propios con
vigencia y aptitud a la partida consig-
nada al efecto; y conforme en unido
el Ayuntamiento. como propuesto, así lo
acordó =

Para que se
sindicalice
del perjuicio
causado por la
línea férrea
a los rematantes
de las suertes del
Gamonal. -
A consecuencia y reclamación de
alg. de los vecinos rematantes de las
suertes del Gamonal el lucinal dada
a labor referente al perjuicio que se
les ha causado por la ocupación de
la línea férrea el Ayuntamiento acordó:
que por los vecinos de la villa se promueva



El oportuno reconocimiento y reglamentación
 del término de cada uno se han acordado
 pado por otra línea; indemnificándose
 de su importe respectivo, con arreglo al
 tipo del remate =

También se acordó: que a los ve
 para que se abone a los
 compradores e instantes o compradores de las dehesas
 de la Casa de Navahermosa, Cortijo y resto de
 Carnicería y Navahermosa, Cortijo y resto de
 a estos propios y se han enajenado con
 los fondos y arrendamiento alabes, se les abone de los arrendamientos
 de la parte de los celebrados y otras fincas, la parte que les
 correspondiere. Corresponde de cada una de las arrendaciones
 de cada arrendamiento a la Casa de venta por
 vía la debida liquidación =

También se acordó, nombros depositos de
 Nombros de los condados de los bienes que contribuyen
 al D. D. de los condados de los bienes que contribuyen
 a la obra que fundaron por Juan Torres y María
 del Hospital y don
 de la urbanización
 de la de San Pascual de esta villa

al Pbro D. Antonio Bando del
 Curato en abreni a felle con lo de
 lo sea el tambor Pbro D. Pedro Niño
 so subregidorsas de las p. titulos de
 pertenencia de los curos q. constituyen
 dicho curato, con el cargo de que celebre
 su P. caudanos abreni de y correntes p.
 su sujecion en las finas p. adoras para
 que el sea el P. caudano de los p.
 suma vacante a la terminacion de cada año
 p. su inclusion esta del p. caudante de
 gado municipal y hecho con el p. caudante
 el p. caudante Pbro D. Antonio Bando
 P. caudante, subregido, acepto el car
 go y p. caudante en el P. caudante =

Acordado
 el curato
 de
 P. caudante

Acordado se acordó, que en un
 cargo de cargo judicial la celebracion
 de la feria en esta Villa entre otros
 del siete y ocho de Mayo de cada
 un año, se pida el oportuno aumento
 al Sr. Gobernador de la p. caudante para
 lo que sea conveniente =
 Y se pida lo suyo



de que certifico =

Juan Mij. Buacera Pedro Matorras

Pedro Grageras M. conto Nuno

Juanco Bautista Juan Bautista

Jaro Grajera Garcia Diego Bautista

Juanco Bautista

Juan Combas

Municipalidad Cordobesa

Señor D. D. y D. D. de la Villa del Montijo a cinco de
del 5 de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.

reunida el Ayuntamiento anterior en sesión ordinaria la base

la presid. del Sr. Juan Miguel Dome
na, se leyó el acta de la aut. y hallandola

conforme, qued. aprobada =

En el P. presidente se hizo pres. te

que debiendo procederse a la instancion de

oportuno expediente para el asimiento de los



acordando la
presente ^{en el que}
tuvo lugar ^{para}
el ^{de} ^{del} ^{de}
del ^{de} ^{de}
del ^{de} ^{de}

Por de los pesos y medidas de esta villa,
se vota en el caso de que el Ayuntamiento
convenga lo conveniente. La corporación en
vista a cordo: que se instruya otro expe
diente, bajo el tipo R. D. N.º 1 y quinien
tos 1 y cond. que siguieron en el últi
mo año, con las modificaciones que el pre
sidente estima convenientes =

Presbante la sesión de 19 de Mayo

Juan Mij. Barrera	J. de Muros
Carlos Capote	
Pedro Grajera Garcia	Pedro Carretero
Juan Campos	Miguel Ribera
Vicente	Franc. Bautista
Vicente	Vernonigil Combes

Sesión ord.
del 19 de Mayo / En la villa del Montijo





161
210

a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno. Remido a seguir en su servicio ordinario bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan e Miguel Barrera, según el auto de la anterior y hallandola conforme quedo aprobada.

Se dio cuenta de la presentacion de las cuentas de propios y de la Alcaldia con respecto al año pasado, resulto ochocientos sesenta y el Ayuntamiento acuerda, para dar al Sr. Sindico p. su examen y cuenta.

Por el Sr. Jefe de la obra se hizo presente el estado que ocupa la obra que se ha principado en su casa calle de la Carrel la por de D. Gabrui de la Plaza, y se le habia dado que se le informada la corporacion de que el teatro que esta ha cuando en la pared fronteriza a la calle se le conduce a la plazuela llamada

Presentacion de las

Cuentas de

Propios y de la

Alcaldia con res

pecto al B. B.

Obra de la obra

de la casa de la

de la Plaza

de lo que hebreo se acuerda las
 muche estructer a otra traviesa, así como
 que los balcones, q^e sin embargo en
 la misma pared obstruian la vía
 pública, son en contradicción en lo
 tan profundo y recomendado por las
 disposiciones de la materia, a lo que
 term.º acordó: previene a otra cosa
 como lo furo, que desheando otro
 teatro de la pared en la forma q^e
 estaba, y respecto a los balcones, q^e
 los introduzcan en la pared hasta el
 punto de no dificultar en nada el
 paso, sin dar lugar a q^e se que
 term.º venga q^e ocupare otra cosa
 en este punto =

Sobre que en om
 de la no se crea
 el alqum.º de
 penda a cualq^{ra}
 veino =

M.º de q^e a evitar que se
 viene oyendo respecto a lo q^e am.
 acords, ordenar al l.º q^e no varie
 ninguno, sin mandam.º expreso del
 Sr. Alcalde =

Sobre q^e se ve
 de q^e se ve
 en la plaza =

Para el carne o el abono =





de su expensas publicam. en la plaza por
 las mananas, se acordó: que alternan-
 do el Ayuntamiento y a nombre del
 del Estado salga una comuna a las
 corporacion con otro objeto por de
 manas =

Presup. adic. Se dio tamb. cuenta del presupuesto adicional
 adicional conser. formado correspond. al presente año a mil ochocien-
 tos y noventa y uno; y visto que no se propone ningun
 nuevo gasto, ni transferencia de credito, y los que se
 comprenden son solo los consignados en el qual. q. d. se
 acordó: se remita al Excmo. Sr. D. de la R. con certifi-
 cado de las actas e argues celebradas en treinta y uno
 de Jul y treinta y uno de Mayo ultimos, para
 los fines proced. =

Se levanta la sesión del Certifio =

Barrena *[Signature]* Pedro Mateo *[Signature]* Graynas *[Signature]*
 Bautista *[Signature]* Garcia *[Signature]* Ribera *[Signature]* Carretero *[Signature]*
 Bautista *[Signature]*
[Signature] Combenoz *[Signature]*

Sesión ~~Ord~~^{Ord}
 del 26 de Mayo / En la Villa del Buen

Ayto de Santa Fe de Mayo de
 mil ochocientos sesenta y uno. Reunido
 el Ayuntamiento en su ordinaria, bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan
 Manuel Barrera, se leyó el acta del
 anterior y hallandola conforme y acordó
 aprobarla =

Sobre el
 encubrimiento
 de consumos

Por el Sr. presidente se hizo presente
 lo que siendo ya la época oportuna para
 tratar con la Hacienda lo conveniente respecto
 a encubrimiento p^o la contribucion de
 consumos de esta Villa y año siguiente se
 adoptar en otro caso cualquiera otra medida
 fuera al alcance de sus atribuciones, lo
 forma en conocimiento de la Corporacion,
 y este acuerdo se celebró el domingo
 proximo, día del inmediato a un numero
 bastante de mayores contribuyentes de la
 poblacion que en unia del Ayuntamiento
 ven de enorgañar el medio de cumplir
 este servicio de la manera mas concisa



mente a los intereses del Beneficencia
sin perjuicio a los intereses del Estado

Cuentas
al Ponto

Por el Depositario del Ponto de estas
belle se hizo presentacion a la municipal
idad de la cuenta del manejo y admin
de los fondos de otro establecim^{to} en el
año anterior y esta acuerdo: se se tras
lado al Juicio del Ayuntamiento^{to} por
que en el termino que la ley señala la
cuenta, se acordó para los efectos
correspondientes =

Sobre el
asiento
de las
cras

Tambien se dio cuenta por el mismo
Sr presidente de ser llegada la época
de la instrucción del expediente de arriendo
de las dependencias o dependencias de las cras que
esto viene colocadas en el Egido anexo
por el año actual, y el Ayuntamiento^{to} acordó
que se lleve a efecto bajo el presupuesto
y pliego de condiciones con que se
lugar el mismo arriendo en el año an
siente =

Y finalmente se volvió a dar sign

aprobando las cuentas de correspondientes a el año pasado de mil ochocientos
 Propios y de la Real Causa, y hallandolas conformes el Ayuntamiento
 pond^{tes} al año siguiente, en las generales como las adicionales;
 y conformidad, con el dictamen del Pro. Sindico,
 acorda su aprobacion a unany otras; mandan
 do, que quedando en esta su república, se
 remitan las originales a las sup^{on}. aprobac^{on}.

Y lo tanto se dio en que certifico: Sobre
 rapado = finalmente se volvió a dar cuenta
 de las cuentas Propias = vl =

Ramon Mota Gregorio
 Diego Bautista Campos Juan Bautista
 Ribera Ribera Carlos Casote Garcia

Hermenegildo Corbera

Sesion Extraord.
 del 29 Mayo

En la Villa del Montijo a vein
 te y nueve de Mayo de mil ochocientos
 Setenta y uno: Reunido en sesion Extraord.
 los Srs que componen el Ayuntamiento
 bajo la presid^a del Sr. Alcalde Sr. Juan de



113

164

que el Barrena, se leyó el acta de la anterior
y hallandola conforme, quise' aprovadas
sobrelas
Epigas
Por el Sr. presidente se manifesto: que habien
do se quejase el Sr. Sindico de las medidas
adoptadas en el presente año para las
sitadas en este termino
las epigas de las mieses de estos Vecinos en
conformidad a las reglas por las cuales
se ha verificado en años anteriores que
se causan en su concepto perjuicio
a los dueños y aquellas; habien dispuesto
de esta se han acordado. a fin de que en la
vista se acordase lo conveniente: luego
virtud del Ayuntamiento, deseando evitar
los males que se irrogan a los
propietarios, acordó: que sin perjuicio de que
no se haya novedad en lo dispuesto en el preterito
las repetido al presente año; para lo subscrito, se
cite al Ayuntamiento, y aun un numero Duxto
de los mayores propietarios en los tramos



la Villa del Montepío á dos de Junio
 de mil ochocientos sesenta y uno: Puni-
 do el Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel
 Miguel Barrera se supo el dictamen de la au-
 tenor y hallandola conforme queda'apro-
 bada =

Se dio nuevamente cuenta de las del D^{to}
 de mil ochocientos sesenta y uno. Vista el Ayuntamiento de
 conformidad con el dictamen del Sr.
 Jefe las aprobó en su perjuicio y acordó
 que quedando la oportuna copia
 en el D^{to} se remitiera originales con
 los documentos que la justifican a la
 perior aprobación = Juan José Barrera

Graena Barrera Bautista
 Ribera
 Barrera
 Bautista
 Mermeyda Combesa

Sesión extraordinaria del 2 de Junio

En la villa del Montijo a dos de Junio de mil ochocientos sesenta y uno. Puesto el expediente en Sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcaide D. Juan Miguel Barana, asistidos de un número de contribuyentes, excepto a los demás individuos que se hallan representados todas las cosas, por el Sr. presidente se abrió la sesión y se manifestó que el objeto de esta Sesión era, con el objeto

Consumos fijos de acordar lo convenientemente respecto a la contribución de Consumos a efectuar el 1.º del año siguiente de mil ochocientos sesenta y dos, y en su virtud de unánime conformidad se acordó; hacer el correspondiente a suaves y facilitamiento del encubramiento que rige, mandando se instruya el correspondiente expediente en conformidad a lo dispuesto en la instrucción del Ramo, y se presente a la orden

Joaquin Procello
Fruito Alonso

Libana

Alonso Vireo

Alonso Tragera
Santiago Alvarez

Juan Capilla

Fernando de Cordes

Bartolome Periz

Alonso Rodriguez

Juan^{co} Molina

Juan^{co} del Biejo

Juan Ginilla

Blas Quintana

Pedro Caballero

Antonio Romero

Cristobal Mena

Pedro Garcia

Andres Nunez

José de Lodes

José Moreno

José Fernandez

Alfonso Gil Combaroz

Señor Ord.^a del 11
9 de Junio

En la Villa del Montijo a once
de Junio de mil ochocientos sesenta
y uno: remite el Ayuntamiento
en señoría Ord.^a bajo la presidencia





46 167

del Sr. Alcalde de Juan Esiquel Don
venera, selijó el carta del auct. y fue
mandada conforme, queda aprobada

Sedio cuenta del Exped. de desahm
cio del encaberam^{to} de la contribucion
de louses mor de esta Villa para el año
de mil ochocientos sesenta y dos, instam
do un viator de acuerdo de esta munici
palidad, con antecediencia a un numero
de contribuyentes triple al de sus indi
viduos; y resultando de las relaciones que
obran en esta expediente, y lo que pue
de satisfacerse por otro concepto son veinte
y dos mil veinte y seis reales; aviendo: Se ha
ga presente a la Admon, que la cantidad
que se ofrece para el siguiente año por
encaberam^{to} de la contribucion expresada
a Consumos, son los mencionados vein
te y dos mil veinte y seis reales que



arrojan la responsabilidad e injusticia
merito.

Sobrescriben Tambⁿ se recuerda que se mitiga el
bas del Equib oportuno y equo referente al aprovecham^{to}
de las generas de muncas del Equib causa
voto, inconformidad a lo dispuesto en la
Circular unni quince inserta en el Bo
letin of. n.º sesenta y seis del Semer tres de
presente mes =

Y el tanto la sesion es certifico =

Barrena
Goyena
Barreras
Barreras
Ribera
Bautista
Barreras
Vermengillo
Companes

Señor D^o y
del 6 a Junio / En la Villa del escuip a diez y seis de Junio
de mil novecientos sesenta y uno: reunido el Ay. to
en sesion ord.ª, bajo la presid.ª del Sr. D. Juan
Siquel Barrera, se leyó el acta de la anterior
y hallandola conforme, quedo aprobada
y se dio cuenta el libelo q. ocupa el



47

168

bozela su
bozela su
yerras del
Egido anexo

Expediente referente al aprovechamiento de las
bras de irruicano del Egido; y visto por el Ayuntamiento
y sin embargo de haber transcurrido el termino
prescrito, ningun extranjero ha presentado la rela-
cion de su fincadero, ni solicitedo aperturarse las
yerbas e q se haue, y q se deduce de unuicia el
Dro q tienen en dicho fincadero; acuerda:
que se proceda a la subasta de las mismas, fijan-
dose su primera remate en el mes de octubre
por el dia veinte y tres del presente mes, y
el de la mejora del mismo y adjudicacion de fi-
nitiva el dia primero proximo y hora de las on-
ce de las respectivas mananas y sitio e estas
Casas Conventuales; haciendo notorio por los
medios e costumbre establecidos.

bozela su
pendicion
de las bras

Se dio tambien cuenta del estado del expediente
referente al aprovechamiento de las yerbas de
irruicano de las bras del Egido del Encinuel
y visto por el Ayuntamiento. q no se ha presentado
ningun portor el dia trece del presente, sin duda
por haberse tardado un poco en el cumplimiento de





48

Señor Excmo. D. En la Villa de Badajoz
del 19 de Junio
a diez y nueve de junio de mil ochocientos
seisenta y uno: Puntos, se han
terminado en la Casa Comunal, asocia-
do de los mejores contribuyentes que hay
en ella, previa citacion anterior, por escrito
con el objeto de haberse requerido a la con-
vencion que se habia celebrado para el
traslado de por parte de los señores D. Juan de
la feria a la época en que se verifico la feria de
esta villa que segun se habia man-
ifestado por los mismos señores D. Juan de
Cruz y a la poblacion de Badajoz en
el mes de Setiembre y en lo que se celebrara
en los dias de nuestra tra de San
Juan Patrona de la poblacion; abien-
do la feria bajo la presidencia de
Sr. Alcalde D. Juan de...
requerido el objeto de ella, y habien-
do sido recibidos de conformidad por

Memorias se acordó; que se acuerda
en cuenta que el octavo de Septiembre
se celebra el día de la Patrona y esto
merece a la notoriedad de la Real Cédula
que desde tiempo inmemorial se viene
celebrando de antiguo, quasi prolonga
por todo el siguiente día, tras las auras
a entonces obtendría mayores ventajas
por se figue por otro objeto los
días siete, ocho y nueve de Septiembre
de cada año, procurando hacerse
notorio por los medios oportunos,
pero cuidando de advertir, que la
fraternal no se celebra por el año
actual y si desde el Quintero, tanto
se cuenta por certificación literal de la
se da, al Sr. Gobernador de la provincia

Deberante la sesión de
que certifique ~~se ha acordado~~ ^{seis, ocho y nueve de}
Mante
Juanthos. Barrera
Fran.º Bañales
Juan Gonzalez
Miguel Calbe
Antonio Rodriguez
Petro Masera
Juan Gonzalez Barrera
Bernardo de Podes
Jose Ingenieros



19 170

Antonio Quintana Fran.^{co} Casero

Juan Romero

Antonio Romero Joaquín Protell

Blas Quintana

Pedro García Pico

José Checa

José Fernández

Sebastián Soltero

Vernunquido Casero

Sesion ord.
del 23 de
Junio

En la Villa de Montijo



a veinte y tres de Junio de mil ochocientos veintay uno: Venido al Ayuntamiento en su sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Miguel Barrena, se leyó el acta de la anterior y hallándose conforme quedó aprobada.

Aprobada del Ayuntamiento de Badajoz en su sesión ordinaria de 23 de Junio de 1821.

Se dio cuenta de la aprobación por el Sr. Gobernador del expediente de pesos y medidas correspondiente al presente año y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se dio cuenta de una carta del Sr. Mariano Perez de Aranda Agente en Madrid, sobre que se autoriza para liquidar y cobrar un credito de cuatro mil cuatrocientos reales pertenecientes a este Puerto y se acordó: sete cuates de pp. que diga si la autorizacion ha de ser por poder uniforme o por cesion de la renta en que se trata de esta cuestion, bajo la condicion de que el importe de sus agencias ha de ser percibido del importe de otro que

D



50 144

dito, sui apuoa a Neleumar mada
Suno de Ventanasel

Y sepando la Sesion de

qu subfuo = Barrera
Grageros Garcia
Pedro Masas Barrera
Bautista

Sesion extraord.
del 25 de
Junio

Juan Campos
Bautista
Vomengill
Lombroso

En la villa del Montepio de Sevilla
y cuyo ayuntamiento de mil ochocientos noventa
y uno: Reunido el Ayuntamiento en Sesion el
avord. bajo presidencia del Sr. Alcalde
D. Juan Miguel Barrera y en union de
los mayores contribuyentes que suscriben, con
el objeto de tratar respecto a la orden de
la D. n. de Hacienda de la provincia
fecha veinte y siete del mes de febrero
recomendado el devuano pueblo. por la
municipalidad de esta villa del encabe
ramiento de Covinco, de ella, por haber
lo encontrado improcedente en cuanto

Después de
Con
su
may

al ofrendamiento que se hizo a la Hacienda
para el censo de Puerto de Santa Cruz y sus
mitos de Santa Cruz y habiendo leído
el acta de la anterior y hallando esta con
forma que se aprobada. De segunda rep
paso a la Dirección el punto que me ha
surgido y visto el poco fundamento
que en concepto de la Dirección heen las
razones en que apoya la Admon. su
negativa en admitir el censo, y que se
haya de comparecer a esta Villa a elevar sin
encubrimiento a una altura que haera
de los compromisos como se han tocado
en los años anteriores, altura que en conje
to de la Admon. se ha de encubrimien
to para mitos de Puerto de Santa Cruz y sus
es bastante para abrogar la reunión de
mismo consentimiento por razones que
ya venimos en el año anterior y qe
repetirá en el presente si necesario fuere
a ver si en que se recurra en que se
la Dirección general al ramo qe





51

172

que en vista de las reflexiones que se
se hagan acceda si lo creyere justo
a lo reclamado por esta municipal-
dad, admitiendo el ofrecimiento
hecho a la corporación.

Sobre q
continúe la
Guardia
municipal

1º de Julio

De seguida se hizo presente
que en cumplimiento en fin del presente mes
el compromiso contraído con la Gua-
dia municipal, se citaba en el caso de
acordar lo conveniente sobre si ha-
se continuar o cesar en el desempeño
de sus funciones; y en virtud de acuerdo
por unanimidad; que habiendo atri-
bitado la experiencia los beneficios
resultados que ha producido en el
establecimiento, continúe esta Guardia
por espacio de ^{el medio} ~~un~~ año a contar de
de principio del mes de Julio hasta
fin de Diciembre de mil ochocientos



Mando, paguense sus haberes, con
 respecto a los seis meses del corriente
 año, de la partida de impuestos o de otra
 que sea otra que no se comuna, que sea en
 favoracion de la Reclamacion, del Sr. Gober-
 nador de la provincia: y respecto a los con-
 respecto al siguiente año, se comprenda
 su importe en el presupuesto de gastos
 municipales, correspondiente al mismo, así como
 tambien se comprendera el importe de otros
 seis meses del año presente, en el caso que
 no acceda el Sr. Gobernador a que se
 paguen a las cantidades mencionadas.
 De Real cedula de la Real
 seg. cedula.

Pedro Mateo Pedro Grajera Vicente
 Alonso Sanchez Pedro Grajera Naranjo
 Basena Garcia
 Miguel Ribera Diego Bautista
 Pedro Carrero Francisco Bautista
 Pedro Lapote Bartolome Mena
 Jorge Pico Joaquin



173

52

Antonio Romero
Miguel Calbo

Juan Pineda
Jose Enyera
Mariano Pineda

Wenceslao Corchero

Señor Excmo. del Sr.
D. Juan

En la Villa del Puerto a trece
de Junio de mil ochocientos sesen-
ta y uno: reunió el Ayuntamiento en Sesión Ordi-
naria bajo la Presidencia del primer tenien-
te de A. D. Pedro Santes una hallan-
se ocupado en asuntos del servicio el Sr. A. D.
D. Juan Miguel Barrera, se leyó el acta
de la anterior y hallándola conforme quedó
aprobada =

Gobernador
los señores
D. Juan

Se dio cuenta a el Ayuntamiento de la
circular del Gobierno de esta provincia sus fecha
veinte y seis de Mayo último en virtud de
cuya de fomento, inserta en el Boletín
número cuatro correspondiente a el

Miércoles veinte y uno de del mismo mes se
formó una comisión y composición de
los señores regidores de esta villa
donde y enterado de su contenido acordó que se
forme la comisión rural acorda se la apruebe
y pague y echo se de mandó ^{se} mandó para que
con lo combeniente

Sobrela Guac — En el auto manifestó el procurador
Dña rural Guac que no siendo justo en su concepto que
se lleve a dicho efecto el cobramiento que se
hace en el día de ayer en este local después
de concluida la sesión, de qd el importe de
los haberes de los tres guardas rurales por
los quince primeros días del mes de Julio haya
de cargarse sobre la exigida representada a
los granjeros de esta Villa, punto qd ha
bando terminado en este día el tiempo por qd
fueron acreedores y concluidos los fondos qd
estaban destinados p^o su pago, se pareció
muy razonable que el pago de dichos habe-
res por los expresados quince días que se
han cumulado mientras se recogen los gran-
deanos, se recargue proporcionalmente sobre
todas las mieses que han guardado hasta





este día porque si no se así se quejaron los
 dueños con razón bastante por haber estado con
 las joyas de plata que se han le b. cintas las
 demás miedos por cuya razón los dueños de estas
 se hallan en el deber de contribuir a la
 custodia de las joyas que se hallan pendientes,
 y sean los que cambian, y que se encargan
 de su pago solamente sobre las joyas,
 y así un perjuicio palpable a los dueños
 de estas, en beneficio de los demás interesados que
 se han guardado; y cuando no hubiese lugar
 a su reclamación, se acordó la de los dueños de
 dichos guardados. Y ha sido tomado en con-
 sideración el Ayuntamiento de la precedente manifes-
 tación, se acordó por mayoría de votos que
 lo que ayer se acordó por los libradores asen-
 cia al Ayuntamiento, se debe a debido efecto, como
 dispuesto por los señores de su señoría
 como dueños.

[Handwritten signature]



hunto la sesión de que certifico

Mateo Grageras Barrenas Carrero
García Barenas Juan Bautista
Bautista Ribera Bautista
Hernandez Carretero

Señor ord. del 4
1 de Julio

En la Villa del Mostiño a siete de Julio de mil ochocientos
treinta y uno: reunido el Ayuntamiento en sesión ex
traordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Juan José de
Bautista, se leyó el acta de la anterior y pasada a con
formidad, quedó aprobada =

Sobre los Cami
nos vecinales

Se dio cuenta del estado del expediente de conser
vación y reparación de los caminos vecinales; y en
su vista, y de conformidad con lo informado en
él por la Comisión especial, acordó el Ayuntamiento
que tan luego como se concluya la recolección
de las mieses, q' hoy está pendiente, se proceda a ha
cer el arqueo por embargo de la tierra y piedra
q' sea necesaria para la composición y sa
necamiento de los cabos de las Calles de Anco, Por
ras, Papeas, Acinco y Santana, que son las q'



por lo que se necesita con mas urgencia, formandose
 Calzadas q' faciliten el tránsito e mas a otras;
 haciendose tambien en cada una de ellas, otra
 Calzada espaciosa y firme, q' empezando desde
 el cabo se prolongue hasta tocar con tierra
 firme, satisfaciendose a los operacion de la parte
 de consignada, y impeditos a otra malgra
 q' no se consuma propia autorizacion del
 Excmo. de la D. D. D., a quien al efecto se remite
 Original de lo que se sigue =

Señala
 traslacion
 de la feria
 en esta Villa

Dada cuenta de la Orden Srta. D. D. del presente
 mes en contestacion al of. de la D. D. D. en vein
 te y ocho de Junio ultimo, referente a la trasla
 cion de la feria q' se celebraba en esta Villa los
 dias sin siete y ocho de Mayo, a los dias siete
 ocho y nueve de Setiembre a cada uno; el of. de
 que se intercede a la aprobacion de la trasla
 cion por el Excmo. D. D. y se acordó: q' se haga no
 torio por medio e anuncio en el Boletín ofi
 cial, y en la fecha el Excmo. D. D. y el of. de
 Ponte deudas en esta Villa =

Se dio tambien cuenta de la Carta Srta. veinte

y otro de junio del Ayuntamiento en Madrid su señoría
 como por el estado, y en su vista acordó el Ayun-
 tamiento nombrar al Sr. D. por su representante
 esta corte para que pueda liquidar y recibir cuan-
 tos créditos pertenecieren y el Estado deba satisfacer
 al Pósito de esta Villa en cualquier concepto; al
 cuyo fin le confiere el Ayuntamiento las facultades
 necesarias por todo, sin limitacion; pasandole
 Certif. literal a esta corporacion para los efectos
 procedentes.

Y de lo tanto la señoría que certifico =

Barrera, Mateo Grageros, Nunez
 Garcia, Bautista, Bautista Carretero
 Barrera, Ribera, Barrera

Vermeque, Corchero

Su señoría
 del 14 de Julio / En la Villa de Badajoz a catorce de
 Julio de mil ochocientos sesenta y
 uno: reunido el Ayuntamiento en sesión
 ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don
 Miguel Barrera, se leyó el acta de





... y hallandola conforme, queda aprobada.

Sobre el Cole
trio de los Pontes

Se dio cuenta de una carta del Sr. D. Gregorio Cordero
Capitán Jefe de San de Junio último, relatando la
percepción al periódico titulado Boletín de los Pon-
tes, y enterado de ella el Ayuntamiento acordó:
que se conteste diciéndole, que luego como concluya
ya el año, suspenda el curso de dicho Boletín,
advirtiéndole que si lo quiere no le será abonada
su imp^{te} =

Sobre la
Feria

Se dio también cuenta de la orden del Sr. Gov^{no}
de la Prov. de Badajoz de 13 del presente mes referente
al anuncio q^e debe dirigirse a la feria de
Gov^{no} habiéndose votado la traslación de
la feria q^e celebrada en esta villa los días
11, 12 y 13 de Mayo, al siete de
Junio de Setiembre; y se acordó: que se re-
mita a S. E. el referido anuncio p^o los fines
q^e previene en su ordenada D^{no} =

Petición
de Juan Casado
de San Juan

Se dio tamb^o cuenta de una petición
de Juan Casado p^a q^e se le conceda permiso
para que en la villa de San Juan una casa en el solar n^o



tres censidos a Antonio Barrenechea,
 de la Real Cédula, y no necesitado ya, ha
 siendo entregado la Real Cédula de
 una; y el Ayuntamiento, habiendo oído a
 la Comisión Urbana, le concedo para
 ello doce varas de fachada y a centro
 hasta igualar con el Corral de la Casa
 contigua con obligación e impedimento
 el Ayuntamiento, de levantarla antes el presente
 verano y dándole la elevación, al
 menor, de la Casa lindera.

Y heciantos la sesión y certifico:

Barrenechea Nuncio
 Barrena Barrena Moscoso Grajeras
 Ribera Pedro Carretero Diego Bautista
 Pedro Grajera García

Hermenegildo Combarros

Sesión ordinaria
 del 23 de Julio

En la Villa del Montijo a veinte y ocho de
 Julio de mil ochocientos setenta y uno:
 reunida en sesión ordinaria los tres que
 componen el Ayuntamiento. Com. Urbanis



144
56

ma, bajo la presid.^a del Sr. Alcalde Sr. Juan Miguel
Daruca, se leyó el acta de la ant.^{or} y se mandó
la conforme, quedo aprobada.

Consumos - Acto seguid. se dio cuenta de un oficio
de la Admon. Prot. de H. P. de esta Prov. fha vein
te y dos del Cor.^{te} mes, en q. se cuenta una con del
Prhov.^{or} de la Prov. fha una del mismo, referente
a otra de la Direccion Prot. de Consumos fha cinco
del mismo, referente a una del Ten fha veinte
y siete de Junio, en q. se dice: que en vista de los
informes de la Direccion el 1.^o febrero, 7 de
Marzo y 21 de Mayo anteriores, y de conformi
dad con los dictámenes de la Admon. Prot. el
Ministerio de Hacienda emitidos en 23 de Febr
ro y 21 de Mayo, se ha acordado S. M. admitir
el rebajamiento hecho por esta municipalidad
p.^a el año actual y la Contribucion de Consumos
del grupo de treinta y ocho mil y cincoenta
y ocho r.^{os} de veintia pagando; y disponiendo en su
consecuencia se considere reducida a los treinta
mil reales ofrecidos por el Ayuntamiento



El cupo de treinta y cinco mil autoriza
do por la Direccion: En consecuencia
acordó el Ayuntamiento: que reforme y remita
ala D^{na} la distribucion por especies de los
cuente y de mil veinte y seis ^{to} de especie
son en especie suya por el cupo respectivo
al presente año; y no a los treinta mil, que
subsiguientemente especie y pagará conforme
a lo resulto por S.M. envaron a q^{ta} esta pro
mota la hizo por terminacion del asunto, en vir
tud de lo adelantado del tiempo, apesar del
convenim^{to}. intimo q^{ta} deina de sex escribi

Esta cuota =

Guardia mu
nicipal - Se dio tambien cuenta de una oña el Sr
Jefe de la Prov^a Sta veinte y seis de actual
autorizando al Ayuntamiento ^{to} a satisfacer
la partida e imprevisor y de malg. obra
que economize, por haberse esta Guardia
municipal correspond^{tes} a los seis ultimos
meses el present^{te} año; y el d^{to} que se enteras =

Sobre pago
al P^{to} De equida se acordó: q^{ta} aproximandose
el tiempo en q^{ta} se procede a la recaudacion
del cupo q^{ta} adviendose esta D^{na} al P^{to}; se
formen ^{te} ^{te} nomina a los señores, con



Exposicion de sus cuotas y lances venidas en el mes
de agosto proximo y se pase al depositario para su
cobranza, cuidandose por el Sr. paeud. de que
tenga efecto =

Delibunt. sesion inf. certifico =

Barreras	Grageras	Barreras	Vicente
Bautista	Barreras	Compos	Capote
Bautista	Bautista	Garcia	
Ribera			

Sesion Extraordinaria
del 4 de Agosto / en la Villa del mismo a cuatro de
Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco: reuni-
do el Ayuntamiento con un numero triple de
(mayor) constituyentes en Sesion Extraordinaria
diez y cinco de la orden y la Admon. Real de Sta
ciencia publica fecha veinte y dos de Julio ultimo
en que se inserta la Real Orden fecha veinte
y ocho de Junio ultimo por la que (Y. 16) se

conformidad con los dictámenes emitidos por la
Asamblea General del Ayuntamiento de Huelva
y por la sesión de Hacienda del Consejo
de estado, se ha servido admitir el encargo
que hiciera este Ayuntamiento en el año pasado
del encabecamiento de la portada nueva de consumo

Consumos
de Huelva
por el año
1862

y asignada, se considere cobrada a los treinta
mil reales que ofreciera este Ayuntamiento el año
de los treinta y cinco mil anteriores por
la Dirección por el año actual de mil
ochocientos sesenta y uno. comitándose el Ayuntamiento
y contribuyentes propongamos la cantidad
que se tiene en la actualidad para el encabe-
camiento del año venidero de mil ochocientos
sesenta y dos años. admitir sin embargo
de las razones aducidas, la resolución del Real
Decreto que se cita para el año de mil ochocientos
sesenta y dos reducida a pagar por
dicho impuesto la suma de treinta mil reales

Por donde se oportuna y certifica





de esta cota ala Admón Pral para los efectos convenientes.

Se levantó la Sesión veg. y ratificó

Juan Miguel Barrera	Pedro Grajeras	Biuste
Alvaro Sanchez	Juan Bautista	Nimery
Barrera	Francisco Bautista	
	Carlos Capote	Miguel Molina
Juan ^{co} Bautista	Pedro Grajera	Garcia
Miguel Ribera	Juan Sanchez	
Juan Campos	Antonio Rodriguez	Santiago Alvarez
Juan Páez		Forbio Monzo de
Pedro Ferrer	Alonso Enigera	Libana
Joaquin Modello	Alonso Páez	Rodrigo Melara
Fernand. Pujal	Pedro Callejo	
Juan Sanchez		Diego Angel de
Juan Capilla		Codes
		Sebastian Garcia



Bernardo de Pineda & Fernando de Cortes

Juan Gutierrez

Francisco Gargallo

Juan.º Pineda &

Jose Rodriguez

Jose Pineda &

Agustin Rodriguez

Francisco Daza

Jose Fernandez

Miguel Carreras

Pedro Rodriguez

Diego Bautista

Francisco Galindo

Jose Gargallo

Sisto Alameda

Manuel Carreras

Señor D.º

del 4 de mayo

En el montijo a cuatro de agosto e mil ochocientos sesenta y uno. Reunidos el Ayuntamiento de esta villa de Badajoz, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel Carreras, se leyó el acta de la anterior y habiéndola conferido, quedó aprobada.

Se acordó: que en esta villa se acuerden





Sobre el Wangero, no han presentado la relación sus
cuentos los ganados, apenas delos por bandos publicados al
ganados

Esto en diecinueve y veinte y ocho e julio
setimo, se proceda inmediatamente al cuento
de ellos a contar en buenos por los señores Juan
Ceballos, Molina y Juan Dominguez, los
cuales presentaran en la sala la lista del cuento
a su comprehension en el mandamiento e cum
plimiento de lo que se le debe p. el rep. adun.
correspond. a laño proximo e mil ochoc.
sesenta y dos.

Yo el Subdito la serion de q. testifus -

Barrera	Garguera	Barrena	Vicente
Bartista	Garcia	Ribera	Carretero
Pedro M. Lopez	Bartista		
		Mariano	Corchero

Seion D. y

Por el Agente de la Villa del Montijo a once e agosto
de mil ochocientos sesenta y uno: Remi

do el Ayuntamiento en su sesión Ord^{na} bajo la pre-
sid^a del Sr. D. D. Juan Manuel y Miguel Basera
se leyó el acta de la ant^{er} y hallándose
conforme, quedó aprobada.

Posito - Sedio cuenta de la Recauda número
ciento sesenta y uno inserta en el D^{to} de
revisión de un^o noventa y tres correspond^{te} a la
setenaria en parte del mes actual y de la liquidación
del mes de febrero de obra su cont^{inua}ción, y enterada el
Ayuntamiento a una y otra, acordó: que
se canse su recibo al Sr. D. Juan Manuel
manifestándole a la vez, hallarse conforme
esta municipalidad con la liquidación
practicada en once mil ochocientos
ciento cincuenta y siete por la Ordena-
ción gral y pagos del Ministerio de la
Gobernación por el Capital y las dos acciones y
tenia este posito en el Banco Español de
San Fernando, y el Tesoro público le es pro-
pio con calidad de reintegro; esperando en
su virtud se expida a favor del mismo ^{establecim^{to}}
por el Ministerio de Hacienda la la-
mina correspond^{te} a inscripción de la
deuda pp. del material al Tesoro





60 181

Con interes del tres por ciento anual desde
primero de Julio a mil ochocientos cin-
cuenta y uno, que corresponden por los
cuentos mil ciento treinta y seis a que
asocienda las dhas acciones al ves-
perito el noventa y cuatro por ciento
segun aparece de la estado liquidacion
inserta =

Prohabiendo otros asuntos de que tratar
se levantó la sesion de que Certifico =

Barrena Mateo Grageras Carretero
Barrena Ribera Nunez

Bastida Barrena

Hernandez Carretero

Sesion ord.^a
del 18 de Agosto

En la Villa del Montijo a diez y ocho de
Agosto a mil ochocientos sesenta y uno.
to del Ayuntamiento en sesion ord.^a bas



la p[re]sencia del Sr. Alcalde don Juan Siquel de
Bena, se leyó el acta de la anterior, y habiéndose la con-
forme quedó aprobada.

Aprobada el
Ley de 18 de
julio de 1861

Se dio cuenta de haberse decretado aprobado
el expediente de las
sobre los

consumos
el 1861

Se dio cuenta de una carta de don Justo de Baena
avisando el recibimiento de los r[ati]os de sele mandados
p[er] el Ayuntamiento a quien se habia interesado en
el despacho favorable del negocio de consumo

sobre el
Cesionario
Castellano

Se dio cuenta de una carta de don Justo de
Baena p[er] el Ayuntamiento representando al mismo
tenido fomento, si se creia conveniente, sobre el cesario
Cesionario Castellano; y asi se acordó -

sobre cuenta
de la
de don Justo de Baena

Por el Sr. Presidente se manifestó: que habiéndose
fallecido Pedro Alcantara y su muger, sin quedar
herederos; y siendo deudores al Sr. D. Justo de Baena
don Justo de Baena; q[ue] desean pagar sus herederos
mediante esta cuenta q[ue] se haga esta fuerza tipo
deuda con responsabilidad, unico fin de q[ue]
quede libre; se esta en el caso de acordarlo que
estime el Ayuntamiento, y este en su vista acordó:
q[ue] con el fin de q[ue] se pague la deuda, se proceda a la
intencion del oportuno ley de 18 de julio de 1861 al
fin de q[ue] p[er] la ley de 18 de julio de 1861, hasta termin
mas este asunto -

Y no habiendo otros





61 182

asuntor de q' trata, relativo a la senion, e que lictif.

co =

Barrera Carrera Capote Vicente
 Juan Campos Barrera Pedro Carrero
 " " " Garcia
 Bautista

Hernandez Cordero

Serionada del 25 de agosto. Se ha villa del monje a veinte y cinco de agosto de mil ochocientos ochenta y uno. Remite el Ayuntamiento en su nombre, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Juan Miguel Barrera, según el auto de la aut. y hallandola conforme quedó aprobada

Juntas. Se dio cuenta del Real Decreto de 27 de agosto del actual y Real Orn. q' le subigue rectorer el mismo, inserto en el Boletín oficial numero noventa y cinco, correspondiente al día veinte y cinco del propio mes, y enterado el Ayuntamiento acuerdo su consentimiento, mandando: que las operaciones referentes a la Junta correspondiente al remplazo

Año proximo de mil ochocientos sesenta
 y dos, se practiquen con puntualidad en los pla-
 ces y términos que se prescriben en la citada Real
 Cédula por el Sr. Presidente y para ser visto
 sigue, dando cuenta al Sr. D. D. de lo que
 fuere necesario. Se dio también cuenta a una solicitud de Josef
 Guasco natural de San Benito, pidiendo la vecin-
 dad en esta Villa, y el Ayuntamiento, teniendo en
 consideracion su buen comportamiento en los muchos
 años que ha residido en esta poblacion, acordó en
 consecuencia, mandando que se inscriba en los libro-
 ses vecinales y dem. dem. ^{tos} convenientes.



Carro de sebo. El Sr. Presidente se manifestó: que no ha
 sido de mala suerte. Se dio también cuenta a una solicitud de Josef
 Guasco natural de San Benito, pidiendo la vecin-
 dad en esta Villa, y el Ayuntamiento, teniendo en
 consideracion su buen comportamiento en los muchos
 años que ha residido en esta poblacion, acordó en
 consecuencia, mandando que se inscriba en los libro-
 ses vecinales y dem. dem. ^{tos} convenientes.

Carro de sebo. El Sr. Presidente se manifestó: que no ha
 sido de mala suerte. Se dio también cuenta a una solicitud de Josef
 Guasco natural de San Benito, pidiendo la vecin-
 dad en esta Villa, y el Ayuntamiento, teniendo en
 consideracion su buen comportamiento en los muchos
 años que ha residido en esta poblacion, acordó en
 consecuencia, mandando que se inscriba en los libro-
 ses vecinales y dem. dem. ^{tos} convenientes.

Carro de sebo. El Sr. Presidente se manifestó: que no ha
 sido de mala suerte. Se dio también cuenta a una solicitud de Josef
 Guasco natural de San Benito, pidiendo la vecin-
 dad en esta Villa, y el Ayuntamiento, teniendo en
 consideracion su buen comportamiento en los muchos
 años que ha residido en esta poblacion, acordó en
 consecuencia, mandando que se inscriba en los libro-
 ses vecinales y dem. dem. ^{tos} convenientes.



62 183

Alcalde de la Puebla, a fin de que tenga la bondad
de mandar publicar en band. en ay.ª Villa pre-
viniente a sus domiciliados, que sean dueños de terrenos
propios, que no les permitiera tener sus vendimias
y recoleccion de frutos, intenc. no satisfagan sus
deudores, por donde se todo por finis.

Helebrado la sesion y certificado

Barrena

Barrena

Vicente

Garcia

Garcia

Numeros

Garcia

Bautista

Capote

Diego Bautista

Caretero

Remencible Contador

Sesion Extraord.^a

del 1º de Setiembre de la Villa del Rosario a una de Setenta

ocho de mil ochocientos sesenta y uno. Presido el Ayun-

tam. en sesion extraord.^a bajo la presid.^a del Sr

Alcalde Sr Juan Miguel, asociado de los contribuyentes

de esta villa, para verificar por oportuna



por el Sr. presidente se declaró abierta la sesión, y dada
 cuenta y cuenta de la Orden de la Orden general de
 Hacienda y de sus artículos, su preámbulo y mero y en
 to último, en que se manifiesta, haberse conformado
 la Orden en que continúan satisfaciendo el pueblo,
 en el año próximo a mil ochocientos sesenta y dos
 por el encabezamiento de consumo, los treinta mil
 reales a que han quedado reducidos en el actual, por
 el orden de veinte y ocho de junio último, los
 treinta y cinco mil que se acordó señalar por la
 Sesión general el cinco por el concepto; enterado
 y puesto a discusión sobre cual de los medios que están
 en la Ley debería adoptarse para cubrir el dicho encabe
 zamiento, después de una larga conferencia, en que se pu
 sieron de manifiesto las razones en que cada cual apo
 yaba su opinión, se acordó por unanimidad, optar
 por el repartim.^{to} de todos los ramos, a excepción de
 el de la Carne y Jabón blanco que se cubrirá saliendo
 de las cuentas de los ramos contributivos de Ventas, y
 a subasta bajo el presupuesto de dos mil reales cada
 uno y las condiciones siguientes: 1.^a el Ayuntamiento; y
 2.^a en el día de semana y el primer romero.
 Caso que no se presentasen postores se subasta la canti
 dad repetitiva. 3.^a se repartirá a subasta y
 repartim.^{to} como los demás ramos, no obstante





63 184

Señores Repartidores al efecto, a los mismos sujetos
 que en el año anterior se encargaron de este cargo y
 satisficieron a la Junta y del vecindario a saber: Don Joaquin
 Borrillo, Don Juan Pineda, Don Juan Calero, Don Diego
 Angel Codi, Pedro Jesusa Pion, Don Andres Nunez
 Don Pedro Fernandez, Juan Gonzalez Villan, Juan
 Lara, Don Vicente Escobar, Santiago Lobera, Juan
 Sanchez, y Don ^{que adoptando los mismos bases que en el año} ~~Don~~ ^{remitiendo} ~~Don~~ ^{de esta} ~~Don~~
 ante el Sr. Jefe de la Junta a los terminos que se preceptuan
 en la ordenacion segun da -

Y el Sr. Jefe de la Junta de este modo =
 Don = Coda =

Juan M^{te}. Barrera Pedro Grajera
 Vicente Nunez Alvarez Sanchez
 Juan Bautista Berrena
 Juan Campos Pedro Grajera Garcia
 Pedro Carretero Diego Bautista
 Juan Gonzalez Carlos Capote
 Barrera Juan Bautista
 Juan M^{te}. Bautista



Andrés Rodríguez José Checa

José Guayera Toribio Alonso de
Rodrigo Melara Liebana

Juan López José

Juan Sánchez

Antonio Quintana
Bernardo San Juan
Antonio Rodríguez

Don Caballero
Miguel Gutiérrez
Antonio Romero

José Ferrnandes
Pedro García Prión

Juan, co del Viejo
Juan, co Carrero Pedro Rodríguez

Juan Gomes José Prión





185

64

Juan Bautista

Juan Gonzalez Villares

Joaquin Procello

Blas Quintanilla

Ignacio Lopez

Alonso Rodriguez

Fernando Corchero

Unidad y Animo dia 11 del mismo dia, continuando reunido el Ayuntamiento y celebrandose en su Sala, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se leyeron los autos anteriores, y estando conformes, quedaron aprobados.

Se dio cuenta a una peticion de Jose Juan... solicitando su casa situada al final de la calle del Condado y alabunde de Dionisia Garcia, y para que se le permita edificar una casa, y reconformidad con el plano de la calle del Condado para que la casa se edifique, le fue concedido y devuelto al solicitante p.º de sus autos y titulo de posesion tenencia. Y elevando la

Señor de que Cartefiso

Barrera Gragosa Nunez

Garcias Carretero Bautista Campos

Bautista Ribera Barrena

Mermengillo Combes

Señor de ^a Y
del Barren Y una Villa del Montijo a ocho de setem
bre de mil ochocientos setenta y uno: Remite
de Aquitan. a un Señor de la prind.
del Nido su Juan Miguel Barrena, selego
llanta a la aut. y hallandola conforme
quido a ser cada

Se acordó nombrar y se nombra
de la Junta provincial a esta Villa
la confesion de los trabajos estadisticos
de obra de fuste haue el reparo
de contrib. territorial repartida al ano
de mil ochocientos setenta y dos, a saber:

Se acordó tambien que desde ma
ñana se proceda a la comenciamiento



65 186

Calzada al rededor del Pueblo desde la Calle
 e Acino hasta la de la Alameda, cuyo tra-
 vajo se impondrá de ser de empicinas las
 aguas, para lo cual se ocuparan los jornal-
 leros, mueranos, y se embargaran los carros
 y tambien sean mueranos por el termino del
 Pueblo formado; cuidandose por un Re-
 gular cada dia de los trabajos
 Y leuanto la sesion de que testifico =

Barrena Grageros Barrinas Nunez
 Diego Bautista Garcia Bautista
 Campos Barrena Ribera Apote
 Carrero Bautista Nunez Carrero

Señor D^o / en la Villa del Montijo a quince de Setiembre
 de mil novecientos Setenta y uno. Leuanto el
 Ayuntamiento. en sesion ord^a, bajo la presidencia

del Sr. D. Juan de Dios, se leyo
y se dio cuenta de lo que se
habia pasado, y habiendole conformado
quedo aprobado.

Se dio cuenta del presupuesto municipal
del presente año, y se leyo el que se
habia presentado, y habiendole
conformado, acordó su aprobacion
sin perjuicio de lo que resulte en su virtud el Sr. For
de la Prov. a quien se remita el Duplicado =

Se dio cuenta de un expediente
del Sr. For de la Prov. de la Mancha
relativo a la riqueza de esta villa de
San Millan, y se leyo el que se
habia presentado, y habiendole
conformado, acordó su aprobacion
sin perjuicio de lo que resulte en su virtud el Sr. For
de la Prov. a quien se remita el Duplicado =

Se dio cuenta de una solicitud
de Domingo Rodriguez pidiendo se le
admita a la herencia de su padre
D. Juan de Dios, y se leyo el que se
habia presentado, y habiendole
conformado, acordó su aprobacion
sin perjuicio de lo que resulte en su virtud el Sr. For
de la Prov. a quien se remita el Duplicado =

Por el Sr. For de la Prov. se manifestó que tenien
do noticia por el Sr. For de la Prov. de la Mancha
de la muerte de D. Juan de Dios, y de su hijo
D. Domingo, se acordó que se le admita a la herencia
de su padre, y se le dio el Duplicado =



Abre el
tomo
de Pedro
Ruiz

entre otras cosas, dispuso, que la casa de su proprie-
dad que se encuentra en la Calle de Badajoz de esta Villa, se
vendiese por sus Abades, con el Pbro. notario Don
Juan Suarez y el Sr. D. Maria Caballero, y con su pro-
ducto se entendiese atender las necesidades de ro-
pas y otros de la Hermita de Jesus de Nazareth
de esta poblacion, y el resto se invertiese en la re-
paracion del Hospital del mismo nombre de esta
Villa: que habiendo sabido tambien que el
mencionado Pbro. sup. de haber habido dife-
rentes de tales testamentos, o Abades, se han
de entender o remanidos su cargo ante el ju-
gado de la Real de esta Villa por causas de ignorancia,
siendo el resultado haber quedado sin cumplir
la voluntad del testador, y en perjuicio de la
creencia y de los interesados en la testamentaria,
siendo uno de ellos el Hospital, en los terminos ya re-
feridos; se pone en conocimiento del Ayuntamiento
y como adun de expresado Establecimiento
amend lo q. estime procedente, y en su virtud el
Ayuntamiento acordó: que con este fin se lea
de este particular se dirija el oportuno Oficio
al Sr. D. Juan de Par de esta Villa y al Sr. D. Molina

afinde que en vista de lo expuesto por el Sr. D. D. de
se riva proceda al fin de la presente en
de los bienes relicto por ornato del Sr. D. D. Pbro
Juan de Dios, y a los demas que se riva de vista
y tenga entera conformidad la voluntad de
los señores.

Heleuanto la sesion de que certifico =

Barrero, Nunez, Grajeras
Diego Bantista, Pedro Carretero
Juan Bantista, Pedro Grajera Garcia
Juan Bantista

Nemunegilla Cortes

Sesion ord.^a del
22 de setiembre de 1880 en la Villa del Montijo a veinte y dos de
setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco: con
visto el Ayuntamiento en sesion ord.^a bajo la presid.^a
del Sr. D. D. Juan Manuel Barrero, se leyó
el acta de la ant.^a y estando conforme, queda
aprobada =


Expidieron el día veinte y una de setiembre de mil ochocientos
y cinco como se riva de vista y tenga entera conformidad la voluntad de
los señores.





que concurriente tratadame a Antequera o Ma
lagá, y enterado el Ayuntamiento acordó acceder a su pre
tension, informandole brevedad su conducta observada en
los diez años que ha residido en esta Villa, y disponiendole
se le devuelva las 200 rs. p. los unos como ^{ter}

Sobre donación Por el Sr. Sindico se manifestó: que habian
go sus mandos se entregada la obra de la epigra de las mie
de Miguel de este distrito y dem. jurotos de su cargo cubiertos
dejada = los extranjeros de esta Villa por causa del doble ma
refo con el pago de Miguel de la Lejada, el cual
con no encargaba que estaba en el pago a los juares
dos tercios, como la racion a aquellas en la cen
ciade q. habria e cobrarlas como lo habia
hecho en otros ant. y por q. no habiendo cum
plido con fidelidad con el menage, tubo por con
veniente el Ayuntamiento, nombrar en su lugar
a Domingo Guzman, el cual, con el fin de
evitar disgustos e incomodidades, se le concedio
concedida en forma e mancomuna la co
bra de dichas epigas, y dividir por mitad la
utilidad, para lo cual utilizarian las hitas
hijas por el Lejada: que habiendo se regala


 a continuar en el desempeño del
 cargo que se le ha conferido con el fin de que por
 donde se le obtenga la Corporación, con
 la idea de ser admitido al fin de por la falta
 de cumplimiento, y siendo subsistente recien
 en su favor el nombram^{to} a lo de la
 ley; siendo el resultado de todo es haber
 podido hacer el total cobro y pago a los
 deudores intervinientes; lo pone en conocimiento
 de la Corporación y de los efectos procedentes al
 Ayuntamiento en su vista acordó: que se le
 sea al Miguel tejada inhabil p^o de su
 pena enq^{ta} cargo el municipio, se haga
 saber al Ayuntamiento, por vía de citación
 a tomar razón de la copia de lo que se
 recibiere algunos de los extranjeros de Santa
 ahora no se haya duda, y como que se
 sigue adelante, lo ponga en conocimiento
 del Ayuntamiento y de la resolución de la Corporación.

Sobre el Ayuntamiento Sedio tambien cuenta de lo acordado por
 tanto de parte del Ayuntamiento de San de Par de esta Villa a consecuencia de la
 número - - - - - Certifica y se le remitiera, referente a la tutamen
 de la obra superior número, y el Ayuntamiento
 en su vista acordó: que toda vez que el punto
 no ha sido considerado en las



68 189

que es aquella se omita para proceder a su
uso en una testamentaria que en los herederos
y los Abogados han cumplido, como debieron, con
la voluntad del testador, aquellos por su conciencia
con intereses, y a otro por aborrecer los niños y sus con-
quistas; renuncando de esta especie o indiferencia en su
juicio palpable a la herencia, y a los hijos, y nietos
en la testamentaria; se otorga certifica de este particular
a continuación de las mencionadas diligencias, y se remiten
orig. al Abogado real de Navarra pública el día 20
de mayo, con el fin de que se otorga providencia, y se
reclame la confección del inventario de bienes y
adjudicación en forma a los bienes relictos por única
y exclusiva del Sr. D. Pedro Pinaro, y se cumpla
su voluntad en todas sus partes.

Y el contenido de la sesión de 4 de Agosto

José del
Remo del
Labon

Se dio también cuenta del Exped. de subasta y remate
de las fincas de labon de los señores de Labarne y el Sr.
Blanco, y visto que no se ha presentado peticion al Sr.
Labon, vuelva a valer a subasta por el presupuesto
de mil reales y condiciones establecidas, señalándose
para su remate a las 12 de la tarde y noche del

Francisco Bautista Alvaro Sanchez
 Juan Bautista Juan^a Bautista Barrena
 Juan Campos Juan Gonzalez
 Diego Bautista Barrena Pedro Grajera Garcia
 Vicente Nunez

Vernando Cordeiro

Sesion Extraor.
 de la villa del Burgo a once de
 Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.
 En la villa del Burgo a once de
 Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.
 En virtud de la providencia del Sr. Alcalde D. Juan Niquez
 Barrena en union con la Junta parcial, preme
 citacion condecan con el objeto de resolver las
 quejas formuladas contra el amillanamiento para
 el año proximo de mil ochocientos sesenta y cinco.
 hallandose reunidos en el mismo local los quejosos
 y abierta la sesion a las once y media de la tarde
 al primero que aparecio en lista D. Gregorio
 Cordeiro quien condecan agravado por que debe

Juicio
 de
 agravios





70 191

han incluido en el mismo sumario y una columna
mas de las que necesariamente han de ser, y visto lo que
cabe en el presupuesto que se rectifica en el punto hecho de
dichas columnas se rectifica invariablemente en acuse
a la reclamacion por ser de una naturaleza

De seguida fue admitido Manuel
Trujano, que se quepa de que se le ha incluido en
el sumario de los gastos de este punto, y
de otro que como carnicero ha trabajado desde
que se abrió el punto hasta el día, por el que
suma de la publicación; y el que tambien como
carne que sigue, recien, de la reclamacion en el par-
ticular de la misma en la misma forma, y ha
sido a la vez, la de otros igualmente.

En seguida se admitió a Diego Trujano
de que se ha incluido en el sumario
de los gastos de este punto, y de otro que
protesta en el punto que se ha incluido a un
de los puntos que se han incluido en la
lista en el mes de Mayo a D. Juan Trujano
como de la Comision por el convenio de ser en
Mendoza en Setiembre de este año, lo que, conser-
va con una certificación de la Comision a la
Comision, y que se acredita en los incluidos
en el sumario de los gastos de la publicación para el año



157



... y el Ayuntamiento acordó que se le
 sea la referencia entre las diligencias y las
 que se han de hacer en lo que el y la Junta
 personal están conformes por respecto al caso
 mismo habiendo sido el resultado de las dudas
 de donde se sigue su misma transacción y
 reduciendo a ciertos puntos de los que se la
 no se puede llegar a la redacción que se debe

De seguida se presentó D. Carlos In-
 gura Capote que se refiere de que a la hora indicada
 se el Ayuntamiento se reunió y una columna se dio
 en que según las conclusiones de la Junta de Capote
 de un documento se dio de la Dirección general
 de Contribuciones, deben contribuir en el caso en
 que se viene a dar situado y el Ayuntamiento de
 la principal reunión presentada que se ha de aclarar
 por la misma se ha acordado en el punto de
 que se ha como consecuencia de la reunión
 de la Junta de Barra Capote que tiene apli-
 cación al caso presente punto que la debe aceptar
 esta Junta aunque recurrentemente se ha de
 manifestar el carácter moral de los que se han
 establecido como a las de Mérida y esta Junta
 la Junta se le cree a favor de la Junta

Al mismo tiempo se presentó el Sr. D. Juan
 de la Cruz de la Cruz que se ha de aclarar
 que se ha de aclarar de que se ha de aclarar
 Junta de Mérida que compare en la copia del
 punto y se le debe como ha sucedido

—



Resolven, y de lo por concluso el alto, firmen
de esta el Ayuntamiento y Junta general
de que certifico

Juan M^{te} Barrera Pedro Grageraz
Fran^{co} ~~Bautista~~

Carlos Capote Diego Bautista

Pedro Grajera Garcia Vicente Nunez

Pedro Carretero Francis^{co} Bautista

Juan Bautista Jose Grageraz

Antonio Rodriguez Fran^{co} Cometero

Blas Quintanilla

Lorenzo Grageraz Miguel Gutierrez

Bartolome Mena

Manuel Combaroz

Señalada en el
13 de Octubre de En la villa del Montijo a tres



92 193

de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco. Ven-
iendo el Ayuntamiento en Sesión ordinaria bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Miguel
Barroca, se leyó el acta de la anterior y ha-
biéndolo conferido quedó aprobado =

Por el Sr. presidente se hizo presente
la necesidad de acordar la autorización
necesaria para cobrar los intereses que corresponden
a esta municipalidad por la imprenta por parte
de la misma, y en su virtud el Ayuntamiento
acorda autorizar como autoriza a D. Federico
Carra. Hicarte p^o el servicio de imprenta de los
intereses =

Autos acordados
ad. D. Hicario
Coman. Hicario
Dip. Cobrar
Dip. Intereses
Dip. Impresión
Dip. Hicario
Dip. Hicario

Y elevando la Sesión de que certifica =

Barrera
Núñez Capote
Bautista
Bautista
Ribera Carretero
Hernández Contreras

Sesión ordinaria del 20 de octubre
En la villa del Castillo a 20 de octubre

Cuenta de Octubre de 1811. Se dio cuenta de un
Decreto de Ayuntamiento en forma ordinaria en la
Junta Comunal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Juan Miguel Barrera, se leyó el texto de la
sesión y se acordó conforme queda a providencia =

Se dio cuenta de una orden de la Direc-
ción general de Contribuciones remitida por la
Junta provincial de Hacienda pública, sobre que se
elevada por D. Juan de Pineda y D. Francisco
Bustillo sobre inclusión en el amillaramiento a
las juntas de Bayas de la propiedad de los
mismos que no se han en término de esta villa,
y se acordó que se guardase con
secreto =

También se dio cuenta de una orden de la
Junta provincial de Hacienda pública de la provincia
por consecuencia de lo que se expone por D.
Juan de Pineda y D. Francisco Bustillo, por haber
se le incluyó en el amillaramiento por el Sr. P.
de Bayas de 1810 de 1000000 de reales, doscientos tres marra-
vos de dos dineros que sería censado cuando fuese
lugar el punto de la ganadería y se acordó que se
de cuenta de la Junta provincial por que en unión de la corporación



73 194

Alcance lo que corresponde =

Y subsiguiente la suma de que certifica =

Barrera ~~Grageras~~ ~~Mateo~~ ~~Núñez~~

Barrera ~~Carretero~~ ~~Compa~~
Barrera ~~García~~

Herrera, Córdoba

Senor Extraord^o

del 22 de Octubre en la villa del Montijo a veint

seis de Octubre de mil ochocientos noventa y

uno: Me acuerdo el Ayuntamiento en sesión extraordinaria

en la Casa consistorial, bajo la presidencia del

Sr. Alcalde D. Juan Miguel Barrera, a obje

to de dar cuenta de las ordenes de la Admⁿ gen^l

de Hacienda y de la prax^a que ambas se

hayan y ocho de actual en virtud de la C^o de fiscal

de ambas en el mes mo local con igual objeto,



17
Se hizo el acta de la junta y hallándose conforme
quedó aprobada =

Se dio cuenta de un arroyo abstracta la a la
Jefe de Dirección g^{ral} de Contribuciones, resolviendo la que
D. Juan Pizarro se elevada por D. Juan Pizarro y D. Joaquín de
Bustillo del p^{to}, por el que se entienda en el amillaram^{to} de esta
punto a los l^{ta} Junta p^{ta} a hacer de recorda; exclusivamente es
buenos - l^{ta} Junta p^{ta} a hacer de recorda; exclusivamente es
labrar en terreno de otra jurisdicción y se acordó
que se guarden y cumpla =

En segunda se dio de la obra expedida por
Librerías conveniencia de otra queja del mismo D. Juan Pizarro
quejas res- por haberse incluido en el amillaramiento de este
punto a los p^{to} para haberse incluido en el amillaramiento de este
amillaram^{to} ganados en el año de un año, tres marraños de dos años, que según lo
de D. Juan Pizarro que se venia manifestado en el p^{to} de agrarim^{to} tenia
pendido con anterioridad al c^{to} de la ganadería
que ha de contribuir en el p^{to} de amillaramiento que
ha de ser en base de la D^{ca} de la D^{ca} de la contribución
en el C^{to} de la D^{ca} de la D^{ca} de la contribución
y el C^{to} de la D^{ca} de la D^{ca} de la contribución
resolviendo, que acatando lo dispuesto por la D^{ca}
de la D^{ca} de la D^{ca} de la contribución que ha resolviendo este conforme
en lo mandado por D^{ca} de la D^{ca} de la D^{ca} de la contribución en la orden
de veinte y cuatro de Julio, en virtud de lo que se ha
no: Los ganados de toda clase que se amillaran



74 195

del Recuento quedará lo ve a practicar en
en el mes de Agosto y procediendo a la ser
objetos de las operaciones, es de advertir que se
sigue la Junta provincial y el Ayuntamiento
de la Contribución territorial del año inmediato
de mil ochocientos sesenta y dos, que se nos van
dejar a contribuir los que se quisieren enagenar
nada, cuyo dinero naturalmente habrá que
abida la utilidad sobre que recae el impuesto.
Que por lo mismo no debia haber otra cosa en la
quiza del Sr. Duero que si de la su manifestacion
se hubiera bastado al Ayuntamiento y Junta provincial
no habria nada y se atender todas las quejas
que en estos términos se presentaran, de donde se
al los abusos que de aqui resultarian: Repetido
do que la ganaderia en cuestion, cuando se cumpliero
estaba en poder de D. Fran.º Pineda, y comprueba
en lo siguiente en la orden que se cita por lo mismo,
y acordaron, que se remita certificando a esta



a la erandion para que sea visto, remita
lo que puzga convenientemente

Se levanto la Sesión de que es el
oficio = unido = Repetido = 11 =
Juan Melly Barrera Vicente Nimer
Pedro Grajera Pedro Masas
Juan Bautista Carlos Capotey Alvaro Sanchez
Barrena
Juan Campos
Pedro Grajera Garcia Diego Bautista
Francisco Comiteo Juan Gonzalez Parra
Antonio Quintana
Juan Bautista Alonso Rodriguez
Lorenzo Grajera José de Cordero
Jose Eugenio
Antonio Cordero

Sesion ordin.
del 27. de Octubre } En la villa del Montijo a veinte y





176
75

Díe de Octubre de mil ochocientos sesenta y una:
Reunido el Ayuntamiento en Sesión ordinaria bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde D. Juan Miguel Barrera, se
leyó el dictamen de la anterior y hallándola conforme que está
aprobada.

Por el Sr. Presidente se hizo presente, la
República de acordar respecto al repartir entre los labradores
de trigo del Pozo el trigo que se cría en el Pozo de la Villa, observando
a la cantidad y a lo que la misma exige, y el Ayuntamiento
acordó: que siendo así según la documentación del estanco
mismo, que la cantidad de trigo que se cría en el Pozo de la Villa
basta para las necesidades de trigo que la estación exige para
agricultores en mayor escala que otros cultivos y que finalmente
debe ser mejor el provechoso de los de esta clase, se
reparte la cantidad entera que en el Pozo en las circunstancias
y circunstancias de Ley, entre los que se reconocen
de los dueños del mismo; y se que se publique cuando
haciendo saber que los que apretasen trigo presenten la
Solitud en la Sala del Ayuntamiento y Senado y se

Representante el día primero de Noviembre proximo
Por el mismo Sr. D. de cuenta de la Ciudad

Numero de cuenta, Diez y uno, inserta en el Boletín n.º cuatro
de diez y uno del. Diez y uno del presente expedida por el Gobierno
de provincia y referida según forma en el siguiente artículo
Comprendan cuenta, veintidós, veinte y dos en esta provincia por el
objeto que la misma delecta y el siguiente se acordó en forma

Se dio traslado a cuenta de la devolución del expediente de

devolución del expediente de la carne y Jabón Blanco devuelto por la Separación por que
Jabón Blanco

se llenen las formalidades que se precisan en el decreto de
la misma de la Comisión por el presente se dispone de
en firme y el siguiente se acordó en forma de los términos
que el decreto y la Ley de 1845; pero que en atención a
lo avanzado del tiempo y a la publicidad que la misma ha
sido se celebró el segundo de mayo de 1845 de la Comisión de la Ley
del presente mes en que tendrá lugar en un mismo día y hora
del del Jabón Blanco

Y se levantó de la Sesión



1911

76

de qui certifico

Barrena

Barrena

Mateo Grajales

Bartolomé García

Bartolomé

Hernández Corchero

Resolución

del Sr. D. D. D.

En la villa de Córdoba a tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Esteban

Benavente, se leyó el acta de la anterior y hallada de conformidad quedó aprobada.

Por dicho Sr. presidente se dio cuenta de la orden del Gobierno de fecha fecha de Octubre último

en tres del presente. Se acordó a que se





de la misma manera por el mismo objeto
 de labor de esta Villa y se lleven los
 mentare en obra, y el Ayuntamiento en
 Generalísimo por el Ayuntamiento por principio que no
 nuevo de
 Dehesa Real de este punto de labor de esta Villa y se lleven los
 con el objeto de igual objeto el Ayuntamiento
 de Mayo de mil ochocientos cuarenta y
 nueve, por haberse dispuesto y acordado a efecto
 por el Gobierno de S. M. la Coma de la
 de S. M. y como de agosto con
 de la dehesa Real de dicho punto, lo que
 fue sujeción del Consejo con el nombre del
 Comunal del punto, el cual se ha
 con este nombre en años anteriores por el
 por con la carga de expresado punto de
 de labor de esta Villa, y por que siendo la
 obligaciones del municipio superior a la
 sin que el Ayuntamiento mismo para sufragar el
 defecto municipal muy difícil de otro modo
 sin granar elobrosamente los intereses
 públicos =

Y se remite la copia de que





77 198

certificado

Boanera

Mateo Gago

Bautista Bautista

Garcia Ayotez Nuncio

San Gabriel

Sesion ord^a

En la villa de Badajoz a diez de

Noviembre de mil ochocientos sesenta y uno.

Reunida el Ayuntamiento en pleno con D. Basilio

la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan e. de

Barroja, seyo el dictamen de la anterior y hallaron

de la uniformidad que se propone.

Se dio cuenta de la orden de la e. de

para el re. de la casa publica de la parroquia

de suyo del actual referida a los gastos que





En virtud de la manifestación de sus señorías con fecha 1.º de Mayo de 1911 en el Consejo de la Junta de Gobierno y el Subcomité de acuerdo se citó a la Junta general para que se acuerde de la liquidación de los acuerdos que se crea y por ende =

En consecuencia se acordó: que se bases a efectos de liquidación de la municipalidad en virtud de la última sesión respecto a la liquidación de la Junta municipal a don Juan =

De los cuales se hacen de que se certifica =
 Barrera Moteg
 Goyena
 Nunez

Capotes Bantista Bantista Garcia

Don Juan =

Señoría uba } En la villa del Montijo del
 orden del día }
 de 1911





199
78

Acordando
nuevo sueldo de
agrabios reque
cho ala gofunda?

En el día 11 de Octubre de mil ochocientos noventa y siete
año. Remito al Ayuntamiento de esta villa para su
conocimiento y para su conocimiento a la Junta provincial, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Juan Miguel Barrera,
con el objeto de que se acuerde su pago a la obra en
esta a D. Juan de Pineda por el importe de
de treinta y dos reales, referidos al que se le ha
del amillanamiento los ganados de esta villa
que, en virtud de los datos que se le han
de esta villa, en caso que también se le haya
al que se le ha que el Sr. Pineda es el
de la contribución y el Sr. Pineda es el
de esta villa, para que se acuerde que se
pueda decir manteniendo, por lo que se acuerda
a celebrar sueldo de agrabios se han acordado
a la gofunda, pues en virtud de ambas leyes
se ha con arreglo a la primera orden de la
se hace sueldo con arreglo a la ley de
generales, por lo que se le ha acordado



... en el primer acto de su vida por lo que, y que luego la
debe de publicarse se publicará y se en el día
... de ... del correspondiente ...

Y ... la ... de que ...

... =

Juan ... Benavente Pedro Mateo Pedro ...

Francisco ... Juan Bautista

Pedro Guajera ...

Juan ...

Lorenzo ...
Carlos ... Vicente ...

José ...

... 44

Señor ... } En la villa de ...





79

Juicio de agraviados respecto a la ga preidencia

a efectos de el nombre de sus octocientos sesenta y uno: Remitidos esta Casa Constitucional el expediente y Junta provincial de lo mismo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan el Regal Barrera, con el objeto de celebrar el juicio de agraviados respectivamente a la ga preidencia que fue conocida antes del mes de Octubre del año en que tuvo lugar el juicio, el que se ha a celebrar segun las prescripciones de la Ley de Procedimiento publico de esta provincia, habiendose hecho publico en la corte por el correspondiente Estado: Creado Remitidos los que por sus ^{alredor} fueron Remitidos uno por uno presentados en los terminos siguientes =

D. Juan ^{de} Pineda representado por el que se refiere a la inclusion de los documentos tres manuscritos de dos años objeto de este y se remiten en el adjunto =

Enseguida se presento a D. Juan Rodriguez de...
 en representacion de D. Juan...

que se vende reclamando a los señores de
ley de esta deoria, rebaja y cinco pueras de
esta y cuatro carneros, y se acordó rebaja se
por esta comprendidos en la expresión =

De seguida se presentó a D. Juan de
Pia exponiendo que solo tiene rebaja en esta
deoria y se resolvió de conformidad a su petición =

De seguida se presentó a D. Juan de
Pia exponiendo que tiene solamente rebaja en esta
deoria y se resolvió del mismo modo =

De seguida se presentó a D. Juan de
Pia exponiendo que tiene rebaja y cinco pueras de
esta y cuatro carneros, y se acordó rebaja se
por esta comprendidos en la expresión =

A D. Corbio Gragera se le rebaja
sobre el ganado vacuno amillanado y se le
rebaja en esta deoria y se resolvió de conformidad =

A D. Corbio Gragera se le rebaja
sobre el ganado vacuno amillanado y se le
rebaja en esta deoria y se resolvió de conformidad =

A D. Corbio Gragera se le rebaja
sobre el ganado vacuno amillanado y se le
rebaja en esta deoria y se resolvió de conformidad =

A D. Corbio Gragera se le rebaja
sobre el ganado vacuno amillanado y se le
rebaja en esta deoria y se resolvió de conformidad =



201
80

la de mulas y esta en caso igual =

A Don Am. Bautista Grogera, cuarenta y seis carneros =

A Pedro Carrasco y Mainer, todo el ganado que tiene en mallarriba con sus peones en las caballerías =

et a Juan Mad. Grogera, cuarenta y seis de prario =

A Miguel Gutierrez, una caballería mejor =

A Juan. Bonifacio Grita, cincuenta y tres marraños de año =

A Pedro Blanco, cuarenta primales a cría, cuatro ochos marraños de año =

A Don Manuel Miguel Barrera, cuarenta y cinco carneros y once obesos de prario =

A Don Diego Angel Torres, cuatro veinte y cinco obesos de prario =

et a Don Carlos, una caballería mejor =

A Juan Gurmán, treinta primales =

A Don Esteban, cuarenta y cinco marraños



de otro =
a D. Joaquin Booketa, diez y seis cabras
y diez y nueve primales y cuarenta obesos
de prario =

Hay habiendo mas quejas que por el
por de ser tanto habiendo fumando en la
de que este fue = unido = veinte = cinco = a =

Juan Mig Barrena & Pedro Muro

Vicente Nunez & Pedro Grajera Garcia

Juanico Quintana Piola

Juan Gonzalez Barrera

Carlos Capote

Miguel Ribera

Pedro Carretero

Alejo Sanchez

Barrena

"

Beas Quintana y Alonso Rodriguez

Lorenzo Grajera y Antonio Quintana

José de Godoy

Juan Bautista

Miguel Gariarte

Am

Udadero Carabero &

Ctra
Sesion ordinari
no del 16 de
Noviembre

En la villa del Montijo a diez y





Señ de Noviembre de mil ochocientos
Senta y uno: Reunido el Ayuntamiento
to en Sesión Extraordinaria, bajo la presiden
cia del Sr Alcalde Sr Juan Miguel
Barrena, asistido de un numero Duplo
al de sus individuos de mayores contien
bruyentes de todas las clases y gremios,
se leyó el acta de la anterior y hallándose
la conforme quedó aprobada.

Después se dio cuenta de la Orden
de la Administración de Hacienda pú
blica de esta Provincia, en fecha de
actual, devolviendo la Certificación del
census que se celebró por la municipal
idad y contribuyentes, para elegir
los medios de cubrir la cuota de con
sumos resta Villa, p^a el sig. año mil
ochocientos Senta y dos y por verse
la repartición como

medios adoptados para que se reforme, en
 dando en la parte que ha de relacionarse
 con las, se expresen estas taxativamente
 y en su vista se acordó: que en atencion a
 las dificultades que ocurren se ajustase
 estrictamente a las prescripciones establecidas
 en el num. 1.º, se divida la totalidad de lo
 contribuyente a este imp. por la cuota del tercio
 20, y con arreglo a la forma que cada uno tenga
 en su categoria, a saber = 1.ª 400 a 100 = 2.ª
 300 a 400 = 3.ª 200 a 300 = 4.ª
 100 a 200 = 5.ª 50 a 100 = 6.ª 40 a 50 =
 7.ª de 30 a 40 = 8.ª de 20 a 30 = 9.ª de 15 a 20 =
 10.ª de 10 a 15 = 11.ª de 7 a 10 = 12.ª de 4 a 7 =
 13.ª de 1 a 4 = sobre una unica base con
 siderandose fundacion al reparto indivi-
 dual. Y lo firmaron = Certificado =

Juan M^{te} Barrera y Pedro Mateo Pedro Grajeras
 Juan M^{te} Bautista y Pedro Grajera Garcia y Juan Gonzalez Barrera
 Pedro Carretero Diego Barrista y Juan Bautista
 Juan M^{te} Bautista Jose Grajera y Alonso Rodriguez
 Jose de los Angeles Leonense Grajera y Juan Bautista
 Miguel Gutierrez y Bartolome Menga
 Juan M^{te} Conde

Senenosa y Hermenegildo Gonzalez
 de los Rios y Julia Villa del Moral



203

82

Ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y
uno: Unido al Ayuntamiento en su sesión ord.^a

bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Esti-
guet Barrio, se leyó el acta de la anterior y hallan-
dola conforme quedó aprobada =

Se dio cuenta de la devolución de l

Devolución
Esped^{del}
de Consumo

apudando sustando por esta municipalidad para
el Ayuntamiento de la contribución de Consumo

en el año próximo por el Ayuntamiento en virtud
de la orden de la D. M. de Hacienda puestas

que se ocuparon de los: se cita a un número

Duplicado de contribuyentes, así de concejales.

que en virtud de la corporación según las

orden sobre que ha de girar sus dicho Repar-

amiento, fijando p.^a ello el Domingo proxi-

mo =

También se dio cuenta de una Orden

del Gobierno de provincia p.^a que la corporación

manifieste si se adhira a las excepciones para que

D



Respecto a los terrenos de aprovechamiento común, en favor de los que se citan en expresada orden, pertenecientes a los pueblos de Mérida y de Mérida, de que forma parte esta villa, y el Ayuntamiento en vista de lo trascendental de la resolución que pueda tomarse Resolvió aplazar su contestación hasta la próxima sesión en que con más tiempo y conocimiento de causa, pueda resolverse con acierto.

Se dio cuenta de una solicitud de D. Juan Pineda p.^a que se excluyeran del amillaramiento de esta villa las quintas de bueyes de pertenencia que labran exclusivamente en término de Mérida, por creer las exceptuadas según la orden de la Dirección general de contribuciones en que se han expresado etc. y en amillaramiento de la Junta especial para inclusiones, y de bueyes de bueyes, que se cede a la Junta especial para el estudio de la armonía existente en el objeto de que ambas corporaciones acuerden convenientemente el escrito en cuestión.

Se dio así mismo cuenta de una solicitud presentada por Juan Campes Dominguez



23 204

que apetece la plaza vacante de Guardia
 Nombrando en Municipal de la misma, por despedida del que ha
 dividido de la Guardia de Sierra, y elejendole juntamente, poniendo en cuenta sus
 municipales a Francisco Sureda y que suabie la ha solicitado
 como Campos Don. que hubiese perdido alegar mejores títulos, acordó
 nombrarle, bajo las prerrogativas con que están
 exceptados los demás individuos de dicha guardia.

Y relevando las causas de que

certifico =

Barrena Mateo Gragera
 Bautista Pedro Garcia e Juan C. Bautista
 Barrena Diego Bautista
 Bautista Barrena Nunez

Celedoro Corchero

Sesión extra-
 ord. del 21 de }
 noviembre - } En la villa del Montijo a

Veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos
treinta y uno. Teniendo el Ayuntamiento en sesión
extraordinaria de la Santa Juerial de ella
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan de
guil Barrera con el objeto de acordar sobre la
solicitud presentada por D. Juan Ponce en diez
y siete del actual; dada lectura de ella y examina-
do los particulares que abraza, resolvieron
contestar: que si bien es cierto que las yuntas de
Bueyes cuya exclusión del arrendamiento de la sin-
gula Melanca, habian excluido de su territorio
de Perales, Cuvillana y otros que no son de esta
jurisdicción en cuyos puntos de Cuvillana y Per-
ales los de Cuero tiene casa, estas no pueden con-
siderarse comprendidas en la exención, puesto
que son y propiamente deben mirarse como des-
ahogos de la labor del mismo y de ningún mo-
do como Casas en otros pueblos; pues a fin de
de ambas corporaciones, por que estubiesen en
el caso que se creó el de Cuero, era preciso
seguir la orden de la Dirección, que no fu



24 205

pueda labor en este pueblo y si casa y repre-
sentante en Mérida de que el mismo carece,

Como consecuencia de la orden que se
cita, ha sido executada por la Comisión provincial
de Hacienda pública esta prov.ª, otra en virtud
de y nuevo deslinde, cuyo contenido no da lu-
gar a dudas en cuanto dice: "Las quintas de la
tor que durante mas o menor tiempo explotada
hayan en pueblos diferentes de aquel de que
son dueños sus dueños, se amillanaran en este al-
cance." Siendo así que, conforme a las razo-
nes expuestas en el parrafo anterior, no pue-
den considerarse a las casas de Cuellar y Cereales
como tales por los efectos de esta Ley, hallan mo-
tivo fundado por la inclusión, sobre que no
pueden creer, haciendo exclusion del caso pre-
sente, que siendo una cosa tan palpable la
ocultacion y fraudes que tendrían que de-
ber ser siempre notoria, etc. etc. etc., la

perdiese de vista el legislador, pues pocas
serán las labores de algunas proporciones, que
no tengan juntas en las mismas circunstan-
cias. Deburcamos las consecuencias y de ellas se
desprenderá el espíritu de la Disposición.

Compro el párrafo segundo de la or-
den de la Comisión puede comprenderse a estas
juntas, pues si se ve que sean excluidas las de los
propietarios o sea dueños, que tengan labor de
su cuenta con casa dependiente, a pero & y le
cuando en cuenta que al hablar en la brevedad
p^o de oficina de esto mismo, cuando represen-
tante, no puede alterar su juicio sobre las es-
procedas de Covallanquey Perales.

Se levantó la Sesión y firmaron
de que certifico, acordando se de certifique en
esta al reclamante p^o el uso que le concierne

Juan Mel^o Barrera Pedro Grageros
Franc^o Barotista Juan Bautista
Franc^o Bautista Pedro Sanja García
Juan González Barrera



Pedro Carretero
 Diego Baustista
 Fran.º Comeros
 José de Cordero
 Antonio Rodríguez
 Antonio Rodríguez
 Juan Bautista
 Bartolomé Meng
 Lorenzo Tragera
 Miguel Gutiérrez
 Carlos Garchero

Sesion ordin.
 del 24 de Noviembre } En la villa del Montijo a veintey
 cuatro de Noviembre de mil ochocientos sesenta y
 uno: Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria
 asociado a un numero duplo de mayores contribuyentes
 de la misma, bajo la presidencia del Sr
 Alcalde D Juan Miguel Barrera, convocados
 p.^o acordar respecto al oficio del Gobierno de

provincia fecha true del actual y nota que se
acompañó con un reunion de las fincas cuyo expediente
p^o la Cunta Melanca de Mérida en concepto de aprovechamiento
en concepto de aprovechamiento comun, así como
p^o acordar las bases sobre que ha de seguir el
repartimiento de la contribucion de comuneros
en el año proximo de los que se acordaron
en primero de Setiembre ultimo no han sido
aprobadas p^o la Real Cunta de Hacienda publica
de la prov^o; abita la causa, se dio principio
p^o la nota y oficio del Sr. Gobernador de q^o se
ha hecho merito, en los terminos siguientes.

Por el Sr. presidente se mandó dar
lectura de la orden y nota del Gobierno de
provincia fecha true del actual, con las
finas de las fincas cuyo expediente p^o la Cunta
Melanca de Mérida en concepto de aprovechamiento
comun, remitiendo a esta reunion
praxial p^o que manifieste si se adhira
a lo acordado sobre el punto o si no.





nes p^{ra} contrabuir esta reclamacion; y p^{ra}
resumido y discutido el punto, se acordó
contestar: que estando este pueblo pro-
vinto de Teresa Bayal con autorizacion
competente, no puede ni debe oponerse
a la Venta de los terrenos, en virtud de
punto al efecto expedida la accion de la
Ley de demortizacion =

Se dio cuenta de la devolucion
de las bases acordadas p^{or} el Repartimien-
to de la Contribucion de Consumos corres-
pond^{te} al año Cincero, devueltas p^{or}
la D^{ta} para p^{ro}al de Hacienda publica
de la provincia, p^{or} sus exentas a p^{ro}ceder
a Ley, y se acordó: que se suministrasen
todos los antecedentes que pudiesen ser
necesarios, a la Junta nombrada con au-
toridad, que viniese a sustituir a lo
dispuesto p^{or} D^{to} centro y que proceda



a formular dichas bases con la brevedad
que sea importante de servir a V. Mage.

Así lo acordaron y firmaron
de que yo el Sr. certifico

Juan M^{te} Barrena & Pedro Mateo
Carlos Capote

Diego Bautista y Vicente
Miguel Ribera Juan Gonzalez Barrera

Pedro Guajera Garcia, Juan Bautista
Franc. Lopez y Joaquin Portillo

Vicente Guoban

Miguel Calbo & Juan.º Daraf
Cecilio Guzman

Andrés Linares & Sebastián Quintana
Pedro Caballero

Juan Carrotero & J. de Codes

Santiago Esteves & Alonso Rodriguez

Diego Angu & Franco Carrotero
Codes

Celedonio Carrotero





Sesion extraord^a
del 30 de Noviembre

En la villa del Morisco a treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno. Vuelto el Ayuntamiento en Sesion Extraord^a convocada de la Junta Provincial bajo la presidencia del Sr. Marqués D. Juan Miguel Barrena, con el objeto de acordar respecto a la orden de la Admon^o prot^a de Hacienda publica de la provincia fecha veinteynueve del actual comunicada a consecuencia de quesa de D. Juan Pintero por haberse incluido en el arancel Morisco de la misma varias quintas de buques de sus propiedades destinadas a labrar exclusivamente fuera de este termino jurisdiccional; dada lectura de ella, resolvieron decir a la Admon^o: que si bien estan provistos a obedecer dicha orden, aunque estan muy lejos de estar conformes con la interpretacion dada por dicha oficina a lo siguiente en las ordenes de la Direccion de Contribuciones sobre

este asunto, debe hacer en ultimo termino
una observacion que antes ocurre.

Suponen desde luego, que el
Sustituto dado por la Real Cédula es el Verdadero,
pero se quiere que se pregunte si las quintas
en sustitucion deben incluirse en el Nuncio pues
lo que en el artículo, cuenta con tres y cuatro
del reglamento o estatuto de mil ochocientos
cuarenta y siete, dice: "Serán consi-
derados como ganaderos y se computarán en su
comunicacion a las operaciones de liquidacion
que en tal concepto se efectúan con los desu-
perbenicinas, los diezmos, quintas de labor
destinadas a la agricultura ya sea en tierras
propias o aguias". En el artículo veinteycin-
co. Se exceptúan únicamente los propietarios
de una o dos quintas, los cuales no se
considerarán destinados al trabajo de la ganaderia,
cuando en ella labran directamente
con cuenta heredada o de superbenicinas
o que vivan en Arrendamiento". Estas cor-
poraciones o sean esta expresion termi-
nante por el caso presente, y ellas se
afirman en la creencia, de haber en



209

88

Respetado bien la orden de la Dirección
y puesto que esta es una Resolución, no tiene
podor ir en contra de lo dispuesto en la Ley
ordenada; y si a esto se añade que la Admón.
de Hacienda pública ha resultado no haber
nada una Reclamación procedente de estabi-
lta en el mismo sentido que van estas corporacio-
nes a' dicho artículo, no les cabe duda de ha-
ber obrado prudentemente en prorrogar
hasta nueva orden el cumplimiento de lo
finis del Sr. Admón, pues de no hacerlo
de haber obrado en contradicción de
su parecer las Leyes administrativas
que rigen, con los mandamientos de la Di-
rección de contribuciones y de la Admón.
supuesto que está prevenido que la ga-
nadería contribuya en el punto de la cen-
dad de su dueño: esperando que en conside-
ración a la prisa del servicio, y puesto
que hasta que no se resuelva el caso pre-
sente no pueden ultimarse las operaciones
establecidas, se suva la Admón. hasta cuando



y comunicarle con la brevedad posible su
solución para no incurrir en responsabilidades,
que no los alcanzará seguramente si mero
Dada =

Así lo acordaron y firmaron de que
yo el Sr. certifico =

Juan M^{te} Barrera Vicente Sánchez
Carlos Capote

Diego Bautista

Pedro Carretero Pedro Grajera García
Miguel Ribera Juan González

José Eugenio José de Cordero

Franco Carretero Antonio Quintana

Lorenzo Grajera

Celedonio Corchero

Señor Extraord.
del 10 de Diciembre

En la villa del Montijo





89 210

a siete de Diciembre de mil ochocientos Setenta
y uno: Reunido el Ayuntamiento en Sesion y
orden. acordado esta Junta provincial, con el objeto
de acordar respecto a la orden de la Estacion
provincial de Hacienda publica de la provincia
fecha de Diciembre de este año, dadas las
circunstancias de la queja de D. Juan P. Tinero
pp.º habiente incluido en este expediente.

Las quintas de bueyes de esta pertenencia que labran
exclusivamente fuera de este término, y cuya
eliminacion se ordena pp.º esta orden, dada
lectura a ella y enteradas ambas Corporacio-
nes acordaron: que ofreciendole la interpreta-

cion de la ^{orden en que se hizo} orden y la aplicacion de la
misma, dificultades que no ~~se~~ son posibles
salvo en las instrucciones convenientes, nom-

braban pp.º que pasaran a la capital de la
provincia, conferenciase con el Sr. D.º
al Excmo. D.º Alvaro Sanchez y Avila
Corchero, los cuales pediran a otra autori-



314
todas quantas intrusiones eran necesarias
al cumplimiento de la misma y del servicio a q
ella se refiere, haciendote quantas observaciones
eran del caso.

Y servante la Serrn de que certifi-
co = enmi = orden = enmi =

Juan M^{te} Barrera

Pedro Mateo

Pedro Grajeras

Alvaro Sanchez

Franc^{co} Bautista

Barrera

Pedro Grajera Garcia

Franc^{co} Bautista

Juan Gonzalez Barrera

Juan Bautista

Miguel Ribera

Diego Bautista

Vicente Nunez

Man Rodriguez

Juan Bautista

Miguel Gutierrez

Franc^{co} Carrero

du

Bartolome

Mateo

Wernunqilla Coschero

Señor D^{no} y
del D^{no} de

Luisa Villa del Montijo a ocho de
Diciembre de mil ochocientos sesenta



211
90

en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Sr.
D. Juan Miguel Barrana se leyó el acta de la anterior
y hallándola conforme quedó aprobada.

Se dio cuenta de una orden del Sr. Gov. de la p.
Prov. de fecha siete del actual prebando p.^a que a breves
Juntas de Correo se le reunida la propuesta de los individuos q.
de han de componer la Junta municipal de Beneficencia al
Presidencia de esta V. en el término proximo de mil ochocientos sesenta
y dos a mil ochocientos sesenta y cuatro. El Ayuntamiento
en su vista nombra para que compongan dicha Junta al
Sr. Sr. D. Juan Miguel Barrana al Sr. Cura D. Pedro
Sagales y Grandal al registrador D. Alvaro San Barrana
y D. Miguel Rivera fabero al Médico titulado D. Ignacio
Dora y al vecino D. Mariano Diaz Lora y D. Cris-
tobal Alonso de Lebana; mandándose se reunida al Sr. Gov.
la oportuna propuesta segun prebando p.^a que se reciba apro-
bada y lo estuviere procedente.

Por el Sr. Presidente se hizo presente: que
habiéndose reunido con autoridad varios vecinos de los q.
reunataron muertes p.^a haber esta de luna de Semanal de



Principal de este término con el fin de que se les
 abone el perjuicio que han sufrido con motivo
 de haberseles atravesado el Camino de Hierro; lo que
 acordó por la línea una en el movimiento de la Corporación por que acordó
 tener a la rama lo conveniente. El Ayuntamiento en su virtud, te
 nientes a las suertes sueltas presente que por la empresa de dicha línea
 se ha indemnizado a otros por el perjuicio que se
 aquella otra - rama con la travesía por citada dehesa en la
 parte por que fue apropiada. Cree de Justicia si a los
 su otros remanentes de las suertes que se venden por
 línea el perjuicio que se apropiaron y se ha
 juicio de la parte de la Villa que poseen un terreno
 diminuto y apropiaron también otra renta an
 una que resulte del Expediente que cada uno
 debe sostener; por ende se al deposit. de la sum
 fomento la oportuna tutela de las personas a qui
 nes deba hacerse el abono, expresión del trazo y
 número de la suerte, su valor en renta anual y cuota
 que les corresponda percibir por el perjuicio que
 ocasiona que deba deducirse de la Renta Anual.

He leído y he acordado y Certifico =

Barrera Mateo Nunez Goyanes
 Capotey Carretero Juan Bautista Novena
 Garcia Bautista
 Bautista Monreal Goyanes

conforme a sus ordenes e instrucciones, ben
dadas a esta Real Cedula comunicada las puntas
a labos del obran. Puro unicamente
p. hallara segun dha oficina ellas dhas
comprendidas en la interpretacion dada p.
la misma a favor de la Direccion =

Se levanto la Sesion de que
certifico = Juanillo Barrera

Pedro Carrere Pedro Masera Pedro Grajera

Juan Bautista Juanico Bautista

Miguel Ribera Juan Campos

Alvaro Sanchez Barrena Vicente Nunez

José Grajera

Lorenzo Grajera Antonio Quintana

José de Cordero

Pedro Grajera Garcia Miguel Gutierrez

Diego Bautista Juan Gonzalez Barrena

Carlos Capote

Mermengida

Resionada a
el Rey en la Villa de Montijo.





92 213

En quince de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno, reunido el Ayuntamiento en Plena Ordinaria bajo la presidencia del Sr. Al. D. Juan Miguel Barrera se leyó el acta de la anterior y ella en su conformidad quedó aprobada.

Seis de
agosto
Infancia
trienio
1862.

Visto que no obstante de haber estado reunido el Ayuntamiento desde la ora de las once hasta la de las doce no se ha presentado ninguno de los contribuyentes a la del Subvencido Industrial y de Comercio para el año siguiente de mil ochocientos sesenta y dos a pesar del bando publicado con tal objeto, el Ayuntamiento declara terminada el acto mandando se ponga en linjio los efectos de ley acompañada de los respectivos libros, se remita a las superiores aprobacion.

Se levantó la Sesión de que certifico

Barrera Masca Garguera Carretero
Bautista Garcia Bautista Barrera
Bautista
Munoz Corchero

Señor Caballero }
Amaná del 21 }
de Diciembre }
de mil ochocientos sesenta y uno. Removido el Ayuntamiento
en Sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Juan Miguel Barrera se leyó el acta de la anterior
y allandola conforme queda aprobada.



Sobre el deslinde
re del Cortijo

Por el primer Comisario de ella D. Pedro Mateo
se hizo presente, que habiendo concurrido en el día de ayer
en representación del Ayuntamiento, al deslinde y conju-
namento del terreno del Cortijo, que pertenece a otros
propios y propios al Caballero Miguel Cabro de este domi-
nio, probando por despacho del Jefe de jurisdicción
del partido y por auto de diez y ocho del actual del Jefe
gado de jurisdicción al verificarlo por la parte del
Norte, observó que en la Escritura de compra se dice haber
dicho Cortijo con el valde de espavida y como auto en su
con, punto que se intermedia un pedazo de terreno correspondi-
ente al Egido de esta dicha Villa, según convenimientos propios
del que dice y de los propietarios que concurrieron a el acto
D. Juan Gutiérrez y Manuel García Cortijo, y según
también por que de tiempo inmemorial lo tiene disfru-
tando como tal el comun de estos vecinos, y lo probante
ra el libro catastro del siglo último que se tiene a la
vista, probado la diligencia hasta tanto se aclarare
a quien pertenece el espacio que media entre las enje-
neras existentes del Cortijo y el que realmente deba ser



93 214

lo, cuya protesta no impuso esta suspensión de la diligencia de deslinde. el Ayuntamiento en un vista grado anterior y acordó: que por ahora, hasta que se pruebe y acredite por el comprador del pedazo el verdadero límite del mismo por la parte mencionada, con límite de frontadura como hasta ahora.

Se levantó la Sesión de que certifica =
Juan Mig Barrera Pedro Maza Pedro Casparrubia
Pedro Carrero Juan Bautista Pedro Garcia
Francis: Bautista Juan Gonzalez
Diego Bautistaff Barrera
Nonsenyo Goshuro

Sesión Ordinaria del 22 de Diciembre

En el Ayuntamiento a veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno: reunido el Ayuntamiento en Sesión Ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alfr D Juan Miguel Barrera se leyó el acta de la anterior y hallandola conforme quise aprobada =

Fue habiendo asuntos



de que tratar se levanto la Sesion de
que certifico =

~~Barrera~~ Mateo Goyena Carretero Garcia
Bautista Juan ^{no} Bautista Barrera
Bautista Bautista

Wernunquillo Contreras
Sesion ordinaria } En la Villa del Partijo de Veinteynueve de Dize
del 29 de } de mil ochocientos sesenta y uno: reunido el Ayuntamiento
Diciembre } en Sesion Ordinaria bajo la presidencia del Sr
Alcald Don Manuel Miguel Barrera se leyó el acta de
la anterior y hallandola conforme quedo aprobada

No habiendo asuntos de que tratar
se levanto la Sesion de que certifico =

Barrera Mateo Goyena Carretero
Bautista Garcia Juan ^{no} Bautista
Barrera Bautista Bautista

Wernunquillo Contreras



ciad
8

be

ba

ce



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Alfabeto

Libro de Actas Capitulares del
CMO de 1862

Presidentes, D. Juan Miguel Barrera	
D. Pedro Motos	1.º
D. Pedro Gregorio Pedregazo	2.º
D. Carlos Capote	Regidor 1.º
D. Miguel Navero Cabero	3.º
D. Juan ^{co} Baut ^a Gurmio	4.º
D. Juan Campes mayor	5.º
D. Juan Baut ^a Caballero	6.º
D. Diego Bautista Priolaf	7.º
D. Vicente Muro	8.º
D. Pedro Cantero	9.º
D. Juan Gonsalo Barrera	10.º
D. Alonso Garcia Barrera	11.º
D. Juan ^{co} Baut ^a Priolaf	12.º
D. Pedro Gregorio Garcia	13.º





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



En la Villa del Espartaco a cinco de Enero de mil ochocientos sesenta y dos: reunido el Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alfr. D. Juan Miguel Barrera se leyó el acta de la anterior y hallandose conforme quedó aprobada =

Nombre
a Regidor
Su cargo
Procurador
Corchero

Para escribiente de la Gía se nombró a D. Eusebio Corchero al que enterado aceptó el cargo

Se levantó la sesión de que por sí fue =
Mateo Gregorio Bautista
Carretero Garcia Barrera Bautista
Bautista Bautista
Eusebio Corchero

Mercurio de Corchero

Sesiones
del R. de Enero

En la villa del Espartaco a doce de Enero de mil ochocientos sesenta y dos: reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alfr. D. Juan Miguel Barrera se leyó el acta de la anterior y hallandose conforme quedó aprobada =

forma que se aprobada =

Se dio cuenta al Ayuntamiento de una carta
de D. Mariano Perez de Tudela, y sigue en un
quedo p. la composición de reclamar a nombre de
la misma en las dependencias del Estado en Madrid
los diez que corresponden al D. de esta villa
por derechos cobrados el Estado, importando cuatro
mil quinientos r. que hace tiempo viene gestionando
dicho Tudela, en cuya carta comienza el estado favorable
de la progresion y el Ayuntamiento quedo a espera
de lo =

A se leen las actas de que certifico =

Barrera Mateo Grogas Barrera
Bautista Bautista Garcia Carrero
Juan Gonzalez

Mermengild Corchero

Excepcional de
19 de Enero

En la villa del Montijo a diez y siete
de Enero de mil ochocientos treinta y dos. El Ayuntamiento
con el objeto de celebrar la misma orden
de bajo la presidencia de D. Juan de Lucas
de la Barrera, se hizo el acta de la anterior
hallandose conforme quedo aprobada =
El v. que se habia acordado =



de que tratar por lo que se levantó la sesión de que
yo el Sr. Don Juan de los Rios =

Barreras	Grageras	Matco	Barrera
Bautista	Bautista	Garcia	
Carretero	Barrera	Wernemeyido	Corchero

Señor Don Juan de los Rios
 del 26 de Mayo / En la Villa del Montijo a veinte y seis de Mayo
 de mil ochocientos treinta y dos: Reunida el Ayuntamiento
 en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Don
 Juan Miguel Barrera, se leyó el acta de la
 anterior y hallandola conforme quedó aprobada.
 No habiendo asuntos de que tratar se levantó
 la sesión = y certifico =

Barreras	Matco	Grageras	Barrera
Bautista	Bautista	Garcia	Carretero
Barrera	Wernemeyido	Corchero	

Señor Don Juan de los Rios
 del 2 de Julio / En la Villa del Montijo a dos de Julio



de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos: los Sres D.
 Juan Miguel Barrada, Pedro Mateo Barrada
 Eugenio Páez y Carlos Capote D. Miguel
 Amador Calero, Juan Bautista Barrada, Juan
 Compañero mayor D. Juan Bautista Caballero, D. Diego
 Bautista Piola D. Pedro Carreras y Juan Compañero
 Barrada, D. Alvaro Sanchez Barrada, D. Juan
 Bautista Piola D. Pedro Eugenio Garcia y D. Vicente
 Arrieta Alarde Comentes de Alarde Regidores y
 Procurador Sindico y comprometen el Ayuntamiento
 con el Sr. D. de la misma, Placido en Sevilla en la Sala
 capitular accionada de varios otros señores a fin de
 ejecutar sobre el proyecto concebido por dichos
 Sres y para restituir el terreno por ciento de los bie-
 nes de propios de esta poblacion a la adquisicion
 de acciones de la Compañia del Ferrocarril de
 Ciudad Real a Badajoz con arreglo a la
 orden concedida en el art. diez y nueve de la Ley
 de primero de Mayo de mil ochocientos sesenta
 y cinco y Real Orden circular de tres
 de Setiembre de mil ochocientos sesenta y

... con la, por un lado o toda una concurrencia
y respeto a otro proyecto. y a fin de que
pueda haberse acordado la institución
del ayuntamiento que previene el art. ...
del orden ... y al levantado ora principio
con una ley ... a este efecto, que firmen
los concurrentes, a que yo el ... certifico

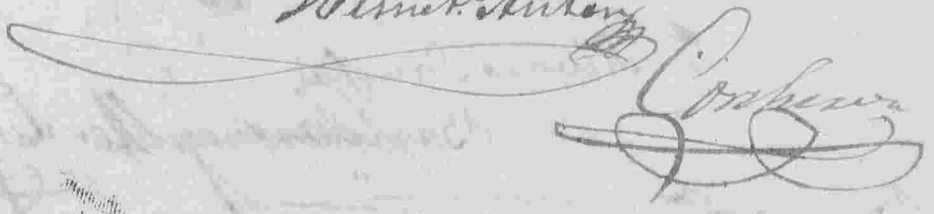
Juanillo Barrera Pedro Matea Pedro Grajera
Carlos Capote Juan Bautista Juan Gonzalez
Nicolás Fran.º Bautista Barrera
Miguel Ribera Pedro Carretero
Juan Bautista Pedro Grajera Garcia Diego Bautista
Alvaro Sanchez Barrena Fernando Sanchez
Bartolome Mena Antonio Romero
Loribio Sanchez Blas Quintanilla
Juan Carretero Alvaro Carretero
Antonio Quintanilla Juan Campos
Joaquin Vizcaino Jose Eugenio Vicente
Juan Bautista Jose de Lodieta Nunez
Pedro Capote Alonso Vivero
Yermánildo Contreras



Dudas En el mes de febrero y otros de febrero a mil ochocientos setenta y dos: Du Meterio Auton a novena de su par al Da Concepcion, de go, de presentacion general, Vd. de j. abel de la Riba, ha recibida los sumas de Canada a la parte predeca n sig tes

De vivos ciento ochenta	180
De difuntos veinte	20
Continuo de texera una	1
De aranta seis	6
Indultos de texera ciento	100
<hr/>	
Ya q' ante firma e g' Certifico	

Hernand. Auton



Session ord.^a del 23 de Febrero

En la villa del Montijo a Veintey tres de Febrero de mil ochocientos setenta y dos: Nuncio el Ayuntamiento conhit. de esta Villa en Sesion ordinaria bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Miguel Barrera se leyó el acta de la Sesion y hallandola conforme quido' Aprobada. El Ayuntamiento se tuvo' Autorizada

a D. Pedro Torres Riera Agente del mismo
en la Capital p. el pago de cuantas cartas de
pago acitadas en la Casa de depositos de la misma
correspondientes a los bienes de Propios enajenados, de esta
Villa en la actualidad y lo mismo subsiguiente =

Del mismo modo la Corporacion autoriza
al dicho D. Pedro Torres Riera p. el pago de las
cuatro inscripciones correspondientes a los bienes de Propios
enajenados de esta Villa e intereses de las mismas =

Juan M^{te} Barrera Mateo Barrera
Ribera Capote Juan^{te} Bautista Barrera
Compos Carrero Bautista
Diego Bautista

Manuel Combarros

Señor D^o y
del 2 de
marzo

En el presente año de 1880 en virtud
de loscientos sesenta y dos: Remite al Sr.
enseñante ord.^a bajo la presid.^a del Sr. D. Juan
Juan M^{te} Barrera, el libro el cual se ha
cust.^o y esta de conformidad queda a p^o.
no habiendo asuntos que tratar



Se levanta la sesión de 7 de febrero

Barrera	Mateo	Grageras	Núñez
Carlos Capote	Barrera	Campos	Bautista
García	Carreras	"	"

Hermenegildo Corchero

Señor Extraord.
del 9 de Marzo

En la villa del Morisco a nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos:
 Venido el Ayuntamiento constituido de la manera en la Casa consistorial asociado a un censo número de contribuyentes de todas clases bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Manuel Barrera y con el objeto de deliberar respecto al proyecto anunciado en la Sesión del diez seis de Febrero último, se abrió la Sesión y en seguida se dio principio a una extensa discusión en que por todo, los Sres que tomaron la palabra se separaron las razones que en pro y en contra conocían de dicho proyecto, habiéndose juzgado suficientemente discutida la conveniencia o no de imponer en acciones del Ferro

Concil de Ciudad Real a Badajoz el 10 de Mayo
o parte del ochenta por ciento de los bienes de
terceros propios, enajenados, se puso a votacion
esta dudad por la mayoria, de ser hecho ochenta
por ciento en poder del Estado, sin perjuicio
de hacer con arreglo a la Ley el uso que en
adelante crean convenientes. Asi lo acordaron
y firmaron diez y ocho el Obispo, el Arzobispo
co

Juan Alcazar Barrera Pedro Maseo Pedro Grajera

Vicente Luna Diego Banastay
Carlos Capote Juan Campos Pedro Grajera Garcia
Alvaro Sanchez Pedro Carretero Jose de Codes
Barrera

Joaquin Novillo Juan Vinas

Cristobal Mena
Antonio Laguna Juanis Daza
Francisco Daza

Antonio Rodriguez Pedro Padierna
Alonso Enrique Juan Vinsella
Bartolome Rodriguez

Hermenegildo Corchero



a
 Sesión Ord.^a y Continuada reunida el Ayuntamiento
 el 19 de Mayo de 1900.
 Sesión Ord.^a, se leyó el acta de la anterior también
 Ord.^a y hallandola conforme, queda aprobada.
 Sobrela Junta Se dio cuenta de la Ley de primera del mes
 actual y de la Real Orden de 20 del mismo, inser-
 tas en el Boletín Oficial de 27 de Mayo. un mes
 veintey nueve, correspondiente al presente el
 propio mes, relativas al reemplazo del Ejército
 llamando al servicio de las armas treinta y
 cinco mil hombres correspondientes al
 contingente del presente año; y enterada de
 una y otra acordó su cumplimiento, publicandose
 en debida forma, y precisando, de
 ve a debida ejecución cuanto en ellas se
 ordena =

Cuenta del Hospital de Jesús Nazareno presentada
 por Don Antonio Bautista Guerrero, encaen-
 gado en su administración, y examinada, ha-
 biendola hallado conforme, queda
 aprobada, acordando, que el presente se cumpla
 a debido tiempo, sin retardar los desembolsos.
 Y no habiendo otros asuntos



de que tratar selevanto la sesión
de que certifico =

~~Barrena~~ Marco Gragero

Carretero Bautista Juan^{co} Bautista

~~Barrena~~ Barrena
Campos Nuno

Capote

Nomenigildo Combes

Junta Extraordinaria de la villa del Montijo a
el 23 de Marzo

Veinte y tres de Marzo a mil
ochocientos sesenta y dos: remite al

to Ayuntamiento Extraordinario, bajo la
Nombramiento de una Comision

cion y comision, asociada a un numero de plebe
bre guardas a mans. Contribuyentes, con el objeto de

el presentarse a acordar sobre el nombramiento de un
mision, comp^{ta} el nom.^o e individ.^o

estime como, q^{te} pague el nombramiento
mision Guardas rurales, q^{te} en union



del del termino y de la Guardia municipal
 cubren los meses de este Vicario que no
 tengan guardas particulares así como en el
 sueldo que de rramiento hayan de ganar y
 demás formalidades que estaren convenidas.
 Despues de bien discutido el asunto, se acordó
 por unanimidad nombrar para dicha co-
 mision a los Señores D. Manuel Pineda
 Pedro Garcia Pineda, Agustin Rodriguez
 Grajera, D. Ignacio Daza, D. Moisés
 Molina y Antonio Rodriguez quienes entera-
 do aceptaron el cargo. Y cuyo persona se
 confirma la del año anterior, substituyendo
 por ausencia a Don Carrasco Campo
 y Don Grajera Caballero en D. Moisés
 Molina y Antonio Rodriguez. A lo
 acordaron y firmaron de que certifi-
 co

Juan M^o Barrera Pedro Matea Pedro Grajera
 Juan B^o Bautista Juan Gonzalez
 Barrera
 Juan Campos Juan Bautista Juan B^o Bautista
 Pedro Carrutero Carlos Capste Vicent^o M^o
 Alvarez Sanchez Agustin Rodriguez

Pam. Lorenzo

Mano Rodriguez

Alonso Prieto

Alonso Molina

Miguel Calbo

Antonio Rodriguez

Nicolas Quintana

Pedro Garcia Puon

Miguel Molina

Jenat + de Mend
Garcia Contino

Vernengo Lombard

Señor ord^a
el 23 de marzo

En la villa del Montijo a
veintey tres de Marzo de mil ochocientos
seventey dos: Reunido el Ayuntamiento
en la casa consistorial bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde D. Juan Uguet
Barreda y con el objeto de celebrar sesión
ordinaria, se leyó el acta de la anterior y
hallandola conforme quedó aprobada

Se dio cuenta de una orden del
Sr. Gobernador de la provincia y ha sido
del actual, número cuatrocientos doce, para
de Pomeño negociando de obras publicas



Respecto á la Ven. Junta de Comisionados, á los
 Ayuntamientos de Badajoz y Alentejo y á
 su vez á tener en dicho ciudad con D. Estre-
 lino Estroiz y Olmeda Diputados provinciales,
 por el partido de Alburquerque, respecto al
 llevar á efecto el proyecto concebido por el
 mismo y aceptado por el Cab. de la prov.^a
 por la composición de los terrenos de la riera
 de Albarroca, de las inmediaciones de
 Villar del Rey y sitio de las Casas de Pri-
 to con el objeto de acordar los medios de
 llevarlo á cabo, y enterado el Ayuntamiento,
 solo se contentar al Sr. Gobernador: que conoce
 y no podria menos de hacer la utilidad la grande
 conveniencia de un proyecto que facilitando la co-
 municacion entre las poblaciones de una y otra
 margen del rio, ha á traves las Ventanas conju-
 ga al facil cambio de toda clase de frutos; por
 que no estando como normalizada la administracion
 provincial de esta Villa inverteida a Ciudad
 de la Venta de sus propios, y que siendo por
 otro lado grande la penuria de sus fondos
 hasta en epocas normales, hasta el punto
 de no alcanzar ni aun por las obligaciones
 indispensables del municipio, fuera imposible

conyugar a tan útil pensamiento con ninguna
 clase de Recursos. que de esta verdad es
 fácil conocerse, siendo que a pesar de lo
 imperiosamente que lo exigen, estan en igualdad
 y aun quiza por estado, los de la Alcaraba
 y de mas rivas, que rodean inmediatamente
 esta poblacion, siendo preciso atender a lo
 de las rentas y el entorpecimiento de las comun
 medidas repetidamente hechas, los cuales
 por culpa de Parony que hoy se desvia a unq.
 en favor del proyecto enunciado; y que
 no juzgandole necesario en su concepto la pre
 sencia del comisionado dado el estado de este
 asunto respecto a esta villa, se pudiese el
 conocimiento del Sr. Gobernador y p.^a que
 lo fueran presente.

Y celebrada la sesion de que es
 copia — Barrera Mateo Grageras
Bautista Bautista Juan Carreros
Carrero Barrera Barrera
Bautista Carlos Capote Barrera
Nunez Nunez
Nunez Corpe

Sesion ord.
 del 30 de Mayo
 no



La villa de Montijo a treinta de Mayo de
mil ochocientos sesenta y dos: Venido el Ayuntamiento
en la casa comunal de la misma, con el objeto de celebrar
sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
Juan Miguel Barrera, se leyó el acta de la anterior,
y hallandola conforme quedó aprobada =

Y no habiendo asuntos de que tratar, se
levantó la sesion, de que certifico =

<u>Barrera</u>	<u>Masco</u>	<u>Núñez</u>
<u>Ribera</u>	<u>Campos</u>	<u>Pedro Guayeros</u>
<u>Bautista</u>	<u>Barrera</u>	<u>Juan Bautista</u>
<u>Pedro</u>	<u>Carretero</u>	<u>Alvaro Sanchez</u>
	<u>Francisco</u>	<u>" 3</u>

Sesion extraordinaria } Hernandez
del 4 de Abril } En la villa de Montijo a cua

tro de Abril de mil ochocientos sesenta y dos:
Venido el Ayuntamiento de la misma en la
casa comunal, bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Juan Miguel Barrera, previa
citacion, con el objeto de resolver respecto a

[Signature]



la Reclamacion interpuesta por los vecinos de
la misma Villa del Crespo, Juan el Viejo y Alonso
Gutierrez, padrones de los moros, a quienes en el año
de mil ochocientos y cinco el Ayuntamiento del Excmo. ayuntamiento de Badajoz, en
su sesión de veintidós de Agosto de mil ochocientos y cinco, acordó que a virtud de la
comparacion hecha entre
el Sr. Alcalde, ^{o el de otro del ayuntamiento} previene la instrucion en el distrito
por dicho Ayuntamiento de los moros Juan y Juliana
Gomez Pinos, residentes en esta Villa, y que han
debido en concepto de los Reclamantes, incluíndose
al mismo Ayuntamiento a las demas operaciones sub-
siguientes, y el Ayuntamiento dispuso hacer com-
paracion al Sr. Gomez Pinos, porque según se
puede ver en los mismos antecedentes, es el único que se
encuentra ahora en la poblacion, y hecho así, y
preguntado oportunamente dijo: que se llama
Juan Gomez Pinos hijo de Sebastian y Maria
Padernal de Betancor, en la prov. de la Com. de Badajoz,
y que se encuentra en este poblacion hace seis meses
donde vive en compañía de su hermano cuyo es de
misma edad, el que habiendo enfermado en Badajoz
hace cerca de dos años se curó en el hospital de Me-
dica donde era quicitará; que son buen favor del
padre y madre, y que no sabe la edad que se
tiene, ignorando así mismo si han sido inclui-
dos en algun padrón en el pueblo de Badajoz



mutuamente pues habiendo salido ambos de él de edad de seis años, no han crecido acordando de sus costumbres siempre ambulantes, y sin que sepa que lo hay en el distrito en parte alguna.

El Ayuntamiento en vista de sus manifestaciones y atendida la premura del tiempo que se permite cada vez mas acudientes; considerando que los caracteres físicos que en el mismo individuo se notan inducen a creer que se encuentra en la edad que la Ley exige, sin que sus manifestaciones contra digan este concepto; considerando que uno y otro hermanos bajo este supuesto, uban comprendidos en el párrafo cuarto del artículo treinta y ocho; segundo presente lo dispuesto en los artículos cincuenta y tres y ochenta y ocho de la Ley de Pempulanos en que se establece una jurisdicción que se suple, obrara el caso en cuestión y cuyo concepto no desbaja ningún aspecto de ella, acordó: que sin perjuicio del derecho que a los mismos pueda existir, se incluya a otros tantos en el sistema formado por el actual Pempulano en esta Villa y que se proceda al obrar supletorio a que se Refieren los artículos treinta y seis, treinta y siete y treinta y ocho de la Ley de Pempulanos con las formalidades por ella prescritas, señalándose por un año el Domingo seis del actual bajo los portales de estas Casas

constante y hora de las once de la mañana,
y despues se eligieron lo que correspondia. Asi
lo acordaron y firmaron, de quijos el Secretario
certifico = whil = el dia tres del presente de 18...

Juan Mig Barrera

Pedro Matos

Alvaro Sanchez
Barrera

Pedro Grayana

Pedro Carretero

Juan Bautista

Diego Bautista

Juan Gonzalez Barrera

Miguel Ribera

Francisco Gomez

Juan Carreras

Hermenegildo Carreras

sesion ord.^a

del 20 de abril

} En la villa de Montijo a veinte
de abril de mil ochocientos sesenta y dos. Reunido
el Ayuntamiento en la casa consistorial bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Margueto
Barrera con el objeto de celebrar sesion ordinaria
se leyó el acta de la anterior y ha



Mandala conforme quedo aprobada =

Se dio cuenta de una comunicacion
 de la Alcaldia del pueblo de Bugillanos, por
 Brejando; que venificado el Mancomiunto
 y declaracion en aquella Villa para la de
 el Soldado y suplente que al mismo Corregim
 dio dar, por no tenets La Pava, como res
 ponsable en segundo termino en el Arrebol
 hecho por la Cerna diputacion provincial
 entre dicha de la Pava la de Bugillanos,
 y esta Villa para el cupo de diezmas, y no
 teniendo otros dicha villa comprendidos
 en el caso primero del articulo Cincsy cin
 co de la Ley de Pemptoras, lo prome en co
 mmitiuto de la municipalidad a estos,
 p^o. que como responsable en tener lugar
 podria dar cumplimiento a lo prevenido
 por dicha Ley; y el Ayuntamiento en vista
 de que han sido declarados un Soldado
 y un Suplente a mas de lo que por
 parte del Cortes supletorio ejecutado

el día de la actual, manifestó: no haber
 a su entender necesidad de aguardar por
 los señores, expresados, acordando se acuerde
 orden en el suplico. Recurrido por el
 actual Procurador. por que en su día
 puede haber conflictos ante el Consejo
 provincial; sin perjuicio de prevenir
 a quien corresponde el caso que comparezca en
 comparecencia ante dicho Tribunal el
 día de la del presente mes =

Y celebrada la sesión se relectificó:

Barrera Mateo Goyena Nieto

Diego Bautista Bautista

Barrera García Carrasco

Remedios Cabrera

Señalada y
 del 27 de Abril / En la villa del Consuego a veinte y
 siete de Abril de mil ochocientos setenta
 y dos, reunido el Ayuntamiento en sesión
 ord.^a bajo la presidencia del Sr. D. Juan
 Miguel Barrera, se leyó el acta de

la aut, y hallandola conforme, que
no aprovada =

Com^o p^{ta} - Se nombra a don Pedro Corchero
Comisionado p.^a la condicion de
de Quintos Juntos de esta Villa y entrega de la
Cabezas - Se acordó la publicacion de un
Pajero de p.^a q^{ba} la mita e usacion
preste cada vecino su labranza, en
el preciso termino de quince dias
empesando desde el primero
de Mayo, cinco Cabezas, o entudefeto
diez bucos, de Jovino, triguera, co
qujado o Monera =

Y relevante la seccion e que los
tipos =

Harrinas Pedro Fragoso Vicente Nunez
Capote Campos Pedro Carretero
Garcias Ribera Juan e Bautista
Bautistas
Mermaregilla Corchero

Seionada y
el 4 de mayo / en la villa del Montijo a un año de
esayo de mis eshoicatos de renta y de

reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia
del Sr. D. Juan Miguel Barrera se
leyó el acta de la anterior sesión y hallándose
la conforma, quedó aprobada.

No habiendo otro que celebrar la se-
sión de este día se levantó el
Certificado =

Barrera Mateo ^{Gragenas} Vicente Nunez
Garcia ^{Barrera} Carrerero Capote

Bautista ^{Hernandez} Hernandez

Sesión ordinaria del
11 de Mayo En la villa del Montijo a cinco del
Mes de mayo de mil ochocientos sesenta y dos. Reunido
el Ayuntamiento constitucional de la misma en la Ca-
sa consistorial bajo la presidencia del Sr. D. Juan
Miguel Barrera y con el objeto
de celebrar sesión ordinaria, se leyó el acta de la
anterior y hallándose la conforma, quedó aprobada =

No habiendo otro que celebrar
se levantó la sesión de que Certificado =

Barrera Mateo ^{Gragenas} Vicente Nunez
Garcia ^{Barrera} Carrerero Capote
Bautista ^{Hernandez} Hernandez

Hernandez Hernandez



Señor ordinaria
del 13 de Mayo

En la villa de Montijo a diez y ocho
de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos: Tenido
el Ayuntamiento en la Casa Consistorial de ella con el
objeto de celebrar Señor ordinaria y bajo la presidencia
del Sr Alcalde D Juan Miguel Barrena se leyó
el auto de la anterior y hallándola conforme quedó apro-
pada =

acordant
la subasta
del oro de
pesos y
medidas

Por el Sr presidente se hizo presente, que ha-
biendo llegado la época para la subasta del oro de
de arriendo del derecho de pesos y medidas de esta villa
por término de un año y que el Ayuntamiento estaba
en el caso de acordar respecto lo que creyese oportuno, y
en acuerdo: que se lleve a cabo la subasta de men-
cionado oro de bajo el tipo de dos mil y quinientos
reales y condiciones que regieren el auto anterior, sin
prejuicio de las modificaciones que el Sr presid. se
era oportunas en cuanto a las condiciones al mismo =

Y celebrando la Sesión de que certifico =

Barrena ^{Graças} Mateo ^{Numeros} Carlos Caspey

García ^{Barrena} Carretero

Bautista ^{Hernandez} Corchero



Señor Ord.^a y
del 25 de mayo / En la Villa del Montijo a veinte y cinco de mayo
de mil ochocientos sesenta y dos. Reunido el
Ayuntam.^{to} en sesión Ord.^a, bajo la presid.^a del
Sr. Alcalde Sr. Juan Siquel Barrera, se leyó el
acta de la ant.^{or} y hallándola conforme, quedó
aprobada.

Acordando en la instancia del Exped.^{te} que siendo ya tiempo de disponer lo conveniente
respecto al aprovisionamiento de las yerbas e insien
chas de las yerbas del Exped.^{te} no del Exped.^{te} anterior, se estaba en el caso de acordar
lo que se estimase justo, y el Ayuntamiento en su virtud
acordó, se proceda sin dilación a la instancia del

oportuno Expediente, con entera sujeción a lo
dispuesto en la regla primera de la Ley de 11 de
junio, inserta en el Boletín de los Reales de Junio
último, bajo el mismo tipo y condiciones, y
se establecieron en el Exped.^{te} de fe. instanc.^a para
el mismo objeto en expresado año último, dan
cuenta al Ayuntamiento del resultado =

Y celebrada la sesión de que Certifico =
Barrera Grayeraz Bautista
Diego Barabista
García Nuncio
Campos
Herrera
Cabrera

sesion 100^a
del 1.º de Junio

En la Villa del Montijo a uno de Junio de
mil ochocientos sesenta y dos: remite el Ayun-
tamiento en sesion 100^a, bajo la presid^a del Sr. Alcalde
D. Juan Miguel Barrera, se leyó el auto de la
aut^{or} y habiendola conformado, quedo aprobada.

Opinion
de los señores
de la junta
el 1.º de Junio

Se dio cuenta del estado que ocupa el expediente
referente al aprovecham^{to} de las yeguas e isoniano del
lgido amareo, y el Ayuntamiento acordó: Se publi-
que bando haciendo saber a los ganaderos laneros
de esta Villa que apetezcan por la tasa yeguas para
ser ganadas en el lgido amareo, presenten sus soli-
citudes en la casa e Ayuntamiento en el preciso termino
de ocho dias, expresaba del numero y clase e ganados
que quieren aprovechar; entendiendo que si no lo
verifican, se entendera que renuncia su derecho, y se
pasara al perjuicio de los que lo hagan; dando cuenta
de lo acordado de proveida =

Preseunto la sesion se que certifico =

Barrera Barrera Grageros Bautista Francis Bautista
Bautista Campos Garcia Barrera
Barrera Nunez
Hernandez Barrera

Sesion ordinaria } En la Villa del Montijo a ocho de
 del 8 de Junio }
 Junio de mil ochocientos setenta y dos: Reunido el
 Ayuntamiento en la forma consuetudinaria bajo la presidencia
 del Sr. Sr. D. Juan Miguel Barrera con el ob-
 geto de celebrar sesion ordinaria, se leyó el acta
 de la anterior y hallandola conforme quedo apro-
 vada.

Sobre el as-
 sumpcion de las
 yerbas del
 Egido -
 Por el Sr. Presidente se hizo presente que
 no habiendose presentado ninguno de los extranjeros
 de esta Villa a usar del derecho que les concede el
 parrafo octavo de la regla primera de la orden
 fecha treinta y uno de Mayo del Gobierno de esta
 Coroa, se estaba en el caso de resolver y el Ayunta-
 miento en su virtud y en vista del estado que ocupa
 el expediente submisivo al efecto acordó: que se proceda
 ala subasta del aprovechamiento de las yerbas de
 subierno del egido a of dicho expediente se celebre, bajo
 las formalidades de instruccion, señalando por su
 primera remate el dia veinte y siete del presen-
 te y para el de la mejora del cuanto y adjudica-
 cion definitiva el dia seis de Julio proximo =

Sobre el as-
 sumpcion de las
 yerbas del
 Egido -
 Por el mismo Sr. Presidente se manifestó: que sin
 do la oportuna de instruir el expediente para el
 aprovechamiento de los desperdicios o despojos de las
 Basas que los vecinos de esta Villa colocan en el Egido
 de la misma, se estaba en el caso de acordar y el
 Ayuntamiento resolvió: que con las formalidades de
 ley se instruya dicho expediente por medio de un
 primer remate el dia seis de Julio proxi-
 mo así como por la mejora del cuanto y adjudica-



con definitiva el día tres del mismo mes; bajo el precepto de mil quinientos y las condiciones que rigieron en este asunto en el año último.

Helevanto laseno de of Certifico

~~Barrera~~ Gregorio ~~Barrena~~
Garcia Ribera ~~Barrena~~
N. ~~Barrena~~

Señor ord.
del Sr. D. Juan

Manuel de los Rios

En la villa del Montijo a quince de junio

de mil ochocientos setenta y dos. recibiendo el Ayuntamiento en sus sesiones, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Miguel Barrera, se leyó el acta de la anterior, y hallandola conforme, quedó aprobada.

Se dio cuenta del presupuesto municipal adicional formado por el Sr. Alcalde correspondiente al presente año, y visto que no propone ningún nuevo gasto, ni transferencia de crédito; que los que se comprenden son los consignados en el queal aprobado, punto de si bien es cuenta de su parte consignada para sufragio de presos pobres, en el adicional de sufragio de la consignada en el queal con arreglo a lo que resulta repartido



para el ^{te}cor-ano; tambien lo es q' las
 consignadas p^a caminos vecinales e in-
 prescitos, agan en disminuidas en propor-
 cion al aumento p^a personas pobres, resultan-
 do ser igual el total e gastos en uno y
 otro; a cuyo fin se aprueba, mandando, se
 remita al M^o con certifi- ^{ca} las autas
 cargo de treinta y uno de Abril y trece
 de Mayo de 1800 para su
 aprobacion si lo estimare p^ota

Felicitado las sinan y que certifico:

Barrera ~~de~~ Gineras ~~de~~ Roman ~~de~~
 Barrera ~~de~~ Garcia ~~de~~ Ribera ~~de~~ Bautista

Remanegido Corchero

Sesion extra-
 ordinaria del 19
 de Junio -

En la villa del Morajo a diez y siete



de Junio de mil ochocientos Sesenta y dos: Reunido el Ayuntamiento en la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Miguel Barrera, con el objeto de acordar respecto a la orden de el Sr. Gobernador de la provincia que trasciende al Sr. Alcalde de Merida en su oficio de diez seis del actual, recibida con fecha diez y ocho en que se previene la presentacion de una Comision de esta municipalidad el dia Domingo de el mismo al las seis de la mañana como interesada en el deslinde que tendra lugar en dicho dia y hora de un peduro de tierra o solar en la dehesa del Mellaron que fue de estos propios y hoy perteneciente por compra al Estado a D. Juan de los Rios y Bozello de este, Sombrillo; dada cuenta en el Ayuntamiento de lo que segun se advierte en el oficio del Sr. Alcalde de Merida, esta ha producido un deslinde hasta notable, supuesto que siendo la orden del Sr. Gobernador de la provincia que el mismo trasciende de fecha diez del actual, no se ha dado noticia de ella hasta el diez seis del mismo y recibida en esta Alcaldia el diez y ocho del presente, ^{de que nada} ha sido completamente imposible la presentacion de documentos y antecedentes, que pudieran aclarar el derecho de esta municipalidad y que por tanto obta ser la mision de la Comision que ha de nombrarse ha de proteger el acto como ilegal; por debiendo cometerse por igualante la documentacion que ha de robustecer

el derecho de este Ayuntamiento a justificación de los
 riego, que en esta calidad de gobernanza se encuentran a
 suyo. Sus riego, de esta población, uno, al Servicio
 de Cuenca, de esta Villa y otros aldeas otros, a Puebla
 de la Cañada y siendo que el tiempo que resta, se
 siendo en cuenta el día fijado que hay en medio, es de
 treinta y seis horas, únicamente, es completamente imposible
 para llevar una formalidad por lo que como se ha
 dicho, se ha concedido tiempo solo en el nombre; más
 que estacion en el caso de obedecer la orden del Sr. Go-
 bernador, se nombra para asistir a mencionados o a
 sueldo en el día hora señalado, al Sr. Presidente, con todas
 las facultades necesarias a efecto y como parte por el
 mismo objeto a' José Hernandez Contreras de esta Vi-
 llas como muy conocido que es de dicho terreno de la
 Moñard y curso de las aguas del río Guara, motivo
 de la cuestión: a cuyo efecto libros e Certificación de esta
 por que los sea de credencial =

Y se acordó la Servid de que sea

Apicio =
 Juan-Miguel Barrera Pedro Grageras Vicente
 Novales

Alonso Sanchez Pedro Guajera Garcia
 Barrera Miguel Ribra
 Juan Bautista

Hermenegildo Contreras





Sesión ord.^a del
 29 de Junio

En la villa del Montijo a veinte
 y nueve de Junio de mil ochocientos sesenta dos:

Reunido el Ayuntamiento en la Casa Consistorial con
 el objeto de celebrar sesión ordinaria y bajo la presiden-
 cia del Sr. Alcalde D. Juan Miguel Barrena, se
 leyó el acta de la anterior y hallándola conforme
 quedó aprobada =

Referente a
 las acciones del
 Banco correspondientes
 al
 Pósito

Se dio cuenta de la carta del Excmo. Sr.
 Marqués D. Mariano Poma de Cudesa fecha
 catón del actual en que manifiesta, que el Excmo. Sr.
 este pueblo sobre reintegro de las acciones del Banco
 que pertenecen a este Pósito, evacuado por la Dirección
 de finanzas del Estado ha pasado a la Dirección gene-
 ral de la Deuda pública y todo lo ha hecho al
 acuerdo de la Junta y su aprobación, de cuyo
 resultado dará aviso, y el Ayuntamiento designado
 se le conteste quedo enterada la Corporación =

Se dio cuenta de una petición del
 Fernando Enrique y José Pineda pidiendo
 los doce varas de terreno que a Fernando Enrique
 fueran concedidas en el año último al fin de
 de la calle del Correo al final de la calle



Solicitud de Fernando Vegas en atencian que
 Fernando Vargas aquel no puede ni quisiera levantar la casa p.^a
 que fue comprado, y una vez el Ayuntamiento
 acordó, condes expresado tenues a los Solicitudante
 sobre terreno que queda que el terreno fuese vendido por hasta
 concurriera p.^a de fuera a hacer uso del terreno que se comedio sobre
 Joaquin Suarez. Lo mismo.

Sobre presenta
 con de las rela-
 ciones de las
 vigas
 Tambien se acordó: que se publique
 bando y se invite a concurso al Boletín Oficial p.^a
 que en el término de quince días, presenten los
 vecinos y forasteros las relaciones de los bienes que
 poseen en este distrito municipal.

Sobre el destino de
 la casa del milla
 200 -
 Por el Sr. Presidente se dio cuenta de el
 resultado del acto de deslinde que tuvo lugar el día
 veinte y dos del corriente de la casa cuya pertenencia
 se reclamó p.^a los señores don J. de la Cruz y don J. de la Cruz
 y el Estado p.^a el Ayuntamiento. Melcoman así mismo
 como perteniente a la casa del Millarou que fue
 de esta propia, mandado verificar p.^a orden del
 Sr. Gobernador de la provincia fecha dos de Mayo
 último segun las manifestaciones de la Comision p.^a
 parte del Alcaide de Mérida p.^a mas que segun
 el oficio de Sr. Alcaide se dirige a su oficio de
 y así al corriente que fue expedido a los señores
 rienda, el Ayuntamiento en vista de las razones
 del Sr. presidente acordó: que se certificara

de este particular se remite al Sr. Gobernador
 el oficio del Alcalde de Mérida p^o que pueda
 observar que a los herederos del Sr. Conde de Soria
 se Olmedo se le han convalidado en su vida
 preparación al acto, minutos que al dictado y al
 Ayuntamiento de Mérida solo treinta y tres
 horas con la circunstancia de haberse atendido en un
 mes la fecha de la resolución del Gobierno de pro
 vincia; debiendo consignarse que el Sr. Alcalde de
 Mérida la comisionó en un regidor, delegado en nombre
 propio que quien dictó el acta de reconocimiento man
 dado fue D. Alonso Pacheco, hasta el punto que
 el Secret. manifestó su disgusto mas a una Ser.
 Que se haga presente a S. M. que tanto los documentos
 antiguos como los modernos, son por tierra divi
 soria de las dehesas el Villaroz y Cerro del Subo
 la Sierra de Yacam, por lo que importa esclarecer
 si la Hda que va en el Charco Largo y con el nombre
 en el del Peral presta juicio de que el Cerro
 antiguo sea el bravo el Medio, o' al Norte de
 dehesa Hda. Que habiendo sido tratadas las
 reglas de este vecindario hace de ochenta a noventa
 años de la dehesa de Barbano a la del elli
 lloran con todos sus privilegios entre los que se con
 sidera la exclusión de cerdos, no queriendo desde
 entonces el arbitrio del el Villaroz, ninguno de



utilidad a la Comunidad, abandonaran la con-
servacion, de agerenciado en tan largo periodo, caso
todos sus arboles, rruinos, hay a Chaparro.

Fue aunque de los tres señores, que han declara-
do en el reconocimiento el día de hoy, declarando,
expresar la Hta al Moillarón este punto queda
robustecida con mayor numero de testigos, así como
tambien las observaciones de la clase y edad de los ar-
boles de la Hta, y de la que tiene los que están a la
orilla izquierda del Cauce de el dicho día de signa-
da Hta.

Fue la forma no interrumpida que se
hizo por los Señores herederos del Cauce de Fuente Blanca
en representada Hta se aviene mal con el hecho
de haber expulso en mil ochocientos cincuenta
el quatro que se le mando jugar a un Ayuntamiento¹⁴
al establecimiento del sistema administrativo de
don Domingo Sanchez, a los contadores, que
mando de Hta al Cauce, a los que se recogio las fra-
ciones, y no hemos visto ni sabemos providencia
judicial mandandolos devolver.

Fue si en mil ochocientos cincuenta y
cuatro volucion a Compañia de Hta, es cierto
tambien que el guarda don Domingo Sanchez dió a
don Domingo los servicios ante esta nulidad
y es conveniente saber lo que se hizo y uso
a esta corporacion.

Por todo lo que queda a los Señores



mador, que para poner en claro el derecho y los
 intereses del Estado y del Ayuntamiento de
~~San~~ ~~de~~ y confundido, en el presente negocio se mandó
 un nuevo reconocimiento y medida de un
 punto del Gobierno, comunicando a ~~directores~~
 de a las partes su nombramiento, y señalando
 un plazo largo y las justificaciones, que al
 brevedad de su gobierno, no es posible su pronta
 comparencia, entendiendo la Comisión a que
 desde el principio de arriba del Charco Largo en
 una estacion de cien varas de ancho en cada
 una de las orillas de la rivera, con presencia
 de los interesados, se haga un recuento de los ar
 boles que no sean chaparros y otros
 del cauce obteniendo operacion que demostre
 lo que ha sido dueño o ha estado en aban
 dono por espacio de los ochenta o mas años indi
 cado, con todo lo demas que se ilustracion
 de los y en esto por la conservacion de los legi
 timos derechos del Estado suge por consiguiente

presentados =
 Cuentas de ~~los~~ presentaron las cuentas de Propios y



Propios y
de la
Alcaldía -

las de la Alcaldía correspondientes al año de mil
ochocientos sesenta y seis; presenten al Jefe
para su revisión y cuenta, dando cuenta de que
para lo que corresponde =

Se levantó la sesión de que certifico =

<u>Barrera</u>	<u>Mateo</u>	<u>Grageras</u>	<u>Barrera</u>
<u>Bautista</u>	<u>Campos</u>	<u>Bautista</u>	<u>Bautista</u>
<u>Núñez</u>			

Hernández López

Sesión ordinaria
del 6 de Julio

En la villa de Montijo a seis de Julio
de mil ochocientos sesenta y seis: Mandado el Jefe
trinitario en la casa consistorial, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Juan Miguel Barrera con ob-
jeto de celebrar sesión ordinaria, se leyó el acta de la
anterior y hallándose conforme quedó aprobada =

No habiendo asuntos de que tratar
se levantó la sesión de que certifico =

Se levantó la sesión de que certifico =

<u>Barrera</u>	<u>Mateo</u>	<u>Grageras</u>	<u>Barrera</u>
<u>Bautista</u>	<u>Campos</u>	<u>Bautista</u>	<u>Bautista</u>
<u>Núñez</u>			

Hernández López



Señor ordenado
del 13 de Julio

En la villa de Montijo a tres de Julio
de mil ochocientos sesenta y dos: Puesto a las once
terminado el día de la misma en la Casa Comis
sional, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
Juan Miguel Barrena, se leyó el acta de la anterior
y habiéndola conforme quedó aprobada =

Por el Sr. presidente, se manifestó,

que muchos vecinos de esta villa, se habían llama
do la atención respecto al estado que ocupaba
las vías públicas, en virtud del proyecto de la
línea férrea en este término jurisdiccional, y sin
gubernante el camino que desde esta villa sale
con dirección a Albuquerque, que interceptado
completamente por los trabajos de la explotación
ha ocasionado que esta servidumbre recaiga en
las herencias inmediatas bajo la forma de tanto
casino, como el capricho, y la necesidad de los pro
prietarios, han querido practicar en el último
invierno. Que si hasta aquí ha podido tolerarse
que tal situación ocupe una vía pública de tanto
y tan necesario uso sin tan singular perjuicio.

Referente al
titulo que ocu
pa el camino
de Alburquerque
y reclamacion
al
Gabo de prora

explicaciones respecto a la autorización con que pro-
cedía la Empresa constructora, en perjuicio de los in-
tereses de este Ayuntamiento y evidentemente por dar a
esta una prueba de la aquiescencia del municipio
a la repetida acción de la misma en la construcción
de tan importante obra, según que así se manifes-
tó en su día al Ingeniero encargado en esta Sección,
hoy que la restitución y ultimación de los mismos
ha de verificarse, se estaba en el caso de acordar
una medida que satisficiera la necesidad y la re-
clamación públicas; y el Ayuntamiento dispuso:
que con certificación de este particular se acuda
al Sr. Gobernador de la provincia solicitando por
este la necesidad y conveniencia de que se sirva
examinar el plano que sirvió de base a la Subasta
de esta línea férrea, y en vista de él y de los razones
que su mayor ilustración le dicten, marcar la li-
nea de deberes y atribuciones que tanto la Empresa
como este municipio deban tener presentes respecto
las vías públicas de este distrito municipal en el
estado que las condiciones de concesión y la segun-
da de Ferro-Carriles determinen. — Que se haga
en mismo preuente a "S. D." que según se dejó
apuntado, se manifieste ^{al Ingeniero} el deber de arreglar de una
manera convencional esta cuestión, bien por el modo
el camino de que se dejó hecho escrito en el mismo

[Firma]





estado posible y de no poder verificarse esto por causas
 legales que pudieran tener en contra la Empresa,
 que lo demostrara de una manera indudable ala con-
 pacion, entandola una reclamacion inconsonante, y
 siempre bajo promesa de inmediato y amigable arreglo,
 fue postergandose este asunto hasta encontrarse todo
 en el mismo y peor estado que ocupaba; por todo lo
 que concurria a retirar a la superioridad la proteccion
 de los intereses publicos comprometidos en esta cuestion
 hay mas que unida en estado de ser revista en razon
 a una a ultimar estos trabajos en la Sesion que
 comprende el termino de esta villa. El acuerdo ha
 sido, que se pase comunicacion a la Empresa del
 Ferro-carril y su representacion en Badajoz, que
 en tanto remede S. E. la reclamacion que este acuerdo
 suscita, no permitira esta autoridad que se ultimen
 los trabajos en las obras publicas, haciendose acaso imposi-
 sible su arreglo despues =

Se dio cuenta de la Circular del Gobierno
 de esta provincia, numero noventa, inserta en
 el Boletin numero Setenta y nueve del Mes
 de dos del actual, que ordena la rectificacion
 de lista electoral p. la de Concejales y J. P.

Rectificacion
 de lista electo-
 rales p. Con-
 cejales

la del Sr. D. Juan Pinedo y en su virtud y en cumplimiento de la Ley nombro por subdelegado en su respectiva Comandancia D. Alvaro Sanchez Barrena y D. Manuel Mena y suplente de igual clase a D. Pedro Tragera Garcia y mayores capitulares asociados Pedro Gutierrez Bautista y Alonso Rodriguez Tragera y suplente de igual clase a D. Juan Pinedo recomendandolos al pronto y exacto cumplimiento de su encargo y prontos los interinjeran =

Pago de cuantias de quinto en el Hospital Militar

Se dio tambien cuenta de otra circular de la misma autoridad, levantada con el numero cuarenta y nueve en el Boletin numero ochenta del tercio cuatro del actual, por la que se ordena a esta villa cuatrocientos setenta y un reales cuarenta y cuatro centimos, en concepto de estancias de los quintos por ~~la misma~~ causados en el Hospital Militar de la provincia estos años desde el cuarenta y siete al sesenta y uno inclusive, y el cumplimiento de su inmediato pago =

Presentacion y aprobacion de las Cuantias de Propio y de la Alcaidia de Alcazar

Se presentaron las Cuantias de Propio y de la Alcaidia, y el cumplimiento al contraudor conforme, las aprovo y mande =

Y no habiendo asuntos otros que tratar se levantó la Sesion, poniendo en el cumplimiento los señores =

brado en forma de conformidad de que se
certifico =

Barrena	Museo	Grañas	Barrena
Bautista	Compaño	Bautista	
Bautista	Núñez		

Alonso Rodriguez

Nemesio Lopez

Sesión ord.ª del 20 Julio

En la villa del Montijo á veinte del
Julio de mil ochocientos setenta y dos: Removido el
aguntamiento de la misma a la casa consis-
torial bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Juan Miguel Barreda se leyó el acta
de la anterior y hallandola conforme, quubo
aprobada =

Se hizo presente la memoria del



autogranada autoritar persona que recoja de la Secretaría
 ad de finico to de Huelva p^{ta} de la provincia, los intereses
 ma. Ma de p^a q^{de} p^{ta} de los correspondientes a la equisaleucia de las rentas
 q^{de} p^{ta} de los indemas corres pond. ^{ta} ad muni cipio de los ins
 cupio de los ins cripcion. por spondientes tambien, al Hospital de esta villa.
 W^{ta} p^{ta} de el acordando v^{ta} p^{ta} la autorizacion, a favor
 ano actual, y de D Federico Tomas Ma de Ba
 la del Hospital de D Federico Tomas Ma de Ba
 n.º 2136 p^{ta} de el 1861 de p^{ta} que en representacion de la muni
 cipalidad p^{ta} el recibo de los mismos, a cuyo
 efecto se librara p^{ta} la Secretaria los cor
 respondientes documentos =

Y no habiendo otro asunto de que
 tratar, se levanta la Sesion, de que certifico =

Barrenas Mateo Barrena
 Bautista Barrena Garcia Bautista
 Bautista Ribera Carretero
 Nunez
 Hermenegildo Comben

Senor orden del 27 de Julio } En la villa del Montepio a 1



Veinte y siete de Julio de mil ochocientos sesenta
y dos: Reunido el Ayuntamiento en la Sala Capitular
con el objeto de celebrar Sesion ordinaria, bajo la presi-
dencia del Sr Alcalde D Juan Miguel Barrera
se leyó el acta de la anterior y hallandose conformes
quedo' aprobada =

Espejal
de
los despos
de las
Erres

Se dio cuenta de la devolucion aprobada, p.
el Gobierno de provincia, del expediente de Arrendam.
de los despendios, o' desposos de las Erres que en el año
prximo se colocan en el Regio de esta Villa, y el
Ayuntamiento quedo' enterado =

Y no habiendo otro asunto de que tra-
tar, se levantó la Sesion, a cuya Certificacion =

Barrera Mateo Barrera
Bautista Barrera Garcia Bautista
Bautista Ribera Carrero Nunez
Mormenequillo Corbesos

Sesion ordin.^a del
E de agosto En la Villa del Montijo a tres

de legajo de mil ochocientos sesenta y dos: Número
del Ayuntamiento en la Sala Capitular bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Juan Miguel Barrera, leyó el
cuerpo de la auto, y hallandola conforme quedó aprobada.

Se
Censil
Sobre el
estado de las
obras publicas
criticadas
por este

Por el Sr. Presidente, se dio entendi-
do la orden del Gobierno de esta provincia, Sección de
Fomento, Negociado de obras publicas, número mil
ochocientos veinte y uno, es pedida en veinte y ocho
del actual, en que se transcribe lo manifestado por la
Representación de la Empresa del Fero carril
de Cuadros Real a Badajoz, establecida en esta ciu-
dad, al consecuencia de la Reclamación interpuesta por
este Ayuntamiento, ante el Sr. Gobernador, en auto
de once del mismo; y dada lectura de ella, y contestada
la Corporación, volvió hacer presente a V. S. que
la contestación dada por la Empresa, no esta apor-
tada a la Comandancia que debia inspirarle la
autoridad local de el Correo, segun por las dis-
tinciones de que ha sido objeto desde que empezó
a funcionar en esta Sección, en mérito a los autos
que la cuestión que se debate tiene. Y nada porable
es por tanto al Municipio, hacer algunas aclaracio-
nes y rectificaciones que, sirven de dato al Gob^{to} de
provincia, de justificación al peso del Ayuntamiento,
y tal vez de saludable enseñanza a la Empresa
del Fero carril, por que cuando en adelante haga
aserciones, sea con mas conocimiento de causas,
que en el escrito que se contesta.

Deja contestar



Emporria en su informe una Copia de Quipa
 al arular, que el pueblo de el Montijo es uno de
 los mas favorecidos por la via, y el Ayuntamiento
 debe Responder; que en buen hora la Abique y
 manifieste en donde y como deba, si servicios particu-
 lares ha hecho en esta villa y no si han prestado
 de la manera que a petecido y a que suene dere-
 cho; por que en cuanto a servicios publicos, de cuyo
 agradecimiento deba ser responsable la Administra-
 cion local, no recuerda uno solo, y que agradecerá
 a la Empresa auxiliar su memoria, no de puda
 poner en la nota de Ingrata. El pueblo de
 Montijo es uno de los mas favorecidos por la via,
 por deberlo a su posicion geografica y en todo caso
 al Gobierno de S. M., y no a la Empresa cuya
 administracion ha estudiado visiblemente lo posible,
 por mejorar sus intereses en cuantas cuestiones han
 surgido en el Corrido de esta jurisdiccion; y si esto
 hace mucho favor en el terreno de los Convencios
 economicos a la Representacion de Badajoz y
 a la Administracion de la Empresa en que
 va, no cree el Ayuntamiento deberte gratitud,
 por la inteligencia y Ocio que ha desplegado
 en proveyo propio. Debe de creerse obligado,
 y si al mismo terreno hubiese de descender, la recorta
 na o se lo dona si lo ignora; que han buido como
 empero a presentarse en esta villa el personal fa-
 cultativo y administrativo de la misma, empero



a' contar las distancias por las horas de su estado
aquí; llevándolas el Vendedor hasta el punto, y luego
también su Ayuntamiento que, constituyéndose en Ex-
ceto en cuantas cuestiones se produjeron, tanto en el
precio de la Expropiación, como en los perjuicios ocu-
sionados por los trabajadores que se ocupaban en
las obras, las terminó con igualdad de mas de una
vez, acaso en perjuicio de los intereses de los vecinos.
El hecho de no reclamarse en el terreno legal, respec-
to a la Notificación del camino de Albuquerque,
y contentarse con pagar, y con la promesa del King,
como se manifestó en el acta anterior, demuestra
na' a la Empresa, que puede robustecer este concep-
to, con solo acudir a su memoria, y que en la
parte obligada, si estuviera de agrado, se le
puede obligada, si estuviera de agrado, se le

Dice la Empresa, que el Ayuntamiento^{to}
ha supuesto la ultimación de las obras, y por
el arreglo de las obras públicas; y este Ayuntamiento
reunido a la cámara del Consejo de admi-
nistración de la misma, presentada a la Junta
de Decretos, en caso de elocución de este
en la que se confía firmadamente por la Compa-
ña, poner un estado de haber la obra, la sección
de la obra, sobre el estado y la frontera de Portugal,
en los primeros meses de mil ochocientos treinta y tres.
Siendo así, vea si el Ayuntamiento ha debido
hacer la reclamación, en la inteligencia de que las
obras van a ser ultimadas en breve, como prueba de
manifestación en comunicación de la obra del punto



ante, y como indica el 'huy', que amplexó en el
acto remitida al Sr. Gobernador. El Ayuntamiento
no supone; afirma, y vea la Imprenta si tiene razón.

En cuanto a las invasión de que esta habla,
hechas en las obras de la línea por ganaderos, Carrasmas
teros &c; no tiene noticia de ellas, ni tratará de tener
las. Siente sí, que se la perjudique y crece con la Imprenta,
que esta propiedad es tan digna como la que sirve
del apoyo de las autoridades Constituidas; mas no
estendose en el caso de prevenir ^{o mas q' este hecho} estos males, y sí de
que sean castigados cuando y por quien se deba, ni se
ocupará mas de este incidente, dejando a aquella adopi-
tar el sistema que mas crea conveniente.

Y ultimamente, que se exponga, y se trabaje
asi mismo presente a la Imprenta, que es lamentable,
la degra sus dependientes ignorar cosas que la concierne
saber, y no ~~arant~~ aserveciones como la de que, si el
pueblo de Badajoz no tiene las obras públicas en el estado
que debiera, este seguro el Gobierno de provincia, coniente
en que no lo ha procurado por los medios de cordialidad
y buena inteligencia, que tambien abastido benevolencia
se aquella. El Ayuntamiento ha dicho, reuera y
provara si es necesario, que punto en inteligencia con el
Ingeniero encargado en la sesion, trató por sus mismos
medios, que el camino, que principalmente es objeto

de la Melamouca, quedara en el estado mejor posible.
que rago a' aquel rago, tengan en cuenta lo bueno
y que este es un estado por de pronto con las muchas
atenciones de la Empresa, lo prometo hasta lo mas pronto
posible; ofreciendo p.^a entoces, satisfacer cumplidamente
el deseo. Cuales son a' juicio de la Empresa, los medios
de cordialidad, que habiendome producido el pleito a' parte de
ellos. Cuales son las reclamaciones directas, que pueden
ocurrir y que pertenecen al concepto. Si la Empresa
tiene dependientes, que en su mal lugar se han despedido:
si estos se comprometan en su nombre, sus producciones
e ideas, en darla la cuenta debida y que prometido el
Ingeniero en el caso de que se atienda, culpables de ellos,
y sea mas cuenta en adelante de hacer esta clase de
afirmaciones, sino quiere ciertas recharadas con la fuerza
que da la Parra y la Cordial, que son de la de la
Ignorancia el Ingeniero. Esto servira de testimonio a' los
municipalidades por lo sucesivo, como puede servir de
dato a' U. en la cuestion pendiente y en todo lo que
sucier pronto, y a' la par seguir lo dicho al presuncion
de esta carta, de la dudable existencia a' la Empresa por
que en adelante y sobre todo en cuestiones tan graves, en
que media una autoridad respetable, no arrove sin
comovimiento de causa.

Y el Ayuntamiento me ha de enviar a' U.
que si al bien lo tiene, se tiene hacer examen
del plan de la obra, que figurara en la Subasta

de la linea para, segun las obligaciones de él
 y las instrucciones que el Sr. Gobernador tenga por
 conveniente comunicar en vista de la legislación de
 S. M. C. C. C. C., velas por los intereses del Ciudadano
 segun que es su deber; y lo que, con respecto a esto,
 se mandará al Gab. de provincia. En el supuesto
 de que las obras tardaran en ultimarse, segun
 manifiesta la Empresa en su informe, y no obs-
 tante la Memoria citada en esta acta, y que las
 aguas otomatas deben empurarse pronto y con ellas
 los trabajos del cultivo, y sobre todo que el pro-
 pucio es continuo; se hace V. U. ordenar, antes que
 estos trabajos queden ser mayores de lo que se
 tienen experimentados hace dos años, por los vecinos
 de esta villa, proceda aquella, con la premura
 que tan urgente necesidad exige, a la compra de
 de las obras públicas de este distrito municipal,
 segun que debe obligacion de hacerlo.

Costo

Por el mismo Sr. Cabildo presente, que
 siendo llegada la época de pagar a la cobranza
 de los deudas que este vecino tiene a favor del
 P. M. C. C. C. C., para el Ayuntamiento de acordar, lo que
 más, y este acuerdo, que por lo mismo se acordó
 se proceda a dicha cobranza con la eficacia y ri-
 gor que debe prevalecer en las disposiciones vigen-
 tes, publicándose al efecto cuando en todas las
 calles de la población, haciéndolo saber a los

Ciudadano =

Tambien se hizo presente por el Sr. Presidente
q habiendose dispuesto, con aprobacion superior, la
traslacion de la feria q se devia celebrarse en esta Villa
en los dias seis, siete y ocho de Mayo, de cada un año,
a los dias siete, ocho y nueve de Septiembre, se esta-
ba en el caso de acordarlo convenientemente para inteligencia
de este vecindario y de todos los pueblos de la Tierra
y fuera de ella; y en su virtud el Ayuntamiento acordó:
se publique bando en la Plaza y a mayor abundamiento
se figure editos en los sitios de costumbre;
dirigiendose a el Sr. Gobernador el oportuno memorial
q se sirva disponer su insercion en el Boletín
oficial; recordandole el Ayuntamiento el acuerdo
respecto a los puntos q han de ocupar los ganados
en el rodado y las demas medidas de esta y de otras
provincias.

De libranco la Sesion de q se certifico

Barrena Mateo Barrena

Bautista Barrena Garcia

Bautista Ribera Carretero

Juan Campos Nunez

Menesseguita Lopez

Sesion ordin.
del 3 de Agosto } En la villa de Montijo





a tres de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos: Reunido el Ayuntamiento Constitucional de la misma en la Casa Con-
sistorial con el objeto de celebrar Sesion ordinaria, bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. Juan Miguel Barrera se leyó
el acta de la anterior y hallandola conforme, quedó aprobada.

Y no habiendo asuntos de que tratar, se levantó
la Sesion de que Certifico =

Barrera Barrera Garcia
Carretero Bautista Paristaga
Campos Vicente Nunez
Nemoye Cordero

Sesion ordin.
del 10 de Agosto

En la villa de Montijo a tres de Agosto de
mil ochocientos sesenta y dos: Reunido el Ayuntamiento en la
Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan
Miguel Barrera con el objeto de celebrar Sesion ordinaria,
se leyó el acta de la anterior y hallandola conforme quedó
aprobado =

Y no habiendo asuntos de que tratar, se levantó la Sesion
de que Certifico =

Barrera Barrera Carretero Garcia
Bautista Ribera Paristaga Nunez
Campos

Sesion ordin.
del 17 de Agosto

la villa de Montijo a diez y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos: Venido el Ayuntamiento en la Cía Comunal con el objeto de celebrar su sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan e Hyacintho Barrera se leyó el acta de la anterior y hallandola conforme quedó aprobada =

Relevaciones
de la
Ganadería

Por el Sr. Presidente se manifestó la necesidad que había de que los ganaderos de un distrito municipal presentasen relación detallada de los ganados que posean y deban ser amillanados p.^o contribuir en la Territorial de mil ochocientos sesenta y tres, y el Ayuntamiento, despues de un breve debate p.^o que así lo verificasen, acordándose al efecto sus días de término, al transcurso de los cuales se procedera como correspondiere con los que no obedecieren =

Feria

Tambien hizo presente la necesidad de hacer publicación del tratado de la Feria, concedido por el Gobierno de provincia, a los días siete, ocho y nueve de Setiembre de cada año en una de las Fiestas, siete y ocho de Mayo en que se verificaba e igualmente dante la forma mas oportuna, y el Ayuntamiento acordó se publicase por todo en todas las calles de la poblacion haciendose notoria dicha sancion y q.^o los ganados lanar, vacuno, de corda y cabrio han de colocarse indispensablemente en el terreno antecedido al Retamar, la Alhena de los Buites y el Perra-Carril = Que el caballo montar N.^o se coloque en la Alameda de estas Propiedades y Ejido contiguo a la murada o sea entre esta y la cerca llamada de S. Esteban = Que las Ciertas se coloquen en la plaza de la villa, sin perjuicio del Camanche que

de este Ayuntamiento pueda darse; debiendo por lo mismo
al propio tiempo a los acreedores de este Ayuntamiento, llevar sus
quintas al Poder, con su quita o no sujeta a fin de dar
nombre y credito a la Ayia =

Posito

Y igualmente se acordó, que se publique bando
en todas las calles de la poblacion, previniendo con termino
de tres dias el pago al Pósito de la suma de todo, los cre-
ditos que el Ayuntamiento tiene contra los vecinos, aperi-
biendoles al trascurso de ellos sus bienes, la inmediata
ejecucion de sus bienes, y con preferencia de las fianzas de
procedidas a dichos deudas; para que lo hacen necesario las
disposiciones siguientes en la Materia encomendada al fin
de dichos estatutos. =

Y no habiendo cuenta de quien lo tal a otros
de los anteriores apuntados, se levantó la Sesion
de que certifico =

Barrena	Barrena	Carretero	Garcia
Núñez	Bautista	Ribera	
	Campos		
		Normenquia	Cochera

Sesion ord.
del 24 de Ag.

} En la villa de Montijo a veinte cuatro de
Agosto de mil ochocientos sesenta y dos.
Reunido el
Ayuntamiento constit. de la misma en la Casa Comunal
con el objeto de celebrar sesion ord. bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde D. Juan Miguel Barrena, se leyó

el acta de la anterior y hallandola conforme, quedo' apro-
vada =

Y visto, que no habia asuntos de que tratar, se levantó
la Sesion, de que Certifico =

Barrera

Barrera

Garcia

Bautista

Nunez

Ribera

Carretero

Campos

Bautista

Hermenegildo

Cabrera

Sesion ord^a del
31 de Agosto

En la villa de Mérida a treinta y uno de Agosto
de mil ochocientos treinta y dos. Reunido el Ayuntamiento
constit^o de la misma en la Casa Constit^o, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Juan Miguel Barrera, con el objeto de
celebrar sesion ordinaria, se leyó el acta de la anterior, y ha-
llandola conforme quedo' aprobada =

Se dio cuenta de haberse efectuado por el Pro^r

Respecto

de la
Testamentaria

de

D. Pedro Reinoso

Sindico, la presentacion que se le previno en Acuerdo de diez y siete
del Actual, del expediente instruido a consecuencia de las re-
clamaciones del mismo, respectivamente a las disposiciones
testamentarias del Pro^r D. Pedro Reinoso, vecino que fue
de esta villa, cuyo acuerdo obra original en dicho Exped^{to},
y visto y examinado nuevamente y considerando, que
las mismas razones asientan en el asunto en cuestion, que
cuando dictó su Acuerdo de diez y siete del dicho ultimo,
unido tambien al propio expediente; considerando,
que lo que por el Procurador Sindico se solicita es





juramentado, la incoación de un litigio, en que el Ayuntamiento no debe intervenir en el conocimiento que hay no sea de su derecho; suviendo sobre todo proveer para su cumplimiento, el decreto del Sr. Gobernador de la provincia estampado en Nueva del Juicio unido igualmente al expediente de la Ciudad, por el que se le devuelva original, p^a que con el auto al Tribunal ordinario a quien corresponda el conocimiento de la reclamación: acordó se le entregue de nuevo el referido expediente, adjuntándole las tres reclamaciones que el Sr. Alcalde ha presentado, con fechas siete de Mayo de ochenta y cinco de este mes, p^a los Sr. Concejales. Sin perjuicio del derecho que el Ayuntamiento pueda alegar y que se acuerde =

Y se levanta la sesión, de que Certifico =

Barraza Barraza Carrero
 Bautista Amador Garcia
 Campos Bautista
 Ribera Morsemilla Cerezo

Sesión ordenada del 7 de Setiembre

En la villa de Montijo a siete de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos: Reunido el Ayuntamiento de la misma en la Casa Comunal y con el objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde

Presupuesto
Municipal
para
A. 863

Protesta
al deslinde
de los terminos
de
Merida y del
del

Juan Miguel Barona se presentó al despacho al despa
cho de los asuntos pendientes, en esta forma =

Se dio cuenta de hallarse redactado el Presupuesto
Municipal de Gastos e Ingresos por mil ochocientos cuen
ta y tres; y examinado y hallandolo conforme lo acordado
cuordando ser visto por duplicado a la aprobacion Superior =

A propuesta del Regidor D. Juan Gonzalez
Barona, se hizo cargo el Ayuntamiento de la Resolucion
adoptada por el Sr. Gobernador de la provincia, revocando
la providencia porque se declaró nulo el deslinde por el termino
de Mérida y La Garrovilla, a solicitud del Ayuntamiento
de esta, y declarandolo valido sin perjuicio de las Reclamacion
nes que pudieran hacerse con exhibicion de Titulos.

La Corporacion interesada tambien en que los
derechos municipales se sostengan integros, lo cual no pue
de ser de Merida a cabo un deslinde que disminuya el
termino de Mérida por termino en que han unido egarria
dos despues de Mercomunidad, y cuya legítima Apro
pacion se transforma por el deslinde hecho entre las dos
citadas poblaciones, sin conocimiento ni consentimiento
de este pueblo que Merida derechos a Mercomunidad
en el referido termino de Mérida; acuerdo que se levante
la presente en protesta de dicho deslinde y que por certifi
cacion en forma, se abra al conocimiento del Sr. Goberna
dor, para que mandado al Expediente de una Mandar
se proceda a nuevo deslinde como al principio lo
acordó S. M. y es absolutamente necesario, por poner
termino a los perjuicios que se han producido a este



Reunido el Ayuntamiento contab.^o de la misma
en la Casa Comunal bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Juan Miguel Barrera y a ob-
jeto de celebrar sesion ordinaria, se leyó el acta
de la anterior, y hallandole conforme, quedó así
pasado =>

No habiendo asuntos pendientes de que
tratar, se levantó la sesion de que consta =

Barrera Barrera Garcia

Campes Carretro Bautista

Ribera Bautista

Sesion extraord.^{na} del 19 de Setiembre } Ayuntamiento de Montijo a diez y
nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos:
Reunido el Ayuntamiento contab.^o de la misma en
la Casa Comunal propia citacion y con el objeto
de celebrar sesion extraordinaria, bajo la presiden-
cia del Sr. Teniente primero de Alcalde D. Pedro
Mocho p.^a enfermedad del Sr. Alcalde, se abrió la
sesion y leida y aprobada el acta de la ordinaria
anterior, se pasó a tratar del objeto de la presente.
Por el Sr. Teniente de Alcalde referido se hizo
presente haberse recibido en la Alcaldía una co-
municacion del Ayuntamiento de la Division del



Sobre
Senalam.
de los paros
públicos en
el trayecto
de H. Carril
de
C. R. a Bad. r.

Ferro-carril D Tomas Delgado la cual tiene por
epigrafe: "Cuerpo Auxiliar del Ramo de Obras Públicas
Division del Ferro-carril; Seccion Tercera; por la que se
cita al Ayuntamiento de esta poblacion, p.º que el dia bien
de del actual en union con los particulares interesados se
presente a las unive de la manutencion del mismo en el trayec
to de esta via forma con el objeto de prouder a la demar
cacion de los caminos cuyos paros por la via trayegan de que
dar existentes, con arreglo al Real Decreto de Catorce
de Junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.

Abierta discusion sobre el punto se acor
do por unanimidad, nombrar una Comision del Ayuntamiento
compuesta del Sr. Presidente de Alcalde que preside,
el Procurador Judicial D Vicente Munez y D Alvaro San
chez Berrocal, Regidor del mismo, y como Auxiliares de
ella y representando la clase de propietarios, haderos de
Ferro-carril, que lo corto del tiempo hace imposible citar
siquiera que por la misma causa no ambicion no siendo
cortado, con la anticipacion que exigen las ocupaciones de
esta clase de la poblacion, que los llaman continuamente
depar de ella a ocuparse en los trabajos de la agricultura,
a los señores D Joaquin Bostello, D Alonso Pinedo,
D. Ignacio Daro, D Diego Angel Godoy, D Juan
Pinedo, Don Jagan Caballero, Pedro Rodriguez Jimeno,
Pedro Garcia Pinedo, Alonso Rodriguez Jagera
y D Juan Daro, los cuales constituyeron en el

punto y hora designados, procuraran efectuando
 las mensuras de la posesion relativamente a la cuestion
 actual, que le determinacion a que el oficio se
 contra se haga de tal manera que los grandes in
 teres que la misma envuelve por esta villa no que
 sea lastimados mas que en lo absolutamente reroa
 ble e indispensable. Teniendo en cuenta el caracter de
 perpetuidad que el establecimiento de los caminos por
 dicho bien. Fue de todo se entere a otro medio
 don por medio de oficio que se les pasara brevemente
 con el fin de que pueda formar juicio previamente a
 la cuestion; y ultimamente se acordo que en dicho
 oficio se les cite a las ocho de la mañana del siguiente
 se dice a la Casa Comunal por que antes de
 salir al establecimiento, puedan poner de acuerdo
 con la Comision del establecimiento respecto a lo
 puesto que hayo de abarcar la cuestion que se les
 encomiada, teniendo por punto de partida las
 instrucciones que la present abarcar.

Y se levantó la sesion de que certi

ficio = Barrena Barrena Garcia
 Carrero Bautista Barlistar
 Ribera Campos Simen
 Ferrerigild Lopez



Sesion ordin.^a
del 21 de Setiembre

En la villa de Montijo a veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos;
Reunido el Ayuntamiento en la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Miguel Barrera con objeto de celebrar sesion ordinaria, se leyó el acta de la anterior, y hallandola conforme quido aprobada.

Por el Sr. Reunido primero de Alcalde D. Pedro Mateo se hizo presente al Ayuntamiento Señalamiento de las obras publicas que en este termino creara la tra. ferria de Ciudad Real a Badajoz, en la qual no se obtuvo conformidad entre los Representantes de los intereses de la poblacion y los de los de la Empresa constructora, de los cuales los primeros limitaban su exigencia, en consideracion a los de la Empresa, a cuatro paveses de paso que son los de la Colada, y Gregorio, de la Poca y de Albuquerque, y el segundo solo comprueba a su decir, la necesidad de tres a eleccion del Muni. e por, por lo cual y como quiera que segun el dicho era una diligencia preliminar y su caracter de ve solucion a lo que se acuerda, de comun acuerdo, conviniendo en que en el dia que venga a inform del municipio, el exp. que determina la Ley de Catorce de Junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro, se hagan contar a el las razones en que apuya un peticion al Ayuntamiento, respecto a lo

Sobre Señalamiento de las obras publicas que en este termino creara la tra. ferria de Ciudad Real a Badajoz, en la qual no se obtuvo conformidad entre los Representantes de los intereses de la poblacion y los de los de la Empresa constructora, de los cuales los primeros limitaban su exigencia, en consideracion a los de la Empresa, a cuatro paveses de paso que son los de la Colada, y Gregorio, de la Poca y de Albuquerque, y el segundo solo comprueba a su decir, la necesidad de tres a eleccion del Muni. e por, por lo cual y como quiera que segun el dicho era una diligencia preliminar y su caracter de ve solucion a lo que se acuerda, de comun acuerdo, conviniendo en que en el dia que venga a inform del municipio, el exp. que determina la Ley de Catorce de Junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro, se hagan contar a el las razones en que apuya un peticion al Ayuntamiento, respecto a lo

establecimiento de los Estados, cuatro pasos para
que en su vista y de las que adució la Empresa
constructora resulte el gobierno de Vello, lo que
juzgue oportuno. El Ayuntamiento quedó enterado
do =

Y no habiendo otro asunto de que tratar, se levantó
la sesión de que certifico =

Barrera Barrera Garcia
do = do = do =

Carretero Bautista
do = do =

Núñez Bautista
do = do =

Campos
do =

Hernandez
do =

Sesión extraordinaria
del 25 de Setiembre

En la villa de Montijo a veinte y cinco
de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos: Reunido
el Ayuntamiento constituido en sesión ex-
traordinaria en la Casa Consistorial asistido a su in-
vito de los señores de Contrayugentes de ella, celebrados a efecto
de resolver lo conveniente respecto a la contribu-
ción de Consumos y encubramiento de esta villa por
el año venidero de mil ochocientos setenta y tres con
arreglo a la Ley.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde Provisor
do =





por el mismo Sr se manifestó: que segun el artº^o
 de la Ley de 1862 e igualmente por el punto setenta y ocho de la
 Instrucion del Ramo estaba aceptado el Encabezamiento
 que por dta Contribucion ha pagado en esta propia
 villa en el año anterior, supuesto que a tiempo oportuno
 no fue hecho el decanido del mismo, estandose
 por tanto en el caso de acordar lo medio mas conve-
 niente a la misma villa que la Ley señala para ha-
 cerlo efectivo, objeto de esta ley. Examinado y discuti-
 do por el Ayuntamiento el punto unanimemente convinieron, que
 ninguno de los medios que establece la Ley es mas favorable
 por hoy a la poblacion que el adoptado en el año
 anterior, cuyo beneficio multado ha servido de la espe-
 ranza acordando por tanto que sea repartido en la for-
 ma que la Ley determina con exclusion de la cantidad
 que produce el Arriendo de los derechos de los ramos de la
 Carne y el Sabor blando los cuales se separaran a su vez
 de por el tipo de dos mil reales cada uno con exclusion si-
 gualmente de toda clase de recargos. En el caso de no haber
 por los mismos se incluya la cantidad asignada como
 presupuesto de ellos en el repartimiento de que se desea
 hecho merito.

Que siendo imposible sin graves dificultades
 establecer el repartimiento sobre las bases circulares en

Los Boletines oficiales por la Atmósfera o Alameda
 publica en el caso anterior se forman tres categorías
 como en el que ha seguido por el premio y cuya consecución
 nunció está provada en estos términos =

- 1.ª de 400 r.ª arriba
- 2.ª de 200 a 400.
- 3.ª de 150 a 200
- 4.ª de 100 a 150
- 5.ª de 50 a 100
- 6.ª de 40 a 50
- 7.ª de 30 a 40
- 8.ª de 20 a 30
- 9.ª de 15 a 20
- 10.ª de 10 a 15.
- 11.ª de 7 a 10
- 12.ª de 4 a 7.
- 13.ª de 1 a 4.

Convinciendo en la aplicación de ellas las
 prescripciones legales =

Así lo acordaron y firmaron en su crédito de

que go' el Sr.º, certifico =

Juan Mel Barrera	Vidro Grajera Garcia
Pedro Gageas	Juan de S. Antista
Juan Gonzalez Barrera	Miguel Ribera
Juan Bautista	Juan de S. Antista
Vicente Sime	Diego Bautista
Alonso Sanchez	Pedro Carrero
Barrera	Antonio Quintana
Pedro Gutierrez	José Rodriguez
Donata Alvarez	Joaquín Prada
	Alonso Lorenzo



Alejandro Gomez Foribio Alonso de
 Foribio Sanchez ^{Fidelidad Libana} Antonio Rodriguez
 Lorenzo Engeroff Pedro Rodriguez
 Juan Campos merran Miguel Carreras Jose Engeroff
 Mart. Romo Juan Romero Bartolome Mena
 Jose Guzman Campos
 Fernando Sanchez Miguel Molina
 Juan Pincus ^{Saban. M. de la Iglesia} Diego Angel de
 Eder

Memorandum Compuesto

Sesion ord.^a del 2.^o de Setiembre } En la villa de Montijo a veinte y ocho
 de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos: Reunida
 el Ayuntamiento en la Casa Comunal con el objeto
 de celebrar sesion ordinaria, el Sr. Presidente, D. Juan
 Miguel Barrera declaro abierta la sesion y hecha lec-
 tura de la anterior y hallandola conforme, quedo apor-
 tado =

Por el mismo Sr. se hizo presente el haber que el
 Ayuntamiento tenia de proceder al nombramiento
 de peritos que haya de hacer la clasificacion por
 individual y para el repartimiento del exorbitamiento
 de la contribucion de Comunios de esta villa
 para el año venidero a mil ochocientos sesenta y

tres, advertiéndole de el deber en que se está de que
 en dicho nombramiento están representadas todas las
 clases contribuyentes de la misma, y enterada la con-
 vocación lo hizo en la forma siguiente = Por la clase
 de Labradores Proprietarios la más numerosa de ella, nom-
 bró a Juan Mateo Bautista, Estegual Carretero
 Redondo, Pedro Rodríguez Reinos, Toribio Ganchen
 Sautinos y Juan Campos, a D. Toribio A. de Zubana
 Comerciante, Juan Romero Grajera mayor, labrador,
 Concheros, D. Alejandro Gome y Manuel Martín, Pa-
 patero, Alonso Capilla, Barbero, Rodrigo Melara
 Herrero, D. Juan^o Martín de la Fuente, Herrero, Juan
 Preciado, Carpintero, y ^{a Juan^o Madroño} Santos Salustiano Torres,
 que en todo hacen número igual al de que se con-
 pone actualmente el municipio, a los cuales se les
 hará saber el nombramiento que les resulta =

D no habiendo otros asuntos de que tratar
 se levantó la Sesión de que certifico =

Juan del Barrena Juan González Barrena
 Pedro Grajera García Juan^o Bautista
 Juan^o Bautista Juan Bautista
 Miguel Ribera Pedro Carrero
 Hermenegildo Corchero



Sesión ord.^a del
 5 de Octubre

En la villa del Montijo á cinco

de Octubre de mil ochocientos Sesenta y dos:
 Reunido el Ayuntamiento conu^{to} al la misma
 en la Casa Conu^{to} bajo la presidencia del Sr
 Alcalde D Juan Miguel Barrua, con
 el objeto de celebrar Sesión ordinaria, se leyó el
 acta de la anterior y hallandola conforme quie^{do}
 aprobada =

Por el Sr presidente se manifestó que
 según certidão se hallaban reunidos los señores
 duos nombrados en Sesión extraordinaria
 del veinte y ocho de Setiembre ultimo, con el
 objeto de haber saber el nombramiento que
 ha resultado de ciertos repartidores de la Contribu
 cion de Dominio de esta villa p^o el año
 inmediato de mil ochocientos Sesenta y tres;
 enterado el Ayuntamiento despues se llamaron
 a los mismos a presencia de la Corporacion p^o
 haicido saber como se hizo y firmada en
 escrito de ello =

No habiendo otro asunto de
 que tratar se levantó la

[Signature]

Señor de qui Certifico =

Juan Mig Barrera Pedro Guajera Garcia

Juan Gonzalez Pedro Guzman

Juan^a Bautista

Juan^a Bautista

Juan Bautista

Diego Bautista

Pedro Carreras

Miguel Rivera

Juan^a M. de la Iglesia

Rodrigo Melara

Juan Trencada

Juan^a M. de la Iglesia

Monso Lupillo

Feribio Alonso de

Lubana

Esteban Gomez

Feribio Sanchez

Pedro Rodriguez

Juan Campos merrage

Miguel Carreras

Juan Romero

Hermengildo Carreras



Sesión extraord.^a
 del 9 de Octubre }

En la villa del Montijo
 a nueve de Octubre de mil ochocientos
 sesenta y dos. Venido el Ayuntamiento con
 tal. de la misma en la Casa Comisitorial, en unión
 de la Junta pericial, con el objeto de proceder
 al juicio de Agravios, Fenalado p.^a este día con
 toda las formalidades de Ley, estando veni-
 do en el mismo local los Vecinos que conde-
 rando Agraviados en el Amillaramiento de
 sus bienes han presentado Reclamación contra
 el mismo, los cuales han sido citados oportu-
 namente, por el Sr. Alcalde, D. Juan Mag.
 Barral, que presidia, se declaró abarto
 la Senda, y una consecuencia fuera de
 grado, de los quejos, uno por uno p.^a sus
 sus peticiones. =

Se preguntó a D. Juan Pintero, es po-
 sible, que se habian incluido indebida-
 mente en el Amillaramiento de esta villa quin-
 te yuntas de bienes, que deban ser incluidos
 en el de la Ciudad de Mérida, en cuyo ter-
 mino exclusivamente labran, según lo he-
 rmanamente ordenado por la Real Cédula
 de Merced pública en el año anterior por
 que a cuestión que entre este interceda y
 la Junta pericial, surgiera sobre este

quinto, y por la tanto se eliminan
esta, y el Ayuntamiento y la Intendencia
acordaron decretar su extincion en favor
a' que estubo determinado por disposiciones
seguintes en la materia que las juntas de
labor cuando pareciere de los hijos de Comi-
darse como ganaderos, que contribuye en
el pueblo de la Comunidad del Suroeste, no podria
proceder de otra manera, con cuya resolu-
cion no se conformo D. Juan Pineda =

Rectifi-
cacion
del
Amillaram.
to

D. Manuel Rodriguez Bautista en
representacion de su madre Catalina Bautista
y de Juan Rodriguez, pidió igualmente
la exclusion de diez y siete buques que estan
en caso de ser incluidos en el Amillaramiento
de la Ciudad de Merida, donde el reclamante
tiene casa abierta y donde dichos buques la
bran la mayor parte del tiempo, y el Ayun-
tamiento y la Junta peninsular la decretaron
con igual motivo por que debiendo en su caso
ser considerados como ganaderos
deben contribuir en el pueblo de la Comunidad
del Suroeste, no conformandose el interesado =

D. Juan Bautista Prieto, pidió igual-
mente la exclusion de ocho buques de buques
que labrados exclusivamente en terminos de
Badajoz en el reclamante tiene casa abierta



La y labor, se debe ser eliminada a virtud de la jurisprudencia de este J. P. de Adm. en Hacienda pública en Metamora sobre caso igual el de dio en D. Juan Pizarro, y el Ayuntamiento y Junta pericial, resolvieron desestimar la queja por que por el número tan considerable que contribuyen en el punto de la Ciudad del dieno, sobre que no es exacto que labren exclusivamente fuera del término de una villa, donde deben a labrar cuando las necesidades del cultivo lo precisan =

Equilamente resolvieron que se cumpla respecto a la queja de D. Alonso Rodríguez Banchista, que las quintas en cuestión, deben a labrar a un término cuando las necesidades del cultivo lo motivan =

Y habiendo sido recibidas las demás reclamaciones que se presentaron, de conformidad entre los interesados y el Ayuntamiento y Junta pericial, se dio por terminada el auto, cerrándose la Sesión. Firmaron en su crédito los Señores concurrentes que que yo el Sr. Certifico =

Juan Migl. Barrera, Pedro Guayeros,
 Alvaro Sanchez, Vicente Navarrete



José Grajera

Antonio Rodríguez

José de los Ríos

Miguel Quintana

Pedro Carretero

~~José~~

Juan.º Carroteras Campos

Lorenzo Grajera

Bartolomé Menga

Juan González

Marina

Juan Bautista

Juan.º Bautista

Diego Bautista

Pedro Grajera García

Remigio Carretero

Sesión ord.^a
del 12 de Oct.^e

En la villa de Montijo a

doce de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos.
Reunido el Ayuntamiento con el de la misma en
la casa consual con el objeto de celebrar su orden
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Eug.
Barrio, se abrió la sesión y todo el acto de la
sesión quedó aprobado.

Por el Sr. Alcalde se hizo presente
la mandado de que el Ayuntamiento se entienda del
contenido de la Real orden de primero de Setiem-
bre anterior, por la cual se suspenden los trabajos
de repartimiento de la contribución territorial



para mil ochocientos sesenta y tres, mandando
 desahar en tal estado hasta nueva orden y que se cobren
 el primero y segundo semestre de dicha contribucion
 de mil ochocientos sesenta y tres, por el Repartimiento
 de id del año presente, sin mas alteraciones que
 las que el movimiento de la propiedad imponga
 el cual se figurara en los libros de dicho
 dos semestres, y en las Relaciones que se publica
 con dicho mismo habran de presentarse a la
 Administracion de Hacienda publica de este
 alrecomben aquellos a la aprobacion de dicho
 cuerpo administrativo, observandose en igual
 procedimiento con la de Subsidio industrial con
 las diferencias que se desprenden de la clase
 del impuesto y que determina expresada R. O.
 orden. Leida esta y enterado el Ayuntamiento
 de las Circunstancias que abarca, determino en
 cumplimiento de la parte que le concierne =

Cuenta
 cion,
 del año
 Economico

Cuenta
 del
 Positivo

Por la Secretaria se dio cuenta de la
 presentacion que p^o suplico el examen correspondiente
 desde ha hecho el Departamento del Puerto de
 esta villa, relativa al año pasado de mil ocho
 cientos sesenta y tres, y el Ayuntamiento despus
 queda sobre la mesa de la Secretaria a fin de
 que pueda examinarse por los individuos del
 Ayuntamiento con lo debidamente que tengan

por conveniente y por espacio de ocho dias, y despues se acordara lo que correspondiere =

Por el Sr. Alcalde se hizo presente, que en cumplimiento del articulo treintay seis de la Ley Municipal, estaba en el caso el Ayuntamiento de pro-
Señala poner la division que surge mas oportuna de los elec-
mento de tores, que hayan de ir a votar a los dos distritos, que
distritos ha de dividir la poblacion, señalando igualmente cuales
electorales sean estos y el Ayuntamiento proprio sortear el sorteo.
Señalando y division que ha tenido lugar en otros ante-
riores es decir, como primer distrito electoral la Casa
Comunal y segundo el edificio del Orto de esta
villa, debiendo ir a votar al primero los electores que
vivan en las calles, Arco, Merida, Canal, Potos,
Carrera, Cinco Casas, Badajoz, Pimela, Martires,
Valle, Conde, Campo de la Iglesia, Barrio, Cami-
nario, Coro, Plaza y contorno, y al segundo los de
las de Arriba, Santana, Y Gregorio, Pico nuevo,
Añico, Pecos, Pajares, Pomas y Alameda, con cuya
proporcion se conformo dicho Sr. Alcalde, mandan-
do se traslade al expediente que se instruye por
la proxima eleccion.

Se presento una solicitud del Sr. D. Juan
Don Barrera, pidiendo tres y media varas
de terreno a continuacion de su casa calle de
los Martires, equivo a la calle que se sabe


diez y nueve de Octubre de mil ochocientos Suen
Leyes: Quando el Ayuntamiento acordó esta
moción en la Casa consistorial con el objeto de este
brar de una ordinaria, bajo la prudencia del Sr. Al
mude primero de Alcalde D. Pedro el Montano por
enfermedad del Sr. Alcalde, se declaró abierta la
Sesión pública el día del aut. quedó aprobada =

Aprobo
de la cuenta del
Pueblo

Por el Sr. Presidente se acordó alator
provisional la cuenta del Pueblo de esta villa, referen
te al año anterior que desde la Sesión anterior
quedó sobre la mesa de la Sala por el examen in
dividual de la misma Corporación y conformes sus
individuos, en que debió aprobarse, quedó apro
bada =

Repartir
de trigo en el
Pueblo

Por el mismo Sr. se hizo presente, ser esta la Depo
por repartir el trigo existente en el Pueblo de esta
villa, correspondiente a la ración del año pre
sente, y el Ayuntamiento acordó se repartido en
las formalidades legales el Domingo inmediato de este
vembre próximo, por lo cual con la anticipación
conveniente se publicará bando por la presentación
de Soluciones de los Vecinos que lo apeterean y que
ningun derecho a ello; entendiéndose que no se ha
de dar a los dueños o vecinos que con arreglo al
Ley, no debían recibir esta gracia =

Se dio cuenta de la solicitud de


Hon. Sr. Sanchez Gagera hecha a la eterno
 consil de Hacienda publica de la provincia y re
 mite a informe de este Ayuntamiento por
 dicho centro administrativo. y en su vista resol
 vio la municipalidad que se haga presente a
 la Superioridad que se a' Hon. Sanchez se le
 exige el pago de la contribucion territorial y
 igualmente la de Consumos es porque siendo uno
 de esta villa y estando legalmente comprendido
 en una y otra demania no puede proceder en
 otra manera y que si se exigen los dos tributos
 primeros del año siguiente es en virtud a no haber
 hecho la reclamacion alguna en el tiempo en que
 hubiere podido ser oportuno; entendiéndose que el
 pedido de los dos tributos no es mas que en virtud
 de la territorial.

Se dio lectura de la orden del Gobierno
 de la provincia fecha trece del actual, seccion de las
 representaciones, en la que se previene la clase de auxi
 lio que ha de darse al punto que de orden de las
 representaciones del Estado ha de presentarse en esta
 villa para proporcionar la formacion de los obreros
 Gremiales del Interior de que este Ayuntamiento
 ha sido reclamado, suplico de cuenta, como
 destinado a punto del gobierno en labor de la
 misma, en virtud a no haber otros terrenos

Sobre
 la

dehesa
royal.

de aprovechamiento comun dedicado a' este p
objeto con arreglo al art.º primero de la Ley de 1
one de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis
orden de la S.ª M.ª para llevarla a' cabo, previniendo
igualmente, que en el caso de que el Ayuntamiento
remite a la respectiva Solicitud por que esta no
cumpla las condiciones que prescribe la Ley de Desamor
tacion de primeros de Mayo de mil ochocientos
cinuenta y cinco, se haga su presentacion al Gobierno
de provincia en el termino de ocho dias; y que en
su virtud y de no encontrarse dentro de este termino en caso con
tructorio con arreglo a' dichas Leyes y se favorezca y
proceda por el art.º primero de la citada de mil ocho
ciento cincuenta y seis en caso de haber en esta villa terre
nos de aprovechamiento comun destinados al desamort
del y sueldo de labor de ella, dispuso se cumpliera en esta
orden esperando la sancion anunciada para que la insis
tencia en la prohibicion se acredite por la Comision de desam
ortacion, nombrando de peritos por parte de la misma
capitales a los señores Juan Carrero Campes y
Antonio Quintero =

Y se levanta la orden de que certifico =

Barrera Mateo Sierra Ribera
Barrera Barrera Gargallo
Barrera

Resion extraord.
del 20 de Octubre } En la villa de Montijo
a' veinte de Octubre de mil ochocientos sesenta





y dos: Veniendo el Ayuntamiento con tribu-
cion a C. en union a la Junta penual de
la misma, previa citacion y con el objeto de
eocuear el informe que se previene en el decre-
to del Sr. Admor prot. de Hacienda publica de
la provincia fha. de 27 de setiembre de actual, dictado
a consecuencia de solicitud a otra autoridad, del
uno de esta poblacion D. Fran. Pinedo, que pidi-
dora de la inclusion en el amillaramiento de
este distrito municipal. de varios quintos de
bueyes pertenecientes al mismo, que se lea a sel-
quino, solo a el de Mendal; bajo la presi-
dencia del Veniente primero de Alcalde D.
Pedro Mateo p. enfermedad del Sr. Alcalde
D. Juan Miguel Barrena, se declaró abierta
la causa y se lea otros escritos y mandamientos
resolviendo lo siguiente: que si estas corpora-
ciones decidieran la inclusion de dichos quintos
en el amillaramiento del año anterior, fuer-
procederlas creyo en los casos que se citan
en las copias, que acompañan por los
cuales debian considerarse como ganade-
ria que contribuye en el punto de la C.

Informe
sobre solici-
tud de D.
Fr. Pinedo
p. inclusion
en el amillar-
amto de varios
quintos de
bueyes.



ciudad del Duero =

Que se equivocó D. Juan^o Omeño
acusando de desobedientes lo cual depende
de lo que se expresará después, lo comprobó
el haber eliminado dichas quintas en el auto
anterior, no obstante las dudas que se ofrecían
la interpretación hecha por la Aduana, de las
disposiciones Superiores, y finalmente en la
dilaⁿ de Contribuciones, fha. siete de Oct^o
del auto anterior, en que al referirse ^(a la forma) al segundo
párrafo de la misma a un orden 2 de Deseñ
te, olvidó que las circunstancias de dicho se
gundo párrafo, debían tenerse en cuenta siempre
que no hubiese labor en su pueblo respectivo,
la cual tiene y es grande D. Juan^o Omeño;
Remitenlo a lo dicho por lo que respecta
al párrafo de la Solicitud que empieza de modo:
Si refiere de ello =

Que la razón que han tenido por omitirlos
en el auto presente, es, porque sabían que dichas
quintas no contribuían en parte alguna, como
lo comprobó el certificado que se marca
con el número primero, y sobre que llamaron
la atención del Sr. Aduanero, y en este supuesto
no pareció esta al parecer falta y que
no es mas que sobre de esto por que se cumplió
en las leyes, más a no incluirlos presuma

ban la accion pasado el acto del punto de
agravios y etc. quedara como la cuenta
que como en el año anterior, quedandose sin
pagar lo que otros contribuyentes pagarian
por ella.

Esta es el procer de unas Corporaciones
atacadas por D. Fran. Pinedo de la manera
determinada y proco repetitiva que se nota en
el dicho escrito y sobre que sellamos igualmente
la atencion de la Admin.

Asi lo acordaron y firmaron, resol
viendo igualmente que en certifica a esta se
devuelva original y los documentos remitidos
por el Sr. Adminor

Pedro Mateo Pedro Grayana

Atenas Sanchez
Barrenal

Juan Gonzalez

Diego Bautista

Miguel Ribera

Juan de Quintana

Juan Bautista
Monso Rodriguez

Juan Campos vicario

José Eragera

Pedro Grajera Garcia

Pedro Carrerero

Juan Bautista

Fran. Carrerero

Lorenzo Eragera

Antonio Rodriguez

Juan Bautista
Blas Quintana

Miguel Gomez

Vernonjild Riberero



Sesion ord.^a }
 del 26 de Octubre } En la villa de Montijo a veinte y

dos de Octubre de mil ochocientos setenta y dos. Remi-
 do el Ayuntamiento en la casa Consistorial con el ob-
 jeto de celebrar Sesion ordinaria, bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde D. Juan Miguel Barrera, leyó el
 acta de la anterior y hallandola conforme, quedó apro-
 bada =

Sobre des-
 lindes de
 Corrales en las
 Calle
 Nueva. Por el Sr. presidente se hizo presente, que no
 habiendose hecho con la precision necesaria el destino
 del terreno concedido para edificar en las calles nueva-
 mente formadas, con los nombres de la Alameda, S.
 Gregorio, Martires y Valle, se estaba en el caso
 de acordar una medida que conteniendo las Complica-
 ciones que se estan suscitando ya entre los dueños de
 las Casas de la misma, y especialmente respecto a la
 extension de los Corrales de los mismos, y el Ayuntamiento
 en su virtud y siendo presente que a continuacion
 de las Comisiones expedidas a los mismos se les marcó
 la extension de la fachada de ellas quedando unicamente
 por acordar en ella hasta donde llegaban dichos Corra-
 les suprimiendo que la demarcacion clara que a ca-
 da uno se hizo no darie lugar a Controversias, por
 lo que la Comision urbana proceda a la demarca-
 cion de los Corrales de la misma de lo cual se hizo
 Avise el oportuno es presente que unido al pro-





este libro de actas pueda resolver las dudas que
sobre los mismos puedan ocurrir en lo sucesivo.

Por la Comisión Urbana Compuesta
del Sr. Regidor Sr. Don Bautista Priola, D.
Pedro Tragera García y Sr. Pedro Carretero, se dio
cuenta del resultado de la Misión que en las confia-
za de examinar el terreno objeto de la reclamación

Se desea
toma una
Solicitud de
Vicente Jori
saber sobre
pretensiones
de cierto ser
vino punto a
su prueba
falso, y que
miente sobre
subsistencia
de una parte
falsa y que
se le conceda
y otra época

escrita de Vicente Donato Cotino y le serva
de D. Antonio García e informar en su vista,
los cuales manifestaron que habiéndose constituido
en otro sitio en la tarde del diez y nueve del actual

en compañía de Juan Inhenic Cristobal
Perrillo y Antonio Orriz, individuos de la Comi-
sión Urbana en el año en que fueron concedidos
de una parte las casas de esta ciudad de Pedro Ullán,
que efectuaron el señalamiento de las mismas
auxiliados del último en concepto de Maestro

Marife que es, y preguntado sobre el caso
que se cuestiona, manifestó Cristobal Perrillo
no recordar por donde se hizo el señalamiento
del límite de los corrales de las casas de esta
ciudad por lo que no recordaba haberse concedido a D.
Juan García Ferrero y su familia alguna finca

culle de Alende, segun manifiesta Dho Garcia,
e igualmente el terreno que reclama Bourate, p.
por la Comision que hizo el desentramiento de Dho
caso del Pedro Ullau y otras de la casa, sin que
sepamos si se practicó alguna otra formalidad; que el
D Juan Enrique nego la Comision de que se despocho
merito expresando haber comprendido uno y otro
terreno en el del Corral de la casa del Pedro Ullau.
que Antonio Piria corroboró este ultimo aserto, y
que en su vida y no habiendonse presentado p.
Garcia ni por Bourate documentos que justifican
la reclamacion ni tan siquiera justificacion verbal
de la misma, pareciendole natural atribuir como en
guisa de Enrique y Piria porque de esta manera se
reduci la finconada que queda e' repaldas de la
casa de Ullau, sobre que un cimiento que se ha tra-
bado haue tiempo en una de las corrales de la casa de
Dho Pedro, aun tras pasar la linea marcada como limi-
te de los corrales p.
Enr y Piria, ademas de que ad-
es como dice Garcia y Bourate, la casa de Pedro Ullau
queda con un corral sumamente reducido y la fin-
conada de una estension que carece de objeto, lo
pior que debi desestimarse la pretension de D
Anto Garcia y Vicent Bourate, y elebyuntam.
revolvio a conformidad a' un ofimoda =

Y se levanto la senou de que

certifico =

Barrera Marco Grajales Barrena
 Garcia Bustista Barrera Ribera
 Campos Nunez

Hernandiz Carbajal

Sesion ord^a del 2 de Noviembre

En la villa de Moritipo el día de
 Noviembre de mil ochocientos sesenta y dos: Reunido el Ayuntamiento consti^{to} de la misma en la casa consistorial, por el Sr. Teniente Segundo de Alcalde D. Pedro Grajera Pedregosa, que presidia en ausencia del Sr. Alcalde y Teniente primero de id., se declaró abierta la Sesión y leida el acta de la anterior, hallandose con firme quedó aprobada =

Y visto que no habia asuntos de que tratar se levantó la Sesión de que certifico =

Grajales Barrena Garcia Bustista
 Barrera Ribera Campos Nunez
 Hernandiz Carbajal



Senon ord^a del Rey En la villa de Moriste a nueve
9 de Noviembre } de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.

Resuélvase el Ayuntamiento en Senon ordinario, ba
jo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Miguel Bar
rua, se leyó el auto de la cont.^a y hallandole en
forma quedó aprobado =

Retirando
de un
bar la pay
ra un favor
no de un
Rey recan
dador de la
Contab^l

Se presentó una solicitud del vecino de esta
villa D. Vicente Escobar, retirando la fianza que tiene
prestada a la Municipalidad por el recaudador
de Contribuciones de la misma D. Juan^{es} Rey; exigien
do de una manera implícita se le exima inme
diatamente de la responsabilidad citada, y estatuyen
do y considerando que el compromiso con
truido p^r. D. Vicente Escobar no es de los que pueden se
r voluntaria, porque de ser así estaría el res
ponsable en posición de producir conflictos al Admini
strativo cuya acción administrativa tiene trámite, sea
lado por la Ley y cuyo caso se daría lugar a el Admini
strativo acudir a su petición, pues tendría que suspender
la recaudación en tanto que el recaudador se proveyera
de fianza y en todo caso mientras se le distribuya: los
mundo presente que de fianza no puede levantarse
se hubieran no conluzga la recaudación que se está
verificando del cuarenta trimestre del año actual
e ingresa su importe en las Cajas del Tesoro,



acordó desestimar su solicitud de presentada, quedando
desembarazada y levantada la finca por el Sr. D. Juan de
Carrero lugar el caso de que ulteriormente se litigase
Y se levantó la Sesión de que certifico =

Barrera Mateo Gragera Barrera
Núñez Carrero Bautista Garcías
Barrera Carrero Bautista
Mormenillo Correas

Sesión ordinaria
del 16 de
Noviembre

En la Villa del Montijo a diez y seis de Noviembre
de mil ochocientos sesenta y dos, reunido el Ayuntamiento
en Sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
Juan Miguel Barrera se leyó el acta de la anterior y
hallándola conforme quedó aprobada =

Prorogación
de los
Presupuestos
Prov. y Municip.

Se dio cuenta de la Real orden de seis del actual
mes de Noviembre Local inserta en el Boletín oficial
numero ciento treinta y ocho correspondiente al día cator-
ce del mismo mes referente a la prorogación de los Presu-
puestos Provinciales y Municipales por los seis primeros
meses de mil ochocientos sesenta y tres y enterado el
Ayuntamiento acordó su puntual cumplimiento, pro-
cediendo a la readaptación del correspondiente a

Quinta
referente al
abastamiento
de la villa
de Badajoz
1863

esta Villa con arreglo del nuevo ejercicio
económico en los términos que se prescribieron
Y se dio así mismo cuenta del Real De-
creto y Real Orden de cinco y seis de este propio
mes insertos en el mismo Boletín número ciento tre-
inta y ocho referentes a las operaciones correspondien-
tes al padron alistamiento y sorteo y el reempla-
zo de mil ochocientos sesenta y tres y enterado el
Ayuntamiento acordó su más exacto cumplimiento, desig-
nando se proceda a la instrucción del oportuno expediente,
ajustándose las operaciones todas a las reglas que se
insertan en precitada Real orden.

Y se levantó la Sesión de hoy Certifico =

Barrera *[Signature]* Mateo Grageas *[Signature]* Alvaro Sanchez *[Signature]*
Núñez *[Signature]* González *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
Hernández *[Signature]* Cordero *[Signature]*

Señor Ordina-
ria de 23 de No-
viembre

En la Villa del Montijo a veinte y tres de este
de mil ochocientos sesenta y dos. Remido el Ayuntamiento
en Sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Al-
calde D. Juan Miguel Barrera se leyó el acta de la
anterior y hallándola conforme quedó aprobada

Confirmar

Se dio cuenta de la circular de la Adm-
nistración de Hacienda y de esta Provincia en fha

diez del mes actual inserta en el Bo
 letin numero ciento treinta y nueve corres
 pondiente al dia diez y siete del presente
 mes, en la que se dictan reglas y se da la
 mejor inteligencia y mas facil cumplimiento
 de la orden circular de la Direccion general
 de prisiones de veinte y cinco de Octubre
 proximo pasado, sobre establecimiento de
 aulas economicas, en su virtud el Ayuntamiento
 y con el objeto de proceder como haya lugar
 respecto a los arrendos celebrados en el corriente
 año por los semos de la carne y jabon blancos
 en favor de Jose' Alvarez e Fidoro Alvarez
 que cumplen en fin de Diciembre proximo
 se les haga comparecer ante el municipio y se
 les invite a prorrogar su respectivo contrato
 por el primer semestre del año siguiente de
 mil ochocientos sesenta y tres, donde su contera
 fueran en el acto, o como tardar en todo
 el presente mes, segun y como mejor les
 combenga, entendidos que transcurrido este
 tiempo sin contestar se entenderá que optan
 por el cumplimiento del termino contra
 tado: en el caso de que opten por la pror
 roga, coloque una certificacion literal de este
 particular en el correspondiente expediente de
 arrendos, y en el de negativa se procedera

al repartimiento de las cantidades en que
se celebró el arriendo bajo las mismas va-
ses que se verificó para cubrir el encabe-
zamiento, como medio adoptado por el Ayun-
tamiento y contribuyentes; o al de la admon
de otros ramos, segun se crea mas conve-
niente.

Hechos comparecer en el acto Sr. Abad e Honor
Alcarriz representantes de ayuntamientos de la carne y jabon
blanco, y autorizados del objeto de su comparecencia manifiesta-
ron; el primero que estaba conforme en continuar en el
contrato celebrado con el Ayuntamiento sobre el ramo de
la carne por los seis primeros meses del año de mil ochocien-
tos sesenta y tres por con sugerencia del ayuntamiento por la Admon
tral de Huelva y de la Prov. en su orden de veintey siete
de Junio ultimo y obra unida al repartimiento de jam-
ones, comunicada a instancia del ayuntamiento y en virtud
de informe de la municipalidad; y el segundo que no le
convenia, segun con el arriendo del jabon por los seis me-
ses del año de mil ochocientos sesenta y tres por el
la experiencia le ha hecho conocer se perjudican sus inte-
reses. En su vista el Ayuntamiento acordó; que a
continuacion del expediente de subasta y remate del
ramo de la carne se solicite certificación literal de
esta acta y se remita otra tambien literal
ala Admon de Huelva y de la Prov conforme a lo pre-
venido en la prebenencia cuarta de su circulacion
de diez de Mayo ultimo inserta en el Boletín
num.º ciento treinta y nueve correspondiente al dia
diez y siete del mismo mes; y que para cubrir
el deficit que resulta por el ramo del jabon
se ponga este en Arrendo desde el dia pri-
mero del año entrante, en el caso que

Breue figurando como deudor al Posito de la
propia villa, no obstante que segun el recibo que
hize y presento librado p.^a Pedro Gonzalez depo-
sitario que fue de dicho establecimiento en el año de
mil ochocientos treinta y cinco, tiene satisfecha dicha
deuda. El Ayuntamiento en su villa y de que
en todo el libro cobratorio del Posito aparece la
deuda en cuenta; convalido de que efectivamente
esta satisfecha la deuda cuya existencia en las cuentas
del Posito es hija de un error de la administracion de
aquella epoca, resolviendo declarar fallida sin perjuicio
de reanudar los derechos del establecimiento si obra
con resultado. =

Y se levanto la sesion de que certifico =

Barrera Mateo Gaxera Garcia
Carreras Gonzalez Barrera Nunez
Ribera Bantista
Hermenegildo Gonzalez

Sesion ordin.^a
del 7. de Diciembre } En la villa de Montijo a siete

de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos:
Reunido el Ayuntamiento en la Casa Consistorial,
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
Juan Miguel Barrera, se leyó el acta de la anterior
sesion, y hallandose conforme quedo aprobada =

Y no habiendo asunto de que tratar,
se levanto la sesion de que certifico =

Barrera Mico Gonzalez Garcia
Carretero Gonzalez Barrera Nunez
Ribera Bautista

Verdugo Contreras

Sesion ordinaria }
del 14 de Diciembre } En la villa de Montijo a ca

horas de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos:
Reunido el Ayuntamiento en la Casa Consistorial
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan de
Barrera, se leyó el acta de la anterior

y habiendola conformada, quedó aprobada =

Se dio cuenta de la del Prieto con ruego
de un al presente año, presentada por el depositario
D. Andrés Martín, y habiendola examinada
con detenimiento y visto que se halla arregla-
da a las disposiciones vigentes, la aprobó en
presencia, acordando, que quedando el oportuno
testimonio en Secretaría, se remita original
al Sr. Gobernador de la provincia para su
aprobación, si la mereciere =

Y se levantó la Sesión, de que

Certifico = Mateo Carrero
Barrera Grageras García Nuncio
Barrera
Bautista Ribera

Hernández

En un orden }
del 21 de Diciembre } En la villa de Mérida





Veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos Sesenta
 y dos: Reunido el Ayuntamiento Constituido en la mis-
 ma en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde D. Juan Manuel Camacho, se declaró abier-
 ta la Sesión, y leída el acta de la anterior y hallán-
 dola conforme quedó aprobada =

Se dio cuenta de una solicitud del vecino
 Juan Diaz, pidiendo mismo documento que acredite
 la posesion que legitimamente disfruta de una casa
 situada en la calle de la Alameda de esta poblacion
 y en otra de la Vega de esta ciudad en ella por el Sur
 que se fue concedida o sea el terreno para edificarla
 por el Ayuntamiento del año de mil ochocientos cin-
 cuenta y tres, pues que dicha posesion al que dicha
 Corporacion le franquio; y el Ayuntamiento en su
 vista y de que el particular que obra en el libro de
 actas de otro año y en folio once vuelto referente
 dicho concesion no abra las circunstancias que

casas por haberse estampado acuerdo circunstancia
cuando se forma un repetido documento como entorpece
los de esta clase, resolvio acordar como se dice la
convenian p. la presente con las siguientes señas: la
casa expresada lleva el numero once, y tenien-
do catorce varas de fachada y mide desde su
frente a la conclusion del corral cuarentay cinco va-
ras castellanas, teniendo dicho corral en toda su lon-
gitud la misma anchura que la casa =

Y se levanto la sesion de que certifico =

Barrera Mateo Grageras Garcia

Bautista Bautista Barrera

Nunez Bautista Barrera
Ribera

Herrero y Cordero

Sesion ord.^a
del 28 de }
Diciembre } En la villa de Montijo a veinte y ocho

de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos. Reunido
el Ayuntamiento en la Casa Consistorial con el objeto
de celebrar su sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Juan Miguel Barrera se abrió la sesion,
y leida el acta de la anterior, y hallandola conforme
quedo aprobada =

Y no habiendo asuntos de que tratar, se le
canto la sena, de que certifico =

Barrera, Mateo, Garguera, Garcia,
Bautista, Bautista,
Barrera, Nunez,
Ribera, Barrera
" 3

Warrongila Comptos





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL